TOMO 107 Montevideo, Sábado 14 de Mayo de 1932 Núm. 7730

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se nombra un Capitán agregado al Ministerio.

2

Decreto. Se nombra un Odontólogo honorario para el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada y un Obstétrica honoraria para el Hospital Militar Central.

3

Decreto. Se destina un Guardia Marina agregado a la Dirección de la Armada.

4

Resolución. Se aprueba una reglamentación sobre justificación de identidad de Oficiales, asimilados y otros funcionarios a los efectos del examen médico por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Instrucción Pública

5

Resolución. Se desestiman propuestas de obras anexas al local de la escuela número 44 de Soriano (Egaña) y se autoriza una entrega de fondos para realizarlas, a la Comisión de Protección y Fomento de la misma escuela.

6

Resolución. Se acepta una propuesta de obras para el local de la escuela rural "General Artigas" número 63 de Lavalleja.

7

Resolución. Se dispone la expropiación de una finca para la escuela rural número 7 de Canelones (Cerrillos al Oeste).

8

Resolución. Se autoriza un pago al Concejo de Administración Departamental de Montevideo por trabajos de higienización de locales escolares.

9

Resolución. Se aprueban estatutos de la Asociación de ex combatientes rusos "Bandera tricolor" concediéndose la correspondiente personería jurídica.

10

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Dolores Klapenbach de Sentuberry.

Ministerio de Hacienda

11

Mensaje. Se remite a la Asamblea General un proyecto de presupuesto de la Administración Nacional del Puerto.

12

Mensaje. Se remite a la Asamblea General un proyecto de presupuesto del Banco de la República.

13

Mensaje. Se remite a la Asamblea General un proyecto de presupuesto del Banco de Seguros del Estado.

14

Mensaje. Se remite a la Asamblea General un proyecto de presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay.

15

Mensaje. Se remite a la Asamblea General un proyecto de presupuesto de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

16 al 25

Pensiones

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Decreto. Se nombra un Capitán agregado al Ministerio

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 10 de 1932.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase en calidad de agregado al Ministerio de Guerra y Marina al Capitán Ventura Pablo Sciocia, debiendo prestar servicios en la Comisión Encargada de preparar la ley Orgánica del Departamento de Guerra y Marina.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

2

Decreto. Se nombra un Odontólogo honorario para el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada y una Obstétrica honoraria para Hospital Militar Central.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 10 de 1932.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse: Odontólogo honorario de la Sección Odontológica del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al doctor don Santiago Gabriel Bottino y Obstétrica honoraria del Hospital Militar Central a la señora Leticia Eloy.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.

3

Decrteo. Se destina un Guardia Marina agregado a la Dirección de la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 25 de 1932.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a prestar servicios en calidad de agregado a la Dirección de la Armada el señor Guardia Marina Leonel Alberto Franzoni Silva.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

4

Resolución. Se aprueba una reglamentación sobre justificación de identidad de Oficiales, asimilados y otros funcionarios a los efectos del examen médico por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 10 de 1932.

Vistos estos antecedentes, en los cuales el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, eleva a consideración

superior una reglamentación sobre justificación de identidad para los Oficiales del Ejército y la Armada, asimilados y demás funcionarios de las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina, comprendidos en la categoría de Oficial, como así también para los empleados de las dependencias del Ministerio del Interior, para cuando ese personal sea sometido a examen médico por disposición superior;

Considerando fundadas las razones que ha tenido el mencionado Servicio para formular dicha reglamentación, y que con ella se subsanarán ciertos inconvenientes que se vienen desarrollando desde tiempo atrás;

Considerando: Que además, con dicha reglamentación se da a los facultativos una garantía absoluta en el sentido de que puedan determinar en todos los casos si la persona que se presenta para ser examinada, es efectivamente la misma para quien ha recibido la orden por escrito,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar la siguiente reglamentación formulada por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada:

"Artículo 1.° Los militares, marinos, asimilados militares y demás funcionarios de las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina, comprendidos en la categoría de Oficial, cuando sean sometidos a examen médico por disposición de autoridad competente, están obligados a acreditar su identidad personal ante los facultativos de la Sanidad Militar, con la "Libreta de identidad" para asistencia, expedida por esta última repartición o credencial del Registro Cívico Nacional, a excepción del personal femenino que lo hará con el primero de los documentos o la "Cédula de identidad policial".

Art. 2.° Alumnos de las Escuelas Militar y Naval, con la "Credencial del Registro Cívico Nacional" o "Cédula de identidad policial".

Art. 3.° El personal de tropa del Ejército con el "Carnet Militar", el de la Armada con la "Cédula de identidad policial" y el de la Policía Marítima con el último documento citado o la "Credencial del Registro Cívico Nacional".

Art. 4.° Prácticos del Puerto y Aspirantes a estos cargos con la "Credencial del Registro Cívico Nacional" o "Cédula de Indentidad Policial".

Art. 5.° Los empleados de las dependencias del Ministerio del Interior con la "Credencial del Registro Cívico Nacional" o "Cédula de identidad policial".

Art. 6.° El hecho de presentarse vistiendo el uniforme que a cada jerarquía corresponda, no exime de justificar su identidad en la forma que se deja establecida.

Art. 7.° Los señores médicos de la Sanidad Militar harán constar en todos los informes que expidan por mandato de las autoridades respectivas, el documento y número del mismo, con que el interesado acredite su identidad.

Art. 8.° La presente reglamentación entrará en vigencia a los cuarenta días de su aprobación, a cuyo efecto las reparticiones a quienes alcanza, deberán tomar en tiempo las medidas que juzguen más adecuadas para su cumplimiento.

2.° Que se comunique, inserte, publique y devuelva.— TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

5

Resolución. Se desestiman propuestas de obras anexas al local de la escuela número 44 de Soriano (Egaña) y se autoriza una entrega de fondos para realizarlas a la Comisión de Protección y Fomento de la misma escuela.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 29 de 1932.—Número 3389|928.

Vistos y resultando: Que por resolución de 1.° de Setiembre de 1931, se autorizó a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para que llamara a licitación pública para la construcción de un galpon destinado a depósito de recados, herramientas agrícolas, etc., de la escuela número 44 de Egaña, Departamento de Soriano, y dentro de la suma de $ 400.00;

Resultando: Que al primer llamado no concurrió ningún proponente y al segundo lo hicieron los siguientes:

Señor Angel Mancini por	$	539 —
Señores Trócoli y Dorado	”	466 87
Señor José Lione (hijo)	”	632 50
Señores Scarpa y Ferro	”	638 —

Resultando: Que la misma Dirección estima más conveniente la propuesta de los señores Trócoli y Dorado por ser la más baja de las presentadas;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que el señor Héctor Capandeguy, a nombre de la Comisión de Protección y Fomento de dicha escuela, propone llevar a efecto la construcción de un local de mayores dimensiones que el proyectado por la Dirección de Arquitectura y con las nuevas y ventajosas innovaciones que se indican a continuación, por la suma de $ 400.00, ajustándose en cuanto a la calidad de los materiales, al pliego de condiciones de la Dirección expresada.

El galpón medirá 6 x 12, con techo de dos aguas y será subdividido en cuatro compartimentos. un galpón de 6 x 4 para uso particular del maestro, una pieza de tres por tres para depósito de herramientas, otra pieza de igual superficie para habitación y otro galpón de seis por cinco para depósito de monturas usadas por los niños que concurren a la escuela;

Resultando: Que el señor Capandeguy ha expresado a la Inspección de Escuelas que la referida suma de $ 400.00 es insuficiente para cubrir todos los gastos que demanden los trabajos, pero como se cuenta con algunos recursos en efectivo y con la cooperación gratuita de todo el vecindario de la localidad, ellos se realizarán sin inconvenientes en un término breve;

Atento a que por la circunstancia expresada, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal considera conveniente, para los intereses escolares, el rechazo de las propuestas presentadas a la licitación efectuada para la construcción del galpón;

Atento a que la misma corporación solicita la autorización del caso para entregar a la Comisión de Fomento de aquella localidad, la suma mencionada para la construcción que prestigia y que estima se llevará a cabo en la forma propuesta, dada la solvencia moral y económica del proponente;

Atento a que también indica los rubros con que puede atenderse esta erogación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Desestimar las propuestas presentadas al segundo llamado a licitación para la contrucción de un galpón en el predio de la escuela número 44 rural de Egaña (ex 55 volante del Departamento de Soriano).

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para entregar a la Comisión de Protección y Fomento de dicha escuela, la suma de $ 400.00 para que con ella y los recursos que se arbitren por la misma Comisión, se lleve a término la construcción del galpón mencionado, en la forma expresada en la parte expositiva de esta resolución.

3.° Dicha cantidad se imputará a los siguientes rubros: $ 295.20 al saldo de lo votado para imprevistos en la construcción del edificio de esta escuela y $ 104.80 al saldo de la partida que se destinaba para la construcción de un local para la escuela de 2.° grado de Dolores, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley número 8012 de 28 de Octubre de 1926, que destina seis millones de pesos para edificación escolar, debiendo anotarse esta última imputación a la citada partida de la escuela de Dolores.

4.° El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal dispondrá lo pertinente a fin de que la Inspección de Escuelas de Soriano dirija y vigile los trabajos de construcción del precitado galpón.

5.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Consejo de su procedencia a sus efectos.—Por el Consejo: FABINI. —JOSE CERRUTI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se acepta una propuesta de obras para el local de la escuela rural "General Artigas" número 63 de Lavalleja.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 29 de 1932.—Número 407|929.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las reparaciones a realizarse en el edificio de la escuela número 63 "General Artigas", rural de Canteras de Verdum, Departamento de Lavalleja;

Resultando: Que según el informe de la Inspección de Escuelas de Lavalleja, la casa habitación de la maestra

se halla actualmente en condiciones tan deficientes, debido al mal estado de los techos, que casi imposibilita su utilización;

Que con el fin de subsanar esas deficiencias ha recabado un presupuesto mínimo de las refacciones que estima más indispensables, elevando, al efecto, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal una propuesta del señor Domingo Scalett, quien se compromete a efectuar la colocación de un sobretecho de zinc en el techo de dicha casa-habitación y también algunas reparaciones necesarias en el salón de la misma escuela, por la cantidad de $ 390.00;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal considera conveniente la aceptación de la propuesta en vista;

Atento a que la misma corporación manifiesta que se trata de una obra impostergable y de poco monto y además sólo se requiere la autorización del caso para invertir la suma de $ 285.00 con cargo al rubro que indica, pues la cantidad de $ 105.00 que falta para completar el total de la propuesta será imputada al rubro "Reparaciones de edificios", que disponen las autoridades escolares de Lavalleja,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Domingo Scaletta, quien se compromete a llevar a cabo las reparaciones en la escuela número 63 "General Artigas" rural de Canteras de Verdum, Lavalleja, que se mencionan en la parte expositiva de esta resolución, por la suma de $ 390.00, que se imputarán en la siguiente forma: $ 105.00 al rubro "Reparaciones de edificios", que tiene asignado ese Departamento y $ 285.00 al sobrante de lo que se destinaba para la construcción de un edificio escolar en Tranqueras, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley número 8012 de 28 de Octubre de 1926, que destina seis millones de pesos para edificación escolar, debiendo hacerse la anotación de esta imputación en la partida destinada al edificio de Tranqueras.

2.° El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal dispondrá lo pertinente a fin de que la Inspección de Escuelas de Lavalleja realice una eficaz vigilancia de las obras que se autorizan.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI. — JOSE CERRUTI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se dispone la expropiación de una finca para la escuela rural número 7 de Canelones (Cerrillos al Oeste).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 29 de 1932.—Número 3034|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la ubicación a darse en definitiva a la escuela rural número 7 de Cerrillos al Oeste, Departamento de Canelones;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal expresa que conviene a los intereses escolares que dicha escuela quede situada, precisamente en el predio donde funciona en la actualidad;

Resultando: Que dicha propiedad pertenece a la señora Alejandrina Méndez de García;

Resultando: Que el Consejo de la referencia solicita se expropie el actual predio ocupado por la escuela y la finca contigua de propiedad de la misma señora, o sea en un total de cinco hectáreas de terreno;

Resultando: Que la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado a pedido del Consejo de Enseñanza estimaba en su primer informe, el valor de ese bien en $ 4.650.00;

Resultando: Que la propietaria del inmueble consideraba baja dicha tasación y, en consecuencia, pide por el mismo la suma de $ 9.000.00, puesto que está ocupado en parte por la escuela y le produce mensualmente $ 30.00 por concepto de alquiler, y además habita con su familia el resto del edificio y explota por su cuenta el terreno que circunda esa propiedad, que en parte quiere expropiársele;

Resultando: Que requerido un nuevo informe de la Dirección de Avalúos, ésta expresa que en el informe anterior no se tuvo en cuenta la renta que produce el edificio que ocupa la escuela ni tampoco los perjuicios que significa a la señora de García la entrega de su casa habitación, por no habérsele enterado en esa oportunidad y que ahora con estos nuevos elementos de juicio, puede concederse a la propietaria por el bien citado, la cantidad de $ 6.000.00;

Resultando: Que la señora de García, a quien se notificó de esta nueva tasación, expresa como única solución la siguiente proposición: "limitar el área a expropiarse a tres hectáreas con el edificio y mejoras que contenga, por los cuales se le abonará la cantidad de $ 7.500.00;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal es de opinión, en vista de las manifestaciones de la propietaria, que debe irse a la expropiación en la forma que lo ha solicitado, por subsistir las razones de conveniencia escolar ya mencionadas;

Atento a que ese bien está situado en la 3.ª sección judicial de Canelones y del plano confeccionado por la Dirección de Obras Municipales del Concejo de Administración del mismo Departamento, resulta que da frente al camino vecinal al Paso del Bote, lindando en los demas con mayor extensión de terreno de propiedad de la señora García;

Atento a que en virtud de lo expuesto procede, sin más trámite, decretar la expropiación solicitada, de conformidad con lo establecido por las leyes números 3958 de 28 de Marzo de 1912 y 5560 de 31 de Marzo de 1917,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Designar para ser expropiado el edificio y terreno en un total de cinco hectáreas, perteneciente a la señora Alejandrina Méndez de García, situado en la 3.ª sección judicial del Departamento de Canelones, con frente al camino vecinal al Paso del Bote, lindando con los demás con mayor extensión de terreno de propiedad de la señora referida, según plano confeccionado por la Dirección de Obras Municipales del Concejo de Administración de Canelones.

2.° Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y pase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, para que proceda de acuerdo con lo prescripto en los artículos 15 y siguientes de la precitada ley número 3958.

3.° Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JOSE CERRUTI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se autoriza un pago al Concejo de Administración Departamental de Montevideo por trabajos de higienización de locales escolares.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 29 de 1932.—Número 3271|923.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el pago de las cuentas por servicio de barométrica prestados en varios edificios escolares de la Capital, presentados por el Concejo de Administración de Montevideo al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por un total de pesos 1.624.35;

Resultando: Que la Contaduría General informa que dichas cuentas deben ser abonadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con cargo al rubro presupuestado "Avisos en la prensa, alumbrado, aguas corriente, eventuales, etc.", y si su saldo no alcanzara para cubrirlas, podría reforzarse con saldos resultantes de otros rubros, en las condiciones determinadas por el artículo 18 de la ley de Presupuesto, agregando que aquel rubro hasta Diciembre de 1931, tiene un saldo de $ 6.000.00;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que el rubro que indica la Contaduría General para el pago de estas cuentas no alcanza a cubrir los gastos que ordinariamente se cargan a él, por lo que, el rubro que debe soportar esa erogación es el de "Economías del presupuesto escolar" porque se trata de un gasto que tiene doble concepto "Sanitario" y de "Conservación de edificios";

Resultando: Que oída nuevamente la Contaduría General ésta manifiesta que las economías del presupuesto escolar están destinadas exclusivamente a "cuestiones escolares" y aunque caben en este rubro gastos como instalación de obras sanitarias, no es para confundirlo después con "servicio barométrico" o "conservación de edificios";

Considerando, no obstante, la opinión de la Contaduría General, que el servicio barométrico debe ser considerado como una reparación del edificio y, en tal concepto, tal como se hace con otros rubros, pintura, etc., corresponde sea cargado el gasto a "Economías del presupuesto escolar",

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para abonar al Concejo de Administración de Montevideo la suma de un mil seiscientos veinticuatro

pesos treinta y cinco centésimos, importe de las cuentas en vista.

Dicha erogación la imputará, de acuerdo con el artículo 9.° de la ley número 8012 de 28 de Octubre de 1926, a los fondos de Edificación Escolar.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: FABINI.—JOSE CERRUTI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se aprueban estatutos de la Asociación de ex combatientes rusos "Bandera tricolor" concediéndose le correspondiente personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 29 de 1932.—Número 382|932.

Vistos los estatutos de la Asociación de los ex combatientes rusos en el Uruguay "Bandera tricolor", con sede en la Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los estatutos en vista no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la Asociación de los ex combatientes rusos en el Uruguay "Bandera tricolor", con sede en Montevideo, y conceder la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925.

Publíquese y archívese. — Por el Consejo: FABINI.—JOSE CERRUTI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Dolores Klapenbach de Sentuberry

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 29 de 1932.—Número 292|932.

Vista la gestión promovida por la señora Dolores Klapenbach de Sentuberry, de 45 años de edad, Directora de la escuela rural número 28 del Departamento de Colonia, solicitando su jubilación por enfermedad;

Resultando del informe médico del facultativo designado por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para examinar a la peticionaria, que ésta se encuentra permanentemente imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo;

Resultando del informe producido por la Contaduría General de la Nación que la postulante ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria hasta el mes de Febrero próximo pasado por espacio de 23 años, 3 meses y 26 días;

Considerando lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896 (General de Jubilaciones y Pensiones Escolares), 3863 de 21 de Julio de 1911, 7242 de 16 de Julio de 1920, 8014 de 28 de Octubre de 1926, ampliatorias y modificativas de dicha ley general;

Atento a lo prescripto por los artículos 1.° y 6.° de la ley número 8748 de 20 de Agosto de 1931;

Atento a la opinión favorable de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Dolores Klapenbach de Sentuberry la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 1.305.56 anuales, o sean las 23|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios y alquileres que al efecto acumula.

2.° Dicha erogación queda gravada con el impuesto de 8 % que establece el artículo 1.° de la ley número 8748.

3.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

4.° Comuníquese. — Por el Consejo: FABINI. — JOSE CERRUTI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

11

Mensaje. Se remite a la Asamblea General un proyecto de presupuesto de la Administración Nacional del Puerto.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 29 de 1932.

A la Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 15 de Octubre de 1931, se remite a consideración de la Asamblea General el presupuesto elevado por la Administración Nacional del Puerto.

El Consejo Nacional considera, por su parte, que debe incluirse en dicho presupuesto, una disposición, por la cual se le autorice a distribuir entre el personal de empleados y obreros presupuestados y a jornal el 30 % de los beneficios que obtenga la Administración Nacional del Puerto, en la explotación de los servicios a su cargo, una vez calculadas las amortizaciones de los materiales.

Propone también la incorporación además de un artículo autorizando a dicha Administración a descargar por concepto de reparto de utilidades, las sumas que en Diciembre del año último, fueron entregadas a título de préstamo a los empleados y obreros de esa institución.

Con este motivo saludo a la Asamblea General con la mayor consideración. — Por el Consejo: JUAN P. FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Mensaje. Se remite a la Asamblea General un proyecto de presupuesto del Banco de la República

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 29 de 1932.—Número 10369|932.

A la Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 15 de Octubre de 1931, se remite a la Asamblea General el presupuesto del Banco de la República.

El Consejo Nacional, por su parte, debe expresar que no tiene observación alguna que oponer a la aprobación del referido presupuesto.

Con ese motivo saluda a esa Asamblea General con su mayor consideración. — Por el Consejo: JUAN P. FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Mensaje. Se remite a la Asamblea General un proyecto de presupuesto del Banco de Seguros del Estado

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 29 de 1932.—Número 10410|932.

A la Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 15 de Octubre de 1931, se remite a la Asamblea General el presupuesto del Banco de Seguros del Estado.

El Consejo Nacional, por su parte, debe expresar que no tiene observación alguna que oponer a la aprobación del referido presupuesto.

Con ese motivo saluda a esa Asamblea General con su mayor consideración.—Por el Consejo: JUAN P. FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Mensaje. Se remite a la Asamblea General un proyecto de presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 29 de 1932.—Número 10369|932.

A la Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 15 de Octubre de 1931, se remite a la Asamblea General el presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay.
El Consejo Nacional, por su parte, debe expresar que no tiene observación alguna que oponer a la aprobación del referido presupuesto.
Con este motivo saluda a esa Asamblea General con toda consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secertario.

15

Mensaje. Se remite a la Asamblea General un proyecto de presupuesto de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 29 de 1932.—Número 10369|932.

A la Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 15 de Octubre de 1931, se remite a la Asamblea General el presupuesto de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado
El Consejo Nacional, por su parte, debe expresar que no tiene observación alguna que oponer a la aprobación del referido presupuesto.
Con ese motivo saluda a esa Asamblea con su mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga pensión a doña Laura C. Menéndez de Prosper

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1932.—Número 9055|931.

Vista la gestión de la señora Laura C. Menéndez de Prosper, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex Alcalde de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Ernesto Prosper, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 18 de Setiembre de 1931, contando con 8 años, 5 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Laura C. Menéndez de Prosper, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 401.61 la que será liquidada de acuerdo con el precedente informe.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BERRETA.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — L. Secades y Caces, Secretario.

17

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Lucía y María Angélica Saboredo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1932.—Número 8858|931.

Vista la gestión de Lucía y María Angélica Saboredo, a efecto de que se les otorgue pensión como hijas del ex empleado de la Receptoría de Fray Bentos, don Bibliano Saboredo, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 24 de Diciembre de 1927, contando con 16 años, un mes y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Lucía y María Angélica Saboredo, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 Febrero de 1925, una asignación anual de $ 375.51.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BERRETA.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — L. Secades y Caces, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Ercilia Arizaga

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1932.—Número 571|932.

Vista la gestión de la señorita Ercilia Arizaga, a efecto de que se le otorgue traspaso de la pensión que disfrutaba en común con su señorita hermana Josefa Arizaga, fallecida el día 23 de Febrero de 1932, como se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitada por la señorita Ercilia Arizaga, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 5 de Mayo de 1838, una asignación anual de $ 201.25. la que será liquidada desde el 23 de Febrero de 1932.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—L. Secades y Caces, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pensión a doña María Andueza de Preyones e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1932.—Número 7055|931.

Vista la gestión de la señora María Andueza de Preyones, y María C. Elvira y Enrique R. Preyones a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos del ex Teniente Alcalde de la 14.a sección del Departamento de Canelones, don Ricardo Preyones, fallecido en el ejercicio de su cargo, el día 29 de Setiembre de 1928, contando con 23 años, 3 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Andueza de Preyones y sus expresados hijos con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00 la que será liquidada de acuerdo con el artículo 25 de la ley de 7 de Febrero de 1925.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BERRETA.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — L. Secades y Caces, Secretario.

20

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Juana Pérez y hermanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1932.—Número 7553|931.

Vista la gestión de la señorita Juana Pérez y los menores Elías y Brenda Pérez, a efecto de que se les otorgue pensión como hija legítima la primera e hijos naturales reconocidos los dos restantes del ex jubilado don

Bartolo Pérez, fallecido en el goce de ese derecho el día 24 de Setiembre de 1929, todo lo cual se comprueba en estos obrados

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Juana Pérez y los menores Elías y Brenda Pérez, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00 la que será liquidada desde el fallecimiento del causante, en la forma establecida por el precedente informe de la Caja Civil.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BERRETA. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — L. Secades y Caces, Secretario.

21

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a las señoritas Ida, Antonia y Juana María Galván de la Fuente

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1932.—Número 1244|932.

Vista la gestión de las señoritas Ida, Antonia y Juana María Galván de la Fuente, a efecto de que se les otorgue traspaso de la pensión que disfrutaban en común con su señora madre doña Juana de la Fuente de Galván, fallecida en el goce de ese derecho el día 14 de Agosto de 1931, como se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgra el traspaso de pensión solicitado por las señoritas Ida, Antonia y Juana María Galván de la Fuente, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 187.32.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BERRETA. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — L. Secades y Caces, Secretario.

22

Resolución. Se otorga pensión a doña Liberata G. de Rivero e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1932.—Número 7021|932.

Vista la gestión de la señora Liberata G. de Rivero y las señoritas Ana María, Margarita, María Mercedes y María de las Nieves Rivero, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijas respectivamente del ex jubilado don Alfredo Rivero, fallecido en el goce de ese derecho el día 13 de Mayo de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Liberata G. de Rivero y sus expresadas hijas, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 183.08.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BERRETA. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — L. Secades y Caces, Secretario.

23

Resolución. Se otorga pensión a doña María Tomasa Guerrero de Cabral e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1932.—Número 9250|931.

Vista la gestión de la señora María Tomasa Guerrero de Cabral y los menores Saturnina, María Elena, Juana de la Cruz, Saturnino y Tomás Cabral, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos respectivamente del ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado, don Saturnino N. Cabral, fallecido el día 5 de Junio de 1931, contando con 9 años, 6 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Tomasa Guerrero de Cabral y sus expresados hijos, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 162.36.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BERRETA. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — L. Secades y Caces, Secretario.

24

Resolución. Se otorga pensión a doña María Dumestre de Estebenet

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1932.—Número 38|932.

Vista la gestión de la señora María Dumestre de Estebenet, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex jubilado don Juan Estebenet, fallecido en el goce de ese derecho el día 18 de Setiembre de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Dumestre de Estebenet, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 145.20

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BERRETA. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — L. Secades y Caces, Secretario.

25

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Josefa Iroldi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1932.—Número 577|932.

Vista la gestión de la señorita Josefa Iroldi, a efecto de que se le otorgue pensión como hija del ex jubilado don Julián P. Iroldi, fallecido el día 20 de Diciembre de 1929, como se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Josefa Iroldi, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Ferbero de 1925, una asignación anual de $ 124.61.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BERRETA. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — L. Secades y Caces, Secretario.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Trámite de Abril 25 de 1932

A la Jefatura de Policía de Montevideo:
Expediente de retiro de Bruno F. Muniz.
Gestión de Roberto Barbieri sobre averiguación de paradero de miembros de su familia.
—A la Jefatura de Policía de Artigas:
Solicitud del Juzgado Letrado Departamental sobre vigilancia policial en el Juzgado.
—A la Jefatura de Policía de Lavalleja:
Certificación de servicios de Isaac Monges Rodríguez.
—A la Jefatura de Policía de Rocha:
Expediente de retiro de Pedro Rocha.
Idem ídem de Francisco Portela.
—A la Jefatura de Policía de San José:
Expediente del Jockey Club de esa ciudad sobre represión de juegos prohibidos para que dé vista a dicha institución.
—Al Consejo de Salud Pública:
Expediente sobre reforma de cédula de pensionista, de María L. de Gómez.
—Al Concejo Departamental de Administración de Montevideo:
Expediente de Urta y Cía. sobre pago de cuentas por servicio fúnebre al doctor Juan Zorrilla de San Martín.
—Se manda tener presente:
Pedido de reconsideración formulado por Francisco C. Castillo con motivo de su cesantía como Subcomisario de Colonia.
—Vista al interesado:
Denuncias del escribano señor Rodríguez Martínez con motivo de hechos delictuosos cometidos en su propiedad ubicada en el Departamento de Treinta y Tres.
—Se dispone:
Que la Jefatura de Policía de Montevideo instruya una información sumaria al Subcomisario Eduardo Silveyra.
Que se remita por Secretaría al Juzgado Letrado Departamental de Colonia el sumario instruído a la policía de la 7.a sección, en virtud de haberlo solicitado.
—Se concede licencia:
Por siete días con goce de sueldo al Sargento de Cerro Largo Felipe Fariña.
Por diez días con goce de sueldo al Subcomisario de Rocha, Solé O. Mujica.
—Se manda archivar:
Relación de las visitas domiciliarias efectuadas por la policía de Maldonado en Enero próximo pasado.
Relación de las altas de guardias civiles en la Jefatura de Policía de Paysandú en la primera quincena de Abril.
Idem ídem de las altas y bajas de guardias civiles de la Jefatura de Policía de Colonia en la segunda quincena de Febrero próximo pasado.
Idem ídem de la Jefatura de Policía de Artigas en la primera quincena de Abril corriente.
—A los legajos:
Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Lavalleja en el mes corriente.

Trámite de Abril 26 de 1932

Al Ministerio de Hacienda:
Expediente de jubilación de Pedro Dutra Batista.
Expediente sobre reparación del edificio de la calle Rivera número 427 de la ciudad de Salto.
Gestión de la Dirección de Impuestos Directos sobre residencia del señor Elio Elio.
—Al Ministerio de Instrucción Pública:
Expediente sobre carta de ciudadanía de Adolfo Martínez.
—A la Contaduría General:
Reclamación de sueldos del Médico interino del Servicio Público de Colonia, doctor Felipe F. Bassahun.
Cuentas del Banco de Crédito de Salto por pavimento frente a un edificio del Estado ubicado en la aciudad de Salto.
Expediente de la Jefatura de Policía de Salto sobre reconstrucción de veredas del local que ocupa la Jefatura.
Pedido de autorización de la Jefatura de Policía de Tacuarembó para adquirir un carro.
—Al Consejo de Correos y Telégrafos:
Expediente sobre utilización de la red telefónica policial.
Gestión de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre utilización de materiales del Telégrafo Platino-Brasileño.
—A la Usina Eléctrica y Teléfonos del Estado:
Propuesta de P. Sedgfield sobre avisadores de incendio.
—A la Jefatura de Policía de Paysandú:
Gestión sobre refuerzo del rubro "Rancho".
—A la Jefatura de Policía de Maldonado:
Solicitud de límites de las secciones policiales.
—A la Jefatura de Policía de Colonia:
Escrito del Subcomisario Eduardo Viera sobre su suspensión.
—A la Jefatura de Policía de Montevideo:
Gestión del Ministerio de Industrias sobre porte de armas a favor del Subjefe Miguel A. Quinteros.
Expediente de retiro policial de Martín Acuña Ferreira.
—A la Jefatura de Policía de Durazno:
Expediente de retiro policial de Francisco Baruch.
—A la Jefatura de Policía de Río Negro:
Expediente de retiro policial de Claro Espinosa.
—Al Consejo de Salud Pública:
Gestión del Médico del Servicio Público de Rivera sobre mejoras a introducirse en los servicios que atiende.
—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno:
Pedido de pago de subvención de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo.
Gestión de Ramón Edmundo Cardozo sobre devolución de medios sueldos.
—Se dispone:
La remisión de un título de propiedad a la Dirección General de Avalúos.
—Que la Jefatura de Policía de Rivera dé vista al Suboficial de la 5.a sección, Germán González, del sumario que le fué instruído.
—Vista al interesado:
Gestión de Pablo J. Méndez sobre certificación de servicios.
—A los legajos:
Relación de las licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Florida en Marzo próximo pasado.
Idem ídem de la Jefatura de Policía de Lavalleja.
—Se concede licencia:
Por diez días con goce de sueldo al empleado de este Ministerio Julio Héctor Saporiti.
Por un mes con goce de sueldo al guardia civil de Rocha, Bernabé Corbo.
Por quince días con goce de sueldo al guardia civil de Canelones, Alfredo Hernández.
Por un mes con goce de sueldo al guardia civil de Tacuarembó, Manuel R. Roballo.
Por un mes con goce de sueldo al Escribiente de Tacuarembó, Hilario Romero.
Por cinco días con goce de sueldo al portero de este Ministerio, Marcelo Iribonne.
—Se manda archivar:
Memoria de los trabajos realizados por la Oficina del Médico del Servicio Público de Rivera en 1931.
Relación de las visitas domiciliarias efectuadas por la policía de Cerro Largo en Marzo próximo pasado.
Idem ídem de Canelones.
Relación de las altas y bajas de guardias civiles de San José de la primera quincena de Abril corriente.
Relación de las novedades ocurridas en el Departamento de Salto en Febrero próximo pasado.
Idem de las visitas domiciliarias efectuadas por la policía de Salto en Febrero próximo pasado.
Relación del movimiento de altas y bajas de guardias civiles de Rivera en Marzo próximo pasado.
Idem ídem ídem de Paysandú.
Idem ídem ídem de Rocha en la primera quincena de Abril corriente.
Idem ídem ídem de Florida.
Relación de los precios pagados por haciendas inscriptas en remates-ferias de Soriano en Marzo próximo pasado.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 4 de Mayo de 1932.

1—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para disponer la reposición en su cargo del guardia civil Belarmino Soutto que se halla procesado y ha sido excarcelado provisionalmente.

2—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Salto la suma de $ 56.60, que deberá entregar a la señora Vitalina Correa de Texeira en concepto de los haberes devengados y no cobrados por su extinto esposo.

3—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por el ex Escribiente de la 8.a sección de Cerro Largo Natalio Rodríguez, en el sentido de que se revea la resolución de 23 de Diciembre del año pasado por la que fué declarado cesante.

4—Se resuelve aceptar la donación de un terreno de 5.000 m.2 ofrecido para la instalación de un destacamento policial en puntas del San Salvador, en el paraje conocido por Paso de las Tamberas (8.a sección de Soriano).

5—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Pedro Tonia.

6—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

7-8—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Comisario Volante, encargado interinamente de la 5.a sección urbana de Salto don Ramón Acosta, resolviéndose, en mérito a las resultancias de la misma privar de la mitad del sueldo correspondiente a un mes por vía de sanción disciplinaria a dicho funcionario.

9—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia referente a la libertad anticipada del penado Ramón Cerrudo.

10—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

11—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir en la casa Rodolfo Picardo 300 carátulas de cuero

para carnets de identidad para la Oficina Dactiloscópica de Colonia.

12—Resolución nombrando Escribiente de la Jefatura de Policía de Montevideo al Escribiente de 1.a clase don Luis Pereira Ubal.

13—Resolución nombrando Escribiente de 1.a clase de la policía de Montevideo al Escribiente de 2.a clase don Héctor H. Ruiz.

14—Resolución nombrando Escribiente de 2.a clase de la policía de Montevideo al guardia civil don Julio Sommer.

15—Resolución nombrando Alférez del Cuerpo de Bomberos de Montevideo a don Olegario Sención.

16—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Ramón Casto Mozo.

17—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

18—Se resuelve aprobar, por vía de ensayo, el proyecto para el suministro de trajes y sobretodos por intermedio de la Sección Vestuario de la División Administrativa de la Jefatura de Policía de Montevideo al personal de la misma.

19—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para utilizar, en comisión, por el término de dos meses, los servicios del Suboficial Inspector Juan José Labeque en trabajos de albañilería.

20—Se autoriza a la Comisión de Vestuario para la policía para adquirir del señor Francisco Cammarano 4.500 metros de fustaño marrón al precio de pesos 1.10 el metro para la confección de uniformes de faena para el personal del Cuerpo de Bomberos.

21—Se autoriza la instalación de un aparato telefónico en el domicilio del Jefe del Batallón de Ingenieros número 3 Coronel Celestino G. Bové, conectado a la red telefónica policial.

22—Se concede por razones de enfermedad, licencia por el término de tres meses, con sueldo, al Escribiente de la Jefatura de Policía de Tacuarembó don Enrique Chavez.

23—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia referente a la libertad anticipada del penado Pedro S. Viera.

24—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

25—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Subcomisario de la 12.a sección del eDpartamento de Lavalleja don Pedro Correa (hijo) en mérito de irregularidades administrativas que le fueron imputadas, resolviéndose privar de la mitad del sueldo correspondiente a dos meses a dicho funcionario, en mérito a las resultancias de la misma y que la Jefatura de Policía proponga su traslado a otra sección.

26—Se resuelve acceder al pedido formulado por doña Isabel Lecuna de Núñez sobre traspaso de pensión en su carácter de viuda del extinto pensionista don Ramón Núñez.

27—Se expide cédula de pensionista a doña Isabel Lecuna de Núñez en su carácter de viuda del extinto pensionista don Ramón Núñez con derecho a percibir una pensión de $ 162.00.

28—Resolución mandando pagar la suma de $ 33.84 al señor J. B. Introzzi, deducido el 1 o|o de la ley por suministro de 155.40 mts. de entretela, destinada a la confección de trajes para el personal de la Policía de Investigaciones.

29—Resolución nombrando Comisario de la 8.a sección de Canelones al que lo es de la 6.a don Alfredo Maciel.

30—Resolución nombrando Comisario de la 6.a sección de Canelones a don Inocencio Ramos.

31—Resolución nombrando Comisario de la 44.a sección de Canelones al que lo es de la 13.a sección don Humberto Cazot.

32—Resolución nombrando Comisario de la 13.a [illegible] al que lo es de la 7.a sección don Bonifacio Montoro.

33—Resolución nombrando Comisario de la 7.a sección urbana de Canelones a don Ventura Rodríguez.

34—Resolución trasladando el Escribiente de la 7.a sección de Canelones Carmelo Millor a la 14.a sección.

35—Resolución trasladando al Escribiente de la 14.a sección de Canelones Jesús A. Codina a la 7.a sección.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 3 — Trámite — Testamentaría Francisco Arrondo. Irma Primo de Ricardi. Banco Hipotecario del Uruguay contra Casimiro Lucio Buduca. Verísimo Manuel Baubeta. Antonio José Salto contra Josefa Ramos de Bendrel. Orfilia Bico de Coutinho. Esperanza Seijo de Rey. Sucesión Augusto Silverio Caveaux Dazquez. Crespi Hnos. contra Guido Ginella. Sucesión María Julia Arveio. Anselmo J Carbone contra Victorio Giacobe Emilio Villar y otros contra Adelaida Fuentes de Castillo. Sucesión Hilario García. Catalina Judith Ossola contra Scapuccio Hnos. María Angélica y Raúl Agustín Avelleyra Teresa Santiago contra Bárbara Vidal de González. Sucesión María Josefa Vignole de Pacilio Movimiento administrativo (7) Sucesión Pablo Dellazopa. María Angélica Vera Ximeno. Sucesión Luisa Laghi de Petrini. Sucesión Valentina Foglia de Mazzuchelli Sucesión Ezequiel Fernández Rodolfo Rodríguez Gómez contra María Adelaida Quiroga de Rodríguez Milhomes Alfonso Lagomarsino contra Braulia Lalinde de Piñera. Tomás Rossi contra el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos Sucesión Valentina Castellanos de Winterhalter. Pascual Barrios contra Luis Crodara Garabad Aprahamian Pedrusian Sucesión Vicente Costa María Deolina Visillac Arsac Sucesión Luis Carbonell Banco de Préstamos Inmobiliarios contra José Giovanola Orfilia Pica de Coitinho María Genuina Revella. Angela F. Acuña de Silva contra Angel Rodríguez Sucesión Ramón Penadés. Juan Gorostidi contra Francisco Ugartamendía y Hna. José F. Revetria Costa. Sucesión Jorge Torres y Ferrer.

Interlocutorias — Adelaida Vismarra de Borrone. María Clara Bonomi Costa y otros contra Magdalena Puglia de Platero. Testamentaría Alejo Rossell y Rius. Ruperto E. Butler contra Beltrán Bidegaray. Sucesión Edorico Díaz.

Definitivas — Sucesión María Lema de Taboada. Mauro da Costa. Rosalía C. Zaspe de Cami contra Trinidad Zaspe.— C. Walter Balleta, Actuario.

Trámite. — Concurso de la sucesión Próspero Laguilohuat. Sucesión Juana María Bascou de Bergés. Testamentaría María Teresa Rubio de Viľaró. Sucesión Bernardo Barrán. Osvaldo Acosta contra José Antúnez Múñoz y sus hijos. Sucesión Juan Galeano. Carmen Borgh de Llompart. Sucesiones Angel Múniz y otros. Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Daurriaque. Sucesión Juan Arijón. Testamentaría Agustín Avelleira. Sucesión Carlos Cúneo. Ana María Gfeller contra Alfredo Gfeller. Testamentaría Juan Vaccaro Repetto. Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión Ovidio S. Sierra. Sucesiones Rosa Montero de Carve. Fructuoso L. Pittaluga. Juan Francisco Barlos contra Benita Martas de Ortiz y otros. Sucesión Enrique Filiberto. Sucesión José Fernández López. Sucesión Teresa Lowry de Matthew. Sucesión Jacobo Nicanor Menditeguy. María Carlota Pérez. Natividad G. T. Gay de Bona contra Paula Gay de Magnoni. Municipio de Montevideo contra sucesión Guido Branda. Pedro Lacoste contra Pedro Ugalde. María L. de Toscano. Victorina Goncalvez Damazio de Ballarini. Sucesión Alejandrina Alvarez de Viramontes. Sucesión Juan Vilardebó de Sala. Rendición de cuentas. Testamentaría Vicente Caldeyro. Nulidad de testamento.

Interlocutorias. — Testamentaría Sandalio Ximinez. Sucesiones Máximo Simón Percovich. Sucesión Ernesto Percovich. Sucesión Nelly Benenatti de Scheitler.

Definitivas. — Sarah Nicolini de Deal Smith. Sucesión Blanca Delgado Bardecio. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 7 de Mayo de 1932

Felipa García de Deliotti, oriental, 68 años, viuda, Venecia 36.

Nelly S. Cárcano, oriental, 5 años, Iraycuá 2161.

Celia Queirolo de Prémoli, oriental, 59 años, casada, Carreras Nacionales 92.

Juan Antonio Romano, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Lorenzo Sosa, oriental, 38 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Olga Ema Fernández, oriental, 9 meses, A. Abreu 2235.

Mario Walter Noguera, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Vicente Troche, oriental, 46 años, soltero, Hospital Pasteur.

María Estela Pintos, oriental, 10 meses, Martín Aguirre 4461.

Julio Oscar Fraigola, oriental, 5 días, B. Vallejo 43.

María del Carmen González, oriental, 22 años, soltera, Hospital Pasteur.

Teresa Arigón, oriental, 7 meses, Casa del Niño.

Isabel Irene Suárez, oriental, 9 meses, Isla de Gaspar 2285.

Julia Martínez de Granata, oriental, 50 años, casada, Hospital Pasteur.

Arturo Lorenzo, oriental, 43 años, casado, Fajardo 34.

Matilde Ramos de Galván, oriental, 40 años, casada, Hospital Pasteur.

Juan Papa, italiano, 10 años, Hospital Pereira-Rossell.

Walter Molina, oriental, 2 meses, Domingo Aramburú 1816.

Leandro Vilariño, oriental, 45 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Livia Uriarte, oriental, 20 meses, Tarragona 978.

Nelson Raúl Carbone, oriental, 13 días, Juan Cabal 2707.

Alberto Tabeira, oriental, 3 años, Hospital Pasteur.

Héctor Geido, oriental, 25 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Milka Villalba, oriental, 8 meses, Larravide 1298.

Juan Luis Recoba, oriental, 58 años, soltero, M. Fierro.

Luisa Liberti de Amaya, oriental, 54 años, casada, Marmarajá 2262.

Octavia Rodríguez, oriental, 22 años, soltera, Reconquista 246.

Juan Deandreis, oriental, 62 años, casado, avenida Garibaldi 2885.

Dolores Baneira de Silva, española, 45 años, casada, Hospital Vilardebó.

túen los títulos hipotecarios de la serie a...ría.

...t. 12. Del remanente de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará por lo menos un 10 o|o a la constitución, y sucesivo acrecentamiento, de un fondo de reserva y un 50 o|o a los socios.

Lo que correspondiere distribuir entre los socios se repartirá a éstos:

A) En las cooperativas o secciones de consumo, en proporción al consumo hecho por cada socio.
B) En las cooperativas o secciones de crédito, en proporción a los intereses pagados por cada socio.
C) En las cooperativas o secciones de producción, en proporción al trabajo efectuado por cada socio.
D) En las cooperativas o secciones de adquisición o venta, en proporción al monto de las operaciones de cada socio con la sociedad.
E) En las cooperativas o secciones de habitación, en proporción a los desembolsos que, por concepto de arrendamiento u otros, hubiera hecho el socio.
F) En las cooperativas o secciones de otra clase de servicios, en proporción a las cantidades que durante el ejercicio correspondiente hubiera satisfecho el socio por dichos servicios.

Art. 13. El gobierno de la sociedad cooperativa corresponde a la Asamblea General, al Consejo Directivo y al Consejo de Vigilancia.

Art. 14. La Asamblea General, autoridad suprema de la sociedad, se reunirá ordinaria y extraordinariamente.

La Asamblea se reunirá en sesiones ordinarias dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, a fin de considerar los inventarios, balances y memorias que debe presentar anualmente el Consejo Directivo y designar, en su caso, por simple mayoría de votos — siempre que los estatutos no indiquen otro sistema — los socios que integrarán los Consejos Directivo y de Vigilancia. El ejercicio quedará cerrado el 30 de Junio de cada año.

La Asamblea se reunirá extraordinariamente cada vez que la convoque el Consejo Directivo, el Consejo de Vigilancia o la décima parte de los socios. En este último caso los socios peticionantes presentarán su solicitud al Consejo Directivo, el que de inmediato hará la convocatoria. Si el Consejo Directivo no hiciera lugar a la requisitoria, los peticionantes podrán ocurrir ante el Consejo Superior de la Cooperación, quien, sin más trámites, efectuará la convocatoria.

Art. 15. Las Asambleas serán convocadas por lo menos con diez días de anticipación en la forma que cada sociedad establezca en sus estatutos y se celebrarán con la asistencia de la mitad más uno de sus socios, si se tratara de la primera citación, y con cualquier número, si fuera la segunda.

En uno y otro caso las resoluciones se tomarán por simple mayoría de presentes.

Es nula toda resolución sobre cuestiones extrañas a la convocatoria.

Art. 16. Cada socio no tendrá más que un voto, sea cual fuere el número de sus partes sociales.

Art. 17. En los casos de impedimento legítimo, el socio impedido podrá designar mandatario que lo represente. El nombramiento deberá recaer en un socio, el cual no podrá representar a más de una persona.

Art. 18. Cuando el número de socios pase de dos mil la Asamblea de socios será sustituída por una Asamblea de delegados elegidos en asambleas primarias en las condiciones que determinen los estatutos, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Consejo Supremo de la Cooperación.

Art. 19. La administración de la sociedad cooperativa será ejercida por el Consejo Directivo cuyo número de miembros fijarán los estatutos sociales. Bajo su responsabilidad, el Consejo Directivo podrá nombrar gerentes o administradores delegados.

La fiscalización de la sociedad, y especialmente el contralor de las cuentas, será realizado por el Consejo de Vigilancia, cuyo número también será fijado estatutariamente. Para su asesoramiento, el Consejo de Vigilancia podrá nombrar síndicos o peritos.

Los Consejos Directivos y de Vigilancia no podrán durar más de dos años en sus funciones.

Art. 20. Los Gerentes o Administradores delegados de las sociedades cooperativas deberán ofrecer garantía a satisfacción para el desempeño de sus puestos.

Art. 21. Las sociedades cooperativas podrán constituirse válidamente sin necesidad de escritura pública, labrándose acta por duplicado, la cual, junto con los estatutos, será presentada para su registro al Consejo Superior de la Cooperación, quien la inscribirá dentro del término de quince días si la sociedad se ajusta a los preceptos de la ley.

El rechazo de la inscripción será motivado y podrá apelarse ante la Alta Corte de Justicia dentro de cinco días perentorios, debiendo la Corte fallar por expediente dentro de diez días. La resolución de la Corte causará ejecutoria.

La tramitación, inscripción en el Registro y publicación en el "Diario Oficial" serán gratuitas. Las gestiones se harán en papel común.

Art. 22. Los estatutos no podrán limitar la duración de la sociedad.

Art. 23. En caso de liquidación de la sociedad, los socios no podrán recibir una suma mayor a la del capital efectivo que hubieren aportado. El remanente, si lo hubiera, será entregado al Consejo Superior de la Cooperación y destinado al fomento cooperativo.

Art. 24. Las sociedades cooperativas podrán ampliar su objeto y fusionarse con otra u otras de la misma naturaleza por el voto de la mayoría de la Asamblea, siempre que el asunto figure en la orden del día. La ampliación de su objeto o la fusión serán registradas en la forma establecida en el artículo 21.

Art. 25. Las sociedades cooperativas podrán asociarse entre sí por el voto de la mayoría de la Asamblea, siempre que el asunto figure en la orden del día, para constituir federaciones de sociedades cooperativas que harán operaciones según los principios establecidos en esta ley.

También podrán asociarse, en las mismas condiciones, las federaciones cooperativas.

II

Artículo 26. Las sociedades cooperativas son distributivas o acumulativas.

Art. 27. Las cooperativas distributivas se constituyen entre consumidores, para satisfacer, en las mejores condiciones posibles, las necesidades personales o familiares de los asociados: artículos de primera necesidad, crédito, habitación, etc.

Estas sociedades, además de ajustarse a las prescripciones generales, quedan sujetas a las reglas siguientes:

A) El capital sólo podrá integrarse en dinero efectivo.
B) Las operaciones podrán ser hechas con los socios o con otras personas.

Las sociedades que realicen operaciones con terceros no asociados no podrán: 1.o distribuir entre sus miembros el beneficio que obtuvieran por tal motivo; y 2.o dejar de recibir como socios a quienes admitieron como clientes habituales cuando abonen el monto de una cuota-parte social y acepten las obligaciones estatuarias.

A los efectos del inciso anterior, el no asociado recibirá como comprobante de cada operación un bono de retorno mientras que el beneficio obtenido por la sociedad pasa a integrar un fondo especial. Cuando el beneficio o exceso de percepción habido en las operaciones realizadas por el no asociado llegue al valor de una cuota-parte social, ingresará a la sociedad. En caso de que el no asociado no deseara ingresar a la cooperativa, se le devolverá la mitad de la cantidad retenida, destinándose la otra mitad al fondo dedicado a los fines sociales de la institución.

C) Si los estatutos admitiesen la concesión de créditos para el consumo, éstos no podrán concederse por un plazo mayor de treinta días ni excederán del monto de los aportes efectivos hechos por el socio.
D) Salvo disposición contraria de los estatutos, los precios de venta serán los corrientes de plaza.
E) Cuando efectúen préstamos en dinero, no cobrarán a título de premio, prima o con otro nombre, suma alguna que reduzca la cantidad efectiva prestada a menos del monto nominal del préstamo, salvo el descuento por el pago de intereses, si así se hubiera establecido. El interés no podrá exceder de la tasa efectiva cobrada por los Bancos oficiales en operaciones semejantes y no podrán ser aumentado durante la vigencia del préstamo. Los préstamos podrán ser cancelados en cualquier momento por el prestatario sin recargo alguno de interés.
F) Estarán exentas del pago de patente de giro y contribución inmobiliaria.
G) Las mercaderías de indispensable consumo y primera necesidad que no se produzcan en el país, destinadas a la provisión de estas cooperativas, quedarán exoneradas del 50 o|o de los derechos de importación.
H) Podrán actuar en papel común en las gestiones administrativas y en las contiendas judiciales, debiendo en este último caso reponer los sellos sólo en los casos en que fueran vencidas y siempre que así lo estableciera expresamente la sentencia definitiva.

Art. 28. Las cooperativas acumulativas se constituyen para la satisfacción de las necesidades profesionales o industriales de los socios; el ejercicio en común de su profesión, arte u oficio; la venta de objetos elaborados o producidos en sus establecimientos; la explotación de la agricultura, la ganadería, las industrias, los medios de comunicación y transporte, etc.

Estas sociedades, además de ajustarse a las prescripciones generales, se rigen por las reglas siguientes:

A) No podrán en ningún caso realizar operaciones de acopio o especulación.
B) Los aportes de los socios podrán consistir, no sólo en dinero sino también en mercaderías, productos o trabajo personal, valores éstos que se estimarán, en cada caso, en partes sociales que los representen.
C) Las exenciones y beneficios establecidos n los incisos F) y H) del artículo anterior, alcanzarán a las

cooperativas obreras, pudiendo ser extendidas a las demás sociedades a que se refiere este artículo, por decretos del Consejo Nacional de Administración, previo informe favorable, en cada caso, del Consejo Superior de la Cooperación, cuando se trate de instituciones que beneficien de una manera efectiva la economía nacional o el bienestar público.

III

Artículo 29. Las sociedades cooperativas existentes, deberán ajustarse, dentro de los dos años de su promulgación, a las disposiciones de la presente ley, si desean conservar la denominación de "cooperativa" y disfrutar de los beneficios que por ella, o por leyes especiales, se les conceden. Las que no lo hicieran, incurrirán en las penalidades establecidas en el artículo siguiente.

Art. 30. Queda prohibido el uso de la palabra "cooperativa", o sus derivados, en el nombre de cualquier sociedad o empresa, posteriormente a la fecha de promulgación de esta ley, que no se haya constituído de acuerdo con sus disposiciones. La violación de esta prohibición será penada con multa de 200 a 1.000 pesos oro y clausura del establecimiento, oficinas, locales de venta y demás dependencias públicas de la sociedad o empresa, mientras no se suprima el uso indebido de la palabra "cooperativa" o sus derivados.

IV

Artículo 31. Créase con el nombre de Consejo Superior de la Cooperación una institución destinada a fomentar, organizar y fiscalizar el movimiento cooperativo.

Dicho Consejo estará constituído por nueve miembros honorarios que serán designados: seis, por las instituciones cooperativas que se ajusten a las prescripciones de la presente ley, y tres por el Consejo Nacional de Administración.

Los miembros del Consejo Superior durarán tres años en sus funciones.

El Consejo Superior se gobernará interiormente por el reglamento que se dicte.

Art. 32. Compete al Consejo Superior de la Cooperación:

A) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.
B) Llevar el registro de las sociedades cooperativas.
C) Ejercer el contralor de las sociedades cooperativas fiscalizando su administración y revisando y certificando sus balances.
D) Hacerse representar en las asambleas cooperativas para asesorarlas, aconsejarlas y presidirlas cuando fuera necesario.
E) Fomentar la fundación de sociedades y federaciones cooperativas.
F) Efectuar una intensa propaganda cooperativa en todos los centros urbanos y rurales del país.
G) Redactar modelos de estatutos y reglamentos, evacuar consultas y dar instrucciones.
H) Llevar una prolija estadística del movimiento cooperativo en el país.
I) Mantener relación con el movimiento cooperativo mundial e informar periódicamente sobre la organización y los progresos de la cooperación libre y la cooperación por administración mixta.
J) Fundar un instituto de estudios cooperativos.

Art. 33. Dentro del término de tres meses, a partir de la promulgación de la presente ley, el Consejo Nacional de Administración remitirá al Poder Legislativo un proyecto de presupuesto de la oficina dependiente del nuevo organismo.

Art. 34. Los miembros del primer Consejo Superior de la Cooperación serán elejidos: dos por la Cámara de Diputados, dos por la Cámara de Senadores, dos por el Directorio del Banco de la República y tres por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 35. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Arturo Lerena Acevedo, miembro informante.—Juan Francisco Saravia. — Mario M. Segredo. — A. Autía Errandonea. — César I. Rossi. — Juan F. Guichón. — Eduardo Acevedo Alvarez.

Cámara de Representantes:

La Comisión Especial de Cooperativas, después de algunos meses de intensa labor, ha decidido elevar a la consideración de ese cuerpo el adjunto proyecto de ley que determina el régimen jurídico de las sociedades cooperativas.

No pudiendo, sin dar a su informe una extensión excesiva, explicar con detenimiento todas las disposiciones del proyecto redactado, la Comisión se limita, en el presente despacho, a poner de relieve sus características más salientes.

I

Se observará, ante todo, que el proyecto reglamenta en un mismo texto legal todas las formas de la cooperación libre.

La solución no era fácil de encontrar.

Estudiando el movimiento cooperativo desde un punto de vista amplio y formal, puede afirmarse: 1.o que todas las instituciones de este género persiguen un fin inmediato idéntico: la supresión del intermediario y la repartición entre los asociados de los beneficios que derivan de esa supresión; 2.o que todos los organismos cooperativos se rigen por comunes normas de procedimiento: la regla de Howarth, que organiza a la repartición de los beneficios; la norma de la igualdad entre los accionistas, que asegura la democracia dentro del gobierno de la sociedad; la ley de la variabilidad del capital, que permite que la institución se adapte a las fluctuaciones de la confianza pública; el principio de la limitación del número de socios, que, conjuntamente con la ley anterior, hace posible la sustitución del personal social sin poner en peligro la existencia de la entidad; y otros principios que constituyen normas propias de las sociedades cooperativas.

Parecería, pues, que, a justo título, aspiraran todas las instituciones cooperativas a agruparse bajo una denominación común y a regirse por un mismo cuerpo de leyes.

Pero si se examina la función social y económica que desempeñan las sociedades cooperativas y, sobre todo, si dejando de lado el mecanismo externo de la cooperación, se observa la naturaleza de los intereses agrupados, se verá que existen dos órdenes de sociedades cooperativas: las cooperativas que tienden al beneficio de todos y que, por lo mismo, poseen un marcado carácter humanitario, y las cooperativas constituídas por grupos patronales para lucrar en las mejores condiciones posibles. Las primeras forman una corriente de redención económica, las segundas una corriente de especulación comercial.

La Comisión vaciló en la elección del camino a seguir. De los tres proyectos de legislación general que se encontraban en sus carpetas, el proyecto Mayo Gutérrez proponía el estatuto jurídico común a todas las sociedades cooperativas; el proyecto García Selgas, después de fijar algunas normas generales, estudiaba por separado las cooperativas de consumo y las cooperativas agrarias en razón de la particularidad de su objeto; y, por último, el proyecto Lerena Acevedo, presentado por un grupo de legisladores nacionalistas, seguía el criterio de legislar independientemente las dos grandes corrientes de la cooperación, — cooperativas distributivas y cooperativas acumulativas, — haciendo abstracción de su objetivo inmediato.

El proyecto redactado por la Comisión se inspira en esta última solución, sin extremarla. Define y organiza, por separado, los dos órdenes de la cooperación, pero respeta la unidad formal del movimiento cooperativo y concentra en un capítulo inicial todas las normas a que deben someterse las sociedades cooperativas.

Es una solución de transición que se impone en el momento presente para no retardar el advenimiento de la legislación cooperativa. El tiempo completará la obra: mientras las instituciones corporativas o acumulativas pasarán a integrar los cuadros de la legislación mercantil, dando origen a una nueva sección del Código de Comercio, las instituciones distributivas que interpretan el verdadero movimiento social de la cooperación, exigirán un cuerpo de leyes propio que será el Código de la Cooperación.

II

¿La cooperación debe ser neutra y hacer un llamado a todos los productores y consumidores sin distinción de clases ni de opiniones políticas y religiosas? La Comisión así lo ha entendido.

Podrá discutirse doctrinariamente, si la cooperación representa un movimiento autónomo capaz de transformar por sí solo la estructura de la sociedad actual o si, por el contrario, debe considerarse como una fuerza auxiliar en la renovación económica del mundo. El viejo debate entre los neutralistas de Nimes y los socialistas de Saint-Claude se renovará tal vez con cada generación. Siempre habrá quien afirme con Von Elm que la compra de tocino no es más socialista que conservadora y que el presupuesto de una sociedad cooperativa no puede ser juzgado a través del programa de un partido político; pero nunca faltará quien, con Guesde, no vea en el abaratamiento del pan sino un medio de agrupar los hombres y canalizar las ideas.

No es este el momento de entrar al debate de cuestiones académicas. Las enseñanzas de la postguerra demuestran que el porvenir de la cooperación está en el abandono de la política de aislamiento y de recelos.

El Pacto de la Unidad, sellado en Tours, aseguró el desenvolvimiento de la cooperación francesa después de ventidós años de cisma. Por el contrario, la moción Cabrini, votada en el Congreso de Roma de 1920, despedazó el movimiento cooperativo italiano.

La cooperación no puede combatir el capitalismo sin la creación de organismos de segundo grado que realicen la unidad moral, comercial y financiera, y estos organismos sólo pueden vivir al amparo de una franca y valiente política de fusión.

Nada divide todavía nuestra cooperación naciente. No dejemos que las divisiones surjan. Siguiendo el sistema legislativo alemán y austriaco, adoptado con firmeza en la ley argentina del 26, debemos consagrar el principio de la no afiliación.

III

Sin dejar de reconocer que no es de la esencia jurídica de la sociedad cooperativa la adopción de un criterio único para determinar la responsabilidad de los socios frente a las deudas contraídas por la institución, la Comisión entiende que es conveniente que dichas sociedades se organi-

cen exclusivamente bajo el régimen de la responsabilidad limitada.

Se pronuncia así de una manera decidida a favor del sistema anglo-sajón, primero, como manera de evitar que empleados, obreros y pequeños agricultores, alucinados por las ventajas económicas de la cooperación, puedan comprometer con la quiebra inesperada de la sociedad los bienes adquiridos con los ahorros de toda una vida de trabajo; y segundo, como medio de precisar la solvencia de la sociedad respecto a los terceros y aclarar la situación de los socios.

Por otra parte, es comprensible que en el ambiente de las parroquias y de los núcleos rurales de Alemania o Italia, la mutua confianza que supone el régimen de la solidaridad predicado por Schultze y Raiffeisen, pueda mantenerse sin reservas pero la composición de nuestra población urbana y la distancia que separa nuestros predios rurales, debilita las vinculaciones y hace peligroso el sistema de la responsabilidad ilimitada.

¿Pero debe quedar limitada la responsabilidad al monto del aporte? Sería reducir en exceso la esfera de acción de la sociedad. Por eso la Comisión permite que se amplíe la responsabilidad hasta un valor igual al del aporte que se obliga el socio a entregar a la institución cuando se necesiten fondos suplementarios para el pago de las deudas sociales. Es un principio incorporado ya a nuestra legislación por la ley de Crédito Rural de 19 de Enero de 1912.

IV

El capital tiene en la cooperación moderna una importancia cada día mayor.

En otros tiempos se podía con escasos recursos fundar instituciones como la "Vooruit", de Gante, o la "Allgemeine Consumverein", de Basilea. En la época presente la lucha es demasiado intensa para que las cooperativas puedan triunfar sin una fuerte base económica. La historia de la "Maison du Peuple", de Bruselas, llena de asombro a los cooperadores actuales.

La gran cooperación exige hoy en día locales confortables e higiénicos, escritorios centrales depósitos, medios de transporte, variedad de artículos, servicios de producción, etc. La gran cooperación exige además, la constitución de organismos de segundo grado: federaciones, casas al por mayor, Bancos cooperativos, etc. Sólo así puede competirse con el comercio y la industria privadas.

Las viejas desconfianzas contra el capital deben desaparecer, pues, sin que por eso se modifique el programa cooperativo.

El proyecto de ley, además de fijar el principio de la variabilidad del capital, determina que éste se compondrá de partes sociales nominativas e indivisibles y sólo transferibles con acuerdo del Consejo Directivo en las condiciones que determinen los estatutos.

Permite, además, que las sociedades cooperativas, siempre que estén autorizadas por los estatutos, puedan contraer préstamos emitiendo obligaciones hasta una cantidad no mayor de la mitad del monto del capital realizado y existente, conforme al último balance aprobado. Es el sistema tradicional suizo que, aplicado dentro de los límites prudentes que establece el proyecto, puede contribuir sin inconvenientes, al desenvolvimiento de la cooperación.

V

La libertad y la igualdad rigen la democracia cooperativa.

El régimen del "guichet ouvert" permite el libre ingreso y la libre salida, sin las molestias del sistema de las sociedades anónimas, donde una vez emitidas las acciones el que quiere entrar a la sociedad sólo puede hacerlo adquiriendo la acción de un socio dispuesto a salir, y el que pretende salir sólo puede hacerlo a condición de que encuentre un candidato que lo sustituya.

Es claro que el principio del libre ingreso no importa la aceptación del recién venido y que es perfectamente admisible la determinación de condiciones generales de moralidad y corrección. En cuanto a la libertad de salida no es tampoco absoluta. No hay más remedio que establecer períodos especiales para evitar la separación intempestiva o perniciosa.

El principio de la igualdad queda consagrado en la declaración de que todos los socios serán electores y elegibles y de que todos tendrán también iguales derechos y privilegios.

En cuanto al gobierno de las sociedades cooperativas, han sido organizadas con cuidado estudiándose en particular la composición y el funcionamiento de la Asamblea General, del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia.

VI

El proyecto autoriza a la sociedad cooperativa para servir al capital vertido un interés tomado de las utilidades realizadas y líquidas, pero con una doble limitación:

1.a La de que no devengará interés la primera parte social de cada socio, ya que ella le abre todos los beneficios de la sociedad.

2.a La de que el interés de las partes sociales siguientes de un mismo socio, no dará un interés mayor que el que reditúen los títulos hipotecarios de la serie abierta, criterio limitativo pero flexible,, y por consiguiente superior a la fijación "apriori" de una tasa determinada.

En cuanto al remanente de las utilidades, deberá distribuirse de acuerdo con los principios rochdalianos, asegurándose un mínimo para la constitución de un fondo de reserva y otro para su distribución entre los socios. Queda libre de toda afectación un 40 o|o cuyo destino determinarán las sociedades, siendo de desear que lo apliquen con preferencia a obras de solidaridad social.

VII

Para la constitución de las sociedades cooperativas se ha optado por un régimen ampliamente liberal.

Se ha sustituído la escritura pública por el acta duplicada y se ha preferido el sistema del registro al de la concesión por el Poder Ejecutivo. Además, se ha concedido a las sociedades el derecho de apelar de las resoluciones desfavorables sobre inscripción, entregando al Poder Judicial la resolución definitiva.

La gratuidad de los trámites completa el cuadro de estas disposiciones.

En cuanto a la liquidación de la sociedad, se regirá por las normas comunes. Lo único que la ley debe evitar es el reparto del capital entre los socios. Por eso la ley lo afecta; dándole un destino de carácter general.

VIII

Vuestra Comisión ha creído necesario propiciar la creación de un Consejo Superior de la Cooperación, encargado de fomentar, organizar y fiscalizar el movimiento cooperativo.

En países donde la iniciativa privada es débil, donde no se siente hondamente la solidaridad y donde la educación económica no ha poido formarse, es indispensable fundar instituciones que propaguen la cooperación en los centros urbanos y rurales, que asesoren y fiscalicen las cooperativas fundadas, que redacten estatutos y evacúen consultas, que lleven la estadística cooperativa, que estrechen vinculaciones con el movimiento cooperativo mundial y que constituyan centros de estudio de la economía nacional.

La composición del Consejo Superior de la Cooperación asegura la autonomía de la institución.

Estas son, a grandes rasgos, las líneas generales del proyecto redactado por la Comisión.

Montevideo, Abril de 1931.

Arturo Lerena, miembro informante. — Juan F. Guichón.— José F. Saravia. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Agustín Antía Errandonea. — César I. Rossi. — Mario R. Segredo."

Comisión de Constitución y Legislación General.

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de la Comisión Especial de Cooperativas, que establece el régimen jurídico de las saciedades cooperativas.

Tratándose, como ocurre en el caso, de una obra orgánica, de gran valor técnico y de notable armonía estructural, cree conveniente aceptarla, en sus términos generales, como base de la discusión, sin perjuicio de establecer, en la consideración particular de sus disposiciones, las diversas reservas de detalle, que tienen sus miembros, respecto de algunos problemas planteados por esta importante reforma legislativa.

Sala de la Comisión, Abril 15 de 1932.

Alvaro R. Vázquez, miembro informante. — C. Arrarte Corbo. — Antonio Gustavo Fusco. — Augusto César Bado. Jorge Manuel Haedo. — Ramón Viña (hijo). — F. Alberto Schinca.

—En discusión general.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Señor Presidente: estimo que en la discusión general sería enteramente supérfluo entrar en extensas consideraciones sobre el aspecto doctrinario de la cooperación, pues creo que no habrá ningún colega de esta Cámara que no acompañe sin ninguna reserva el movimiento cooperativista, desde que, como todos sabemos, tiende a la liberación integral, económica y social, de los hombres. Por ello, a mi juicio, debe sólo limitarse la discusión a los lineamientos generales de este gran proyecto de ley, confeccionado con gran acierto por la Comisión Especial de la Legislatura anterior; y, como este tema da material sobrado para extensos discursos, yo creo que todos debemos algo así como juramentarnos, en ser lo más sobrios posibles en homenaje a la sanción de esta ley, para no dilatar extensamente este magno proyecto, a fin de que tenga la reclamada sobre todo por las clases rurales y hasta por la propia crisis que soporta el país. El Diputado que habla, está de más decirlo, se sujetará severamente a esta norma de conducta parlamentaria.

La sanción de esta ley vendrá a llenar un sensible vacío que se constata en nuestro Código de Comercio, el cual obedeciendo a principios de un bien definido individualismo, no ha dedicado ningún capítulo para legalizar la organización, la existencia y el funcionamiento de las saciedades cooperativas, que tienden a organizar el consumo, la producción, el crédito, etc., bajo una estructura económica que nos lleva fatalmente a la fijación del justo precio de las cosas, a la retribución equitativa del esfuerzo individual, y al mejor aprovechmiento de las fuerzas productoras en un mundo nuevo, diremos, donde el egoísmo y el afán de lucro de los

hombres cada terreno a la solidaridad social y económica entre los hombres.

Pero si la ley aún no ha llegado podemos afirmar, eso sí, que en el país existen estas cooperativas en estado rudimentario, si se quiere e incompleto, y que en el Congreso realizado hace apenas un año en Nueva Helvecia, se pudo constatar que allí estaban representadas más de un centenar de cooperativas, que acreditaban que en el país existe en una forma bien acentuada el movimiento a que hacía referencia. Y esta ley que estamos discutiendo, tenderá necesariamente a encauzar este movimiento de la cooperación, a hacer que estas entidades no vivan al margen de la ley, vomo actualmente viven, para poder encajar sus actividades, diremos así, en los preceptos anticuados e individualistas del Código de Comercio.

En la discusión de este asunto provocado en la Legislatura anterior, se polarizó la discusión de la misma en dos puntos fundamentales: es decir, en el carácter que debieran tener las sociedades o entidades cooperativas llamadas distributivas o de consumo y las sociedades cooperativas de producción o acumulativas. Si bien el debate doctrinario sobre esta cuestión es sumamente interesante, creo que podemos dejarlo un poco de lado también, desde que ese asunto todavía no está resuelto en la cátedra, en el libro y en los grandes Congresos cooperativistas.

Si todos podemos estar de acuerdo en que un mismo régimen legal pueda contemplar estas dos grandes corrientes, yo sostengo, señor Presidente, en discordancia con el proyecto de la Comisión, que las cooperativas de producción deben tener el mismo tratamiento legal que las cooperativas de consumo; que deben tener la misma exención de contribución inmobiliaria, como lo establece el proyecto, de las patentes de giro, la rebaja del 50 % de los derechos de importación en los artículos de consumo imprescindibles y la exoneración de toda clase de gravámenes cuando actúen en cuestiones administrativas e industriales.

Según este proyecto en debate, en el artículo 28, inciso C), estas exenciones de beneficios se acordarán a las cooperativas de consumo y a las cooperativas obreras; pero cuando se trate de cooperativas de producción, tendrán que seguir un trámite más lento y largo, es decir, que necesitarán algo así como dos resoluciones gubernativas: del Consejo Superior de la Cooperación y del Consejo Nacional de Administración.

Como lo sostenía en esta Cámara el año pasado el doctor Antuña, creo que debiéramos invertir los factores: es decir, que se estableciese la exoneración de todos los gravámenes para todas las cooperativas, y que cuando alguna de estas entidades — me refiero a las de producción — desnaturalizase la esencia misma del principio cooperativo, porque sus actividades se inclinasen del lado del capitalismo, entonces podría reverse esa exoneración y esa franquicias, para limitarlas o suprimirlas.

Señor Alonso Montaño — ¿Me permite? Si se instituyesen en la ley orgánica de cooperativas los ocho o diez fundamentos básicos de la misma, nunca podrían tener las cooperativas de producción las derivaciones hacia el capitalismo, de que habla el señor Diputado.

Señor Solares — Sí, señor Diputado. Pero es evidente que este proyecto establece un trámite un poco lento para otorgar las franquicias a que hacía referencia. Necesitan esas cooperativas de producción un informe favorable del Consejo superior de la cooperación y que ese informe sea elevado al Consejo Nacional de Administración para que éste recién entonces pueda acordarle las franquicias de que habla la ley.

Decía que podían invertirse los términos: que se establece la exoneración de patentes de giro, una rebaja considerable en los artículos que introducen al país de consumo necesario, la exención de la contribución inmobiliaria y la exoneración de de toda clase de gravámenes judiciales o administrativos, y que si esas entidades desnaturalizasen en su funcionamiento la esencia del cooperativismo, entonces que se les suprimiese esas franquicias.

La Comisión especial, señor Presidente, ha establecido muy bien los principios cardinales básicos del cooperativismo en este proyecto de ley, y el Congreso de la Cooperación que el año pasado se realizó en Nueva Helvecia ya los estableció en una forma ordenada y metódica.

En el primer artículo decía este Congreso: "La ley orgánica de cooperativas deberá comprender todos los tipos de cooperación.

2.o El capital de las cooperativas será variable.

3.o El número de los cooperadores será variable, pudiendo determinarse estatutariamente las condiciones de admisión.

4.o La ley establecerá el principio de la responsabilidad limitada como facultad de las cooperativas;

5.o Las cooperativas serán de duración ilimitada;

6.o El interés del capital invertido no podrá superar en más del 1 o|o a la tasa corriente.

7.o Las cooperativas deberán formar reservas colectivas, que no serán susceptibles de aprobación individual, debiendo dedicarse a este fin no menos del 10 o|o de los excedentes de percepción.

8.o Los excedentes de percepción serán distribuidos entre los asociados por modo cooperativo, pudiendo realizarse la distribución en dinero, mercaderías, o servicios de asistencia, previsión o mutualidad.

El primer Congreso nacional de cooperación formula votos porque se establezcan, en beneficio de las cooperativas, exenciones especiales en cuanto al pago de los impuestos y patentes, contribución inmobiliaria, papel sellado y timbres, el establecimiento de franquicias aduaneras para las mercaderías de consumos necesarios que importaren siempre que se trate de materias que no se produzcan en el país.

El primer Congreso Nacional de Cooperación exhorta al Cuerpo Legislativo, a liberar a las sociedades cooperativas del pago del impuesto sustitutivo de derechos de herencias, aunque documenten el aporte de sus socios por medio de acciones".

Estos principios generales de la cooperación, señor Presidente, están incorporados al proyecto que tenemos en nuestra bancas. Creo que sin ninguna violencia de ánimo, podremos aceptar este proyecto en general, y en la discusión particular introducir aquellas mejoras que creamos beneficiosas para el mismo proyecto de ley.

Termino exhortando a la Cámara en el sentido que he dejado manifestado en mis palabras. Creo que en ningún momento más oportuno que éste nos ha sorprendido presionándonos el estudio de esta cuestión y que la intensa crisis que soporta el país nos exige a todos que cambiemos de rumbos y, alejándonos bastante de la presión excesiva del capitalismo, vayamos a la implantación de sociedades cooperativas, que tienen el gran propósito altruista de utilidad social y de solidaridad entre todos los hombres, y que destierra el afán de lucro y el egoísmo, que detienen el advenimiento de épocas mejores para la República.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Iniciamos, señor Presidente, la consideración de un asunto de verdadera importancia para la organización económica del país. Creo que si esta Legislatura logra convertir en ley las iniciativas que hoy consideramos, se honrará a sí misma y hará un gran bien al país, el bien suficiente para que quede consagrada como una de las legislaturas que más ha contribuído al progreso nacional.

Una obra de esta importancia, señor Presidente, requiere, por más que se desée abreviar los términos, un mínimum de explicación y de comentario por la Comisión dictaminante que la somete a consideración de la Cámara recogiendo la obra ejemplar, brillantísima, de la Comisión especial redactora de la legislatura pasada.

Es inconveniente hecho frecuente en nuestra legislación que leyes de gran importancia, convenidas entre los partidos políticos por acuerdos especiales o forjadas dentro de la tarea paciente y en cierto modo inédita de las Comisiones, atraviesen por el Parlamento sin dejar rastros suficientes en la noticia oficial de los debates, que permitan después orientarse con certeza en el momento de la interpretación administrativa o judicial, y es seguro que la aplicación de esta ley de cooperativas hará necesarias al intérprete las aclaraciones imprescindibles que deben surgir del informe y del debate parlamentario.

Es por estas razones señor Presidente y para significar cuál es el propósito de la Comisión de Constitución Legislativa General al aprobar este proyecto, — que hago uso de la palabra, informando el asunto en nombre de la citada Comisión y lamentando que no contemos hoy aquí con la palabra erudita y sabia del doctor Arturo Lerena Acevedo, miembro informante, tan eficaz, de la Comisión redactora de este importante proyecto de ley.

El régimen jurídico de la cooperación, señor Presidente, plantea una primera y seria dificultad cuando se trata de establecer si debe ser resuelto por una legislación unitaria o por legislaciones diversificadas, aplicables a cada uno de los aspectos, a cada una de las ramas de la compleja y múltiple actividad cooperativa. No insistiré sobre la conveniencia de la unicidad de legislaciones. Basta con percibir que el movimiento cooperativo se asienta, gravita, sobre algunos caracteres comunes, inconfundibles, para darle un carácter genérico de analogía a todas las actividades cooperativas y tratar de regularlas por un cuerpo único de leyes.

Toda organización de cooperación propende a lograr un fin de asociación humana, de solidaridad humana superior. Todo movimiento cooperativo, sea orientado hacia la producción o sea orientado hacia el consumo, trata de suprimir al intermediario; inconveniente que grava la circulación de las riquezas y aprovecha indebidamente de ellas. Toda actividad cooperativa se asienta sobre la regla de Rochdale: una forma especial de distribución de los beneficios o de los excedentes de percepción que caracteriza y define el movimiento cooperativo contemporáneo. Toda organización cooperativa, señor Presidente, se consolida y se ennoblece con su base democrática: un hombre, un voto, oponiéndose así al capitalismo con la más eficaz de las barreras, evitando que él pueda imperar en esta forma nueva de economía. Toda actividad cooperativa persigue un fin ético: la justicia, sea como retribución del esfuerzo, sea como fijación del precio de las cosas que se consumen; y persigue al mismo tiempo un fin económico social: la eliminación gradual del capitalismo. Bastan estas condiciones, a mi juicio, para que podamos determinar que debe haber una legislación unitaria, básica para las cooperativas.

Pero eso no es sino una parte del problema. Lograr una legislación unitaria, está lleno de dificultades; es un problema

complejo. Evidentemente, aparecen dentro de. campo de la cooperación corrientes bien diferenciales. La asociación humana puede tener múltiples beneficios, múltiples aplicaciones en el campo económico. No es extraño, pues, que con este medio mágico, para la imaginación popular, de la cooperación, se haya intentado resolver árduos problemas económicos en las más diversas actividades, así para la producción como para el consumo, así para las formas mixtas, variadísimas, que puede admitir la actividad del hombre.

Estas corrientes se pueden precisar, más bien, en dos tendencias predominantes: la cooperación para apropiarse de los bienes que se consumen; la cooperación para apropiarse de los medios de producción. Se ha dado en llamar a la primera, cooperación de consumo y, a la segunda, cooperación de producción.

Pues bien, señor Presidente: creo que son igualmente dignas estas modalidades de asociación, de la protección del Estado y del estímulo de la ley. Si la cooperación de consumo tiene un vigor socializante extraordinario porque suprime los intermediarios de la circulación y mata tarde o temprano al capitalismo, la cooperación de producción, la que buscaba Marx y Lasalle, la que practican todavía enérgicamente las asociaciones sovietistas, tiene un carácter tan claramente socializante como puede tenerla la anterior, pues tiende gradualmente a la colectivización de los medios de producción.

Ahora bien: establecido que no se trata de distinguir entre estas corrientes, como se ha dicho en la Cámara, una actividad meramente humana y desinteresada, en la cooperación de consumo y una actividad meramente mercantilista, de carácter lucrativo, en la cooperación de producción, todavía subsiste el problema de la diferenciación jurídica adecuada. Los caminos que han de recorrer estas asociaciones en su evolución futura, pueden ser diversos; pueden ofrecer interferencias variadísimas. Entonces, al legislador se le ofrece el problema en estos términos: la necesidad de establecer un cuerpo de leyes que sólo determine bases generales comunes al movimiento cooperativo y la conveniencia de hacer luego, legislaciones especiales, diversificadas, según las distintas modalidades en la evolución, ya señaladas, o en la doctrina, o en la práctica de la actividad cooperativa.

Creo, señor Presidente, que nos está señalado claramente el camino si somos prudentes y tenemos el sentido de la realidad. Una ley general de cooperativas debe tener solamente las normas jurídicas generales que son una base común, inequívocamente común a cualquiera de las actividades de la cooperación. Y luego, señor Presidente, leyes ulteriores deben tratar los fenómenos diversificados de la cooperación, siendo conveniente que esas leyes no se adelanten demasiado al movimiento cooperativo mismo, sino que lo acompañen y lo esperen. Encaucemos hoy la poderosa, inquieta y diversa corriente de la cooperación en cauces amplios y seguros, y luego, cuando ella haya fecundado nuestro ambiente económico y se manifieste la floración variadísima en que se nos muestra este fenómeno de asociación, investiguemos las leyes especiales que marchen, diversificándose, sin apartarse totalmente del fondo común, hacia la formación de los moldes jurídicos nuevos que requerirán la normación de estos fenómenos del futuro.

Podemos concebir desde ahora, por la experiencia de otros países y del nuestro, cooperativas mixtas de producción y de consumo simbiosis como la cooperativa de Frankfort, el tipo ciudad-campaña, en que la una vive de las otras y se rigen mutuamente; cooperativas mixtas entre las asociación libre y el Estado, como las "regie cooperative"; cooperativas mixtas todavía más elevadas en el grado superior de su evolución, que no tiendan solamente a la satisfacción de los intereses económicos y jurídicos, sino a la previsión social, a la organización de actividades de mutualidad de alto vuelo, o la prestación de ciertos servicios públicos de futuro.

Podemos estar muy satisfechos señor Presidetnte, si logramos establecer las bases sólidas del movimiento cooperativo por medio de una ley de disposiciones claras, precisas y no muy casuístas. No temporáneo y lo aprisionemos demasiatomemos el contenido social condo en moldes excesivamente rígidos. Corremos el peligro de malograr una actividad espontánea de libre asociación, que debe ser dirigida por la ley y no forzada por el doctrinarismo.

Estas palabras, señor Presidente, fijan mi criterio y el de la Comisión de Legislación frente a este proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara. Queda dicho con ellas que en la discusión particular hemos de observar algunos puntos, que nos parecen excesivamente detallistas, del notable proyecto de la Comisión especial anterior. Pero trataremos — agrego, para terminar—de cumplir esta función, respetando en todo lo posible la integridad conceptual de este proyecto que nos llega, lo repito, como una obra orgánica, equilibrada y segura en sus conceptos y en la trabazón formal de todas sus disposiciones.

Es lo que quería decir.

5

Señor Presidente — Hay dos pedidos de licencia: el señor Diputado Seoanes solicita licencia por el término de diez días por motivos de enfermedad, y el señor Diputado Massiotti Silveira para faltar a las sesiones de hoy, a la hora 16 y a la hora 20.

Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno).**

—Se designa para formar la Comisión Especial que acaba de resolver la Cámara, a los señores Diputados Quesada, Iciarte, Astiazarán. Carbonell y Migal, eDmarco, Viera (don Rivera) y Secco Illa.

La Mesa tiene que dar cuenta a la Cámara, también, que hay tres interpelaciones: al Ministro del Interior, al Ministro de la Guerra y al de Instrucción Pública. Las horas de la tarde están virtualmente tomadas: de manera que la Mesa ha acordado que estas interpelaciones con el Ministro del Interior y el de Instrucción Pública, se realicen de noche a las 22 horas. Quedará acordado así, con el señor Ministro del Interior, para mañana miércoles a las 22 horas, y con el señor Ministro de Instrucción Pública para el viernes a las 22 horas.

En cuanto al señor Ministro de la Guerra, ha expresado a la Mesa que no puede asistir a las sesiones nocturnas por motivos de salud. Se acordaría, entonces, la interpelación por la mañana.

Se indicaría un día de la semana entrante a las diez de la mañana.

6

Continúa la discusión sobre cooperativas

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Señor Presidente: cuando se inició el estudio de este asunto en la Legislatura anterior, yo propuse que se suprimiese la discusión general. En aquella oportunidad expuse las razones que me inducían a fijar esa posición. Entre otras, la fundamental era la siguiente, la de que, tratándose de un asunto que había sido formulado por una Comisión especial creada por resolución de la Cámara, me parecía que estaba de más la discusió ngeneral, desde que ésta sólo tiene por objeto expresar el pensamiento de la Cámara en el sentido de que desea entrar al estudio del asunto o sea a la discusión particular.

En aquella oportunidad no tuve éxito pero, no obstante esto, la discusión general fué bastante limitada y se llegó a votar para que se pasara a la discusión particular. Ahora, señor Presidente, a las razones aducidas en aquella oportunidad se suman otras: en primer término, precisamente la discusión que tuvo este asunto en la Legislatura anterior y que debe ser del conocimiento de todos los señores legisladores, no sólo de los que formaron parte de aquella legislatura, sino de los que se interesan porque este problema que estamos dispuestos ahora a estudiarlo, porque no creo que ningún legislador que se interese por este problema, puede venir a la Cámara sin haberse enterado del estudio que ya realizó la Cámara anterior.

Pero hay, además otra razón aún más decisiva todavía y es, señor Presidente, la de que se le formule a la Cámara un cargo serio, muy grave y desgraciadamente con un gran fondo de verdad: el de que en este Parlamento se habla mucho y se realiza muy poco.

(Apoyados).

—De modo que con todas estas consideraciones y por el propio prestigio del Parlamento, yo mociono para que se cierre el debate en general y se pase a la discusión particular.

(Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa observa que hay un orador inscripto: el señor Diputado González Vidart.

Señor González Vidart — Yo no tengo inconveniente en hablar en la discusión particular.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón: si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno).**

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.º Sólo podrá denominarse "cooperativas" las sociedades que, además de llevar ese título, se ajusten a laas disposiciones de la presente ley."

—En discusión.

Señor González Vidart — Pido la palabran.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gozález Vidart — Yo participo también del criterio de sacrificar un poco la ilustración necesaria en debates de problemas como este, a la necesidad imperiosa de darle al país cuanto antes una ley que las circunstancias reclaman. Pero voy a decir unas pocas palabras para fijar, también, mi posición personal, ya que las circunstancias nos han llevado y nos llevan de continuo a intervenir en la formación del ambiente cooperativo del país.

Creo — como el colega que me ha precedido en el uso de la palabra — que debemos entrar cuanto antes a la sanción de esta ley. Pocos problemas como este tan trascedental pueden presentársele a esta Legislatura para su estudio.

porque es bien sabido que el pensamiento cooperativista reclama cada día con mayor intensidad la atención de los economistas y los sociólogos del mundo entero. Sólo el Parlamento del Uruguay parecería estar ajeno a ese movimiento mundial; sólo nosotros pareceríamos ignorar que ya se agrupan. 55.000.000 de familias, 200.000.000 de almas bajo las banderas generosas del cooperativismo humano, y sólo nosotros parece que ignoramos esa evolución que, gracias a la acción cooperativa, está sufriendo la extructura social y económica de todos los países civilizados; evolución, señor Presidente, que ya se marca, no sólo en la doctrina pura, sino también en los hechos indiscutibles, evidentes, que han [illegible] marcando en un proceso una conexión tal en la acción cooperativa, que armonia la corriente más que en una doctrina, en una religión.

Nuestro país no ha sido indiferente, en los últimos tiempos, a ese movimiento, gracias a la acción de muchos hombres de espíritu generoso que han procurado abrirle camino en el ambiente nacional para ayudar, por una parte, el trabajo de la tierra en favor del productor o para aliviar la mesa del hogar obrero, tratando que el modesto jornal que hoy percibe, tenga un mayor poder adquisitivo. Pero ha faltado no sólo el incentivo oficial, el estímulo necesario para todas las corrientes nuevas para todas las grandes obras cuyos pasos primeros son siempre inseguros sino también ha faltado lo más esencial: el cauce legal los horizontes abiertos por el régimen jurídico necesario que evitara los choques, los roces, con un estado social y económico que está fortalecido por el tiempo, por la trama de intereses egoístas y defendidos por las leyes.

Hay pues, necesidad urgente de darle al movimiento cooperativista del país la personería jurídica que las asociaciones ya formadas o en vía de formación requieren para su desenvolvimiento; darle esa fisonomía jurídica que se condensa en la palabra cooperativa y que servirá para identificarla, para darle una extructura legalmente propia, que la defina evitando que las asociaciones especulativas se apropien de beneficios, y para defenderlas, en definitiva, en su acción generosa, desarrollada en nuestro país, como en los demás países, en beneficio de la colectividad.

Por el proyecto que tenemos a estudio, articulado con esa precisión que al doctor Lerena Acevedo le daba el gran dominio del problema, vamos a darle en un tronco común de ley esa fisonomía jurídica que todo lo que tiene las cooperativas de común, en todo lo que tienen de extructura similar e idénticas haciéndolo en capítulos especiales para los que son características diferenciales, especialmente en aquellos grandes grupos de que se ocupó el señor Diputado Vázquez: las distributiva y las acumulativas.

Y bien, señor Presidente: yo no quiero entretener a la Cámara sobre un problema en el que todos estamos de acuerdo. Quiero sólo, como decía al principio, fijar mi pensamiento. Para ello nada me será más fácil que remitirme a la palabra autorizada de los hombres que en distintas latitudes y en distintos medios han dedicado sus energías al estudio y a la aplicación de la doctrina cooperativista.

Desde luego, yo soy de los que admiten, con el doctor Borea que la cooperación no tiene por objeto destruir las bases del orden social actual. Me basta saber que en nuestra organización, en nuestras instituciones sociales hay enormes injusticias que corregir, que un deber humanitario nos obliga procurar corregirlas o mejorarlas, si es posible.

No desconozco y participo de los fines absolutos de la cooperación; pero no necesitaría remitirme a ellos para admitir con P. Valenti, un programa mínimo de iniciación en nuestro país, con Valenti, que no es seguramente de los que supieron penetrar más hondamente en el espíritu de la doctrina cooperativa.

Decía Borea que la cooperativa es una institución económica que en el régimen actual de libre concurrencia tiene por objeto corregir las naturales imperfecciones de la distribución de la riqueza.

Bastaría este programa para iniciarlo en nuestro país, sobre todo admitiendo con el mismo autor, — lo que es profundamente exacto,—que la actual concurrencia lleva a las relaciones humanas a la deshonestidad, y a las comerciales e industriales, a la especulación implacable, al fraude y a la adulteración.

Bastaría la corrección de esos hechos para tener ya un programa bien amplio de acción cooperativa en nuestro país, y si a ello agregáramos los fines que denunciaba Gide para la acción cooperativa, agregaríamos con esto que la cooperación procura sustituir la competencia por la solidaridad. Trata de generalizar la propiedad sin tratar de suprimirla; trata de que el capital sea un instrumento de trabajo y no de lucro, y sin suprimirlo también, y el capital, en nuestro país, como lo dijera para la Argentina el doctor Borea es, o se caracteriza, más que por su productividad, por su rentibilidad, no por su virtud de producir como instrumento de trabajo sino en su poder de intervenir en el trabajo ajeno produciendo una renta sin trabajo personal.

Y bien: soy de los que creen que la acción cooperativa generalizada y comprendida puede perfectamente corregir estas anomalías y puede también corregir la anomalía de la supervalía que tanto perjudica a la producción de riqueza.

Lo que la cooperación ha sido en la doctrina, lo ha sido también en los hechos desde su iniciación. Si nosotros analizamos los principios fundamentales que rigen o que dirigen el pensamiento cooperativista moderno, encontramos que su fundamento básico está en los mismos principios que sirvieron de base para organizar aquella cooperativa de los veintiocho tejedores de Rochdale. La fisonomía, la estructura, el sentido, la finalidad de aquella asociación la caracterizan como el prototipo de la cooperativa moderna, y es por eso que ella sirve todavía de ejemplo en estos tiempos modernos, sirviendo, también, como semilla generosa, para extender en todo el mundo esta doctrina que, como decía al principio, más que doctrina, es una religión.

Pocos países como el Uruguay, señor Presidente, necesitan más de la acción cooperativa; pocos como él, también, pueden sacar más pronto y más amplio provecho, por el clima, por su suelo, por su posición topográfica, que permiten a su producción salir por cien puertas de mar a la vez, en su acción de exportación al mundo entero. Es por todo ello, que sólo espera la acción coordinadora de las fuerzas de la producción, de los factores de la producción, que sólo espera que la acción del hombre quite del medio los obstáculos que encarecen esa producción, para perfeccionarla y engrandecerla, poniendo en armonía los elementos activos, todas las fuerzas creadoras, y esa acción nosotros sólo podemos esperarla de las organizaciones cooperativas.

Por eso, señor Presidente, yo tengo profunda fe en que esta Cámara, procediendo con cordura, con sentido de la situación del país, de la doctrina cooperativa, de su influencia en nuestra vida nacional, ha de llegar a dictar bien pronto esta ley, dejando para más adelante muchas correcciones que el tiempo y el medio exigirán.

Yo creo que es en la cooperación donde podemos encontrar nosotros el medio más eficaz de mejorar la situación económica de nuestros obreros y de nuestros trabajadores de la tierra, porque es en ella donde se desarrolla mejor el sentido de la responsabilidad colectiva, de esa responsabilidad que es necesaria para las grandes conquistas, donde lo individual, donde lo privado, cede paso a lo colectivo, a la cohesión orgánica; donde el trabajo se dignifica, donde el esfuerzo del hombre adquiere su verdadera significación.

Habremos hecho muy bien, señor Presidente, si precipitamos nosotros la sanción de esta ley, si iniciamos este período legislativo dándole al país la magnífica ley que se comprende en este proyecto, tan bien redactado y tan bien informado por la Comisión respectiva.

Es cuanto quería decir.

Señor Alonso Montaño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Alonso Montaño — Señor Presidente: yo hubiera deseado que no se hubiera suprimido la discusión general; pero en homenaje al deseo que demuestra la Cámara de que el cooperativismo sea una realidad jurídica en el país, no me opuse.

En el artículo 1.o propuesto por la Comisión, se da el monopolio, la exclusiviadd del membrete "cooperativa" sólo a aquellas sociedades que sustancialmente merezcan serlo. Esto tiene, en mi concepto, la gran ventaja de evitar el abuso que hasta ahora se viene cometiendo con el nombre simpático y atractivo de "cooperativa".

Hay en nuestro país, en cantidades desgraciadamente profusas, un gran número de sociedades anónimas, eminentemente capitalistas, que, para atraerse las simpatías de la opinión pública y para atraerse la simpatía de los propios accionistas, se visten con ese ropaje tan vistoso.

Tiene, repito, el artículo 1.o la virtud de que podrán usar el nombre de "cooperativa" aquellas instituciones que merezcan usarlo. Entiendo que con este artículo se podrá conseguir que las muchas debilidades económicas se agrupen y formen una gran fuerza económica y una gran solución social.

En nuestro país, en lo que respecta a la producción agraria, en mi concepto la falta del régimen cooperativo es lo que la ha hecho fracasar financiera y socialmente. Todo el esfuerzo que realiza el Estado, los millones que dedica al fomento agrario, a la actividad de todo el régimen agronómico tendiendo a la enseñanza agraria, fracasan lamentablemente, no cuando se difunde, sino en el momento de mercantilizar la producción. Es así como el Estado, en el deseo de fomentar la vida agraria, ha dejado las puertas abiertas a la concurrencia ávida del capitalismo, que encarece la producción y la enrarece, y luego enrarece y encarece el producto cuando él ha de venir, abundante y barato, a la boca del consumidor. El costo de producción de todos los productos agrarios, y aún pecuarios, [illegible] país, se debe precisamente a la in[illegible]ncia nefasta del capitalismo en el campo. En la vida los intermediarios, allí sí que hacen el papel de gorriones, de que hablaba mi amigo el doctor Ste[illegible]art Vargas, a propósito de la inmigra[illegible]ción. Esos son los verdaderos gorriones que corren a los chingolos de la produc-

ción! Vicen al acecho en los límites de la chacra; viven acecho en los límites y en las porteras de las estancias.

Es únicamente por el régimen de cooperativas que se va a asalvar nuestro país de la crisis intensa que está padeciendo. Nuestro país está en condiciones de franca inferioridad en su standard de producción, única y exclusivamente por su vida individualista. La psicología de nuestros campesinos es individualista, y cuando han querido agruparse para dar los primeros pasos, para balbucear las primeras frases cooperativistas, han fracasado lamentablemente, también, porque nuestro Código de Comercio es esencialmente capitalista, y excluye, en una forma abusiva, si se quiere, toda organización de personas como son las cooperativas.

Me parece que el legislador debe ser especialmente riguroso en el uso de este término "cooperativa", para evitar, precisamente, que los lobos de la producción se traguen a los verdaderos productores, vestidos con el ropaje de mansedumbre y paz del cordero.

Yo tengo profunda fe en el régimen cooperativista, y saldría de este Parlamento orgulloso si él diera al país una ley orgánica de cooperativas.

Es por esas razones que, sin perjuicio de proponer enmiendas y oponerme a algunos artículos del texto de este proyecto, voy a empezar por votar con verdadero regocijo el artículo 1.o tal como lo propone la Comisión.

He terminado.

(Ocupa la Presidencia el primer Vice, señor Rodríguez Fabregat).

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diptuado.

Señor Troitiño — El proyecto que estamos considerando y cuya discusión general se está realizando, en realidad, al tratar el artículo 1.o, es un proyecto que reclama el apoyo decidido de todos los que ansían transformar y mejorar el régimen social existente.

Las organizaciones cooperativas han contado siempre con el apoyo entusiasta de los socialistas de todas las escuelas, desde las primeras escuelas socialistas utópicas, hasta las escuelas marxistas, que tienen predominio en nuestros días en los partidos obreros. En algunas partes el movimiento cooperativista y el movimiento socialista, como ocurre en Bélgica y en Inglaterra, está profundamente vinculado en la acción, a tal punto que en Inglaterra, una gran parte de las federaciones cooperativas apoyan en las elecciones a los candidatos del Partido Laborista. Es que las cooperativas existen para llenar una función social, y los partidos socialistas existen también para ocuparse de los fines sociales antes que de los fines individuales.

Las cooperativas tienen en nuestro ambiente un amplio campo de acción, si bien todavía en nuestro país no se ha comprendido la enorme diferencia que hay entre las sociedades cooperativas y las sociedades anónimas. Algunos creen que sociedades cooperativas y sociedades anónimas son casi lo mismo. Felizmente, el proyecto que tenemos a estudio, establece, en alguno de sus artículos, las normas principales que diferencian las cooperativas de las sociedades anónimas. ...mente, este proyecto es susceptible de ser mejorado, y más que mejorado por los conocimientos teóricos de los que intervengamos en esta discusión, lo ha de ser por la propia experiencia que iremos adquiriendo una vez que esta ley entre en vigor.

Debemos, por lo tanto, decidirnos a prestarle toda nuestra contribución, entendiendo que la organización cooperativa debe venir a contrarrestar todos los efectos de la carestía de la vida y la desocupación que recaen tan dolorosamente sobre la masa trabajadora, y, sobre todo, a capacitar los núcleos obreros — y al decir "obreros", lo mismo hablo de los obreros de blusa, que de lo obreros de saco; lo mismo de los obreros de oficina que de los obreros de fábrica, — los obreros, digo, deben capacitarse en la organización cooperativista para poder alcanzar los frutos de una acción desarrollada con la única finalidad del interés colectivo.

Hay en todas partes, en todos los países del mundo una gran fuerza cooperativa, y existen, por eso mismo, leyes que la amparan.

Días pasados se realizó en la República Argentina un importantísimo congreso cooperativista, el cual estudió a fondo los más grandes problemas que preocupan, no solamente a las cooperativas, sino a todo el país; y nosotros hemos visto siempre con gran satisfacción que las cooperativas, así en el reciente congreso de la Argentina como en los múltiples congresos europeos, encaran todas las cuestiones desde un punto de vista superior, nacional o internacional, siempre colectivo, y no desde el egoísta punto de vista del exclusivo interés.

Yo no creo que debemos perder mucho tiempo con disquisiciones doctrinarias, ni que sea indispensable argumentar sobre la necesidad de esta ley, cuando dentro de la Cámara no surgen opositores.

Por estas razones no creo indispensable abundar en mayores argumentos para inciiar a los demás componentes de la Cámara a continuar la discusión de este proyecto aprobándolo en su parte fundamental.

He terminado.

Señor Echenique — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Echenique — En el artículo que está a consideración de la Cámara, hay una frase que me parece que está de más. Es la que dice: "además de llevar ese título". El artículo dice así: "Sólo podrán denominarse "cooperativas" las sociedades que, además de llevar ese título, se ajusten a las disposiciones de la presente ley". A mí me parece que esa frase "además de llevar ese título", es una redundancia.

Mocionaría, siempre que el señor miembro informante no tuviera objeción que hacer, para que el artículo quedara redactado en esta forma: "Sólo podrán denominarse cooepartivas las sociedades que se ajusten a las disposiciones de la presente ley".

Es cuanto tenía que decir.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — En lo fundamental, encuentro adecuada la observación del señor Diputado. El propósito de este artículo es imponer obligatoriamente el nombre de "cooperativas" a todas las sociedades que quisieran serlo. No creo que sea indispensable; personalmente no haría cuestión: indico a la Cámara cuál era el propósito deliberado de la Comisión.

Varios señores Representnates — Es conveniente que se diga.

(Murmullos).

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Echenique.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Sólo podrán denominarse "cooperativas", las sociedades que, además de llevar ese título se ajusten a las disposiciones de la presente ley".

—¿La Comisión acepta la supresión del entrecomado que propuso el señor Diputado Echenique?

Señor Vázquez — Yo no podría aceptar a nombre de ella.

Señor Presidente — Entonces se va a votar, primero, tal como lo propone la Comisión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Este artículo constituye un verdadero atentado contra la organización cooperativista de los trabajadores. Nosotros no habíamos tenido el tiempo necesario para estudiar este proyecto; pero por la simple lectura que acaba de hacerse de ese artículo, vemos claramente que lo que se quiere, es colocar bajo la dirección del Estado a las sociedades cooperativistas.

Las sociedades cooperativistas para nosotros no pueden tener más que una finalidad: la de servir al movimiento obrero revolucionario. Las cooperativas que funcionan actualmente, por lo general, son cooperativas que sirven muy bien los intereses de la clase dominante; son cooperativas en las que se trata de inculcar a sus asociados todos los prejuicios de la clase capitalista; son cooperativas que tratan, por todos los medios de sujetar a sus asociados, especialmente si son obreros o modestos empleados, al régimen capitalista, creando en ellos una mentalidad contraria a las ideas revolucionarias y emancipadoras de la clase trabajadora. Por otra parte, nosotros vemos que las cooperativas que se establecen bajo las corrientes ideológicas de la burguesía — que son las que predominan en esta Cámara — son cooperativas que no tienden a servir los intereses de sus asociados sino a círculos privilegiados.

Es cierto que se dice en la Cámara que se trata, por medio de la legalización de las cooperativas, de evitar que ellas se conviertan en instituciones capitalistas. Pero la verdad es que la esencia de esas cooperativas que quiere estimular el Parlamento, es verdaderamente capitalista y contraria a los intereses de la masa trabajadora.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Las cooperativas existentes, fuera de una cooperativa obrera, son cooperativas de índole capitalista, y si se sanciona esta ley, el espíritu capitalista de esas cooperativas será mucho más marcado, porque con la ley se trata de dar un golpe mortal al verdadero cooperativismo.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado dice que serán cooperativas capitalistas las que crea esta ley?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Vázquez — ¿El señor Diputado ha leído la ley?

Señor Gómez — He leído el artículo.

Señor Vázquez — Es un error de lógica. El artículo es un proemio: dice que las que no se ajusten a la ley no podrán llevar el título de "cooperativas".

Señor Gómez — ¿Y de qué se trata? Se trata de la legalización del movimiento cooperativista, que es lo mismo que si se tratara de la legalización del movimiento sindical de la clase trabajadora. La legalización de los sindicatos obreros es el más brutal de los zarpazos que puede dar el capitalismo contra el movimiento emancipador de los sindicatos, contra la línea que esos sindicatos deben mantener para alcanzar los fines que se proponen. Cuando se proponen que únicamente puedan denominarse "cooperativas" aquellas que acepten las leyes del Estado y aquellas que se legalicen, se trata de cumplir la misma finalidad, es decir, legalizar el movimiento cooperativista para que éste no sirva a los fines revolucionarios de la clase trabajadora sino a los intereses de la clase capitalista.

Existe en Montevideo una cooperativa, la "Cooperativa 1.o de Mayo". Es una cooperativa que no ha querido, porque

persigue finalidades revolucionarias, ajustarse a las leyes del Estado.

(Interrupciones).

—Es una cooperativa a la que no hemos querido darle personería jurídica, porque tal personería es entregarla a la burguesía y a sus políticos.

(Interrupciones).

—¿Y por qué no queremos que nuestra cooperativa esté atada a las instituciones del Estado? Porque nosotros sabemos que eso no va a servir nada más que a los intereses del capitalismo. Nosotros entendemos que una cooperativa de clase debe ser creada para seguir el movimiento revolucionario, y en ese sentido no hay una sola cooperativa en el país.

¿Qué finalidad persigue nuestra "Cooperativa 1.o de Mayo"? Nuestra cooperativa persigue la finalidad de obtener las ventajas en materia de precios, de calidad de productos, que puede perseguir otra cooperativa. Pero nuestra finalidad esencial es la de servir el movimiento obrero revolucionario. Cuando hay una huelga, tiene la finalidad de servir, por medio de los intereses de la cooperativa, la corriente huelguista: conceder crédito a los huelguistas dentro del capital que esa cooperativa tiene; facilitar a sus asociados huelguistas los medios necesarios para que puedan continuar en lucha contra el patrono. Es más: persigue claramente la intervención en todos los actos políticos del Estado, contra ese Estado, de la clase capitalista, y por la línea que marca a la clase trabajadora revolucionaria. Así, cuando hay una huelga, la cooperativa públicamente hace propaganda en favor de la huelga. Así, cuando se combate al imperialismo, la cooperativa interviene en la lucha contra los imperialistas. Así, en este momento, cuando se plantea la guerra que quieren desencadenar los imperialistas, ya sea entre ellos, como está amenazada la América latina, ya sea en la Unión Soviética, la cooperativa interviene en la lucha decidida. Cuando el Partido Comunista combate contra la explotación capitalista o combate por las mejoras de la clase obrera, la cooperativa interviene en esos combates en favor de la clase trabajadora, y claro está que para que una cooperativa pueda defender los intereses de la clase obrera, es necesario que no tenga ninguna vinculación con el Estado capitalista. El Estado conoce esta finalidad de nuestra cooperativa y por eso la persigue. La cooperativa fué allanada por la policía; y esta misma ley se destina a su persecución.

Nosotros expresamos nuestra protesta contra ese artículo que se quiere votar, que dice que únicamente pueden llamarse "cooperativas", aquellas asociaciones que se ajusten a los principios que determina la ley que se está discutiendo, porque por el hecho de votarse ese artículo, la "Cooperativa 1.o de Mayo" no podrá llamarse "Cooperativa", porque cooperativas serían únicamente las que se ajustaran a las disposiciones del proyecto. Nosotros establecemos nuestra protesta contra ese artículo que se quiere votar, porque constituye un ataque directo al verdadero cooperativismo obrero que debe seguir las líneas revolucionarias de la clase proletaria.

Nada más.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o de la Comisión.

"Artículo 1.o Sólo podrán denominarse "cooperativas" las sociedades que además de llevar ese título, se ajusten a las disposiciones de la presente ley."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las sociedades cooperativas deberán constituirse necesariamente:

A) En forma que la responsabilidad individual del socio, tanto respecto de la institución como de los acreedores de ella, quede limitada al monto de su aporte: o

B) En forma que la responsabilidad individual del socio, limitada al monto de su aporte respecto a los acreedores de la sociedad, quede ampliada con relación a la institución, hasta un valor igual a dicho aporte, que se obliga a entregar a la sociedad cuando se necesiten fondos suplementarios para el pago de las deudas sociales.

Se entenderá que rige el régimen del parágrafo A) siempre que los estatutos no determinen de una manera expresa lo contrario."

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Vázquez.

(Se empieza a leer)...

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — El artículo propuesto establece como facultativo lo que es imperativo en el proyecto de la Comisión.

Comparte los dos primeros principios y añade uno nuevo. Bastaría con leer esa última parte.

Señor Presidente — Léase el inciso que agrega a este artículo el señor Diputado Vázquez.

(Se lee):

"Las sociedades cooperativas podrán constituirse:

A) En forma que la responsabilidad individual del socio, tanto respecto de la institución, como de los acreedores de ella, queda limitada al monto de su aporte.

B) En forma que la responsabilidad del socio, limitada al monto de su aporte respecto de los acreedores de la sociedad, quede ampliada, con relación a la institución, hasta un valor igual a dicho aporte, que se obliga a entregar a la sociedad, cuando se necesiten fondos suplementarios para el pago de las deudas sociales.

C) Bajo la forma de la responsabilidad limitada."

Señor Vázquez — Al expresar mi opinión sobre todo el proyecto de ley que estamos estudiando, indiqué que creía conveniente apartar a este proyecto de un excesivo casuísmo y evitar que sus disposiciones cerraran demasiado el amplio camino de la variedad y expontaneidad del movimiento cooperativo nacional. Debemos, pues respetar cuidadosamente todas aquellas disposiciones que sean de esencia, que sean comunes a cualquier cooperativas y tener cuidado, antes de legislar, cuando se trate de disposiciones cuyo carácter no sea del mismo modo esencial.

Esta disposición legal de la responsabilidad no es elemento básico indispensable en materia de cooperación. La responsabilidad, señor Presidente, dentro del derecho común es ilimitada. Toda persona responde normalmente de sus obligaciones con todo su patrimonio. La base misma de la propiedad actual y la organización económica en que vivimos, responde a ese principio universal. De modo que establecer la responsabilidad ilimitada es crear una excepción que sólo debe establecerse en la forma imperativa y excluyente que se propone en el artículo 2.o de la Comisión, cuando sea absolutamente justificada. Yo no creo que este sea el caso.

La responsabilidad limitada es una forma conveniente, es un modo de operar muy eficaz para las cooperativas. Y ello se explica, porque atrae mayor número de asociados. Los asociados saben de antemano, al fijar su responsabilidad, que no pasarán sino de un aporte cierto. De modo que los azares de la negociación que emprendan las asociaciones cooperativas, nunca podrán dañar de una manera extraordinaria los intereses del cooperador. El cooperador sabe siempre a qué atenerse. Esta es la base que hace conveniente, — vamos a precisar bien los términos, — que se introduzca como una facultad propia de las sociedades cooperativas este modo especial de responsabilidad: la responsabilidad limitada.

Ahora, es igualmente conveniente que se establezca como una disposición imperativa?... Yo tengo mis dudas al respecto. Hay ciertas modalidades de cooperativas, como las cooperativas de crédito, que se establecen en función de la confianza que se puede tener en los hombres que se asocian para organizar el crédito en común.

(Ocupa la Presidencia el señor Otamendi).

—Una institución de esta especie, que se presentara ante los dadores de capital con la sola base económica y social de su pequeño aporte, no podría quizá desenvolverse con igual eficacia que si tuviera además del aporte el respaldo de la responsabilidad ilimitada y de la confianza personal que inspira el asociado. Yo sé que esta es una cuestión muy controvertida.

El ejemplo de las cajas de Reiffeinssen y Schultze Delitz en Alemania, es precisamente este: la caja nace casi sin capital, inspirada y fortalecida en la confianza que despiertan sus miembros y en la responsabilidad de su honestidad y su patrimonio. En realidad, se puede decir que la cooperación nació así.

La cooperación como asociación de personas, que es esencialmente, nació de la ilimitación de la responsabilidad y, solamente luego, durante el proceso de sus modalidades de aplicación, buscó el refugio seguro en la facultad de la responsabilidad limitada.

La legislación comparada, si la consideramos con un poco de detención, nos muestra las más variadas formas, pero, generalmente hallamos como excepción la sola responsabilidad limitada.

En la legislación mundial se encuentra, como norma general, la responsabilidad ilimitada y como excepción, coexistente con ella, la responsabilidad limitada, como en la ley alemana y en la ley austriaca. La misma fórmula que propone la Comisión, figura como coexistente con la responsabilidad limitada en el artículo 76 de la ley austriaca. Y así también, en la ley búlgara, en la de Filandia, Grecia y Suiza. Solamente las leyes de la Gran Bretaña y las de sus dominios establecen como norma general la limitación.

Ahora bien, señor Presidente: ¿qué inconveniente puede haber, me pregunto, que admitiendo esta fórmula de responsabilidad limitada como una creación legal favorable a la organización cooperativa, estableciéramos también la posibilidad de que estas organizaciones se establezcan, si les fuere necesario, sobre el sistema de la responsabilidad limitada?

El argumento que se hace frente a esta observación es muy conocido. Es el siguiente: existe el peligro de que la ignorancia de las gentes, al organizar una cooperativa, las haga entrar inconscientemente por el camino de una responsabilidad que no han medido bien; el temor de que creyendo entrar a una cooperativa

donde los riesgos de la empresa son precisos y ciertos, se les lleva por malas artes, y por ignorancia a un precipicio donde se despeñaría el patrimonio entero. Yo no puedo creer que se deba legislar sobre presunción de la ignorancia. La ley presume el conocimiento de sus normas; y esto no siempre es exacto en la realidad, pero la ley no puede presumir la ignorancia absoluta de las gentes con respecto a sus normas.

Me creo, pues, en la obligación, sin insistir demasiado en este punto, de dejar establecido mi disentimiento con la manera de legislar del artículo 2.o propuesto, que cierra el camino a una posibilidad fecunda.

Señor Sánchez (don Amador) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Sánchez.

Señor Sánchez (don Amador) — Yo voy a votar el artículo tal como lo propone la Comisión. Para mí no es esta una cuestión que deba discutirse y estudiarse del punto de vista puramente doctrinario.

Tratamos, por esta ley, de abrir en nuestro medio el camino a la cooperación; camino difícil en países como el nuestro, no habituado a ello, y que viven en una desconfianza instintiva de lo que sea el manejo de sus propios intereses.

El argumento que pretende destruir el doctor Vázquez, dándolo de antemano, es lo que a mí me guía a negar mi voto a su artículo. Creo que la ley, contrariamente a lo que sostiene el señor Diputado Vázquez, debe prever los engaños en que pueda caer la gente y de antemano ponerles traba.

Si nosotros autorizamos la responsabilidad ilimitada en las cooperativas, ya sea por mala fe de algún iniciador de cooperativas, ya sea por insuficiente capacidad administrativa, es posible que llevemos a algunos organismos de estos que se van a crear, a quiebras ruinosas y a perjudicar considerablemente a los futuros cooperadores. La ley debe evitar esa situación: Las grandes asociaciones, las asociaciones de capital ilimitado, tienen otros caminos para ejercerse, distintos de los que esta ley quiere fomentar, que es el de la pequeña y limitada cooperación hecha en forma segura, no para grandes negociaciones, sino para defensa común de los que se asocian en estas cooperativas. (Apoyados).

—Si mañana encontráramos que esta limitación puede ser excesiva, que hay otros caminos abiertos a la cooperación, será el momento de dictar otra ley; pero actualmente yo creo que la que debemos votar es esta que nos na propuesto la Comisión.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Sánchez (don Amador) — Sí, señor.

Señor Vázquez — Yo le observaría al doctor Sánchez que el mecanismo de la ley, dentro de mi composición, sería este: siempre se presumiría la limitación. Habría que hacer un acto deliberado, expreso en los estatutos para que quedara establecida la ilimitación. De manera que no podría darse tan fácilmente el caso del desconocimiento de las propias obligaciones que los contratantes establecen entre sí.

Señor Sánchez (don Amador) — Yo creo, señor Presidente, — vuelvo a decirlo, — que estamos creando un organismo que va a nacer todavía de nuestras manos demasiado frágil, demasiado necesitado del calor de propaganda y de todas las seguridades necesarias para incluir en los espíritus que no están por sí mismos predispuestos a entrar en este camino, y para ello debemos darles todas las garantías necesarias de que no será desvirtuado en ninguna forma el beneficio que les acordamos.

Por esas razones, señor Presidente, brevemente expuestas, voy a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

Señor Alonso Montaño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Alonso Montaño—Yo, señor Presidente, al igual que el doctor Amador Sánchez, voy a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

Es necesario conocer la psicología de nuestros hombres del campo, especialmente, y es necesario detenerse a pensar que con esta ley iniciamos una nueva etapa en la vida de relación económica y social de los hombres. Estamos ahora en un régimen individualista tan viejo como la nación misma. La psicología de nuestro hombre de campo lo llevará a alejarse de la cooperativa cuando suponga, aún remotamente, que, llegado un momento, se podrá adoptar la fórmula que propone el doctor Vázquez, dándole responsabilidad ilimitada. Cuando nuestro hombre de campo se dé cuenta de que es posible que el giro comercial de la cooperativa pueda llegar a afectar su capital más allá de la acción que coloca en ella, será motivo más que suficiente para alejarse.

(Apoyados).

—Los ejemplos de nuestra campaña son, en ese sentido, dolorosos. Muchas veces se han iniciado sociedades vestidas con el ropaje cooperativo, con responsabilidad ilimitada y han dejado por ahí el reguero de mártires. Tenemos la experiencia dolorosa del Banco Agrícola Ganadero, que con el ropaje cooperativo reunió a su alrededor a una serie de pequeños ahorristas campesinos...

(Interrupciones).

—Eso, señor Presidente, ha dejado al espíritu campesino reacio a toda nueva tentativa de cooperación.

Yo he tenido ocasión de dar conferencias a los campesinos, hablar particularmente con muchos de ellos, y cada vez que les hablo de cooperativas—especialmente en la región de Colonia, de Soriano y de San José—me hablan como de un fantasma posible de volver, como de un lobo ávido, a llegar nuevamente, como el Banco Agrícola Ganadero.

Creo que cuando se dé cuenta la gente de la posibilidad de aumentar la responsabilidad más allá de la acción, ni se llega a la cooperativa.

Por esas razones votaré el artículo tal como lo propone la Comisión.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Quiero decir dos palabras con respecto al artículo 1.o que ya se ha votado, porque los Diputados comunistas, que en este momento no están presentes—y es lamentable—suelen seguir la táctica de hablar en último término y de esa manera nunca se pueden contestar las afirmaciones que ellos hacen.

Yo hablé en la discusión particular sobre el artículo 1.o y luego salieron los Diputados comunistas a decirnos que este artículo 1.o tenía por objeto ir contra una cooperativa existente en el seno del Partido Comunista, o, si no en el seno del Partido Comunista, que existe al amparo del Partido Comunista y para llenar los fines de ese partido.

Pues bien: yo quiero dejar establecido perfectamente que este artículo—en el cual se establece con toda razón que es necesario que las cooperativas acepten esta ley para que puedan ser consideradas como tales,—tiende, no a impedir que puedan ser consideradas cooperativas determinadas organizaciones existentes, sino a establecer de una manera terminante la diferencia que existe entre esas sociedades que se titulan "cooperativas", a las cuales se refirió el señor Diputado comunista, y las cooperativas verdaderas.

Ahora, pasando a este segundo punto que estamos tratando, considero que una de las maneras de establecer las diferencias entre las cooperativas verdaderas y las organizaciones que explotan el nombre de cooperativas, consiste en limitar la responsabilidad de los accionistas al solo aporte de sus acciones, porque en este instante, no solamente existe el peligro de que las organizaciones cooperativas no progresen por desconfianza de la gente, sino porque existe además el peligro de las malas organizaciones o de los malos directores de las cooperativas.

Evidentemente las cooperativas podrán sufrir—como han sufrido en muchas partes—algún fracaso, también entre nosotros, y entonces es necesario que esos fracasos no desanimen a los cooperadores. Es indispensable alentarlos cuanto sea posible y, ¿qué menos podemos hacer entonces que no arriesgar las economías o el pequeño capital privado de los pequeños cooperadores en las empresas de la sociedad?

Por otra parte, a mí me parece que el doctor Vázquez se refiere a las organizaciones cooperativas que emprenden operaciones de crédito. En nuestro país a mí me parece que el último renglón de cooperativa que debiera intentarse sería el de operaciones de crédito, precisamente por su misma peligrosidad. Dado nuestro actual ambiente social, dado el estado de cultura de nuestra clase trabajadora, de la gente pobre, —que es, en realidad, a la que queremos beneficiar con esta ley de cooperativas, por lo menos yo no tengo otra preocupación,—es indispensable que las cooperativas empiecen a funcionar para conseguir beneficios inmediatos, y no permitir, o, por lo menos, no facilitar el que las cooperativas se embarquen en operaciones de tal naturaleza que puedan significar grandes riesgos para las mismas y sobre todo grandes riesgos para el prestigio de las organizaciones cooperativas.

Yo me he comprometido conmigo mismo a ser completamente breve en la exposición de todos mis puntos de vista en este problema, para que la ley de Cooperativas salga cuanto antes.

Creo que con las palabras que he pronunciado es suficiente para demostrar a la Cámara que, por lo menos, no hay ninguna urgencia en modificar el proyecto en el sentido que lo pretende el señor Diputado Vázquez.

He terminado.

Señor Regules — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Regules — También coincido con el criterio de que la ley debe mantener como principio cooperativo el de la responsabilidad limitada, porque lo considero, no sólo como una de las ventajas de este proyecto de ley que tenemos a examen, sino algo más: como la condición esencial sin la cual esta primera ley de cooperativas probablemente no tendría andamiento. Tenemos que pensar que es la primera ley de cooperativas, y que va a encontrarse frente a dos grandes inconvenientes: uno, es la falta de confianza de la gente en la cooperativa y, el otro, la falta de educación de los asociados para el régimen cooperativo.

En realidad la cooperación no es una planta que ya haya prosperado en el país, sino, al contrario, es un ensayo que vamos a hacer contra todas las tendencias naturales, sobre todo de las clases a las cuales queremos llevar el beneficio de la cooperación. Si nosotros, a esos núcleos sociales los exponemos al riesgo de la responsabilidad ilimitada, me parece que nosotros lo que hacemos es crear ese ambiente de desconfianza que, — como decían el señor Diputado Alonso Montaño y el doctor Sánchez, —

dificultará y obstaculizará la eficacia de las cooperativas. Creo, por el contrario, que en este país estamos evolucionando hacia un régimen de responsabilidad limitada en todos los aspectos de la contratación. En la propia Comisión de Códigos estamos estudiando un régimen de responsabilidad limitada, aún para los asuntos judiciales.

(Interrupción del señor Representante Vázquez).

—Es cierto que el señor Diputado Vázquez, con cierta lógica, nos decía que no hacemos sino crear una posibilidad más de futuro; pero, yo creo que esa posibilidad más tenemos que ahorrarla de todas maneras en beneficio de la ley misma.

Por ahora, la primer ley de cooperativas, que habrá de luchar contra todos los inconvenientes de una institución no adaptada al país, tiene que entrar armada con todos los elementos de la confianza, y el primer elemento de confianza es que el asociado sepa que su responsabilidad está estricta e imperativamente limitada. Y esto tiene que ser así, aunque venga cualquiera a defraudar las promesas o a alterar el régimen con toda clase de desviaciones.

Por eso voy a votar el artículo de la Comisión tal como ha venido, creyendo que, no sólo es un artículo conveniente, sino que es la gran garantía de la ley misma.

He terminado.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Yo veo, señor Presidente, que los señores Diputados que han impugnado la enmienda que propone el doctor Vázquez, parecerían partir de la base de que la enmienda va a sustituir las disposiciones primeras del artículo 2.o, y no es así. El doctor Vázquez la propone como una tercera solución para que se use como disposición preceptiva de los estatutos sociales, no para que impere ella por mandato de la ley, puesto que dentro de las disposiciones imperativas podría usarse cualquiera de los otros incisos, y si no se usara ninguno, por disposición de la ley, regirá la disposición primera.

Yo participo del criterio del señor Diputado Vázquez: que dentro de esta ley debemos dejar un margen para las sociedades cooperativas que quieran constituirse o que necesiten constituirse bajo la condición de responsabilidad ilimitada. Quizás no llegaría yo al criterio absoluto de la responsabilidad ilimitada, sino a la responsabilidad proporcional a las obligaciones contraídas por la institución social; pero, en la imposibilidad de plantear en este momento el artículo, adelanto un criterio en el fondo favorable a la moción del señor Diputado Vázquez.

Hay que distinguir, señor Presidente, las dos grandes corrientes de la cooperación: la corriente de la cooperación distributiva, — cooperativa de consumo, — y las cooperativas acumulativas de producción agrícola. Para las cooperativas de consumo, sí, yo exigiría imperativamente — como lo exigen la ley argentina y la ley chilena — la condición indispensable de responsabilidad limitada; pero en la cooperación agrícola se van a encontrar los señores Diputados con muchísimos casos en que la limitación a los aportes sociales es insuficiente para el desenvolvimiento de las cooperativas, y verán que éstas van a desenvolverse dentro y con la limitación de los gremios, y no hay el peligro tan evidente, que ven los señores Diputados, por el desconocimiento, o por la ignorancia, o por el engaño. Cualquiera de los gremios que se asocie en forma limitada para cualquiera de los fines de la producción, es seguro que habrá entre ellos — como ya lo demuestra la experiencia, pequeña, pero experiencia a fin, que tiene el país, — el conocimiento y la confianza suficientes para suscribir las obligaciones estatutarias que imponga esa Comisión, también, de la responsabilidad limitada.

Nuestra ley — única ley todavía de cooperación de créditos — la Ley de Cajas Rurales, establece como condición la responsabilidad ilimitada. Hay con respecto a eso, un pequeño error en el informe de la Comisión, que dá como admitido por la ley de Cajas Rurales la responsabilidad limitada. No es así; al contrario: en las Cajas Rurales, la tercera solución, inversa de esta que es la que propone el señor Diputado Vázquez, es la de la irresponsabilidad limitada. Las primeras disposiciones son de responsabilidad limitada.

Yo sé — y esa cita me obliga a decirlo — que esa experiencia es contraria a la ley. Las Cajas Rurales han fracasado, esa es la realidad, y entre los factores del fracaso quizás pueda haber entrado éste; pero para los que conocen la forma en que se ha usado el crédito en las Cajas Rurales, no debe etxrañarnos, puesto que se ha pretendido desarrollar en grupos completamente heterogéneos no sólo en las condiciones de cultura, sino hasta en su nacionalidad y en su composición étnica que son condiciones fundamentales para el desarrollo de las cooperativas.

El caso que citaba el doctor Vázquez —en Alemania, es algo de las cooperativas agrícolas — la responsabilidad es ilimitada. Es cierto también que allí hay base para la confianza por la instrucción de la población agrícola y por la unidad étnica de ese pueblo; pero esa misma unidad étnica y esa misma composición nacional o de nacionalidad, la podemos encontrar, es posible que en muchas oportunidades se encuentre en el país y ella pueda aprovechar el crédito indispensable para una acción fecunda mediante la condición que estableciera estatutariamente la responsabilidad ilimitada.

Yo no veo qué peligro puede haber en establecer que una ley permita usar esa responsabilidad así, siempre que, como decía al principio, lo primordial para la ley es la responsabilidad limitada. La responsabilidad ilimitada es una tercera solución que se les permite a las cooperativas allí donde ella pueda ser explicada.

La cooperación agrícola tiene forzosamente mucho de especulativa. Quizás eso sea una condición que en el futuro lleve también a nuestro Parlamento a dictar para estas cooperativas — como ya lo adelanta el doctor Lerena Acevedo en su informe — otra legislación diferente de la propiamente cooperativa: pero mientras nosotros la comprendemos dentro de la ley de Cooperativas, tenemos que admitir que para su desarrollo ella tiene que seguir realizándose como las circunstancias, como la lucha comercial e industrial lo exigen.

Y esa lucha comercial e industrial exige el crédito en la misma forma que lo usan las demás instituciones comerciales, si es que queremos que esas organizaciones triunfen en beneficio de los gremios y en beneficio de toda la población. Y esa especulación ha de exigir muchas veces el uso del crédito en la forma más amplia que la que podríamos usarla con la responsabilidad limitada porque una cosa es la facultad legal y otra el crédito, las disposiciones bancarias que las instituciones otorgadoras de crédito van a poder fijarle para su desenvolvimiento. Ahí no valdría na- da la disposición de la ley si no hay detrás la responsabilidad estatutaria, la responsabilidad efectiva de los componentes de la institución.

Por eso adhiero, señor Presidente, al inciso propuesto por el doctor Vázquez y considero que la Cámara cometería un error — atentando un poco contra el desenvolvimiento de la cooperación agraria, tan necesaria dentro de nuestro país para su desenvolvimiento económico — si no le prestase su apoyo, porque esa disposición podrá ser aplicada en muchísimos casos.

Es lo que quería decir.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Voy a votar el artículo tal cual lo propone la Comisión.

Es indudable que el caso planteado encierra un problema muy difícil de improvisar en Cámara. El doctor Vázquez propone que la responsabilidad pueda ser ilimitada. El señor Diputado González Vidart aconseja que la responsabilidad pueda ser proporcional o solidaria entre los cooperantes. Yo participo de la opinión expuesta por algunos señores Diputados en el sentido de que esta primera ley de cooperativas debe inspirar en absoluto confianza a todos los que se van a acoger a ella. Si muy pronto la multiplicación de las cooperativas en el país nos plantease el problema de la responsabilidad ilimitada para su mejor desenvolvimiento, el Parlamento siempre tendría el propósito generoso de contemplar todos los casos que se le planteasen, y podría modificarse la ley, según las exigencias económicas de la realidad.

Por estas consideraciones voy a votar el artículo tal cual lo propone la Comisión.

Señor Rossi (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi (don Mario)—Estoy convencido, señor Presidente que el régimen de una responsabilidad limitada es la condición "sine qua non" para que la cooperativa pueda vivir y prosperar. No debemos olvidar que estas cooperativas estarán compuestas en su mayoría, o casi todas, de pequeños productores, de hombres de capital limitado, que sólo entrarán a formar parte de ellas cuando vean asegurado, no diré el fruto de sus ganancias, sino el fruto de su trabajo. Son, se puede decir, un arma democrática que se puede emplear contra la desocupación, contra la explotación de los capitalistas, y es de esa manera que todos podrán defenderse.

Señor Troitiño — ¿Me permite?

Creo que la enmienda propuesta por el señor Diputado Vázquez en realidad, no está excluída del proyecto, porque el último párrafo del inciso D), dice: "Se entenderá que rige el régimen del parágrafo A) siempre que los estatutos no determinen de una manera expresa lo contrario".

Unicamente que haya un error, porque se trata del parágrafo A), que es el que limita la responsabilidad. Con este artículo, si quedase así, si no se hiciese corrección, quedaría perfectamente establecido que la limitación desaparece cuando lo establece el estatuto de una manera clara.

Señor Rossi (don Mario) — Yo entendí que se refería al parágrafo B), que dice que la responsabilidad podía ser limitada al monto de lo que el individuo puso como capital. Está mal redactado.

(Interrupciones).

—De cualquier manera, aunque sea el parágrafo B), siempre es limitado lo que se va a perder en caso de fracaso de estas cooperativas.

De acuerdo con lo que acabo de exponer, voy a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

He terminado.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Convendría dejar aclarado, en caso de que se aprobase el artículo propuesto por la Comisión, el punto que plantea el señor Diputado Troitiño. La Comisión redactora entendió, por las palabras del artículo 2.o, que cuando no se estableciese de una manera expresa la fórmula del inciso C), quedaría establecido, en la omisión o en el silencio de los estatutos, la forma del inciso A). Esto es lo que debe entenderse.

Señor Carbajal Victorica — Creo que esta redacción hay que aclararla. Porque se entenderá que rige el régimen del parágrafo A) siempre que los estatutos no determinen que rige el del inciso B), y entonces está de más el 3.o. Quiere decir que a falta de todo régimen expreso determinado, especificado, regirá el del inciso A). De modo que no sólo cuando se refiere al B): puede haber uno intermediario.

Señor Vázquez — El proyecto de la Comisión establece un régimen de excepción, porque la norma del Derecho Común es la responsabilidad ilimitada. Este régimen de excepción consiste en limitar la responsabilidad en el solo valor del aporte convenido, en uno de los casos; y en el otro, establecer que la responsabilidad individual del socio, sea con respecto a la sociedad, en caso de tener que afrontar el pago común de deudas sociales, alcanzaría además a un complemento de valor igual al aporte. Esta es la extensión de la responsabilidad. Quedan, pues, excluídas todas las otras formas de responsabilidad, porque la ley propuesta dice: "deberán constituirse necesariamente" en una de esas dos fórmulas. La proposición que yo he hecho, en cambio, establece la facultad de poderse constituir con responsabilidad limitada, en una de las dos formas propuestas por el proyecto primitivo, o con responsabilidad ilimitada, presumiéndose siempre que lo que es excepción en el Derecho Común, sería la regla aquí, vale decir, que la responsabilidad limitada es la norma en caso de silencio de los estatutos.

Señor Carbajal Victorica—¿Me permite?...

De acuerdo con el propósito que le atribuye al legislador el doctor Vázquez, me parece que la redacción más correcta de este apartado 3.o sería: " Se entenderá que rige el régimen del parágrafo A), siempre que los estatutos no determinen de una manera expresa el régimen de responsabilidad".

Señor Sánchez (don Amador) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez (don Amador) — Creo que el doctor Vázquez ha aclarado perfectamente el alcance del artículo; pero, para evitar toda duda, al respecto,—por más que las palabras del doctor Vázquez, a mi modo de ver, han sido bastante claras, — se podría modificar ese último apartado del artículo 2.o en esta forma: "Se entenderá que rige el régimen del parágrafo A) siempre que los estatutos no determinen de una manera expresa el del parágrafo B)".

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Vázquez — Es una cuestión de mera redacción: de manera que se puede aceptar. demás, en vez de "rige el régimen" se podría decir: "rige la norma".

Señor Solares — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Vázquez — Insisto en que se ponga, en vez de la palabra "régimen", la palabra "norma", en todos los casos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en cincuenta y nueve**).

—Léase el artículo tal como quedó redactado.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las sociedades cooperativas deberán constituirse necesariamente:

A) En forma que la responsabilidad individual del socio, tanto respecto de la institución como de los acreedores de ella, quede limitada al monto de su aporte; o

B) En forma que la responsabilidad individual del socio, limitada al monto de su aporte respecto a los acreedores de la sociedad, quede ampliada con relación a la institución hasta un valor igual a dicho aporte, que se obliga a entregar a la sociedad cuando se necesiten fondos suplementarios para el pago de las deudas sociales.

Se entenderá que rige la norma del parágrafo A) siempre que los estatutos no determinen de una manera expresa la norma del parágrafo B."

—Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión, que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta**).

7

Señor González Olaza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor González Olaza — Señor Presidente: en "El Ideal" de Montevideo de la última semana se publicó una noticia que afecta la integridad moral de uno de los componentes de la Cámara, en lo que respecta a que mi señora madre recibe pensión de la vejez. No solamente se publicó esa noticia en dicho diario, sino que fué comentada en algunos otros, entre ellos "El Día" y "El País", y posteriormente el mismo diario "El Ideal", por dos veces consecuetivas, confirmó dicha noticia diciendo que tenía datos obtenidos por miembros del Directorio del propio Banco de Seguros del Estado.

Entiendo, señor Presidente, que una noticia de esta índole, y con la autoridad dada por el propio Banco, ante el público es aceptada como cierta y ante la opinión pública como una enormidad, además de afectar personalmente al que habla.

Creo, señor Presidente, que la Cámara debe apoyar un pedido mío, que es este: que se solicite del Banco de Seguros del Estado un testimonio en el sentido de si la señora Juana Olaza y Suárez, hija legítima de don Eugenio Olaza y doña Juana Suárez, casada, en primeras y únicas nupcias con don Manuel E. González, de profesión educacionista vareliana, madre de los actuales hijos Ema Helena, Nuble, Bari, Venus, Juana María, Eva Elisa y Amelia, ha tenido, tiene o ha gestionado alguna vez ante el Banco de Seguros del Estado pensión a la vejez. Es lo que quiero decir en salvaguardia de mi integridad moral.

Por otra parte, el mismo diario, señor Presidente, comenta posteriormente ese diciendo que en el Departamento de Maldonado el que habla tiene una agencia de pensiones a la vejez, y que es lógico que, como la caridad bien entendida empieza por casa, yo debo haber gestionado pensión para mi señora madre. Es una infamia y es una calumnia esa noticia, señor Presidente. No hay tal agencia de pensiones ni he gestionado tal pensión para mi señora madre.

Lo que hay, es que en el Departamento de Maldonado, como en casi todos los Departamentos de campaña, se comete una injusticia enorme con todos los pobres desamparados que se ven obligados a pedir recursos al Banco de Seguros del Estado solicitando lo que por ley les corresponde: la pensión a la vejez. Pobres hombres que se mueren de viejos, ven eternizarse sus expedientes, y cuando pasa uno o dos años, se les viene con la noticia triste muchas veces de que el Banco ha denegado la pensión, sin dárseles más explicaciones. Es lo que ha pasado últimamente. Después de haber estado paralizadas muchísimos meses, años, algunas solicitudes, se publica una lista completa en un diario de Montexideo de más de cincuenta vecinos de Maldonado cuyas solicitudes han sido denegadas. En la mayoría de esas solicitudes denegadas se comete una verdadera injusticia, y lo que ha hecho la Departamental Nacionalista y yo en mi calidad de Presidente de ella, no ha sido más que un acto de justicia: amparar a esos pobres inválidos, la mayoría de ellos analfabetos que no saben a quién dirigirse, y nosotros, por intermedio de la autoridad partidaria, prescindiendo en absoluto de colores políticos, los hemos patrocinado para solicitar de ese Banco la reconsideración de las pensiones denegadas. Eso es lo que el diario "El Ideal" ha llamado "agencia de pensiones del señor González Olaza".

Es lo que quería decir.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Yo soy Director de esa hoja, señor Presidente, y me siento responsable hasta donde se me demuestre que lo que dice "El Ideal" no es exacto. Significa eso, agregado a la tradición de la casa, que cuando hay una noticia inexacta dada por esa hoja, se oyen las rectificaciones y se publican con toda hidalguía. Eso importa también que el calificativo de "infamia" que el señor Diputado González Olaza da al diario, yo se lo retribuyo al señor González Olaza. Quien diga que "El Ideal" comete infamias, es un infame. Luego, el señor Diputado González Olaza al calificar así al diario, es un infame.

Señor González Olaza — No lo acepto.

Señor Presidente — No puede calificar así el señor Diputado Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra — Señor Presidente: he sido aludido. El señor González Olaza, que es mi colega, sabe que soy Director de esa hoja. No puedo permitir que se califique así a esa hoja.

Señor González Olaza — Mientras se mantenga esa noticia en el diario como está...

Señor Pedragosa Siera — Rectifíquela, señor Diputado.

Señor González Olaza — Pedí que se rectificara.

Señor Pedragosa Sierra — No lo ha pedido.

Señor González Olaza — Lo he pedido.

Señor Pedragosa Sierra — Al diario no lo ha pedido.

Señor González Olaza — Lo he pedido; me he dirigido a "El Día".

Señor Pedragosa Sierra — "El Día" no es "El Ideal". Mande la rectificación al "Idael" y se publicará de inmediato.

Señor González Olaza — Sin embargo, "El Ideal" ha confirmado la noticia

Señor Pedragosa Sierra — Yo no insisto. Si el señor Diputado Mantiene la afirmación de que la hoja "El Ideal" comete infamias, declaro que es un infame el que lo dice.

Señor González Olaza — Insisto en que mientras la noticia de "El Ideal" no sea rectificada, sobre todo en cuanto se dice que fué obtenida en el Banco de Seguros del Estado, es una infamia que se ha hecho contra el Diputado que habla.

Señor Pedragosa Sierra — Vamos a estar en un círculo vicioso.

por dos veces.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa la parte pertinente de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado González Olaza al Banco de Seguros del Estado a los efectos de obtener la aclaración que solicita este señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta).**

Señor Pedragosa Sierra — En el diario de hoy — me los muestran recién — viene una rectificación. Dice: "La pension sta no es la señora madre, sino una señora tía del doctor González Olaza".

8

Señor Presidente — Hay varios pedidos de licencia: el señor Diputado Vasconcellos y el señor Diputado Terán solicitan licencia para faltar a las sesiones de hoy y mañana; el señor Diputado Batlle Berres para faltar a la sesión de hoy a las quince horas; los señores Diputados Martínez, Espalter, Grauert, Grucci, Astorga, Minelli y Schinca, para faltar a la sesión de la hora 20; y el señor Diputado Menéndez para faltar a las sesiones que se realicen hasta el 6 del corriente inclusive.

Se va a v[illegible] si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta).**

9

—La Comisión investigadora sobre procedimientos policiales ha solicitado de la Mesa de la Cámara cuatro taquígrafos para el día de mañana. El servicio taquigráfico está sumamente recargado. Mañana tenemos sesión permanente desde las 15 horas hasta las 20 y 30 y además, de noche, la interpelación al señor Ministro del Interior.

La Mesa le plantea el caso a la Cámara, porque si se dejan los taquígrafos para el funcionmiento de la Comisión investigadora, tendremos que suprimir algunas de las sesiones, como parece indicarlo el señor Diputado Arena.

Señor Vázquez — Suprimir sesiones de la Cámara, no: que la Comisión aplace su tarea.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Yo he dicho varias veces, señor Presidente, en el seno de las Comisiones respectivas, y creo que alguna vez en el seno de la Cámara, que considero que las omisiones investigadoras llenan más eficazmente su misión si toman las declaraciones escribiéndolas normalmente a máquina o a mano y haciéndolas firmar por los respectivas declarantes.

A esta altura de los trabajos de la Comisión investigadora sobre procedimientos policiales, es probable que se trate solamente de la concurrencia de testigos citados por persoans que han declarado anteriormente. Esas personas probablemente — no estoy bien enterado — deben contestar sobre algunos hechos que han sido ya vetilados anteriormente. Me parece que la Comisión ahorraría tiempo y espacio en el informe respectivo si resuelve que las declaraciones sean escritas y firmadas una vez que se hayan expuestos ver[illegible]mente ante la misma Comisión.

Señor Presidente — La Comisión dirá.

Señor Troitiño — Pero la Cámara puede indicarle que entiende que es convenientes que siga ese otro procedimiento, porque no dispone de taquígrafos y hay que ahorrar gastos.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol — Señor Presidente: la Comisión a que se ha aludido y que tengo el honor de presidir, ha querido que sus actos estuviesen revestidos de la mayor seriedad y de todas las garantías. Para el efecto las numerosas declaraciones que ha tomado las ha hecho todas con taquígrafos, porque es el único procedimiento que permite que los documentos que resulten de las declaraciones sean la expresión fiel de la verdad.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—No ofrece las mismas garantías el procedimiento indicado por el señor Diputado Troitiño. Los intereses en juego son muy grandes. La Comisión quiere hacer la luz completa en todas las denuncias que han llegado a su seno. La única forma que tiene ha sido la que ha adoptado. Ha oído las declaraciones de todos los ciudadanos que han querido declarar ante ella; ha hecho la reconstrucción en lo posible, de los hechos. Así es como se trasladó a la comisaría de la 24.a sección para hacer dichas reconstrucciones, y fijó un día domingo, día dedicado por todo el mundo al descanso; sin embargo, la Comisión, por no perturbar la labor de la Cámara, empleó un domingo entero, desde las primeras horas de la mañana hasta las últimas horas de la tarde. Resolvió completar su información disponiendo una reconstrucción en el local de la Policía de Investigaciones, y al efecto delegó en su miembro, el doctor Domínguez Cámpora para que se pusiese de acuerdo con las autoridades policiales para fijar el día y hora de esta reconstrucción. El doctor Domínguez Cámpora cumplió diligentemente su cometido y resultó de su entrevista con las dichas autoridades policiales, que esta reconstrucción deberá realizarse mañana a la hora 17. Es una cosa convenida ya y se han dictado las medidas pertinentes

Yo reconozco, señor Presidente, que es inconveniente para la labor de la Cámara la hora fijada; pero eso no dependía de nuestra única voluntad. Por otra parte el señor Diputado Domínguez Cámpora me hace reflexión que la ha tenido siempre en cuenta la Comisión: la mayoría de las personas que deben concurrir mañana al local de Investigaciones, son obreros que pueden concurrir solamente en las últimas horas de la tarde, y no es posible, no tiene derecho la Comisión de hacer que esos obreros pierdan parte de su jornal.

Señor Stewart Vargas — ¿Me permite? La solución más práctica sería que se tomaran cuatro taquígrafos fuera del personal de la Cámara.

(Interrupciones).

Señor Vázquez — Así debió haber planteado la Mesa la cuestión: que se contraten cuatro taquígrafos.

Señor Presidente — La Mesa no ha oído al señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Decía que la Mesa estuvo bien en plantear la cuestión; pero podría haber estado mejor quizá proponiendo la solución, sino corremos el riesgo de que la cuestión se complique demasiado.

Señor Presidente — La solución que iba a proponer la Mesa, era esta: pedir a la Comisión que siempre que sea posible y tuviera necesidad de servicio de taquígrafos, que convendría que lo solicitase para los días que la Cámara no trabaje: los jueves y los sábados. Esa es la solución.

Señor Vázquez — Me parece muy b[illegible]

Señor Puyol — Para el caso conc[illegible] señor Presidente, yo pediría, en no[illegible] de la Comisión, autorización para con[illegible]tar, por el solo día de mañana, los ser[illegible]cios de los taquígrafos que fuesen necesarios, dentro de la mayor economía, como ha procedido siempre la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar el pedido de la Comisión; si se la autoriza a contratar el servicio taquigráfico para el día de mañana, de cuatro taquígrafos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve).**

10

—Continúa la discusión del proyecto sobre cooperativas.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El capital será de naturaleza variable, no pudiéndose estatutariamente limitar su monto ni determinar el número de partes sociales que lo integrarán."

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Creo conveniente decir, por lo menos, unas palabras en cada uno de los artículos que signifiquen una proposición de importancia dentro de este proyecto, para dejar fijado el criterio de la Comisión y encauzar mejor el de la Cámara.

Esta disposición es, a mi juicio, de carácter esencial aunque algunos autores en materia de cooperativas, no lo aceptan así.

Establecer el monto variable del capital y la indeterminación de las partes sociales de que debe formarse, significa la creación de [illegible] régimen de libertad; permitir el libre ingreso de todo hombre a cualquiera de las actividades cooperativas, impidiendo la formación de clases, de grupos, de economías cerradas, que aprovecharían el estímulo y el privilegio creados por esta ley, en beneficio de un grupo o de un sector determinado, en lugar de dirigirlos al beneficio general, o, por lo menos, al beneficio de alguna amplia colectividad o de alguna de las clases que actúan en las actividades sociales.

Además, la disposición significa, del punto de vista jurídico, que el capital es susceptible de crecimiento, de medios de aportes sucesivos de los asociados, y, también, por admisión de nuevos socios, y susceptible, además, de disminución, no sólo por las pérdidas naturales en los negocios, sino por el reintegro de las partes sociales, denunciando, ante quien contrate con las sociedades cooperativas, en forma evidente por su generalidad, esta condición de inestabilidad de la garantía del patrimonio social.

Algunas legislaciones establecen un punto de partida, un mínimo para dar seriedad a la empresa cooperativa iniciada; otras, un punto de llegada, un máximo, para evitar la hipertrofia de las sociedades cooperativas, temiendo que tiendan hacia el capitalismo; otras finalmente crean la limitación de establecer la disolución forzosa cuando el capital baje de determinada cuantía. Creo que la fórmula propuesta por la Comisión es mejor. La indeterminación en este caso es la libertad, el libre ingreso para todas las clases sociales, el camino abierto a todos los intentos de solidaridad económica.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las partes sociales serán nominativas e indivisibles y sólo se transferirán con acuerdo del Consejo Directivo,

en las condiciones que determinen los estatutos.

Todas las partes sociales serán de un mismo valor, debiendo los estatutos determinar la forma de su integración."

—En discusión.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Voy a proponer un artículo sustitutivo para amparar en esta ley a los obreros y empleados de las sociedades cooperativas, considerándolos, al efecto de las jubilaciones, como empleados y obreros de sociedades anónimas.

(Interrupciones).

—Yo entiendo, señor Presidente, que cuando se dictó la ley que otorgaba el beneficio de la jubilación de los empleados y obreros de las sociedades anónimas, se cometió una evidente injusticia, excluyendo de los beneficios de esa ley a los obreros y empleados de las sociedades cooperativas.

Señor Macció — ¿Me permite?

Yo creo que no es la oportunidad todavía, señor Diputado.

Señor Troitiño — La oportunidad puede ser esta, como puede ser otra.

Señor Macció — No, porque se desintegraría el proyecto y quedaría remendado.

Señor Troitiño — Yo no creo que se desintegre el proyecto si inmediatamente que resolvemos la fórmula que se refiere al capital, establecemos un artículo por el cual decimos que, a los efectos de las jubilaciones los obreros y empleados, serán considerados...

Señor Vázquez — ¿Me permite,

Señor Troitiño — Sí, señor.

Señor Vázquez — Creo que se equivoca el señor Diputado porque la materia de formación de capital, de integración, no se establece en este solo artículo, sino también en el siguiente y las disposiciones que amparen a los servidores de las cooperativas pueden ir mejor entre las de carácter general, cuando se legisla sobre los estímulos y las franquicias de las cooperativas.

En cuanto al fondo del asutno, me adelanto a decir que comparto su opinión.

Señor Troitiño — Yo no tengo inconveniente en dejar esto para mejor oportunidad, si así lo cree la mayoría de los señores Diputados; pero me parecía que convenía plantearlo en este momento, porque puede ocurrir que después haya menos interés en la discusión del proyecto, y, entonces, con menos número en Sala, no contar con votos suficientes para aprobar esta modificación.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Las sociedades cooperativas, siempre que estén autorizadas por los estatutos, podrán contraer préstamos emitiendo obligaciones hasta una cantidad no mayor de la mitad del monto del capital realizado y existente, conforme al último balance aprobado".

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Señor Presidente: disiento parcialmente con esta disposición. En materia de préstamos, las cooperativas deben proceder con mucha parsimonia, con mucho cuidado, para no entregarse fácilmente a operaciones arriesgadas. Perderían su prestigio sobre todo en un medio de desafecto, en un medio áspero para ellas y, además, correrían gravísimos riesgos de equivocar su destino. Por eso la proposición examinada, a primera vista parece aceptable. La emisión de obligaciones es, además, por esencia, contraria al sistema cooperativo, porque es crear el peligro de darle, a un elemento extraño al elemento capitalista, una ingerencia y un fruto de la actividad cooperativa que no es propio de esa organización. Sin embargo, no debe olvidarse, señor Presidente, que las organizaciones que actúan en la economía, no pueden operar eficazmente sin capital, y si nosotros, por ir contra el capitalismo, por impedir toda ingerencia del capitalista en las asociaciones, prohibiéramos, en este instante de transición en que estamos actuando, y para el cual debemos legislar, que el capital pudiera acudir de algún modo a las cooperativas, habríamos decretado de antemano su muerte.

Ya hace tiempo que están de vuelta los teóricos de la cooperación, de aquella forma ciegamente sentimental, del principio de la no intervención absoluta del capital en las actividades cooperativas. Tendría para citar muchas opiniones en ese sentido, lo que sería muy extenso, y creo además que la Cámara debe saber esto perfectamente bien. Es evidente, pues, que hay que procurar ese capital, que puede venir de los aportes complementarios de los mismos asociados, interesados en favorecer la iniciativa. No puede venir de terceros. Bien: si esos terceros son los particulares, los elementos que dan su capital para fines meramente lucrativos, creo conveniente la disposición. Ella fija un límite bien racional. No se debe obligar a una cooperativa, sino por una cantidad no mayor de la mitad del monto del capital efectivo; pero esta limitación no creo que sea imprescindible cuando se trate de un dador de capitales que se llame el Estado, los municipios o los entes autónomos. En nuestra práctica, con seguridad ocurrirá que la vida de muchas cooperativas, especialmente de las cooperativas de producción, será muy difícil en sus comienzos, si no llega el Estado, como debe llegar, encauzándolas por medio de la ley, estimulándolas por medio de especiales franquicias, y, muchas veces, ayudándolas por medio de préstamos muy liberales. Tenemos ya experiencia en nuestro medio: la cooperativa bancaria, por ejemplo, para la cual se permitió un préstamo de la Caja de Jubilaciones Bancarias, y las cooperativas de lechería, que, con las economías del Ministerio de la Guerra, han podido hacer alrededor de las escuelas industriales de lechería con capitales dados por el Estado generosamente. No debemos cerrar este camino. Agregaría, pues, una disposición que dijera así: "Esta limitación no se tendrá en cuenta tratándose de préstamos contratados con el Estado, los Municipios y los Entes Autónomos".

(Apoyados. — Muy bien!)

Señor Presidente — ¿El señor Diputado formula ese agregado a nombre de la Comisión?

Señor Vázquez — No; a nombre personal.

Señor Troitiño — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Troitiño — Yo considero que la proposición del señor Diputado Vázquez es aceptable; pero me parece que la legislación para los demás casos es todavía demasiado amplia; me parece a mi que permitir a las sociedades cooperativas que recién se inician en el país, que puedan emitir acciones hasta una cantidad que llegue a la mitad del monto total del último balance, es excesivo. Yo considero que, no solamente es poner en peligro la marcha de esas sociedades con esa clase de autorizaciones, sino que, además, se incurre en el mismo defecto que encontramos en la proposición anterior del señor Diputado Vázquez: es decir, de sembrar cierta desconfianza al margen de la actividad de las cooperativas.

Por estas razones, yo propondría que se limitara al treinta y cinco por ciento el máximo de la deuda.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Vázquez — No puedo aceptar a nombre de la Comisión.

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Secco Illa — En el artículo no se define bien cuál es el concepto de estas obligaciones que podrán emitir las sociedades cooperativas con la limitación de no poder llegar a más de la mitad del capital. Estas obligaciones ¿son simplemente préstamos, son "debentures" con participación de las utilidades, son una participación indirecta en el capital de las cooperativas? Conviene aclarar, porque desfiguraríamos fundamentalmente el concepto de la cooperación si trajéramos un capital extraño con participación en las utilidades, por el solo hecho de ser capital. Si se trata, en cambio, de autorizar a las entidades a contraer préstamos — cosa que es conveniente poner en la ley, porque no hay que olvidar que estamos haciendo una ley general para toda clase de cooperativas, de producción y de consumo, dentro de la producción y del consumo con todas sus distintas variaciones, y hasta algunas de ellas, por la propia economía, requieren en época determinada una especial financiación — si bien me parece bien poner ésto en la ley, creo que habría que precisar bien el concepto, para que la vaguedad de los términos no permita en el hecho la confusión de la actuación técnica de las cooperativas con la intervención de capitales a participación en el interés.

En ese sentido, pediría que se aclarara.

Señor Vázquez — Es muy oportuna la observación del señor Diputado Secco Illa, como son generalmente las suyas, y demuestra una vez más la conveniencia de que estas cosas tengan discusión. Luego podremos pasar a la interpretación.

El criterio bien preciso de la Comisión de redacción que inspira este proyecto y su dictamen, es que estas obligaciones no significan otra cosa que la expresión jurídica de un préstamo sin ninguna clase de ingerencia ni de participación en las actividades ni en los beneficios sociales, sino el prefijado como forma de interés en el contrato. Ni parte de goce, ni debentures, ni acción de preferencia, absolutamente nada de eso es compatible con la economía de esta ley ni con los propósitos de esta disposición.

Yo había propuesto — y no he insistido en ello — que se limitara el interés que podían tener esas obligaciones; limitación que he proyectado, por ejemplo, en un proyecto de una cooperativa que he organizado en otro tiempo, pero se me contestó por el doctor Lerena Acevedo, cuando formulaba este proyecto, que esa disposición podía significar una limitación demasiado seria para la obtención de los capitales y que no había ningún inconveniente en dejar librado al vaivén de los negocios el obtener en el mercado el capital por los precios corrientes.

No hago cuestión, pues, del asunto, conservando mi opinión de que hubiera sido preferible fijar limitaciones al interés.

Señor Troitiño — ¿Me permite?...

Quería decir que a pesar de que el señor Diputado tiene un concepto amplio de las cooperativas, todavía queda, aún dentro de ese concepto, un grave peligro para las cooperativas, porque las cooperativas de consumo deben llenar

una función de abaratamiento de los artículos que venden, y esa función no puede ser llenada si las cooperativas se dejan arrastrar por la fuerza de la facilidad del os préstamos, detrás de los cuales vienen inevitablemente los intereses y los recargos, no pudiéndose cumplir, y al final resulta que las cooperativas tienen que ser, como decían en el Parlamento argentino, "cooperativas de 20 o|o", cooperativas que venden el artículo después de recargar el 20 o|o sobre el precio de costo, resultando entonces, ni más ni menos vulgares casas de comercio.

De manera que en defensa de ese principio, que debe ser fundamental para las cooperativas de consumo, nosotros debemos tratar de limitar lo más posible el capital.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Ximénez — En uso de la interrupción acordada por el señor Diputado Vázquez y considerando perfectamente atinada la observación del señor Diputado Secco Illa y confirmada por él, yo propondría que en este artículo, con el objeto de evitar todas esas dudas perfectamente explicables, se suprimiera las palabras "emitiendo obligaciones", que no dicen nada y que, en el fondo,

Señor Guichón — ¿Me permite?

Yo quería hacer una aclaración. En la Comisión Espepecial de Cooperativas no se admitió, ni remotamente, que pudiera suscitarse un caso como el que alude el doctor Seco Illa.

Por otra parte, se establece de una manera expresa, en el artículo 27, inciso B), que "las operaciones podrán ser hechas con los socios o con otras personas. Las sociedades que realicen operaciones con terceros no asociados no podrán: 1.o Distribuir entre sus miembros el beneficio que obtuvieran por tal motivo".

Señor Ximénez — Pero las palabras "emitiendo obligaciones" son absolutamente innecesarias.

Señor Guichón — Sobre eso no discuto; pero creo que dentro de la propia ley orgánica, está previsto el caso y está cerrada la posibilidad que desnaturalizaría los fines.

Señor Vázquez — La Comisión encuentra muy adecuada la proposición del señor Diputado Ximénez, de suprimir esas palabras. En efecto: la palabra "obligaciones" y las palabras "emisión de obligaciones", tienen un carácter técnico que no es tan genérico como el que se le quiere dar.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo en la forma en que ha quedado redactado.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las sociedades cooperativas, siempre que estén autorizadas por los estatutos, podrán contraer préstamos hasta una cantidad no mayor de la mitad del monto del capital realizado y existente, conforme al último balance aprobado'.'

Señor Alonso Montaño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Alonso Montaño — Es indudable, señor Presidente, que las cooperativas de producción va na tener que necesitar, en momentos de su organización e instalación, capitales que les van a demandar créditos mayores de los que estatuye el artículo que estamos discutiendo.

Cuando tuve el honor de redactar con mis colegas los señores Astiazarán y Fonseca un proyecto de ley orgánica de cooperativas que tuvo la suerte de ser recogido por el señor Diputado Gilberto García Selgas y presentado al Parlamento, nosotros previmos ese caso y entonces supusimos subsanarlo estableciendo que esa disposición del crédito del 50 o|o no regiría para las obligaciones hipotecarias. En este momento se podría agregar: "hechas por instituciones del Estado". De esa manera, — pongamos un ejemplo, — la instalación de una lechería que demanda capitales de instlación, edificio y maquinarias, se haría sobre la base de una obligación hipotecaria con el Estado, y quedaría subsanada entonces la precaria autorización establecida en el artículo, que llega hasta el 50 o|o del capital, según balance.

Yo propondría a la Comisión este agregado: "Esta disposición no regirá cuando el crédito sea de índole hipotecaria con instituciones del Estado".

(Murmullos).

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Además, no hay esa limitación. Si llegara la Cámara a aprobar como lo he propuesto la excepción de la limitación respecto a las instituciones que son entes autónomos, estaría el Banco Hipotecario en ese caso.

Señor Alonso Montaño — El señor Diputado Vázquez me obliga a disentir con su manera de pensar en cuanto a que entes autónomos sean prestamistas de las cooperativas, porque la realidad de las cosas es que son dos instituciones antagónicas. Los entes autónomos son una expresión del estatismo, y el cooperativismo es, precisamente, la antitesis del estatismo. Me parece una contradicción del legislador que autorice aquí, aunque sea como acreedor la intromisión del estatismo en el cooperativismo. Doctrinariamente, me parece una contradicción.

(Interrupciones. — Diálogos).

Señor Vázquez — La Comisión ha aceptado la supresión de las palabras: "emitiendo obligación".

Señor Stewart Vargas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Stewart Vargas — Yo iba a proponer a la Comisión, si fuera posible, una modificación en este sentido: que se establezca un monto fijo para los préstamos; y en el artículo 2.o se establecen dos formas de responsabilidad: en el caso, únicamente, del aporte de los socios, y en el caso de doble aporte. Siendo mayor en el segundo caso la garantía, la responsabilidad de la cooperativa, lógicamente debe existir en el capítulo 5.o una mayor movilidad en cuanto al monto de los préstamos.

Señor Vázquez — No es exactamente así. La doble aportación a que se refiere el señor Diputado Stewart Vargas, es simplemente condicional. Es una posibilidad eventual y no es ante terceros, acreedores, sino ante la misma sociedad como complemento para soportar las cargas. De manera que no es un aliciente, ni tiene un valor actual.

(Interrupciones).

—Hay que tener en cuenta además que este 50 o|o es un límite, y un límite que consideran demasiado elevado algunos señores Diputados, como el señor Diputado socialista. Vale más detenernos ahí.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo de la Comisión, con la modificación propuesta por el señor Diputado Ximénez, que ha aceptado la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve).**

—Léase el agregado propuesto por el señor Diputado Vázquez.

(Se lee):

"Esta limitación no se tendrá en cuenta, tratándose de préstamos contraídos con el Estado, los Municipios o los Entes Autónomos".

—Se va a votar.

Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y nueve).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El ingreso a la sociedad podrá hacerse en cualquier tiempo.

Los estatutos expresarán las condiciones de admisión de los socios.

No podrá imponerse como condición de admisión a la sociedad la vinculación de los socios con organizaciones religiosas, partidos políticos o agrupaciones de nacionalidades o regiones; y queda vedada a este género de instituciones la propaganda directa o accesoria de ideas religiosas, políticas, de nacionalidades o regiones determinadas.

Puede exigirse estatutariamente el pago de una cuota de entrada, pero una vez fijada, no se la podrá elevar a ningún título".

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Yo creo que este artículo está muy bien inspirado, porque es muy conveniente para los intereses de las cooperativas que ellas no se embarquen en determinadas tendencias, sectas o partidos políticos, y como la ley establece que no podrá limitarse la entrada de las personas, es siempre posible que una tendencia que predomine en un determinado momento, no predomine en otro. Lo que quiere decir que el peligro estaría, en cierto modo, suprimido por las otras disposiciones de la ley.

Ahora, lo que me parece verdaderamente peligroso, es establecer: "queda vedada a este género de instituciones la propaganda directa o accesoria de ideas religiosas, políticas", ect. Me parece que esta parte del artículo, si no se aclara, puede dar lugar a una serie de confusiones que imposibiliten la acción quizás más importante y profunda de las sociedades cooperativas. Para mí, la acción de las sociedades cooperativas no puede concretarse exclusivamente a fines en beneficio de los miembros de las mismas. Creo que la cooperativa puede llenar, desde muchos puntos de vista, fines altamente sociales.

Creo que las cooperativas están realizando en muchos países una obra social, y que esa obra puede ser más o menos concordante con las ideas de grupos filosóficos o políticos, de tendencias determinada. Entonces a esta organización le estaría vedado hacer ninguna clase de manifestaciones e influir sobre los Parlamentos en los asuntos de carácter económico y plantear cuestiones a la consideración de los partidos políticos, lo que sería verdaderamente interesante. Por esta disposición se establece que no puede haber ni siquiera una intervención accesoria de ideas religiosas o políticas.

A mi modo de ver este artículo debe impedir que los intereses de las cooperativas estén bajo el dominio de las organizaciones políticas o filosóficas; pero no debe impedir que hagan manifestaciones que siempre pueden ser consideradas políticas, porque actualmente la vida social se desarrolla de una manera que hace imposible, en realidad, que ninguna organización pueda manifestarse en un problema de actualidad sin rozar en algo los problemas filosóficos o los problemas políticos.

Por estas razones — que me parece que fácilmente atenderá la Cámara — creo que este artículo debería ser modificado en sentido de que no sea tan restrictivo o, por lo menos, que la Comisión aclarare que estas restricciones no se refieren a las declaraciones que puedan hacer las cooperativas, a las manifestaciones de sus Congresos o a la participación en asuntos generales de índole económica, de índole cultural y aun de índole política, que tengan relación con los mismos intereses de la cooperativa.

Señor Regules — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Regules — Yo iba también a pedir una aclaración sobre este artículo; de manera que solicitaría del señor miembro informante la cortesía de darme un poco los fundamentos de él.

En realidad, la exclusión de todo vínculo sectarista, no ha dado buenos resultados en algunos países como Bélgica, por ejemplo, donde algunas cooperativas se han visto privadas de una serie de actividades espirituales, filosóficas, sociales, etc., sin que ello comprometa ni el principio ni la eficacia del prncipio, porque a veces es necesario que haya cierto elemento aglutinante que permite la unificación. De manera que no sólo por los motivos que ha dado el señor Diputado Troitiño, sino por la totalidad del artículo, yo solicitaría que el señor miembro informante tuviera la cortesía de darnos los fundamentos.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez—Yo voy a hacerme un poco de violencia personal para defender el artículo que propone la Comisión que proviene del proyecto de la Comisión especial redactora. Fueron debatidos extensamente por los miembros de esa Comisión, los diversos aspectos de esta disposición aunque acepto votarla, no estoy enteramente de acuerdo con sus orientaciones.

Comprendo que es conveniente desde cierto punto de vista, en esta época y dentro de nuestra política, que no se embarderen en los partidos las entidades cooperativasdestinadas a fines de carácter ampliamente humanos que trascienden de los específicos de los grupos sociales, y podrían malograrse en las actividades violentas y candentes de la política diaria; pero en cambio, no he podido convencerme del todo de que no sea útil recojer en el mismo contenido social los presistentes movimientos de agrupación espontánea que siempre se producen con más vigor alrededor de las cuestiones económicas. Me parece que es despediciar un poco el empleo de la fuerza de atracción que encontramos espontáneamente en la sociedad, emanando de una iglesia religiosa, de un partido político, de una tendencia nacionalista o cualquier asociación, sectaria impedir que los núcleos así conformados se encuentren tal cual son en el cooperativismo.

En cuanto a la pregunta precisa del sentido de la disposición, se puede contestar también con precisión con las palabras del informe de la Comisión redactora. Dice la Comisión redactora:

"¿La Cooperación debe ser neutra y hacer un llamado a todos los productores y consumidores sin distinción de clases ni de opiniones políiticas y religiosas? La Comisión así lo ha entendido.

Podrá discutirse doctrinariamente si la cooperación representa un movimiento autónomo capaz de transformar por sí solo la estructura de la sociedad actual o si, por el contrario, debe considerarse como una fuerza auxiliar en la renovación económica del mundo.

El viejo debate entre los neutralistas de Nimes y los socialistas de Saint Claude se renovará tal vez con cada generación. Siempre habrá quien afirme con Von Elm que la compra de tocino no es más socialista que conservadora y que el presupuesto de una sociedad cooperativa no puede ser juzgado a través del programa de un partido político; pero nunca faltará quien, con Guesde, no vea en el abaratamiento del pan sino un medio de agrupar los hombres y canalizar las ideas".

Y termina categoricamente: "Nada divide todavía nuestra cooperación. naciente. No dejemos que las divisiones surjan.

Siguiendo el sistema legistativa alemán y austriaco, adoptando con firmeza en la ley argentina del 26 debemos consagrar el principio de la no afiliación".

Ahira bien: esta frase tiene más valor todavía, porque el proyecto primitivo redactado por el doctor Lerena Acevedo, originado en una iniciativa de la Concentración Nacionalista, y más lejos todavía, en el Congreso Nacionalista del 1920, en la ciudad de Florida, admitía el principio que se pudiera formar un movimiento cooperativo con un núcleo de carácter político o sectario inicial. De modo que la fórmula actual es una reacción definida y voluntaria hacia el sistema político.

En cuanto a la palabra que observaba el señor Dputado Troitiño. la palabra "política", temiendo que significara la negativa absoluta de intervenir en actos políticos, yo creo que no puede dársele el sentido que el señor Representante le atribuye.

Se quiere decir, seguramente, una limitación en el sentido estricto de las disenciones partidarias, porque política en su amplio significado es todo lo que signifique intervenir directamente en el gobierno de los hombres y en la procura del bien público, ya esta clase de política, no puede referirse la prohibición. Si le diéramos ese sentido, no sería admisible para una cooperativa dirigir pedidos a las entidades de Gobierno en pro de cualquier iniciativa de bien público. Ahora bien: como las mismas cooperativas y por eso las protegemos, — nacen ya con el sello de una activindad dirigida al bien público, — no podríamos negarle que practicaran esa actividad habiendo como corporaciones, como instituciones, como voces de la opinión pública general, para dirigirse a los órganos del Estado.

Señor Troitiño — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Troitiño — Yo considero que el artículo quedaría aceptable si se suprimiera la parte donde dice "que no podrá oponerse como condición de admisión a la sociedad la vinculación de los socios con organizaciones religiosas o políticas",— quiere decir que no se excluye a nadie de formar parte de una cooperativa; quiere decir que no se puede hacer una cooperativa de viticultores en la cual se impide la entrada a un viticuitor porque es blanco, colorado, verde o azul. Esto me parece bien. Por eso me parece completamente útil el resto del artículo.

Señor Vázquez — Podría dividirse la votación.

Señor Troitiño — Yo propongo que se suprima la última parte.

Señor Carbajal — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Carbajal.

Señor Carbajal — Yo comparto, en general, la orientación de este artículo. Creo que si se suprimiera esta parte a que se refiere el señor Diputado Troitiño, se correría el peligro de que las cooperativas — por una tendencia natural en todos los hombres a embanderarse en corrientes políticas — acabarían por perder su verdadero carácter, que es de arma democrática económica, que deben de estar resguardadas de la influencia política...

Señor Troitiño — No apoyado.

Señor Carbajal Victorica — Precisamente el carácter de las cooperativas es tender a la agremiación a los hombres, de acuerdo con el interés económico de clases que represente. Vienen a corregir, dentro de la sociedad actual, los defectos políticos. Hay que dejar que se desarrollen libremente, tal como son y con la noble significación que deben tener: arma económica democrática para defender a los que están en una situación económica comprometida, contra los privilegios y contra todas las tiranías económicas que existan dentro de la sociedad; ese es un ideal, sobre todo en los que estamos embanderados en el solidarismo como orientación social, en el propósito de consolidar a los hombres y en formar un bloque poderoso con ellos, de acuerdo con los análogos intereses económicos que sienten pesar sobre su vida. De modo que se vería comprometido el éxito de esas cooperativas, si después de unirlos por los intereses económicos, llegaramos a dispensarlos por la influencia de las ideas políticas. Esa es la esencia que le veo al artículo propuesto por la Comisión. Pero me parece que se debe aclarar, y en esto estoy de acuerdo con la primera manifestación del señor Diputado Troitiño.

Yo creo que no se puede negar a las cooperativas ninguna reivindicación que podrá tener carácter político, porque se trata de problemas que se refieren al bienestar colectivo y que pueden ser discutidos en los poderes públicos; que en realidad la prohibición se limitaría simplemente a la afiliación o a las manifestaciones de adhesión a una colectividad política ya formada; pero nunca esta prohibición sería para impedirles manifestar sus opiniones sobre soluciones que se planteen a los distintos problemas públicos. Por ejemplo, una cooperativa de consumo — y traigo el ejemplo para aclarar las dudas de todos y el sentido que pueda tener esta disposición — que tuviera que pronunciarse sobre la trascendencia que tiene sobre la carestía de la vida nuestro régimen aduanero ¿Se le puede negar a la cooperativa que exprese su opinión en ese sentido?

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Eso creo que no se puede hacer, interpretando lealmente, a mi juicio, el propósito del legislador.

Yo hablé al respecto con el señor Diputado Guichón. Creo que, en realidad, lo que se ha querido es evitar, como digo, la adhesión, la afiliación a colectividades políticas formadas; pero no la emisión de pensamiento sobre problemas públicos que interesen fundamentalmente a la actividad de la cooperativa.

¿Cómo se va a negar a una entidad que tiene por cometido esencial defender los intereses del consumo, que venga a la Cámara, no sólo a decir cuál es, a su juicio, el mejor remedio para un problema de orden transitorio, para determinada organización de la producción, sino también — y voy más allá — hasta que acompañe con su adhesión y su aplauso, las soluciones que le parezcan mejores y que están a consideración de los poderes públicos? Eso es política en el alto sentido de la palabra, y yo creo que no es a esa alta política de adhesión, de pensamiento y de sostenimiento de soluciones que interesan al giro de las cooperativas, a lo que se refiere este artículo, sino a la política tendenciosa en el sentido de afiliación a colectividades ya formadas.

(Interrupciones).

—Creo que interpreto así las palabras de la Comisión. Desde otro punto de vista yo tenía una impresión contraria a este artículo.

Yo le decía al señor Diputado Guichón en el otro período parlamentario, cuando se discutía este proyecto, que yo veía el peligro de que de pronto, a cooperativas formadas por elementos proletarios, se les impidiera formarse de acuerdo con esta ley y tener en el escenario político un partido que tradujera sus aspiraciones y se movieran de acuerdo con la gran fuerza social que esas cooperativas representan.

Recordaba, por ejemplo, lo que pasó en Inglaterra con los "Trade Unions". Se forma el gran tentáculo social que los

"Trade Unions" organizan simplemente como sociedades de protección al proletariado, económicamente, y hasta vedándose ellos mismos intervención en política. Llega el año — no puedo recordar bien la fecha — pasando el 70, y es cuando entonces ese poderoso conglomerado quiere tener su actividad política y busca el partido que exprese ante los Poderes públicos las reivindicaciones que mueven a esa gran masa social ya formada con la exclusiva finalidad de protección económica. Así como pasó con los "Trade Unions", que se formaron como expresión de esas entidades de protección económica, puede suceder que estas cooperativas formadas, como digo, de elementos trabajadores, llegarán a sentir en cierto modo como una necesidad, dentro de la colectividad que forman, el tener un partido que sea la expresión política de ellas.

A pesar de haberle expresado estas ideas al señor Diputado Guichón, reflexionando sobre los medios que va a emplear esta ley, sobre las consecuencias de su vigencia entre nosotros y la forma como se presenta en nuestro medio y en nuestro ambiente la lucha económica y política, yo creo que este artículo, tal como lo interpreto, puede tener una trascendencia digna de aplauso, es decir, favarecer la agremiación por los mismos intereses económicos, creando esa gran arma de tutela del consumidor modesto y de los productores, evitando, precisamente la influencia perturbadora de la política.

He terminado.

Señor Guichón — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Guichón.

Señor Guichón — En pocas palabras voy a dar las razones que tuvo la Comisión Especial de Cooperativismo, para concretar su pensamiento en este artículo.

En realidad, no han sido las que se han expuesto. Las razones eran otras; eran las siguientes: frente al movimiento cooperativo que se desenvuelve en el mundo con una fuerza avasalladora, se levanta el movimiento capitalista de los "trusts", que son las asociaciones de los capitalistas para defenderse de la acción de las cooperativas. Entonces la Comisión, lo que hace con este artículo, es impedir que se ponga una piedra en el camino, para que cuando se sucite ese problema económico en nuestro medio, se puedan confederar todas las cooperativas.

(Interrupciones del señor Representante Vázquez).

—Si nosotros permitiéramos la formación de cooperativas raciales, unidas por el vínculo racial — felizmente en nuestro país no existe ese fenómeno, pero, en otros, ya se planteó — o de carácter político o religioso, cuando llegara el momento en que fuera necesario, hasta por la misma vida de las cooperativas, la confederación de ellas, encontraríamos obstáculos insalvables para realizar ese propósito.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—De ninguna manera la Comisión ha querido darle al artículo el alcace que le dá el señor Diputado Troitiño. Al hablar de actividad política se refiere a la actividad de política partidaria y no de política de Gobierno, que puede estar estrechamente vinculada al propio desenvolvimiento de la cooperativa.

Señor Toitiño — ¿Me permite?...

Y entonces, ¿por qué se dice: "y queda vedada a este género de instituciones la propaganda directa o accesoria de ideas religiosas, políticas, de nacionalidades o regiones determinadas"? Ni siquiera se habla de partidos: se habla de ideas políticas o religiosas y el proteccionismo y el librecambismo son ideas políticas.

Señor Guichón — En ningún momento se ha querido expresar lo que el señor Diputado Troitiño dice. Es una adhesión permanente a un partido político organizado o a una entidad religiosa o de cualquier otra naturaleza que, como decía recién, tienda a impedir, cuando llegue el momento de que estas cooperativas tengan que defenderse de los trusts, del congloemrado de capitales, que puedan confederarse.

De manera, señor Presidente, que yo creo que la Cámara debe votar el artículo tal como está con las aclaraciones que se han formulado en sala, que en ningún momento tienen la extensión que ha querido darle el señor Diputado Troitiño.

Señor Stewart Vargas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Stewart Vargas — Voy a proponer a la Comisión el agregado de una palabra al tercer apartado del artículo en discusión, que completa o por lo menos aclara más el espíritu de la Comisión al respecto, porque se habla únicamente de condición de admisión, pero no se habla de "exclusión", y si bien no podrá imponerse como condición de admisión una organización partidaria, o una vinculación partidaria, puede interpretarse o por lo menos no se lo prohibe el artículo, que sea causa de exclusión la vinculación a una organización partidaria.

(Dialogo entre los señores Representantes Batlle Berres y Stewart Vargas).

Señor Regules — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Regules — Este inciso permite la agremiación con fines cooperativos en forma completamente libre. De manera que lo que nosotros consagramos por esta ley, es la cooperativa con la admisión libre; pero ese inciso, lo que le agrega es lo siguiente: además de todas las formas de cooperativa con admisión libre, quedan prohibidos estas formas y entonces, para prohibir esas formas determinadas es para lo que es preciso dar algunas razones.

Yo he oído la primera razón en lo que acaba de expresar el señor Diputado Guichón, quien dice: "Nosotros hemos puesto esto para que en el porvenir, cuando queramos hacer la confederación de cooperativas, nos encontremos con que no hay elementos dispersos, sino que vamos a poder reunirlas en un común denominador, por lo mismo que no tienen más que un contenido económico". Bien; pero el problema es otro: el problema es saber si a esa federación futura — que puede ser un ideal que discutiríamos, porque no sé hasta qué punto estaríamos de acuerdo todos, — si a esa federación futura tenemos que sacrificar elementos del presente absolutamente interesantes que pueden presentarse bajo diversas formas, porque la coperación no es sólo el hecho de poner en conjunto un poco de capital para obtener un poco de rendimiento: la cooperación exije desde la pequeña cooperación de la sociedad de dos personas para un comercio determinado, hasta la cooperación de más grandes formas, cierta afinidad fundamental, aunque sea espiritual, cierto elemento de afinidad, que no veo por qué tenemos que perder cuando podemos producir el elemento fundamental de las cooperativas.

Yo no sé por ejemplo, por qué sí en Colonia Suiza hay un núcleo de elementos protestantes, con familias protestantes, que se entienden perfectamente bien, nosotros les vamos a prohibir que se organicen en cooperativa, estableciendo la limitación de que a esa cooperativa no pueda entrar sino las personas que piensan de esa manera.

(Interrupciones).

—Si podemos organizar, dentro de la ley, en el país un grupo de cooperativas, por qué no vamos a organizarlas, incorporándolas al progreso nacional, que está integrado por todos?

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Ahí está lo que se quiere impedir, porque eso es una desfiguración de la ley de cooperativas, porque en realidad...

Señor Regules — ¿Por qué no puede haber una cooperativa batllista?

Señor Batlle Berres — Porque también lo sería.

Señor Regules — No, señor.

Señor Batlle Berres — Va a ver por qué: porque en realidad el propósito fundamental de la ley de cooperativas es la solución del problema económico, y cuando se trata de cooperativas religiosas, por ejemplo, o una cooperativa política, no se va buscando tanto la solución económica como se va buscando la solución filosófica o la política.

Cuando el partido católico hace una cooperatva, no tiene tanto interés en dar la cosa barata, como aprovechar la cosa barata para difundir sus ideas religiosas, y eso es una desfiguración de lo que nosotros queremos votar en este momento.

Por eso la Comisión se niega totalmente a que pueda dársele carácter religioso o político a las cooperativas.

Señor Regules — Pero el señor Diputado realmente le dá a la ley un sentido y una omnipotencia que es contra lo cuál debemos actuar un poco.

Yo no veo por qué un grupo de hombres de determinada idea religiosa, política o social, no pueden reunirse y decir: "Vamos a comprar más barato tal conjunto de productos".

Eso está en la esfera obsolutamente libre, y si la ley le prohibe ese género de cooperación es una ley que va contra la libertad individual más elemental.

Señor Troitiño — ¿Me permite?

Señor Regules — Sí, señor.

Señor Troitiño — Yo creí que el argumento fundamental que iba a hacer el señor Diputado Batlle Berres era en cuanto a la admisión, a que las cooperativas no deben estar limitadas, deben estar abiertas a todo el mundo. ¿Por qué razón? Porque si las cooperativas están cerradas si tienen limitación en cuanto a la entrada de asociados, se pueden convertir en un trust, porque una cooperativa que se apoderara, por ejemplo, de un renglón de la producción o del consumo y no dejara entrar a todos los restantes que quieren producir o consumir el mismo renglón, esa cooperativa se convierte inmediatamente en un trust, y esa sociedad, a pesar de todas las disposiciones de esta ley, explota un renglón de la producción en su exclusivo provecho; pero en cambio, la colectividad no corre peligro cuando esa cooperativa admita a todo el mundo, porque el que quiere gozar del beneficio de la cooperativa entre en ella y entonces desaparece ese peligro de que se vuelva un nuevo instrumento de la opresión capitalista. La única manera de impedir que se siga produciendo la opresión del capitalismo por la fuerza del capital mismo, es dejar completamente abiertas las puertas para que puedan asociarse cooperativamente todos los elementos que lo deseen.

Por esa razón yo admito que la ley establezca que no se puede impedir la entrada en las cooperativas por ninguna razón de orden filosófico o político; pero no que, en cambio se impida que las cooperativas, por mayoría de sus asociados, resuelvan aquella intervención que crean convenientes en los asuntos públicos.

Señor Regules — Pues precisamente el argumento que ha expuesto con tanta cla-

ridad el señor Diputado Troitiño, a mí me llevaba a la conclusión contraria, y le voy a decir por qué: porque precisamente tratándose de una ley de cooperativas que va a empezar el movimiento cooperativo en el país, uno de los estados de espíritu que yo siento en mí frente a esta ley, es el de tratar de provocar, por todas las formas, — por lo mismo que en este país el espíritu de cooperación tenemos que hacerlo, y con el mismo criterio con el cual trató de cooperar a que la responsabilidad fuese limitada, para favorecer la agrupación aquí me parece que todo lo que sea limitar la agrupación, todo lo que sea sustraer fuerzas que puedan cooperar a que se formen las cooperativas, constituye principalmente un obstáculo a la cooperativa misma.

Señor Troitiño — ¿Me permite?

Señor Regules — Sí, señor.

Señor Troitiño — El ejemplo de lo que puede ser una cooperativa es la Asociación Cirstiana de Jóvenes. La Asociación Cristiana de Jóvenes está dirigida por protestantes. Su Consejo Directivo, Comisión Directiva, o no sé cómo se llama, está siempre compuesta por protestantes. Quiere decir que la organización se dirije a los fines que crea esa institución que deben realizar los protestantes; pero, en cambio, esa Asociación no le impide la entrada a nadie: entran allí ciudadanos de todas las tendencias. Actualmente, me decía un socio que hacía campaña por aumentar la inscripción de nuevos asociados la mayoría de los socios de esa institución no tiene religiónn ninguna.

Pues bien: esa Asociación, sin embargo, podría estar impedida, por este artículo, de convertirse en cooperativa, y por eso es que yo combatí esa disposición: porque al fin espiritual que persiguen los dirigentes, de la cooperativa podría sumarse un fin político cualquiera o el fin político el fin de educación que ellos persiguen. Podría ser considerado fin político, y entonces dejarían de lado esa actividad. Se le puede decir: "Usted puede organizar campeonatos de basket ball, puede hacer un gimnasio, puede instalar bibliotecas, pero la Asociación no puede pronunciarse, como se acaba de pronunciar la Asociación Cristiana de Jóvenes de Estados Unidos, en favor del régimen socialista; no puede hacerlo, porque usted es una institución apolítica de cooperativa".

Y esto es lo que debemos impedir: que quede limitada en ese sentido la asociación. Y aún más, desde el punto de vista económico, interesa y conviene que todo el mundo pueda entrar en la organización, aunque el reglamento establezca ciertas ventajas, como establece el de la Asociación Cristiana de Jóvenes, en favor, por ejemplo, de la denominación, que significa tanto que muchas veces es lo principal en organizaciones de esa clase.

Una organización, por ejemplo, que se llamara "Cooperativa Católica Tal", probablemente no va a recibir los aportes de los liberales; pero si un liberal entiende que porque su gremio está allí, o porque la mayoría de sus amigos están en esa organización, y porque esa organización tiende a fines cooperativos le conviene incorporarse, la ley no debe impedirle que entre.

Este es mi punto de vista, y me parece que se el que más conviene contemplar en la ley.

Señor Regules — En síntesis, señor Diputado, nosotros vamos a la cooperación, a que surja un tipo de cooperativismo, lo más amplio posible, y nos parece que el más amplio posible es aquel dentro del cual sean posibles todas las formas de admisión libre, sea cualquiera la organización particular que quieran los asociados libremente darse. En ese sentido, votaremos negativamente esta parte del inciso.

He terminado.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — La misma posición del señor Diputado católico es lo que nos debe llevar a muchos de nosotros a votar el artículo tal cual viene de la Comisión. Porque, en realidad, en la oposición del señor Diputado católico no se ve que él busque facilitar y mejorar la gestión de las cooperativas, sino que se puede entrever que él quiere esa libertad de las cooperativas para poderlas aprovechar en el sentido de hacer su propaganda religiosa.

Señor Regules — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí señor.

Señor Regules — Quiero sí, tengo el propósito confesado, no indirecto, quiero que donde haya núcleos católicos o de cualquier tipo político o religioso que quieran reunirse con esa condición, lo puedan hacer.

Señor Batlle Berres — Eso es lo malo, señor Presidente, porque entonces se desfigura lo que nosotros buscamos en la gestión de las cooperativas, que es la solución económica. Si una corporación religiosa encuentra en una cooperativa cualquiera la solución de un problema económico, — solución que puede atraer el deseo de muchos de acogerse a ella, — no se podrán acoger sino los religiosos, y entonces aparece el torniquete religioso: "¿Ustedes quieren beneficiarse con esta cooperativa? Métanse en ella, pero sométanse a la política que esta cooperativa haga".

Nada más.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — El doctor Regules, a pretexto de sostener una fórmula más amplia de cooperativismo, cae, en mi concepto, en una fórmula de restricción al cooperativismo. Permitir que las cooperativas limiten la entrada de los socios, ya sea por tendencias religiosas o de cualquier otra naturaleza, es limitar la acción cooperativa en el país.

Yo creo que no se penetra bien en el espíritu cooperativista, sobre todo en el espíritu moderno. El caso que citaba el señor Diputado Regules de las cooperativas belgas, desarrolladas allá, por mucho tiempo, bajo la dirección del Partido Socialista, es un caso evidente de que nosotros, que no tenemos todavía en nuestra organización cooperativa una tendencia política ni religiosa impuesta por las costumbres, debemos tomar aquel ejemplo para evitarlo, y lo mejor es que en la misma ley ya se establezca la prohibición.

(Interrupciones).

—Las cooperativas socialistas exigían como condición la afiliación al partido Socialista, y fué así que, precisamente, el partido Católico se vió obligado, a su vez, a fundar cooperativas, y luego una tercera clase de cooperativas neutras hubo de levantarse entre ellas...

Señor Troitiño — Y todo eso trajo el desarrollo de la cooperativa.

Señor González Vidart — Perfectamente; pero trajo también lo que le voy a decir al señor Diputado: trajo la lucha entre las propias cooperativas, trajo la guerra comercial e industrial entre las cooperativas. Las luchas, no sólo desde el punto de vista ideológico sino, lo que es peor, desde el punto de vista económico. Y la acción cooperativa debe limitarse a la acción económica que, realizando una acción económica, realizan también una gran acción social, porque los fines de la cooperación son buscar el bienestar social, el bienestar de todas las personas, y en ese sentido el bienestar no debe tener bandera, ni debe tener religión, porque debe ser general para todos; ponerle una religión o ponerse una bandera, es limitar el derecho de ese bienestar, y en un pueblo cualquiera donde prime un partido político o una religión y se adelanten a formar una cooperativa exigiendo como condición la profesión de ideas religiosas, a los otros no les quedaría más camino que levantar cooperativas enfrente para realizar a su vez su bienestar, y eso origina una dispersión de energías y de fuerzas, origina un desgaste que en la verdadera esencia cooperativa debe procurar evitarse.

De lo contrario nosotros dominaremos apenas el mal, pero no iremos a limitarlos a los máximos extremos. Sobre todo que lo que se busca, y parece buscar el Diputado católico — que es aprovechar un vínculo ya existente entre determinadas personas, — se puede perfectamente aprovechar sin necesidad de limitar a esa condición la afiliación. Nada impedirá — como ya lo establecía el Diputado socialista — que a una asociación cristiana o a una asociación socialista, o a una asociación política ingresen o se afilien los de otra tendencia o partido, si la ley no lo impide, o si la ley obliga a esa asociación a mantener las puertas abiertas a los ciudadanos, sean de la filiación o de la tendencia filosófica que se quiera.

Recalco, señor Presidente, que la proporción del doctor Regules, lejos de ampliar el campo coperativo, lo limita y crea un grave peligro de lucha entre las asociaciones cooperativas, que serían de resultados desagradables para los fines que nosotros buscamos.

Señor Troitiño — Pido que se vote por partes.

Señor Presidente — ¿Hasta qué parte, señor Diputado?

Señor Troitiño — Hasta el punto y coma.

Señor Stewart Vargas — Insisto en mi agregado que fué aceptado por la Comisión: "No podrá imponerse como condición de admisión o de exclusión".

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Que se vote por apartados, y el tercer apartado en dos partes, contemplando así la indicación del Diputado socialista; porque nosotros no vamos a votar el tercer apartado.

Es un derecho de los Diputados, porque de otra manera significaría colocarnos en la violencia de no votar todo el artículo — con lo que no estaríamos conformes — o de tener que votar lo que entendemos que no es conveniente.

Señor Ximénez — Invitaría al señor Diputado Stewart Vargas a modificar la redacción que propone, porque gramaticalmente, queda mal. Debería decirse: "no podrá imponerse como condición de admisión a la sociedad o de exclusión de ella".

Señor Presidente — ¿Acepta?

Señor Stewart Vargas — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar en la forma indicada.

Léase los dos primeros apartados.

(Se lee):

"Artículo 6.o El ingreso a la sociedad podrá hacerse en cualquier tiempo.

Los estatutos expresarán las condiciones de admisión de los socios".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno).**

—Léase el siguiente:

(Se lee):

"No podrá imponerse como condición la admisión a la sociedad la vinculación

de los socios con organizaciones religiosas, partidos políticos o agrupaciones de nacionalidades o regiones".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno).**

Señor Algorta — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente esta parte.

Señor Presidente — Léase el siguiente.

(Se lee):

"y queda vedada a este género de instituciones la propaganda directa o accesoria de ideas religiosas, políticas, de nacionalidades regiones determinadas"..

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno).**

—Léase el siguiente.

(Se lee):

"Puede exigirse estatutariamente el pago de una cuota de entrada, pero una vez fijada, no se le podrá elevar a ningún título".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo 7.o

(Se lee):

"Artículo 7.o Los socios dejan de pertenecer a la sociedad cooperativa por cese, exclusión, renuncia o muerte.

Los estatutos sociales expresarán las condiciones que permiten declarar que un socio ha perdido las calidades necesarias (cesantía); o ha incurrido en transgresiones (exclusión).

Los socios tienen derecho a salir de la sociedad en la época establecida en los estatutos y, a falta de esta determinación, al fin de cada año social, siempre que den aviso antes del último trimestre.

El importe de las partes sociales cubiertas por los socios que salgan de la institución por cese, exclusión o renuncia así como el que hubieran entregado los que fallecieren, se reembolsará a los socios salientes, en el primer caso, o a los herederos y legatarios en el segundo, en los plazos y condiciones que se fijen por los estatutos, y si en éstos nada se dijera, al fin de cada año social. El término total de reembolso no excederá en ningún caso de dos años.

Los socios salientes o los herederos y legatarios de los socios fallecidos, no tendrán ningún derecho sobre las reservas sociales."

—En discusión.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — De acuerdo con este artículo, en el caso de que fallezca un socio de una cooperativa, queda automáticamente separado su patrimonio de ella, y deberá devolvérsele en las condiciones propuestas en los estatutos o en las condiciones propuestas por este artículo que se ha leído.

Como regla general, me parece bien esto, señor Presidente; pero creo que sería necesario contemplar en esta disposición un caso especial. La ventaja de la adhesión a una cooperativa no es exclusivamente una ventaja individual. El que es padre de familia y tiene su mujer e hijos menores, busca la cooperación, no solamente en provecho económico para sí, sino para el núcleo familiar que él representa. Si con arreglo a esta disposición, a la muerte del jefe de la familia implicase la separación automática de ese núcleo familiar, se agregaría a la situación dolorosa de la orfandad, el desamparo económico o la desventaja económica que esa separación acarrearía y los efectos de la ley serían indudablemente contraproducentes e injustos.

En una cooperativa de consumo, por ejemplo, como en una cooperativa de habitación, basta plantear el caso para comprenderlos en toda su dolorosa intensidad. Muere el marido; la mujer viuda y los hijos menores ya no pueden participar de los beneficios de la cooperativa de consumo o de la cooperativa de habitación o de las distintas cooperativas a que el causante pertenecía.

Me parecería, pues, indicado, sin perjuicio de mantener el principio general que comprendiera los casos fuera de esta excepción, agregar un inciso diciendo que en el caso de que el socio dejase viuda e hijos menores ,la viuda mientras no pasara a nuevas nupcias, y los hijos menores mientras no llegasen a la mayoría de edad, podrían representar la participación en la cooperativa que tenía su causante.

Expongo esta idea a la Comisión y a la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Vázquez).

—La participación en las reservas no se devuelve, pero su aporte, sí, establecido por el balance. Y no retirarían ese aporte la viuda y los hijos menores, la viuda hasta que contrajese nuevas nupcias y los hijos menores hasta que llegaran a la mayoría de edad. De manera que el concepto de cooperativismo, — que es esencialmente enemigo del individualismo, — recibiría su consagración en este caso, porque su aplicación comprendería, no a los individuos, sino al núcleo social.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — La salida de los socios de una cooperativa debe ser, como su ingreso, enteramente libre. Este es el propósito del artículo que estudiamos. Pero esa salida no debe ser extemporánea, no debe producirse de tal manera que perjudique los intereses y la estabilidad de la cooperativa. Esta es la razón de la reglamentación que se aplica en este artículo.

Ahora bien: el caso especial del fallecimiento de un cooperador dejando sucesores en estado de miseria, de indigencia, o simplemente en un desamparo relativo, para ser contemplado de la manera que indica el señor Diputado Secco Illa, requeriría una redacción especial. Pero puede contemplarse también, y yo creía que estaba implícitamente contemplado en un artículo, prosiguiendo los herederos o algunos de ellos, en la condición de cooperadores.

Como el ingreso es libre, como el aporte está reducido, el beneficio podría proseguir en los sucesores como un derecho transmitido por el cooperador fallecido.

Como estas no son cosas de poderlas resolver de inmediato con una redacción que después podría traicionar el pensamiento de la Cámara y estamos próximos a la hora de terminar la sesión, la Comisión tomará a su cargo redactar una proposición en ese sentido...

Señor Secco Illa — Yo pediría que esta proposición pasase a Comisión para buscarle una forma armónica con el artículo, si es que se acepta mi indicación.

Señor Macció — ¿Habría inconveniente en votar ahora este artículo tal como está y entre tanto, como van a pasar unos cuantos días hasta que reanudemos esta discusión, buscar una redacción más adecuada y entonces reconsiderarlo?

Señor Vázquez — Frente a la proposición del señor Diputado Macció debo decir que no me parece pertinente, porque las modificaciones pueden surgir en el cuerpo mismo de las disposiciones que estamos estudiando y habría necesidad de reconsiderarlas después.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Yo desearía que el señor miembro informante aclarara un poco el párrafo que dice: "El término total de reembolso no excederá en ningún caso de dos años". ¿Se refiere al reembolso que debe pagar la cooperativa?

Señor Vázquez — Al término de "íntegro", a reintegrarse por completo la devolución de los aportes.

Señor Troitiño — Lo que quiere decir que la cooperativa podría demorar hasta dos años en hacerlo.

Señor Vázquez — Es una cosa justa, porque podría ocurrir que se retirasen una cantidad de asociados para perjudicar a la cooperativa y obligarla en un período angustioso, de un año, por ejemplo, a entregar un capital que no tiene. Es la ruina. Es lo mismo que en la legislación general de sociedades en que está reglamentado el retiro extemporáneo.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Secco Illa para que este artículo pase a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cinco).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 8.º Todos los socios serán electores y elegibles, pero los socios empleados de la sociedad, no podrán ocupar más de la tercera parte de los cargos electivos.

Todos los socios tendrán iguales derechos y privilegios. Los iniciadores, fundadores y directores no podrán tener ventajas ni preferencias sobre parte alguna del capital."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cinco).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 9.º Los menores de más de dieciocho años y las mujeres casadas, pueden ingresar a las sociedades cooperativas en calidad de socio sin necesidad de autorización paternal ni marital y tendrán los mismos derechos y obligaciones de los demás socios."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 10. Las autoridades de la sociedad cooperativa, sin excluir socios, podrán ordenar, en cualquier momento, el retiro de capital a los socios con mayor número de parte social. Si todos los socios tuvieran igual número de partes sociales, el retiro se hará a prorrata."

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Esta disposición, señor Presidente, tiene el objeto de canalizar las cooperativas hacia desafectaciones progresivas del capital, permitiendo, en momentos de prosperidad, reintegrar voluntariamente a los socios las partes de su aporte que pudieran significar siquiera en esa forma una ingerencia del capitalismo en la sociedad y tratando, de esa manera, de ir llegando al ideal de formar las cooperativas sin capital, por lo menos sin capital de afectación personal de ninguna clase.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 10, que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco).**

—Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Si los estatutos autorizan, la sociedad cooperativa puede servir al capital vertido un interés tomado

(Continuará).

Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, continuación de la 23.a sesión ordinaria

de que llegue a la finalidad perseguida.

Señor Minelli — Apoyado.

Señor Macedo — La suma pedida por la Comisión investigadora se podría evitar, como he dicho, pero no pudiendo hacerse, es una suma completamente reducida la que se va a gastar, por la que ni valdría la pena una discusión, y debe entregársele de inmediato.

La Comisión investigadora está haciendo obra sana, obra de verdadero saneamiento, obra patriótica, y, en consecuencia, el Senado está en la obligación de ayudarla en sus tareas.

Es indudable que el país está en un estado financiero que no puede soportar tantas cargas. Pero es evidente, también, que el país con los resultados de esta investigación ganará cantidades mucho mayores una vez que termine su mandato la Comisión investigadora.

Es por estas razones, señor Presidente, que yo ya votar afirmativamente el proyecto que está en discusión y votaré cualquier otra suma que se necesite para dar cima a las gestiones de la Comisión investigadora en la Aduana hasta que se llegue al esclarecimiento de los hechos denunciados y que son del dominio público.

He terminado.

(Ocupa la Presidencia el 2.o Vicepresidente doctor Eduardo Rodríguez Larreta).

Señor Minelli — Y tal es el propósito de proceder con la mayor estrictez en este asunto, que la Comisión ha resuelto que el procedimiento que se adopte para la inversión de esos fondos, sea votado por todos los miembros de la Comisión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto propuesto por la Comisión investigadora.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Refuérzase el rubro Extraordinarios e Imprevistos del presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría del Senado en la suma de 4.000 pesos, que pondrá a disposición de la Comisión investigadora de la Aduana con el fin de atender el cometido que tiene asignado."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Andreoli—La hora ha sido prorrogada hasta la terminación de este asunto.

Yo tengo un encargo de la Comisión investigadora; y lo voy a plantear en este momento, antes que se termine la cuestión en debate.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Andreoli — La Comisión investigadora aduanera tiene necesidad de enterarse de un sumario que ha instruído el Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, con motivo de un apresamiento de mercaderías que parece iba de contrabando a casas comerciales en la población de Río Branco o sus alrededores.

Es costumbre, que cuando el Senado debe dirigirse a otro Poder, como en este caso, la Alta Corte de Justicia, se haga por intermedio de la Mesa del Senado, y que no lo hagan directamente las Comisiones investigadoras.

De manera que en nombre de la Comisión investigadora, voy a proponer que la Mesa se dirija a la Alta Corte de Justicia solicitando copia del sumario a que ha hecho referencia. Y en seguida voy a proponer que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Estradé — Yo pediría que el asunto se tratara en la sesión próxima. La sesión fué prorrogada para terminar la consideración de un asunto determinado y no para otro.

Señor Presidente—La Mesa tiene también sus dudas.

Señor Andreoli — Pero es un asunto de la misma materia.

Señor Estradé — Por otra parte, seguramente, la Comisión habrá tomado esa resolución no estando yo presente; de manera que hay que saber si ese sumario está terminado o no.

Señor Massera — Por supuesto.

Señor Estradé — De manera que yo le pediría al señor Senador que no insista. Además, entiendo que no es reglamentario tratar esa moción.

Señor Andreoli — Lo que pasa es que el señor Senador estaba presente en la Comisión cuando se tomó esta resolución. La Cámara resolvió pedir telegráficamente al Juez Letrado de Cerro Largo copia de ese sumario en el estado en que se encuentra actualmente, y el Juez Letrado de Cerro Largo no puede enviar esa copia sin autorización de la Alta Corte de Justicia.

Como la Comisión no puede dirigirse por su cuenta a la Alta Corte de Justicia es que solicita que se llene el requisito por intermedio de la Mesa.

Señor Estradé — No es reglamentario considerarlo ahora.

Señor Presidente — La Mesa le concedió la palabra al señor Senador por Colonia creyendo que se refería al mismo asunto para que había sido prorrogada la hora, pero tratándose de una moción nueva, no es posible.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión del proyecto propuesto por la Comisión investigadora del Senado, en las dependencias de la Aduana.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 19 y 20).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

24.a SESION ORDINARIA

MAYO 11 DE 1932

PRESIDE EL DOCTOR JUAN ANDRES RAMIREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Adquisición de dos lanchas automóviles para el servicio de la Policía Marítima. Proyecto del Senador doctor Juan B. Morelli. (Pasa a la Comisión de Hacienda y Fomento). Fundamentos del autor.
4—Testimonio de un sumario que se instruye en el Juzgado Letrado de Cerro Largo. Solicitud de la Comisión investigadora de las dependencias de la Aduana.
5—Precio mínimo de la uva. Manifestación del señor Senador Andreoli. (Pasa la versión al Ministerio de Industrias).
6—Represión de la toxicomanía. Proyecto del señor Senador Camacho. Es integrada la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo con los señores Senadores Massera y Minelli.
7—Preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

8—Discusión del proyecto que establece que no se llenarán vacantes en las dependencias de la Aduana. (Sanción).
9—Discusión del proyecto sobre amnistía por delitos electorales. (Sanción).
10—Paul Doumer, Presidente de Francia. Deceso. Telegrama del Senado francés.
11—Discusión del proyecto que amplía el artículo 5.o de la ley de Agosto 20 de 1931 (diferencias por ascenso o mejoramiento de sueldo). (Sanción).
12—Continúa la segunda discusión particular del proyecto sobre derechos civiles de la mujer. (Vuelve a Comisión el artículo 183 del Código Civil).

1

A las 17 y 5 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Bonent, Cabrera, Camacho, Demicheli, Estradé, Macedo, Massera, Minelli, Morelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General remite copia legalizada de una exposición del Colegio de Abogados, relacionada con proyectos de reforma de los Códigos Civil y de Procedimiento Civil."

—A sus antecedentes.

"La Cámara de Representantes remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en dicha Cámara por el señor Representante don Luis Batlle Berres relacionadas con la Comisión investigadora en el Frigorífico Nacional."

—A sus antecedentes.

"La misma Cámara remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en di ha Cámara por el señor Representante don Líber Troitiño, relacionadas con la situación de los empleados policiales que prestaron servicios en la isla de Flores."

—A sus antecedentes.

"El señor Senador por Durazno, doctor don Juan B. Morelli, presenta un proyecto de ley por el que se destinan $ 60.000 para la adquisición de dos lanchas apropiadas por su velocidad para el servicio de la Policía Marítima."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara pueblo, con la denominación de Cabellos, a la agrupación de casas ubicada en las inmediaciones de la estación del mismo nombre, 8.a sección del Departamento de Artigas."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"Los señores Senadores doctor Eduardo Rodríguez Larreta y don Carmelo L. Cabrera presentan enmiendas al presupuesto de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes que le fueron solicitados."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales dictamina en los proyectos de ley siguientes: Sobre modificación del artículo 5.o de la de 20 de Agosto de 1931, y por el que quedan amnistiados los ciudadanos que hayan incurrido en los delitos comprendidos en los incisos 3.o. 4.o y 6.o del artículo 194 de la ley de Registro Cívico Nacional."

—Repártanse.

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite la memoria relativa a la actividad desarrollada por dicho Ministerio durante el período comprendido entre el 1.o de Marzo de 1931 y el 15 de Febrero de 1932."

—Téngase presente.

3

"El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la suma de $ 60.000 para la adquisición en su lugar de fabricación de dos lanchas apropiadas, por su velocidad y otras condiciones, a las necesidades de la Policía Marítima

Art. 2.o Esa suma será imputada a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 11 de 1932.

Juan B. Morelli, Senador por Durazno."

Señor Morelli — Pido la palabra.

He presentado, señor Presidente, un proyecto de ley por el cual se destinan $ 60.000 de Rentas Generales. para la adquisición de dos lanchas automotoras destinadas al servicio de policía marítima. Es un hecho bien conocido que carece en absoluto nuestra autoridad marítima de medios apropiados para luchar, por su velocidad, con las naves que emplean los contrabandistas que hacen continuamente mofa de nuestras leyes y de nuestros reglamentos.

La adquisición de esas lanchas responde, por lo tanto a un doble móvil: el primero, el más importante, es el del decoro nacional. No es posible, señor Presidente, que se burle la soberanía nacional continuamente, por vulgares traficantes cómplices muchas veces de criminales.

Hace dos días, apenas, una de esttas lanchas trataba de desembarcar en nuestras costas a uno de los criminales más peligrosos entre los evadidos de los establecimientos penales argentinos.

La otra razon, que es una razón de lógica, tiene bastante valor como para poder pasar por alto todos los argumentos de economía que se pudieran presentar para combatir este proyecto.

La represión del contrabando a la cual va a ayudar este elemento de navegación, indudablemente va a resarcir con creces el pequeño gasto que estos barcos van a importar al erario público.

En el proyecto de ley que he presentado se establece que esas lanchas deberán ser adquiridas en el sitio de su fabricación. No soy partidario de que se fabriquen entre nosotros, porque en ciertos países, como en Estados Unidos, su fabricación se hace en gran escala y en gran número, lo que los técnicos llaman "en serie" lo que permite un abaratamiento notable del producto.

Por ejemplo, puedo decir que en los Estados Unidos, donde la represión del contrabando ha obligado al Estado a echar mano de muchos elementos, se pueden conseguir lanchas con velocidades bastante crecidas, de 20, 25 y 30 millas marinas, por un valor que no pasa de 12 a 15 mil dólares. Son lanchas de 10 metros de largo y con condiciones náuticas absolutamente sobresalientes, tanto que algunas de ellas se clasifican como lanchas salvavidas.

Tendríamos, por lo tanto, elementos que podrían mantenerse en el mar, en cualquier tiempo, pudiendo por lo tanto prestar servicios siempre y en todas las ocasiones y, al mismo tiempo, podrían servir como medio para adiestrar a nuestros Oficiales de marina.

Establezco que estos recursos se imputen a Rentas Generales, porque el Senado no puede establecer ningún impuesto. Quiere decir, que si el Senado aprobara este proyecto de ley y la Cámara de Representantes, propusiera un rubro especial o creara un impuesto cualquiera para cubrir esos gastos, votaría con gusto esa modificacón que no puedo proponer en este momento al Senado.

Es cuanto tenía que decr.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Veo con verdadera simpatía la presentación de un proyecto de esta naturaleza por parte del señor Senador por Durazno.

Conozco en buena parte, por haber visitado las reparticiones de marina, las grandes necesidades que existen en esas dependencias públicas, en el sentido que ha indicado el señor Senador y que parece comprende su proyecto de ley.

La policía marítima y hasta la misma Armada, no disponen de barcos rápidos que le permitan desempeñar su cometido en debida forma. Es absolutamente necesario, pues, proporcionar a nuestra Armada y a la Capitanía General de Puertos estas embarcaciones que se requieren para el desempeño de esos servicios.

Quiero hacer una observación en cuanto a lo que ha manifestado el señor Senador para que las tome en cuenta la Comisión en el momento de estudiar ese proyecto. Creo que no es absolutamente necesario comprar las embarcaciones en su totalidad en los países y en las fábricas extranjeras que él ha indicado.

Existen, es verdad, muchas fábricas de renombre que construyen embarcaciones modernas de gran rapidez y a precios realmente aceptables en otras oportunidades. Pero en estos momentos no es posible obtenerlas en esas condiciones, por las diferencias de cambio que obligan a demandas dobles de nuestra moneda.

Pero se podría llegar a una transacción. En el país se puede construir buena parte de esas embarcaciones.

Para convencerse de lo que afirmo no habría más que visitar el Arsenal de Guerra, el Dique Nacional y algunos astilleros, y hasta el establecimiento muy importante que existe en el país, de los señores Regusci y Voulminot.

Lo que habría que adquirir simplemente en el extranjero, serían las maquinarias, los motores; todo lo demás se construye en perfectas condiciones dentro del país.

De modo que la Comisión al estudiar este asunto podrá tener en cuenta las indicaciones que formulo para el caso que las considere aceptables.

Quiero además agregar para que este proyecto pueda llevarse a cabo en el menor tiempo posible, que probablemente no habrá que crear ningún impuesto ni tampoco habrá que recurrir a Rentas Generales. Por un proyecto que ha elevado al Parlamento la Presidencia de la República, se informa de una fuerte contribución anual del Banco de Seguros, que está interesado en forma vivísima para que se establezcan estos servicios, no solamente en el puerto de Montevideo, sino en todos los puertos del litoral. Me parece que el Banco de Seguros ha ofrecido una cantidad anual de 60 o 70 mil pesos, la que podría ser aumentada si realmente este servicio pudiera ser llevado a la práctica en la forma que lo exigen los intereses del Estado y los intereses particulares que persigue este Banco oficial.

Por lo tanto voy a pedir que se agregue también, para que sea estudiado con el proyecto del señor Senador por Durazno, el mensaje de la Presidencia de la República acompañando un proyecto de ley que se refiere a la creación de capitanías en el litoral y en los puertos del río de la Plata, en el cual se incluyen estas contribuciones del Banco de Seguros y algunas otras que no recuerdo en este momento. Pido entonces que se agregue estos antecedentes al proyecto del señor Senador por Durazno antecedentes que se refieren a la creación de capitanías de puertos, que ha venido con mensaje de la Presidencia de la República al Parlamento.

Señor Presidente — Si no hay observación así se hará.

4

Señor Andreoli — Pido la palabra.

La Comisión investigadora en los asuntos aduaneros necesita para el esclarecimiento de algunas denuncias que tiene en su poder el testimonio de un sumario que instruye el Juez Letrado del Departamento de Cerro Largo en un apresamiento de mercaderías realizado últimamente en la población de Río Branco.

La Comisión investigadora no puede dirigirse directamente a la Alta Corte de Justicia, por los precedentes que existen. De modo que solicito que ese testimonio sea requerido por intermedio de la Mesa a la Alta Corte de Justicia.

Señor Presidente — Se va a votar si se procede en el sentido indicado por el señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Señor Andreoli — Pido la palabra.

He sido visitado por una delegación de viticultores. Probablemente son los mismos que concurrieron al seno de la Comisión informante, cuando se consideró el proyecto de ley que establecía el precio mínimo para la compra de la uva.

A pesar del tiempo transcurrido, — afirman estos señores viticultores, — y de todas las razones de urgencia que han existido y existen en la actualidad, el Poder Ejecutivo, o más bien dicho, la Comisión que se nombró por mandato de la ley, no ha cumplido con su cometido en el sentido de señalar el precio mínimo de la uva.

Parece que el mismo Consejo Nacional ni siquiera nombró, de acuerdo con esta ley, para representar a los viticultores, a las personas indicadas por este gremio,

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 107 Montevideo, Sábado 14 de Mayo de 1932 Núm. 7730

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímeros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímeros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS SUELTOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 46

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 46, para adquirir 42.000 metros de brin yerba mate, 4.900 metros de cretona, 21.000 metros de cinta de hilera, 49.000 botones escudo cuero 20 m|m., 28.000 botones escudo cuero 15 m|m, 49.000 botones cerezo cartera 15 m|m., 14.000 hebillas ordinarias, 12 metros 50 centímetros paño verde doble ancho, 8 metros 50 centímetros paño mordoré, 3 metros 70 centímetros paño rojo, 6 metros 80 centímetros pana negra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

My.7-8972-v.my.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir 20.000 kilos de fideos de primera, sin colorantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 del corriente a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

My.7-8373-v.my.16.

DIRECCION DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días para la provisión de mil (1000) pilas secas, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de Abril próximo pasado, que se encuentra en esta Dirección calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 14 a la hora 18 y los sábados desde la hora 9 a la hora 11.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley el día 19 del corriente, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran. — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Luis M. de los Santos, Director.

My.7-8971-v.my.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO

PROVISION DE DOSCIENTOS ENCERADOS

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientos encerados destinados a los servicios de las Divisiones Marítima y Terrestre.

Los interesados pueden obtener, al precio de $ 2.00 (dos pesos) cada uno, copias del pliego de condiciones y planos en la Secretaría General todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas; los sábados, de as 8 a las 12 horas (calles 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez).

Las propuestas serán abiertas el 17 de Junio de 1932, a las 16 horas. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

My.10-9056-v.my.21.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el montaje de los tanques de la planta de almacenaje de nafta y kerosene en "La Teja", de acuerdo con el pliego de condiciones, planos, etc., que los interesados podrán consultar en las Oficinas de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto (Cerrito número 532), todos los días hábiles desde las 13 horas a las 18 horas; sábados de 8 a 12 md. Las propuestas en sobre cerrado, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta oficina hasta el día 20 de Mayo de 1932, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 9 de Mayo de 1932. — La Secretaría.

My.11-9131-v.my.16.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llamado a licitación pública para la provisión de 14 mesas para aparatos y 4 mamparas.

Llámase a licitación pública, por el término de 10 días, para la provisión de 14 mesas para aparatos telegráficos y 4 mamparas, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados, en esta oficina, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas. (Sábados de 8 a 11 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, en el local de la Secretaría General, calle Treinta y Tres número 1321, el día 21 del corriente mes a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — La Secretaría General.

My.13-9240-v.my.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE 5.000 TAMBORES FORMA BARRIL PARA NAFTA, DE 210 LITROS.

Llámase a licitación pública por el término de diez días para la provisión de 5.000 tambores forma barril, para nafta, de chapa Siemens Martín, de primera, galvanizados interior y exterior, de 210 litros de capacidad mínima cada uno.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Comercial, Subdivisión Compras de dicho organismo calle Rincón número 408.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto en la Gerencia de esta institución. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — La Gerencia.

My.10-9068-v.my.19.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LICITACION

Llamado a licitación pública para la provisión de 5.000 cascos de roble

Llámase a licitación pública por el término de 45 días para la provisión de 5.000 cascos de roble blanco, con una capacidad de 200 litros aproximadamente. El pliego de condiciones respectivo se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Comercial, Subdivisión Compras de dicho organismo, calle Rincón número 508.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Junio a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en la Gerencia de esta institución. — Montevideo Mayo 13 de 1932. — La Gerencia

My.13-9239-v.my.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION - CONCURSO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA REFINERIA DE PETROLEO

Llámase a licitación - concurso por el plazo de seis meses, a contar de la fecha, para la construcción de una refinería de petróleo en la zona de "El Pantanoso" (Departamento de Montevideo)

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados se recibirán en la Gerencia de la Administración de Combustibles, Alcohol y Portland" calle Rincón número 416, hasta el día 31 de Octubre de 1932, a las 16 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta Gerencia todos los días hábiles — Montevideo, Abril 30 de 1932. — La Gerencia.

My.4-8837-v.my.23 Set.1.o-v.set.10.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones en esta Oficina, calle Sierra número 1489.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina: el día jueves 12 de Mayo, a las 14 y 30, verduras; a las 14 y 45 encuadernación de libros; a las 15, zuecos (segundo llamado); a las 15 y 10, puerta cancel (segundo llamado); el día lunes 16 de Mayo de 1932, a las 14 carbón y a las 14 y 15 horas, nafta y kerosene. — Montevideo, Mayo 5 de 1932.

My.9-9017-v.my.14.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE ACEITES Y GRASAS LUBRIFICANTES

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de aceites y grasas lubrificantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría, calle Florida número 1419, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el referido local el día 20 de Mayo de 1932, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 3 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.

Mv.5-8875-v.my.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22908

Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Overhead Door Corporation, de Hartford City, Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

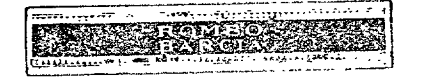
OVER HEAD DOOR

para distinguir artículos de la clase .. (puertas para garages). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My 6-8930-v.my.24.

ACTA N.o 22825

Montevideo, Abril 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto Barcia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.30-8734-v.my.19.

ACTA N.o 22873

Montevideo, Abril 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores La Ruina Hermanos y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.3-8792-v.my.20.

ACTA N.o 22893

Montevideo Abril 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.3-8810-v.my.20.

ACTA No 22853

Montevideo, Abril 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

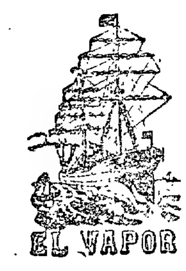


para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.3-8811-v.my.28.

ACTA N.o 22892

Montevideo, Abril 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 My.3-8812-v.my.20.

ACTA N.o 21389

Montevideo, Marzo 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Vallarino con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEUROVAL QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 My.3-8791-v.my.20.

ACTA N.o 22861

Montevideo, Abril 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás L. J. van Haaren, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (resinas en todas sus clases, formas y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.29-8725-v.my.17.

ACTA N.o 22866

Montevideo, Abril 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Generale des Tuileries de Marseille, establecida en Marsella (Francia) ha solicitado el registro de la marca

ANTOINE SACOMAN

FABRIQUE LA PLATA

MARSEILLE - S.T HENRI

para distinguir artículos de la clase 8.a (ladrillos, baldosas y tejas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.29-8711-v.my.17.

ACTA N.o 22868

Montevideo, Abril 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Menier, de París (Francia) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates de toda especie). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.29-8713-v.my.17.

ACTA N.o 22879

Montevideo Abril 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Segal Safety Razor Corporation, de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

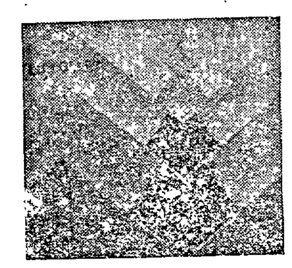
SEGAL

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.29-8703-v.my.17.

ACTA N.o 22867

Montevideo, Abril 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Roger y Gallet, de París (Francia) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (ver descripción). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Ab.29-8712-v.my.17.

ACTA N.o 22112

Montevideo, Noviembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación en el registro de la marca



"GLOBO IMPERIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.30-8759-v.my.19.

ACTA N.o 22870

Montevideo, Abril 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

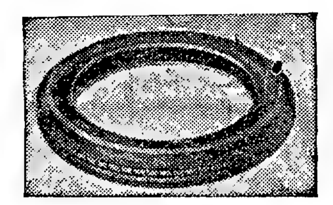


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.30-8745-v.my.19.

ACTA N.o 22838

Montevideo, Abril 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.30-8755-v.my.19.

ACTA N.o 22864

Montevideo, Abril 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.30-8756-v.my.19.

ACTA N.o 22857

Montevideo, Abril 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Blas L. Dubarry, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LE SANCY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.28-8662-v.my.16.

ACTA N.o 22891

Montevideo, Abril 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

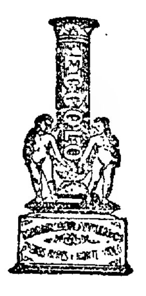


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.5-8865-v.my.23.

ACTA N.o 22890

Montevideo, Abril 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.5-8864-v.my.23.

ACTA N.o 22877

Montevideo, Abril 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"DURANIA"

para distingpir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.5-8848-v.my.23.

ACTA N.o 22889

Montevideo, Abril 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

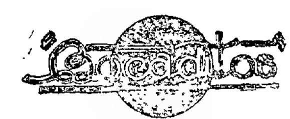
$7.00 My.5-8863-v.my.23.

ACTA N.o 22872

Montevideo, Abril 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores La Ruina Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CARAMELOS

ALTAMENTE NUTRITIVOS.



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos en todas sus clases y formas, chocolatines y goma de mascar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.4-8793-v.my.21.

ACTA N.o 22878

Montevideo, Abril 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Lustre Fibres Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos y torcidos en general, incluso los de seda vegetal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.6-8666-v.my.24.

ACTA N.o 22894

Montevideo, Abril 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Ohio Varnish Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

CHINAMEL

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.6-8928-v.my.24.

ACTA N.o 22895

Montevideo, Abril 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Hull, condado de York, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

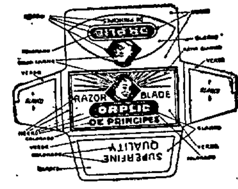


para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

$7 00 My.6-8929-v.my.24.

ACTA N.o 22900

Montevideo, Abril 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Modesto Rodríguez, con domicilio en la ciudad de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.6-8909-v.my.24.

ACTA N.o 22876

Montevideo, Abril 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. y R. Morley, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (toda clase de ropa interior para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.6-8910-v.my.24.

ACTA N.o 22863

Montevideo ... 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"LIPSIA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Ab.28-8679-v.my.16.

ACTA N.o 22855

Montevideo Abril 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ASCEINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos, higiénicos, químicos y veterinarios). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Ab.29-8727-v.my.17.

ACTA N.o 22854

Montevideo, Abril 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Delgrandi, de la ciudad de San José, Departamento de San José, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

"NAPOLITANOS"

para ditsinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.29-8728-v.my.17.

ACTA N.o 22845

Montevideo Abril 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"NEVALINA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.27-8628-v.my.14.

ACTA N.o 22858

Montevideo, Abril 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

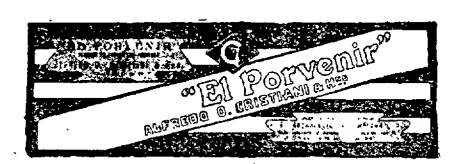
"ROYAL"

para distinguir extractos de tomate y otros especies en general, salsas y condimentos de todas clases, encurtidos, azul o añil, sustancias para limpiar o pulir comprendidos en la clase 1.a y toda clase artículos comprendidos en la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab 28-8661-v.my.16.

ACTA N.o 22834

Montevideo, Abril 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alfredo O. Cristiani y Hermano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.5-8847-v.my.23.

ACTA N.o 22844

Montevideo, Abril 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TAMECO"

para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.27-8626-v.my.14.

ACTA N.o 22884

Montevideo, Abril 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y J. M. Worrall, Limited, de Lancashire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.9-9007-v.my.27.

ACTA N.o 22917

Montevideo, Mayo ... de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Canton y Llamone, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"UROSANTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.11-9121-v.my.30.

ACTA N.o 22730

Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Con esta fecha Federico Nin Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SUPREMA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.11-9134-v.my.30.

ACTA N.o 22733

Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Con esta fecha Federico Nin Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SULTANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.11-9137-v.my.30.

ACTA N.o 22898

Montevideo, Abril 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mac Leans Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

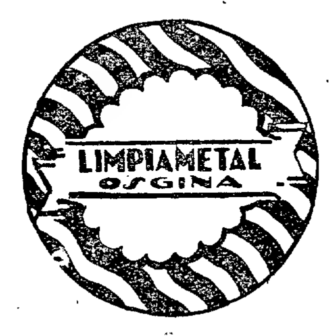
MACLEANS

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (pasta de peróxido para los dientes, lanolina y preparaciones para limpiar chapas dentales, siendo todos artículos de toilet). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.11-9111-v.my.30.

ACTA N.o 22911

Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Con esta fecha Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LIMPIAMETAL OSGINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (líquido para limpiar y pulir metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.11-9102-v.my.30.

ACTA N.o 22812

Montevideo, Abril 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadshurst Lee Co. Ltd., con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"TOOTAL'S"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.10-9058-v.my.28.

ACTA N.o 22888

Montevideo, Abril 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. B. Dick Company, domiciliada en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

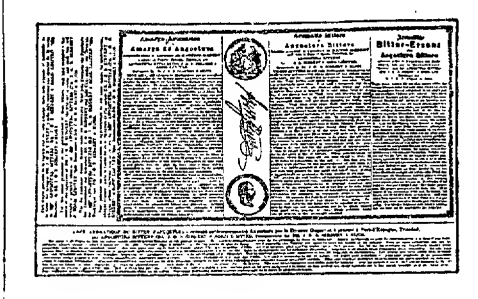
MIMECON

para distinguir artículos de la clase 15.a (tintas, especialmente tintas para máquinas duplicadoras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.10-9057-v.my.28.

ACTA N.o 22903

Montevideo, Abril 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert and Sons) Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un bitter o bebida amarga). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My12-9148-v.my.31.

ACTA N.o 22902

Montevideo, Abril 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert and Sons) Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

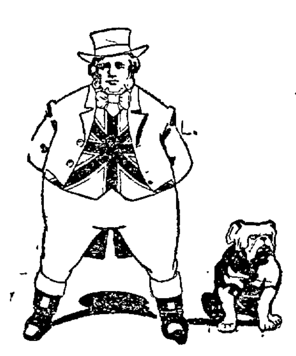
"ANGOSTURA BITTERS"

para distinguir artículos de la clase 2.a (un bitter o bebida amarga). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.12-9149-v.my.31.

ACTA N.o 22925

Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"JOHN BULL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.12-9167-v.my.31.

ACTA N.o 22926

Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Patons y Baldwins Ltd., de Halifax, Yorkshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

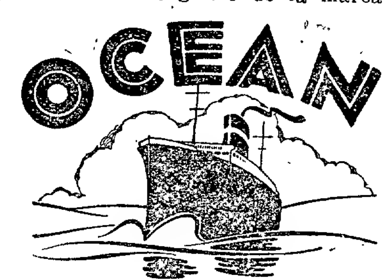
"PLUMETTA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.12-9168-v.my.31.

ACTA N.o 22912

Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

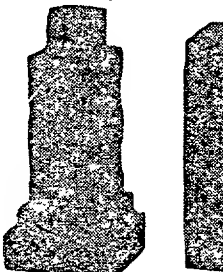


para distinguir sal marina en todas sus formas y naturaleza y demás artículos de la clase 1.a (con excepción de azul). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.12-9147-v.my.31.

ACTA N.o 22869

Montevideo, Abril 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.29-8714-v.my.17.

ACTA N.o 22865

Montevideo, Abril 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Generales des Tuileries de Marseille, establecida en Marsella (Francia), ha solicitado el registro de la marca

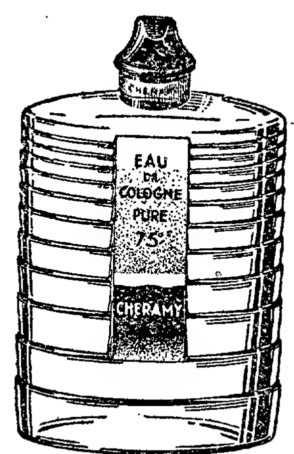


para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (productos de cerámica). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.29-8710-v.my.17.

ACTA N.o 22871

Montevideo Abril 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.29-8715-v.my.17.

ACTA N.o 22880

Montevideo, Abril 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AMBAR"

para distinguir artículos de la clase 22.a (excepto papel de fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Ab 29-8702-v.my.17.

ACTA N.o 22860

Montevideo Abril 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barobsa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BEIZ"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.29-8723-v.my.17.

ACTA N.o 22841

Montevideo, Abril 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Jarcia de Matanzas (Mtanza Cordage Company), con domicilio en la ciudad de la Habana y Matanza, Cuba, han solicitado la renovación de la marca

"REY"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.29-8724-v.my.17.

ACTA N.o 22910

Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Con esta fecha Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

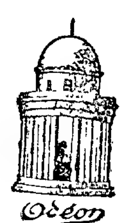


para distinguir artículos de la clase 1.a (líquidos para limpiar y pulir metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.11-9103-v.my.30.

ACTA N.o 22882

Montevideo, Abril 26 de 1932. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 21.a y 25.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.11-9095-v.my.30.

ACTA N.o 22883

Montevideo, Abril 26 de 1932. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 21.a y 25.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.11-9096-v.my.30.

ACTA N.o 22881

Montevideo, Abril 26 de 1932. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Turín, Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.11-9097-v.my.30.

ACTA N.o 22732

Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Con esta fecha Federico Nin Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

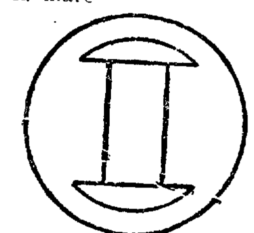
"DELICIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.11-9135-v.my.30.

ACTA N.o 22901

Montevideo, Abril 30 de 1932.—Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Robert Bosch Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima), de Stuttgart, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.11-9098-v.my.30.

ACTA N.o 22917

Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Snia Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa", de Milán, Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos, hilados y artículos de seda artificial). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.11-9119-v.my.30.

ACTA N.o 22852

Montevideo, Abril 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

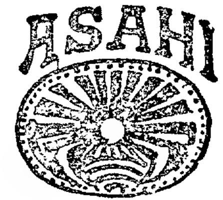


para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolatines vainillados y bizcochos revestidos de chocolate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.11-9110-v.my.30.

ACTA N.o 22918

Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Shunjiro Kambe, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. (Calzados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.11-9120-v.my.30.

ACTA N.o 22731

Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Con esta fecha Federico Nin Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ANDINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.11-9136-v.my 30.

ACTA N.o 22897

Montevideo Abril [illegible] — Con esta fecha el señor [illegible] Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado [illegible] la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.7-8958-v.my.26.

ACTA N.o 22905

Montevideo Mayo 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Manuel y José Esperón, de Montevideo, han solicitado [illegible]vación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.7-8959-v.my.26.

ACTA N.o 22906

Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Manuel y José Esperón, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

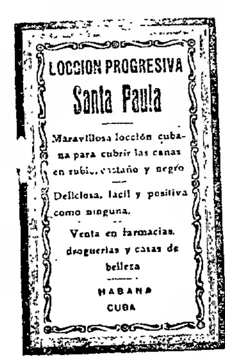


para distingui rartículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.7-8960-v.my.26.

ACTA N.o 22828

Montevideo, Abril 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Vicente R. Rey, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (agua anticanicie para el cabello). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.7-8948-v.my.26.

ACTA N.o 22899

Montevideo, Abril 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHICAGO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 My.7-8964-v.my.26.

ACTA N.o 22875

Montevideo, Abril 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

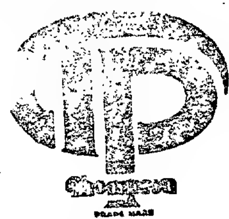
"SECRETO DE FLORES"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 My.4-8825-v.my.21.

ACTA N.o 22913

Montevideo, [illegible] de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados de [illegible] Smith S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la



para distinguir artículos de la clase 24.a (partes, útiles y accesorios en general para automóviles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.13-9233-v. jn.1.o.

ACTA N.o 22934

Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Societé Universelle des Explosifs", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"PERCHEDDITE"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.13-9221-v.jn.1.o.

ACTA N.o 22932

Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASPITOL"

para distinguir artículos de la clase jabones para la caspa. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.13-9222-v.jn.1.o.

ACTA N.o 22933

Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

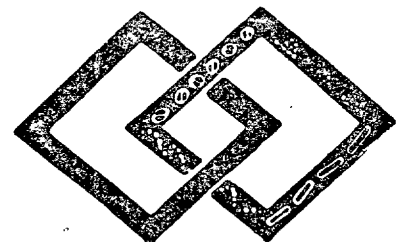
"FENIX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.13-9223-v.jn.1.o.

ACTA N.o 22846

Montevideo, Abril 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ange Denis Ronchese, con domicilio en la ciudad de Niza, Francia, han solicitado el registro de la marca



AMPHO-VACCINS
RONCHÈSE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Ab.27-8627-v.my.14.

ACTA N.o 22887

Montevideo, Abril 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Tanlac Company, Inc., domiciliada en la ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal usada como tónico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.9-9008-v.my.27.

ACTA N.o 22914

Montevideo, Mayo [illegible] de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Solari Yrazu, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la [illegible]



para distinguir artíc[illegible] de la clase 1.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.13-9234-v.jn.1.o.

ACTA N.o 22830

Montevideo, Abril 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de la ciudad de Montevideo, han solicitado [illegible] renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.3-8434-v.my 20.

ACTA N.o 22874

Montevideo, Abril 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TULIPAN NEGRO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.4-8824-v.my.21.

ACTA N.o 22856

Montevideo, Abril 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Blas L. Dubarry, de esta ciudad, han solictiado el registro de la marca

"BIUTY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.28-8660-v.my.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3566

Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francis Gordon Small, de Pinner, Condado de Middlesex, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en los métodos materiales y elementos para la construcción de caminos y calzadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00. My.13-9235-v.jn.7.

ACTA N.o 229

Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Con esta fecha, el señor Tomás Castell, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cucharitas de madera para helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00. My.13-9236-v.jn.7.

ACTA N.o 3557

Montevideo, Abril 22 de 1932. — Con esta fecha, el señor Eduardo José Benvenuto, de Buenos Aires, (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Motor aéreo y sus subordinados, accionado por el viento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00. My.12-9184-v.jn.6.

ACTA N.o 3564

Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Con esta fecha, la señora Zoe Lucía Arnaud, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un dispositivo que evita el resbalamiento aplicable a cualquier clase o modelo de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena a presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00. My.11-9115-v.jn.4.

ACTA N.o 3548

Montevideo, Abril 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Carrere, Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva pólvora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My.7-8813-v.jn.1.o.

ACTA N.o 3563

Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henrique Paulo Santos Dumunt y Agostinho Faria Guimaraes, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro, República del Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enceradora manual", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 My.6-8911-v.my.31.

ACTA N.o 3536

Montevideo Abril 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Saturnini Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de barreras automáticas para paso a nivel de ferrocarriles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My.6-8931-v.my.31.

ACTA N.o 3561

Montevideo, Abril 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Lombardi, con domicilio en Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparejo para juego deportivo a raqueta, mano limpia, tambor, cesto u otro modo, "Center Goal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My5-8849-v.my.30.

ACTA N.o 3559

Montevideo, Abril 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Jorge César Buzio, de Montevideo, ha solictiado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo broche abridor para bebés" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.30-8757-v.my.26.

ACTA N.o 3560

Montevideo, Abril 27 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lorn Andrew Shields, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tapas y engarce de tapas circulares para envases de hojalata" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.29-8729-v.my.24.

ACTA N.o 228

Montevideo, Abril 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Víctor Angel Vanni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estuches para lentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario

$8.00 Ab 28-8680-v.my.23.

ACTA N.o 3554

Montevideo, Abril 21 de 1932. — Con esta fecha el señor G. A Symonds, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema para poder utilizar, en los automóviles y demás motores a nafta, el gas oil y otros líquidos combustibles derivados del petróleo, derivados del carbón de piedra y mezclas de los mismos con alcoholes utilizando el mismo carburador que trae el motor de la fábrica y sin alterar, cortar ni agujerear pieza alguna, pudiendo marchar a nafta a voluntad del conductor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab 25-8550-v.my.19.

ACTA N.o 3558

Montevideo, Abril 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Eugenio Ferdori, de Santa Rosa, Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato destinado a tener abiertos los envases no rígidos, como ser: bolsas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.27-8600-v.my.21.

ACTA N.o 227

Montevideo, Abril 22 de 1932. — Con esta fecha la Fábrica Uruguaya de Felpudos de Delfino Armagno y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de felpudos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8 00 Ab.26-8579-v.my.20.

ACTA N.o 3552

Montevideo Abril 20 de 1932. — Con esta fecha la señorita Elida Clavier, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cupón perforado "Diario Gratis" que se es tablecerá en publicaciones de carácter gráfico en diarios rotativos o periódicos semanales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.26-8569-v.my.20.

ACTA N.o 225

Montevideo, Abril 18 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos M. Valenzani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas asfálticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.25-8522-v.my.19.

ACTA N.o 3555

Montevideo, Abril 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Manuel León, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en comandos de puertas de ascensores y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.25-8551-v.my.19.

ACTA N.o 3553

Montevideo, Abril 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre de envases al vacío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo. Director — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.25-8560-v.my.19.

ACTA N.o 3550

Montevideo Abril 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Gaspar Bellaz, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "U" de cemento armado sistema "Bellaz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.22-8421-v.my.16

ACTA N.o 3551

Montevideo Abril 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cresci Hermanos, de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Inundación" y relativo a un dispositivo para impregnar de asfalto o materiales bituminosos los caños, canaletas y conductos de hormigón, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.23-8465 v.mv.17.

ACTA N.o 213

Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Con esta fecha el señor José Delfor León, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hojalata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumond, P. a. Secretario

$8.00 Ab.22-8423-v.my.16.

ACTA N.o 226

Montevideo, Abril 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Orlando y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sillones para peluquerías y casas de belleza, con movimiento hidráulico, del tipo llamado Americano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.23-8478-v.my.17.

ACTA N.o 224

Montevideo, Abril 18 de 1932 — Con esta fecha el señor Luis C. Camacho industrial de esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de incubadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab 22-8443-v.my.16.

ACTA N.o 217

Montevideo, Abril 9 de 1932. — Con esta fecha el señor José A. Bono, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los retazos de suelas para la fabricación de tacos para calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.23-8465-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para las escuelas de segundo grado números 119 y 120, de Santa Rosa, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.6-8934-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para las escuelas de segundo grado números 1 y 2, de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rivera. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.6-8935-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para las obras de abastecimiento de agua potable del pueblo de Santa Isabel. Las propuestas se recibirán el día 10 de Junio próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 10.00 por los planos, $ 2.00 por los pliegos de condiciones $ 2.00 por el for-

mulario-propuesta deberán entregarse pe-
mulario-propuesta deberán entregarse y
mulario-propuesta. Se previene a los
interesados que con el formulario-
propuesta deberán entregarse $ 3.00
de sellados y un timbre de Biblio-
teca de $ 0.25. — Montevideo, Mayo 10 de
1932. — Emilio Du Pré, Secretario.
My.[illegible]-v.my.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Camino de Florida al Durazno
Empalme Puntas [illegible] y Goñi

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados, que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 5, 12 y 27 de Febrero del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Camino de Florida al Durazno, empalme en Puntas de Maciel y Goñi, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, las siguientes propiedades situadas en la 11.a Sección Judicial de Florida:

Propiedad de don Juan Z. González, con un área de 0h.8069m2.45 y linda: por el Norte y Sur, más terreno del señor Juan Z. González; por el Este, la carretera de Florida al Durazno; y al Oeste Sucesión Pedro Fiorito.

Propiedad de la Sucesión de don Pedro Fiorito, con un área de 1h.2442m2.50 y linda: por el Norte y Sur, con la Sucesión Fiorito; por el Este, don Juan Z. González y por el Oeste, Sucesión Donata de León Hernández.

Propiedad de la Sucesión de Donata de León de Hernández, área: 0h.2656m2.95 y linda: por el Norte y Sur, la propia Sucesión; por el Este, Sucesión Pedro Fiorito y por el Oeste, la Sucesión José C. Gallo.

Propiedad de la Sucesión José C. Gallo, área de 2h.0400m2.30 y linda; por el Norte y Sur, Sucesión José C. Gallo; Este, Sucesión Donata de León Hernández; y Oeste Silvestre Bocchi y calle pública.

Propiedad de don Silvestre Bocchi, área de 0h.0762m2.58 y linda: por el Norte, calle; por el Este, Sucesión José C. Gallo; por el Sur, el propietario; y por el Oeste, Camino Nacional a Durazno.

Propiedad de don Eduardo Tornaría, con área de 0h.5897m2.45 y que linda: por el Norte y Sur, más terreno del señor Tornaría; por el Este, Camino de Florida al Durazno; y Oeste, calle pública.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán persentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — Luis Scheitler.
My.7-8975-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Camino de San José a Mercedes

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 8, 15 y 29 de Abril del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Camino de San José a Mercedes, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a y 4.a Secciones Judiciales del Departamento de San José:

Propiedad de Eleuterio Rojas, área de 1h.4638m2.90 y linda: por el Norte, el propietario; Este, Juan Luis Pisano; Sur, terreno del Ferro Carril Central y Oeste, Cándido García.

Propiedad de Cándido García, área de 2h.5267m2.00 y linda: por el Norte, el propietario; Este, Eleuterio Rojas, Sur, Ferro Carril Central y Oeste, Sucesión Birriel.

Propiedad de Inocencio González, área de 0h.5016m2.40 y linda: por el Norte, el propietario; Este Sucesión Birriel y Oeste, José Catepón.

Propiedad de José Capetón, área de 3h.6351m2.20 y linda: por el Norte, el propietario; por el Sur, el mismo Catepón; Este, Inocencio González y Oeste, Bruno Chamorro Perdomo.

Propiedad de Nicolás Cabrera, área de 0h.7025m2.20 y linda: por el Norte y Sur, Nicolás Cabrera; Este, N. Eguzquiza y Oeste, Camino Vecinal por medio de la Sucesión Cleto Curbelo.

Propiedad de Gerónimo Amoroso, área de 1h.1038m2.05 y linda: por el Norte, el propietario; Este, Camino Real; Sur, Camino Nacional a Mercedes y Oeste, Abel Cabrera.

Propiedad de Abel Cabrera, área de 0h.9069m2.08 y linda: por el Norte, el propietario; Este, Gerónimo Amoroso; Sur, Ferro Carril Central y Oeste, Corina Calero de Cabrera.

Propiedad de Corina Calero de Cabrera, área de 0h.8959m2.58 y linda: por el Norte, la propietaria; Este, Abel Cabrera; Sur, Ferro Carril Central y Oeste, Marcial Calero.

Propiedad de Marcial Calero, área de 0h.2513m2.25 y linda: por el Norte, el propietario, Este, Corina Calero de Cabrera; Sur, Camino Nacional a Mercedes y terreno del Ferro Carril Central; y Oeste, Carmen Martínez de Noya.

Propiedad de José Alcaide, área de 0h.1910m2.69 y linda: por el Norte, el propietario, Este, Carmelo Ramos; Sur, Camino Nacional a Mercedes, y Oeste, Rafael Calero.

Propiedad de Rafael Calero, área de 0h.4030m2.14 y linda: por el Norte, el propietario; Este, José Alcaide; Sur, Camino Nacional a Mercedes; y Oeste, Cándido Pérez.

Propiedad de Cándido Pérez, área de 0h.0790m2.12 y linda: por el Norte, el propietario; Este, Rafael Calero; Sur, Camino Nacional a Mercedes; y Oeste, José Calero.

Propiedad de José Calero, área de 0h.3030m2.88 y linda: por el Norte, el propietario, Este, Cándido Pérez; Sur, Camino Nacional a Mercedes; y Oeste, Juan Soler.

Propiedad de Casildo Cabrera, área de 1h.8147m2.02 y linda: por el Norte, el propietario; Este, Ramón Britos; Sur, Camino Nacional a Mercedes y el propietario; y Oeste, Juan Rodríguez Marrero.

Propiedad de Juan Rodríguez Marrero, área de 2h.0503m2.56 y linda: fracción A: Norte, el propietario; Este, Casildo Cabrera; Sur, Camino Nacional a Mercedes; y Oeste, calle por medio con la fracción B. Fracción B: Norte, el propietario; Este, camino por medio con fracción A; Sur, Camino Nacional a Mercedes; y Oeste, Graciano Esponda.

Propiedad de Graciano Esponda, área de 0h.6412m2.55 y linda: fracción C: Norte, el propietario, Este, Juan Rodríguez Marrero; Sur, Camino Nacional a Mercedes; y Oeste, calle por medio con la fracción D. Fracción D: Norte, el propietario; Este, calle por medio con la fracción C; por el Sur, Camino Nacional a Mercedes; y Oeste, Graciano Esponda.

Propiedad de Carmen Martínez de Noya, área 0h.2923m2.23, linda: al Norte, la propietaria; Este, Marcial Calero; Sur, Camino Nacional a Mercedes; y Oeste, Agustín Pons.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — Luis Scheitler, Secretario.
My.7-8974-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para el Camino de San José a Mercedes

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados, que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fechas 25 de Enero y 19 y 22 de Febrero del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Camino de San José a Mercedes, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Soriano:

Propiedad de don Julián Sarut, con un área de 0h.0913m2.60 y linda: por el Norte y Sur, el propietario; por el Este, Camino Vecinal y Oeste, María O. Mouriño de Algorta Camusso.

Propiedad de Bartolo Romero, área de 0h. 0017m2.00 y linde: por el Norte, Nicasio Zárate, por el Sur, Bartolo Romero y Oeste, Camino Vecinal.

Propiedad de la Sucesión de Nicasio Zárate con área de 0h.0766m2.32 y linda: por el Norte, el propietario y Enrique García; por el Este, Sucesión Vicenti Olaverri; por el Sur, Bartolo Romero y más terreno del propietario y Oeste, calle Vecinal.

Propiedad de Enrique García, con un área de 0h.0211m2.64 y linda: por el Norte, el propietario; por el Este Juan C. Birriel y Sur, Nicasio Zárate.

Propiedad de la Sucesión Vicente Olaverri, con área de 0h.0093m2.60 y linda: por el Norte, Juan Birriel; Sur, Sucesión Olaverri y Oeste Nicasio Zárate.

Propiedad de Juan C. Birriel, área de 0h.0789m2.38 y linda: por el Norte, el propietario y don Clemente Michelena; por el Este, Camino Vecinal; Sur, Sucesión Vicente Olaverri y Juan C. Birriel y Oeste, Enrique García.

Propiedad de don Clemente Michelena, con área de 0h.0180m2.32 y linda: por el Norte, el propietario; Este, Camino Vecinal y Sur, Juan C. Birriel.

Propiedad de don Pablo Olivera, área de 0h.0187m2.00 y linda: por el Norte, José Pilar Arballo; Sur Pablo Olivera y Oeste Camino Vecinal.

Propiedad de José Pilar Arballo, área de 0h.0781m2.18 y linda: por el Norte el propietario y don Antonio Delgado; Este, el propietario; Sur, Pablo Olivera y el propietario, y Oeste, Camino Vecinal.

Propiedad de Antonio Delgado, área de 0h.0055m2.80 y se deslinda así. Norte, Antonio Delgado; Este, José P. Arballo y por el Sur, el mismo señor José P. Arballo.

Propiedad de José Pilar Arballo, área de 0h.0520m2.00 y linda: Norte y Sur, el propietario; Este, Antonio Núñez y Oeste, Antonio Delgado y José P. Arballo.

Propiedad de Antonio Núñez, área de 0h.514m2.00 y linda: por el Norte y Sur, Antonio Núñez; por el Este, Martín Aguirre y Oeste, José P. Arballo.

Propiedad de don Martín Aguirre, área de 0h.0263m2.80 y linda: por el Norte y Sur, el propietario; Este, Sara Aguirre de Resola y Oeste, Antonio Núñez.

Propiedad de Sara Aguirre de Resola, área de 0h.1001m2.81 y linda: por el Este, Juan Denis; Sur, la propietaria; Norte, calle Vecinal y Oeste, Martín Aguirre.

Propiedad de Juan Denis, área de 0h.0118m2.80 y linda: por el Norte, calle Vecinal; Este, Teresa A. Martínez de Benia; Sur Juan Denis y Oeste, Juana Aguirre de Resola.

Propiedad de Teresa Antolina Martínez de Benia, área de 0h.1628m2.96 y linda: por el Norte, José E. Drovandi Cheche y la propietaria; Este, Sucesión Teodoro Delgado Olabarreto; Sur, la propietaria y Oeste, calle Vecinal y Juan Denis.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — Luis Scheitler.
My.7-9061-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Pedro María Cruz o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5328 m. 81 de terreno que se destina para la construcción del camino Treinta y Tres a La Charqueada.—Montevideo, Mayo 5 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
My. 12- 9187-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Felipe Barrera o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 726 m 86 de terreno que se destina a la construcción del camino de Treinta y Tres a La Charqueada. — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
My.12-9188-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Carmelo González o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 95 m 40 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
My.12-9189-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Acosta o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H 0781 m. 65 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra-Santa Rosa. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
My.12-9190-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de la carretera Montevideo - Colonia

Se hace saber a los interesados en la licitación para la construcción del pavimento de hormigón del trozo de la carretera

Montevideo - Colonia, de 36 K. 279 m., comprendido entre los Kms. K. C. (desde Colonia) 23-721 y K. C. 60-000, y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera, que por resolución superior ha sido postergada la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 20 de Mayo corriente, para el día lunes 30 del mismo mes, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

My.10-9054-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de treinta días para la construcción del pavimento de hormigón en el trozo de la carretera Montevideo - Colonia, de 36 kilómetros 279 metros, comprendido entre los kilómetros K. C. (desde Colonia) 23-721 y K. C. 60-000 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera.

Apertura de las propuestas el día 20 de Mayo, a las 16 horas. Planos y pliegos de condiciones en esta Dirección durante las horas hábiles. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — Adolfo Fieliz, Encargado del Despacho.

Ab.22-8138-v.my.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Margarita Pelufo de Dodera, propietaria del sepulcro número 483 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Repartición, solicitando extraer del local expresado los restos de Prudencia Ortiz de Champoque, Juan Enrique Servetti, Hortensia Laquillo, un párvulo, Elena Laquillo, Pedro Barriolo, Juan Rey, Aurelio Freyre Mengaburo, Graciana H. de Esponda, Clementina Hegaburo de Freire, Juan Francisco Ateiga y los de Carmen Volonté de Ateiga. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que termine el plazo señalado. — Montevideo, Abril 28 de 1932. — La Dirección.

$21.60 My.4-8832-v.ag.4.

Dos Carlos Rocca, propietario del nicho número 881, del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Hilaria Goyeneche de Urrutia, Américo Baudin, Ernesto Gutiérrez, Juan Blanco, Domingo Castiglioni, Ceferino Travieso, Alfredo Aguiar, Martina Saguedo de Ibáñez, María O. de Carmichael, María E. Berbejillo y los de Albo A. Moreira.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 19 de 1932. — La Dirección.

$21.60 Mz.28-7691-v.jn.28.

Don Francisco R. Campiotti, propietario del nicho número 766 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Angel Castelli, Juan Baldizar, Jorge Dutriel, José García, Juana Bastibas, Tomasa Bizozero, Adela Lopacher y los de Pedro Parnizari. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que termine el plazo señalado — Montevideo, Febrero 5 de 1932. — La Dirección.

$21.00 Feb.12-6451-v.my.14.

Doña Blanca Lombardo, propietaria del nicho número 355, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de tres párvulos, Juan Barboza, Conrado Puyol y los de Juan P. C. Darguy.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Enero 26 de 1932. — La Dirección.

$19.60 Feb.1 o-6159-v my 27

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE COLONIA
Licitación

Llámase a licitación pública con un plazo hasta el 30 del corriente, para la confección de las chapas de empadronamiento correspondiente a los vehículos de tracción a sangre, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en esta oficina a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Las propuestas que deberán presentarse en el sellado de ley en la Secretaría del Concejo Departamental, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día preindicado a las 14 horas. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Emilio Alberto Porras, Presidente. — J. M. Arroyo, Secretario interino.

$6.00. My.11-9093-v.my.20.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE COLONIA
Licitación

Llámase a licitación pública con un plazo hasta el 30 del corriente, para la confección de chapas adicionales de control de ejercicio, correspondiente a las chapas de empadronamiento de los vehículos a tracción mecánica, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en esta oficina y que está a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 13 a las 17 horas. Las propuestas que deberán presentarse en el correspondiente sellado de ley, en la Secretaría del Concejo Departamental, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 14 horas del día preindicado. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Emilio Alberto Porras, Presidente. — J. M. Arroyo, Secretario interino.

$6.00. My.11-9094-v.my.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación por el término de sesenta días para la construcción de once puentes y doce calzadas de cemento armado, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones generales y particulares y demás recaudos que obran en esta Oficina y que están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Los licitantes podrán presentarse por las obras en conjunto o parcialmente, sea por el total de puentes o total de calzadas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley en la Secretaría del Concejo Departamental, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día veinte de Junio del corriente año, a las 16 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 20 de 1932. — Emilio Alberto Porras, Presidente. — J. M. Arroyo, Secretario.

$16.20 Ab.25-8541-v.jn.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
AVISO

Se avisa al público que se ha presentado ante este Concejo la sucesión de don Dámaso Negrotto solicitando la desviación de un camino público que atraviesa un campo de su propiedad situado en la cuarta sección judicial del Departamento y empadronado con el número 102. Dicho camino es un brazo del que conduce al paso de los Loros del arroyo Grande hasta encontrar el camino departamental de Flores a Estación Arroyo Grande.

Los antecedentes de esta solicitud y el plano de la desviación proyectada se hallan en la Secretaría del Concejo a disposición de los interesados que quieran consultarlos, y se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural. — Trinidad, Abril 13 de 1932. — Doctor Miguel A. Pringles, Presidente. — Cyro Ciompi, Secretario

$13.00 My.6-8908-v.jn.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1932, a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Chapela, domiciliado en la calle Juncal número 1371, y doña CANDELARIA VARELA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Juncal número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 4718-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JANNARIO DE LOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de peluquero, de nacionalidad brasileño, nacido en Serjipe, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña CASIMIRA L. DA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y [illegible] que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 4719-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SANGUINETTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 640, y doña BLANCA REYES, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil $2.00 4701-v.my 1[illegible].

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña AMELIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de Derechos. Conste. — Galardo. 4685-v.my.19.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña PETRONA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Gallardo. 4686-v.my.19.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse [illegible]monio don ISABELINO PEREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422, y doña SARA TECHERA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Gallardo. 4684-v.my.19.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don [illegible], de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Piedras número 549, y doña DICEA AMOROSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4635-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FILGUEIRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1509, y doña NATIVIDAD ALONSO de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Alvarez Cina. 4636-v.my.17.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN P. PEREYRA, de 75 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado n la calle Cerrito número 213, y doña NACIANCENA RUIZ DIAZ, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cerrito número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" [illegible] como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 4605-v.my.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don NATAM SCHAMES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad austriaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 264, y doña MARIA SUMIASKY, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días [illegible] ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4606-v.my.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DA SILVA GASPAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad portugués, nacido en Punta do Sol, domiciliado en la calle Cerrito número 171, y doña ALDA URSPRUNG, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Lisboa, domiciliada en la calle Cerrito número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4609-v.my.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN S. RUGGIERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 858, y doña MARIA ESTHER ANDERSON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4610-v.my.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BISTOLFI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 507, y doña EUGENIA E. ROMERO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4607-v.my.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BURONE, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1435, y doña BLANCA ELBIA PARADA RISSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4608-v.my.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO PEREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Sarandí número 119, y doña EUGENIA DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Sarandí número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. López Arreseigor. 4716-v.my.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO A. SANGIOVANNI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el día 12 de Junio de 1901, domiciliado en la calle Soriano número 937 y doña GREGORIA AMALIA LATORRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, el 20 de Febrero de 1905, domiciliada en la calle Soriano número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4664-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLADERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el 9 de Febrero de 1909, domiciliado en la calle Bel número 20, (Sayago) sección 21.a, y doña ALBA MANUELA GRECCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, el 29 de Octubre de 1914, domiciliada en la calle Convención número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el Juzgado de Paz de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4637-v.my.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DURANTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña PASCUALA AMALIA HAEDO, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Ramallo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 4661-v.my.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO GUERRERO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CELSA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orenze, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 4662-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL RONCAGLIOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña SOFIA CAROLINA LONGINOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 4663-v.my.19.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO PINTOS DE MORAES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 920, y doña MARIA LUISA CRESPI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4593-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO REY, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Maldonado número 1051, y doña MARIA ROSA ADELAIDA VUONO, de 22 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Maldonado número 1051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4594-v.my.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO DENICOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Campana, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña OFELIA RODAS, de 21 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4591-v.my.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO MONTINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 1691, y doña JOSEFA ANTONIA ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Colonia número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain.

4697-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1620, y doña VIOLETA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4693-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO ANTONIO FRANCISCO SEGADE, de 27 años de edad ,de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Palmar número 2309, y doña ESTHER AIDA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle La Paz nnmero 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4694-v.my.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JOSE MRGADE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1367, y doña LEDA MANUELA GALLEGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4695-v.my 19.

En Montevdeo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO PEDRO CHIESA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión engarzador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1075, y doña DORILA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.004696-v.my.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RANDOLFO MASSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domicilido en la calle Tala número 2273, y doña DELIA SAXLUND, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle Tala número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley .— Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4690-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEMICHELIS, de 43 años de edad, de estado soltero ,d eprofesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Alessandria ,domiciliado en la calle Martín García número 1390, y doña EMILIA CERMELLI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Alessandria, domiciliada en la calle Martín García número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4693-v.my.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIÑAN, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la avenida Agraciada número 2481, y doña MARIA RIVERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.06. 4632-v.my.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BONNER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1438, y doña FLORA BOSCH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Madrid número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.06. 4611-v.my.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colon, y el día 10 del mes de Mayo del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO CORDANES ALCOBA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Colón, y doña FLOR DE LIS CHICO ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4705-v.my.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEREGRINO ZABALA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Isla de Gaspar número 2273, y doña CRISPINA MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Isla de Gaspar número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Cicil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

4646-v.my.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANDRO TATE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Industria sin número, y doña MARIA ELENA CINQUEGRANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en Industria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4647-v.my.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Larravide número 281 y doña DINA BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Asilo número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4648-v.my.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE DE CLERCK de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad belga, nacido en Dunkerken, domiciliado en la calle Comercio número 2217 y doña ELIDA SILVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Azara número 3722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 4649-v.my.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOURADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre N.o 3736 y doña MARIA CELIA RIPO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 4650-v my.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALEJANDRO DAVID, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión militar retirado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios N.o 2089 y doña BLANCA EUGENIA BOURREAU, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en el camino Propios número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 4651-v.my.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CAPPI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Villagrán número 141 y doña ROSA PICARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mones Roses sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 4652-v.my.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle C. Coé número 3967 y doña DOLORES FELIPA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 4653-v.my.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SALVAGNO, de 83 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Ramos número 16, y doña MARIA CATALINA REVELLO, de 61 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Savona, domiciliada en la calle Ramos número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4645-v.my.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO FLORENTINO GATTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección del Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mateo Cortes número 30, y doña CLEMENTINA ROSA ELENA BISIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4679-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PERCINCULA, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Hungría número 44, y doña ANITA LABORDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pernón número 792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4680-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARIA RENON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo Pérez número 3172, y doña ANGELA PENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rafael sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4681-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN PEREZ, (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Alférez Real número 40 A, y doña VELIA COBELLI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Argerich número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4682-v.my 19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones) domiciliado en el camino Maldonado número 43, y doña JULIETA CASELLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Nápoli número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4683-v.my.19

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NILDO FERREIRA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Florida, domiciliado en la calle General Castro número 4043, y doña TRINIDAD SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión tareas domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Enrique Castro número 4045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4621-v.my.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SPANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la calle Vigodet número 42, y doña MARIA CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión tareas domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vigodet número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de honorarios e impuestos. — Conste. — Garrido Barrios.
4622-v.m.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS YINE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 213, y doña FLORINDA BOTTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la perta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4706-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEMARCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Quijote número 2417, y doña TERESA YANNEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Quijote número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4707-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS OCTAVIO FREIRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2183, y doña JOSEFA DELEO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Azambuya número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4708-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FIGUEROA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2460, y doña ANA JUANA CANDAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arayeua número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4709-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO REGO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Comandante Braga número 2428, y doña FRANCISCA BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4710-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEBAN ORTIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 2913, y doña ALEJANDRINA CIRILA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

4711-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SERRON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Cufré número 2770, y doña MAURICIA HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cufré número 2770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

4712-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FONTANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ayudante de escultór, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Junta E. Administrativa número 1669, y doña MARIA ARDAJA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Libano, domiciliada en la calle Junta E. Administrativa número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

4713-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con MANUEL FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nelson número 3163, y doña ENRIQUETA GROSSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nelson número 3163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

4714-v.my.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL FELDMAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Guaviyú número 3029 y doña BERTA PRESSER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lemberg, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 4659-v.my.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABET AKIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Akshehir, domiciliado en la calle Monte Caseros N.o 2817 y doña EFRAZ CHAFRASDJIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Akshehir, domiciliada en la calle Monte Caseros número 2817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 4660-v.my.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR PREVOSTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 14, y doña MARIA ESPERANZA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Reyes Lerena. 4616-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIENVENIDO BUENDIA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 2217, y doña MARIA MATILDE VILLAMARIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4617-v.my.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1932 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COLON SANTIAGO CASAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Quijote número 3018, y doña CELIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Quijote número 3018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4618-v.my.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1286, y doña LEONOR LEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" po[illegible] manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4619-v.my.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 9 del mes de Maya del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia número 79, y doña ESPERANZA PONS PLORIT, 35 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Grecia número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4715-v.my.19.

En el Cerro y el día 5 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ACHETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gibraltar número 580 y doña ELVIRA CURBELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Burdeos número 409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 4675-v.my.19.

En el Cerro y el día 8 del mes de Mayo del año 1932 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BUCHACSKI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en la provincia de Novagoudok, domiciliado en la calle Norte América número 434 y doña ELVIRA DOLINIUC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Turquía número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 4676-v.my.19

En el Cerro y el día 8 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CA-NINSCAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Chile número 991 y doña ELI-NA JENUSAISKAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Chile número 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 4677-v.my.19.

En el Cerro y el día 8 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO MARIO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Perú número 420 y doña IDELICA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Japón número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 4678-v.my.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALAZAN RAMON SILVERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 27 de Agosto de 1910, domiciliado en la calle Adolfo Berro número 1169, y doña VICTORIANA GANCIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres el 24 de Abril de 1912, domiciliado en la calle Adolfo Berro número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4691-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BUTTIGIEG BACCINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, el 29 de Marzo de 1897, domiciliado en la calle Dragones número 3592. y doañ MARIA ESTER PIRIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó el 6 de Agosto de 1904, domiciliada en la calle Dragones número 3592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4692-v.my.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARTOLI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia el 30 de Abril de 1895, domiciliado en la calle Zapicán número 2714. y doña MARIA ELIDA HERMINIA CALIGARIS. de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 16 de Diciembre de 1903 domiciliada en la calle Zapicán número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4631-v.my.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TOMAS BERLANGIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja el 7 de Marzo de 1907, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1306, y doña FELICIA LUISA BRIGANTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha el 10 de Julio de 1906, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Macchiavello. 4633-v.my.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Florida el 1.o de Setiembre de 1902, domiciliado en la calle Castillo número 2580, y doña ELADIA ADULECIA ANTORIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamnto de Treinta y Tres el 16 de Diciembre de 1912, domiciliada en la calle Castillo número 2580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Macchiavello. 4589-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO MARIO AMERICO MAZZONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 2 de Octubre de 1901, domiciliado en la calle Lucas Obes número 21, y doña JULIA PARENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, el 7 de Enero de 1909, domiciliada en la calle Manuel Correa número 3672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4590-v.my.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BETBEDER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1367 y doña CELINA ANTERA EGAÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento, de Salto domiciliada en la calle Juan Paullier número 2145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 4665-v.my.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1932 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ELIAS SCAIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1289 y doña CELIA BENEDETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores,, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 4666-v.my.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO OLIVIERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 6 de Julio de 1905, domiciliado en esta sección, y doña TERESA LEONCINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el 7 de Agosto de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4721-v.my.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas el 6 de Octubre de 1906, domiciliado en esta sección, y doña EUSEBIA HAYDEE VIDAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala el 24 de Enero de 1916, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ponce de León. 4592-v.my.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A pe- MIGUEL SAIBENE, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Limido, domiciliado en la calle Guayaquí número 3024, y doña IRMA ELIDA GADEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4689-v.my.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO JOSE CASAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fray Bentos número 3406 y doña MARTA M. TATLOCK, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión traductora pública, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Roque Graceras número 840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 4655-v.my.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE R. SCARONE JACOBAZZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1213 y doña LIDIA ROSA LAGUARDIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 1200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 4656 -v.my.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1932 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MARIUS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Rivera 2612 y doña CRISTINA COPPOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 4657-v.my.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1932 a las 17 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON E. DEMARIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1378 y doña LAURA TISCORNIA MONTALDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Héctor Miranda número 2402.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 4658-v.my.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS VENTIMIGLIA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el boulevard Artigas número 559, y doña ELVIRA REGINA MAZZETTI, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Berg número 2516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4627-v.my.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DIAZ CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Pérez número 2675, y doña ANTONIA LAGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4628-v.my.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO C. GRANDICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia domiciliado en la calle General Pagola número 1727 y doña FLORENTINA RAMIREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Rivera número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig Maciel. 4595-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ALONZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 1489, y doña ANGELA OVIEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Sarmiento sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig Maciel. 4596-v.my.14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARIO RAFFO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1340, y doña YOLANDA RAMPOLDI ROSSO, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Patria número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4597-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CHIODI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 2019, y doña JULIETA POLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Colonia número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4598-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO G PACCI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 3668, y doña ISABEL MAZZEY de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4599-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL J. MAC CORMACK, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Glasgow, domiciliado en la calle José B. Lamas número 2968, y doña ISABEL J. S. BAIN, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el boulevard España número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4600-v.my.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1932, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO FRANCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Libres número 1721, y doña NOVELA CRISTINA GHINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4717-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO DOMENECH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle República número 2043, y doña CARMEN IZTUETA MANTARAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4702-v my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ARRIEUDARRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2027, y doña ERMELINA CARRION, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4703-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL DE CASTELLET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2461, y doña MARIA ESTHER ASARIAN, 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4704-v.my.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARKUS POLLAK, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad rumano, nacido en Maresuures, domiciliado en la calle Inca número 2375 y doña HELENA PREISLER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Maremus, domiciliada en la calle Defensa número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 4640-v.my.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN TOLEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2088 y doña MARIA VIOLETA GOBBA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 4641-v.my.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo de 1932 a la 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANINO SILVESTRE PETRONE, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2222 y doña ROSARIO DI PASCUA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 4642-v.my.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1932 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES HARNEKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad polaco, nacido en Lemberg, domiciliado en la calle Democracia número 2403 y doña ELITA CHUBAKOWSKA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lemberg, domiciliada en la calle Rivadavia número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 4643-v.my.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARTOLO LUNGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Porongos número 2370 y doña ANUNCIACION DE VITA, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 4644-v.my.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FRUJT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1611 y doña RACHELA RAJCHMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 4654-v.my.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MONTERO, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carabelas número 3328, y doña EULALIA PERDOMO, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Blandengues número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4629-v.my.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BORGES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Sierra número 1683, y doña AIDA BORZOMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4630-v.my.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EUSTAQUIO ZUBILLAGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle José E. Culta número 2070, y doña SERGIA ELENA GUERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle José E. Culta número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4620-v.my.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDELMIRO RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Migueete número 2030, y doña ESTRELLA PENA OTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cagancha número 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4587-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ORLANDO CARROSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas domiciliado en la calle Hocquart número 2160, y doña CARMELA LOCIOCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Hocquart número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4588-v.my.14.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO DOROTEO VERDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Aurora número 77, y doña ROGELIA PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.004667-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIJON, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle H. y Obes número 12, y doña SARA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4668-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FAISCA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad portugués, nacido en Algarve, domiciliado en E. Romero número 33, y doña ROSA SAVIO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4669-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRACILEANO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en Lunarejo número 1306, y doña IRMA PANDIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida E. Garzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4670-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Cabo Verde, domiciliado en la calle M. Berinduague número 63 y doña RAMONA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle M. Berinduague número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Martínez. 4673-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO VILA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle J. M. Vidal número 11, y doña ANTONIA REGALO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. M. Vidal número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio ... como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Ciivl. $2.00 4671-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PRIETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle P. V. Bauzá número 25 a, y doña MERCEDES BOTTERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4672-vmy.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionaldiad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 166, y doña ALICE GALANT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores ,de nacionalidad brasileña, nacida en San Juan Bautista, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante e... haciendo conocer las causas ... para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Martínez. 4674-v.my.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA ETCHARTEA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Conciliación número 4060, y doña CARMEN P. NICITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conciliación número 4060.

En fe de lo cual intimo ... supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4602-v.my.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MARTINEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en la calle Heredia número 115, y doña CARMEN CARRICARTE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Heredia número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 4604-v.my.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PRUNES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Agraciada número 4174, y doña BERTA MARIA LAGUARDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 4174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4603-v.my.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO PINCELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Arca, domiciliado en Peñarol, y doña MARTA VALERIA AGRASO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4687-v.my.19.

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BAZZANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Eugenio Garzón número 186, y doña MAGDALENA CABOT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Luis Giralt número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4688-v.my.19.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC PEDRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Zunumin (Polonia), domiciliado en la avenida San Martín número 3958, y doña GENIA MALEWIAK, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca nacida en Mlawa (Polonia), domiciliada en la avenida San Martín número 3958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 4699-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO AGRIEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado domiciliado en la calle Santiago Figueredo número 114 y doña MATILDE ISAIN, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Santiago Figueredo número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 4700-v.my.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO C. ALMEIDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan Cabal número 62, y doña AMALIA LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Patriotas número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4634-v.my.16.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO DI BENEDETTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Belgrano número 2943, y doña ROSA LOPEZ PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orenze, domiciliada en la calle Belgrano número 2943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4638 v.my 17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BRUZZESI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco N.o 2842 y doña ANTONIA ESPERANZA PAGELLA DE ARCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Klot. 4639-v.my.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCON CHOKQARIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad armenio, nacido en Silesia, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2453, y doña BERYUGI TABAKIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silesia, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4612-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIAN MARTINEZ ALZAGA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 2756, y doña TERESA SECCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 2756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4613-v.my.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ESPOSITO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 381, y doña JOSEFINA MARIA EMA FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4614-v.my.14.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 5 del mes de Mayo, del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bage, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 132, y doña CAMILA ROSAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 4720-v.my.20.

En Pocitos y el día 5 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RAIMONDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 1573, y doña JUANA GUGLIUCCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 3323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4623-v.my.16

En Pocitos y el día 5 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO MENDEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Talcahuano número 33, y doña ISOLINA DA SILVA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Talcahuano número 33

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 4624-v.my.16.

En Pocitos y el día 5 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ZABALA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Pereyra Rossell número 1426, y doña RAMONA ESTEVES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Pereyra Rossell número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 4625-v.my.16.

En Pocitos y el día 5 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Duilio número 49, y doña JUSTA RUFINA RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Duilio número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 4626-v.my.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Quagna de Bocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50. My.12-9176-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Furest de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50. My.12-9164-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pantaleón Ferraro y de Felicia Chirico, Quirico, Quirico, Quirica Chirica, Chirica o Chierico de Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Patricio A Pereira, Actuario.
$5.50. My.12-9172-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Filomena Sanguinetti de Robato, Robatto o Rubatto y de Luis Rubatto, Robato o Robatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50. My.12-9171-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto Eduardo Johonson y de Martha Johnson o Marta Champman de Johnson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00. My.12-9170-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Juan Villasboas. Sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en las sucesiones: Juan Villasboas, Manuel Victoriano Mandía, Benjamín Mandía de Baena, María Gandara de Osorio y Clementina Guerra de Pereyra y en particular a los que se consideren acreedores de los depósitos que obran en la Oficina de Créditos Públicos bajo el rubro de dichos autos sucesorios, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$14.40. My.12-9169-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermina o Erminia Arrovillaga de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50. My.12-9163-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Pérez de Franquiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50. My.12-9173-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Fernández Latorre de Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50. My.12-9174-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Navarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que Mayo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50. My.12-9175-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Caraballo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50. My.12-9165-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Langdon Urtubey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.10-9067-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de don Ernesto Maupás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.9-9049-v.jn.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Pedro L. Balcon. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Pedro I. Balcon para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 20 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo,

Mayo 3 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 My.7-8943-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Abetto de Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.7-8941-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Corrales de Blurrum, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.7-8942-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina M. de D'Ambrosio, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo por figurar éste con el apellido Deambrosio en vez de D'Ambrosio, el padre del mismo con el nombre Nicolás en lugar de Cono ,el lugar de su nacimiento como Salerno en vez de Casalbuono, provincia de Salerno y el apellido de la esposa, o sea, la compareciente, como Manguerí en vez de Mangieri, que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 My.6-8926-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estela Guibernau de Bregante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.6-8892-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiburcio Urtasun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 4 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 My.6-8927-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Goycoechea o Goicoechea, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase especialmente a don José Regino Goicoechea para que comparezca por ante este Juzgado dentro del mencionado término a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes — Montevideo Abril 14 de 1932 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$12.00 Ab.28-8667-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lespada de Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.6-8923-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bonilla de Del Puerto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.6-8924-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Magnani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.6-8925-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albertina Flor Violeta Foderé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.5-8669-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liboria Fumero de Pesci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.5-8765-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o María Josefa Marcelina Rey Vilela de Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 30 de 1932 — Patricio A. Pereira Actuario.

$9.00 My.4-8835-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Raymundo Aranda solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de María del Carmen Aranda por figurar la madre de ésta con el nombre de Josefa Ferreira en vez de Dolores Fereriro, que es el verdadero, y por haberse omitido los nombres de los abuelos paternos que los son Vicente Aranda y María Martín. — Montevideo, Abril 23 de 1932 — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.25-Ab 28-8668-v.my.16.

Segunda copia

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se ha mandado expedir segunda copia, dejando sin valor alguno la primera expedida, de la escritura de venta hecha por Juan Ferré a Quirino Pesquera ante el escribano Leopoldo Dibarboure, en la Villa de Florida, el 4 de Diciembre de 1885, referente a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el pueblo Sarandí Grande Departamento de Florida décima sección judicial compuesta de un área según título de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, pero que según plano del agrimensor Delgado, con lo destinado para la calle, queda reducido a un área de doscientos veinte metros noventa y cuatro decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: al Norte y Este, con más terreno de la sucesión de don Quirino Pesquera, al Oeste, con frente a la calle del Progreso y al Sur, con frente a la avenida General Artigas, por cuyo motivo se cita a don Juan Ferré, sus causahabientes o sus sucesores y a los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ab.15-8258-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Cecilio Belgrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.25-8530-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Nombramiento de síndico

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Vázquez, Manuel. Concurso voluntario", se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Abril del corriente año, ha sido designado síndico de este concurso el señor Pedro Moreno, a quien deberán entregar cuanto posean de pertenencia del concursado. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50. My.13-9218-v.My.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00. My.13-9243-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro M. Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. My.13-9244-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pujadas Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. My.12-9151-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eulalia Camaño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. My.12-9156-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don José María Fernández o José María Fernández y Antuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50. My.12-9156-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel o Ezequiel Eugenio Vales o Vale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50. My.12-9150-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Toribio Galvez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50. My.12-9152-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Barral de Camiou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50. My.12-9154-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Musto de Pisano o Pissano o Pizano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50. My.12-9155-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Chalar de Acuña Juana. Sucesión", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: De matrimonio de la causante con don Mamerto Acuña: donde dice, refiriéndose al nombre del contrayente, Norberto, debe decir Mamerto, y en las de nacimiento de Matilde y Rosendo Orosmán Acuña, donde dice, refiriéndose al nombre del padre, Norberto, debe decir Mamerto. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 My.9-9034-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Otilia Zabala de Díaz y de Cornelio Cipriano Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.9-9031-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Alves, Alvez o Albes y de doña Beatriz Luján de Alves o Alvez o Albes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1932. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
$5.50 My.9-9025-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Irastorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.7-9026-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Bastos Carreras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.9-9030-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Parodi de Garrasino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.9-9032-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Figoli Pellegrini o Juan Figoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.9-9029-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Copello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta día, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1932. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
$5.50 My.9-9027-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Garrido de Palleiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.9-9028-v.my.20

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Julián Imaz. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el peticionante solicitando rectificar su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice llamarse Juan Julián Imaz debe decir Julián Imaz. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$4.50 My.9-9033-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en form adentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.7-8957-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.6-8912-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Detunchio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.5-8886-v.my.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Luis Lanzani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50. My.13-9206-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martins de Lemos citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50. My.13-9207-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Ana Dugrós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50. My.13-9209-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Torres y Ferrer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50. My.13-9210-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don Victorio Ruperto Díaz citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50. My.13-9211-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín S. Ferreira o Ferreiro o Joaquín Souza Ferreira o Fereyra o Joaquín Ferreira, de doña Teresa o Teresa Jesús Damanca de Ferreyra o Ferreira y de doña Elvira Ferreira o Ferreyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50. My.13-9208-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rus de De Ferrari o de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50. My.13-9216-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Babío Vieytes y doña María Lema de Babío, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50. My.13-9217-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida J. Tarallo o Taralo o Tarallao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50. My.12-9177-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Pascuala Iannone de Miri", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes: partidas de nacimiento de Filomena y María Luisa Valentina Miri: donde los apellidos de los inscriptos aparecen como Mira, debe decir Miri. Partidas de nacimiento de Magdalena y Juana Miri: donde los apellidos de los inscriptos aparecen como Miro, debe decir Miri. Partida de defunción de Pascuala Iannone de Miri: donde la extinta aparece como Pascuala Iannone de Rivera, debe decir Pascuala Iannone de Miri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50. My.12-9193-v.my.31.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Augusto Liard", se convoca a los acreedores de don José Augusto Liard para que concurran a la Junta General que se celebrará el día tres de Junio próximo a las quice horas en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20. My.12-9181-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manlia Risso de Bertolini citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50. My.12-9186-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Cunioli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50. My.12-9185-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pequeño Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere l — Montevideo, Marzo 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Costas). My.11-9123-v.jn.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Vita de Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50. My.11-9132-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mauricio o Mauricio Itimsky, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50. My.11-9133-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Croce de Durán o María Grogg de Durand citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 My.10-9076-v.my.21 Jn.10-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Boccone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.10-9077-v.my.21.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "José Gómez Silveira. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Gómez Silveira para que concurran a la junta general que se celebrará el día catorce de Junio próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.250 My.10-9075-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Caggianese de Pitta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.10-9078-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes del Cuadro o del Cuatro o Delcuadro o Delquadro o Delmadro o María Mercede Delli Quadri de Panunzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.10-8956-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zunino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.9-8994-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Rafuls Camou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My 9-8995-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Moretti o Carlos Augusto Moretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.9-8996-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Conti o Luis Conti Burzaco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.9-8999-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Fance Núñez o Manuel F. Núñez", se hace saber al público que se ha inten-

tado la rectificación de las siguientes partidas en la siguiente forma: Partida de defunción de Manuel da Fouce Núñez: donde el causante aparece como Manuel F. Núñez, debe decir Manuel da Fouce Núñez. Partida de defunción de Antonio da Fouce Núñez: donde el causante aparece como Antonio Fouza Núñez debe decir Antonio da Fouce Núñez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.00 My.5-8997-v-my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adalgisa Bonino de Bonino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.7-8986-v.my.19.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Golan Amado y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de doña Candelaria Rubio de Viana y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos, en los inmuebles empadronados con los números 77.007, 77.008 y 112.380, que comprenden los solares números 1 y 2 y letras A y B, de los planos suscritos por el agrimensor Raúl B. Conde en Setiembre de 1923, situados en la manzana 1 bis del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, compuestos los dos primeros solares en conjunto, de 523 metros 90 decímetros cuadrados que lindan: 10 metros 32 centímetros al Norte sobre la calle C. Revuelta; 24 metros 76 centímetros al Sur, donde linda con Gabriel Golán y con A. Merello; 27 metros 50 centímetros al Oeste sobre la avenida General San Martín; y 36 metros 44 centímetros al Este sobre la calle Oficial; y los solares señalados con las letras A y B se componen: el 1.o, de 197 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Oeste sobre la avenida General San Martín; 10 metros 21 centímetros en el Este, lindando con Antonio Merelles; 20 metros 31 centímetros al Norte, lindando con más terrenos de Gabriel Golán y 20 metros 30 centímetros al Sur, lindando con el solar letra B, el cual a su vez se compone de 305 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 68 centímetros de frente al Oeste sobre la avenida General San Martín; 12 metros 54 centímtros al Este, lindando con Antonio Merelles; 24 metros 71 centímetros al Norte, lindando con la fracción letra A y con A. Merelles; y 24 metros 52 centímetros al Sur, lindando con la fracción letra C, del mismo plano. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.00. My.6-8904-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.7-8987-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Julio Levrero citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.7-8978 v my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.7-8949-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de don José Nasolini y de doña Matilde Nasolini, citándose a la vez a todo slos que se considere ninteresados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.7-8951-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Perata, don José Perata y don Esteban Perata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.7-8950-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pascual, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.7-8988-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Domingo Piñeyro citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.5-8880-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Annibelli o Jannibelli y doña Josefa Giannivelli o Jannibelli de Scavone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.5-8881-v my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etchegaray citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Salvador Batista, Basilio, Juana y María Etchegaray para que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, Abril 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 My.3-8787-v.jn.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Haydée Bordagorry de Assumpçao y otros. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los esposos doña María Haydée Bordagorry de Assumpçao y don Joaquín Augusto de Assumpçao o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos de ejecución dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.27-8430-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Nicanor Menditeguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.25-8539-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Ventayol", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren herederos, causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho en la sucesión de don Juan Ventayol, para que comparezcan en estos autos dentro del referido término para intervenir en el juicio que dentro de los mismos autos han iniciado Juan, María e Isabel Ventayol, con el fin de justificar por posesión notoria su estado civil de hijos naturales del causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en el caso de que no comparezcan. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.8-8017-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Lheureux Godier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.21-8418-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber: Que el comerciante de esta plaza don Ramón Martínez Alonso ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Domingo Y. Alvarez los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario (Costas) My.11-9125-v my.20.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores "Hoyos y Sarries" para la junta que tendrá lugar el día veinte de Mayo próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario

(Costas) My.9-9019-v-my.19

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Damián Fernández ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Antonio F. Braga dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — Mateo Mario Figares, Escribano.

(Costas) My.9-9018-v.my.19.

INTERESADOS POR COSTAS

Año 1931

Gorlero Agustín, ejecutante, autos: con la Empresa "El Siglo", $ 7.00. — Salterain, Jue zde Paz, autos: Juan B. Badano con Hijos de De Rizzardini, $ 4.50. — Martínez, Alguacil, autos: ídem ídem, $ 7.20. — Moreira, Juez de Paz, autos: G. Tellechea con O. F. Rodríguez y Cía., $ 1.60. — Salterain, Juez de Paz, autos: Dirección General de Impuestos Directos con Hijos de J. B. Rizzardini, $ 6.90. — Martínez, Alguacil, autos: ídem ídem, $ 2.20. — Núñez Carlos, Alguacil, autos: Pedro Escandell con Fassari y Daneri, $ 8.60. — Sabater, Diego, Juez de Paz: autos: Antonio Marroche con Viuda de Carmelo Settimo, hijo, $ 1.20. — Actuario de Colonia, autos: Pedro Escandell con Fassari y Daneri, $ 0.14. — Ibarlucea, Juez de Paz, autos: Banco de Crédito con Pascual Novelli y otros, $ 1.60. — Susena Francisco, actor, en autos con Antonio Bonaldi, $ 10.90. — Puig Maciel, Juez de Paz, autos: Emilio Tiscornia, quiebra: $ 0.80. — García Félix J., Alguacil, autos: Ugartemendía y Souto con Fernando E. Guerrero, $ 0.70. — Pérez Edmundo R., Alguacil, ídem ídem, $ 0.80. — Suárez Bernardo, Actuario, autos: Viuda e Hijos de J. I. Aguerre con Jacinto F. Segredo, $ 5.10. — Ubiría, Juez de Paz, autos: Juan Shaw con Alberto G. Pombo, $ 1.40. — Deambrosis, Juez de Paz autos: ídem, $ 2.10. — Nogara y Salvadores, actores, en autos con Nicomedes Machado, $ 3.50. — Curbelo, Juez de Paz, autos: Pablo N. Avio, quiebra, $ 0.79. — Apecetche, Juez de Paz, autos: ídem, $ 38.24. — Navia, escribano, autos: Costemalle y Cía., con Tomás Guillen, $ 0.09 — Zabalia Ramón, Juez de Paz, autos: Onetto Vignale y Cía., con Esteban Destoriet, $ 2.00. — Conzi A., Juez de Paz, autos: Calveiro Cervini y Cía., con F. Camacho, $ 1.40. — Bonino (hijo), Juez de Paz, autos: ídem ídem, $ 38.00. — Acevedo (hijo), José, Juez de Paz, autos: Guerín y Cía., con Andrés López, $ 0.40. — Castillo, Juez de Paz, autos: Banco Francés e Italiano con Guillermo Ferreira Pintos, $ 1.40. — Suárez José, actor, en autos con M. Porteiro, $ 11.40. — Bresler, Jacobo Perito, autos: Pablo Rodríguez, quiebra, $ 14.84. — Ubiría, Juez de Paz, autos: Banco República con José Mengaz, $ 2.00. — Rey (hijo), Juan, Contador, Autos: Torres Bagnulo y Cía., concordato, $ 4.50. — Felder Gutt y Staddler, actor: autos con S. Miluinsky, $ 1.50. — Risso Octavio, Regulador, autos: Angel Hernández, concordato, $ 4.50. — González, Alguacil autos: Ernesto Fraga, quiebra, $ 7.26. — Hiriart, Escribano Adjunto, autos: José A. Sande con Máximo García Díaz, $ 0.15. — Catalá Moyano, Adjunto, autos: ídem, $ 0.06. — Montaldo Carlos, Alguacil ad-hoc, autos: Ramón Casahó con Eliseo Español, $ 11.20. — Bastos Antonio J., Juez de Paz, autos: Juan P. Badano con E. Carrión Hno., pesos 2.10. — Sgaravatti Alfeo, autos: G. Arida Hnos. y Cía., en autos Alfredo Sgaravatti, concordato privado, $ 11 75. — Salvat Miguel F., Escribano, autos Farell Hnos. y Cía., con Díaz Hnos., $ 2.98. — De los Santos Carlos, P., autos: ídem ídem, $ 2.44. — Castillo Pantaleón, Juez de Paz, autos: ídem ídem: $ 27.92. — Rosa Cándido, Depositario, autos: ídem ídem, $ 3.89. — Parada Víctor, Perito, autos: ídem, $ 0.76. — Villagrán Félix, Perito, autos: ídem: pesos 25.25. — Gubertini Lorenzo, Juez de Paz, autos: Hoz Dávila y Cía., con sucesión de F. Bergara, $ 7.80. — Vallari Luis J., Juez de Paz, autos: ídem ídem: $ 3.70. — Ibarlucea, Juez de Paz, autos: Banco de Crédito con Novelli y otros, $ 2.00. — Fernández José, demandado en autos con A. Pettinari, $ 1.50. — León Juan H., demandado, autos con Víctor Vázquez Barriere $ 1.50. — Chamarro, Juez de Paz, autos: Nelson Carrasco con Eduardo H. Antognazza, $ 5.40. — Catalá Moyano, Adjunto, autos: Mario Rado con Nicolás Antenucci, $ 0.21. — Catalá Moyano, Adjunto, autos: Ricardo Scanavino con Aldo Dieci, $ 0.12. — Barquet y Basil, Ejecutantes, en autos con Saadia A. Minan, $ 1.65. — Castro Jorge, Escribano, autos: ídem, $ 0.15. — García Pedro R., Tasador, autos ídem, $ 0.52. — Pallimberti Virginio, Depositario, autos: ídem ídem, $ 0.25. — D'Angelo, Escribano, autos: ídem, $ 0.03. — Vargas Juan E., Contador, autos: Solari y Castro, concordato, $ 13.65. — Grandolini Emilio, actor en autos con P. Chalela, $ 4.50. — Ortiz Garzón Mario, Juez de Paz, autos: Starico, Despaux y Cía, con Almirón y Santos, $ 2.00. — Pineyrua E., Juez de Paz, autos: Coates y Hudson con Ricardo M. Garibotti, $ 3.00. — Garrido Barrios, Juez de Paz, autos: Banco de Crédito con Máximo de León Nescier, $ 3.00. — Moratorio Raúl, Depositario, autos: Rolando y Kusner con Augusto Krautak, $ 2.70. — Mateo Mario Figares, Actuario. $19.00. My.13-9241-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por ... del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos de quiebra de Eusebio Olazabal, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del veinte del mes corriente a las quince horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comer. Se previene que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — Teófilo M. Real Escribano Público.

(Costas). My.11-9128-v.my.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que se han presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra los señores Maurilio Bordoni y Alfredo Piñeyro, socios colectivos y únicos componentes de la extinta firma "Maurilio Bordoni y Cía.", solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $4.50. My 5-8866-v.my.14.

CONCORDATO PRIVADO

Los abajos firmados acreedores de la casa de comercio de la firma Halegua Hermanos sita en la avenida 8 de Octubre número 3644, concedemos a nuestro deudor una quita del cincuenta po rciento (50 olo) de nuestros créditos, debiendo pagar el cincuenta por ciento (50 olo) restante en cuotas trimestrales dentro de los dieciocho (18) meses de plazo a partir de la fecha de la protocolización a que se refiere el artículo 3.o de la citada ley. Se hace constar que el monto total de cada crédito, es el que figura al pie de cada firma. — Montevideo Setiembre 30 de 1931. — Halegua Hermanos. Marcos Nahoum y Vacoel, $ 259 94. Francisco Puppo, $ 584.02. S Zytner, $ 32 55 Cioffi y Compañía, $ 120.00 Ramón Galante, $ 27.00. Salomón Bega y Compañía, $ 39.57 Jerusalmi, Curiel y Compañía, 138.12. Elías Galante, $ 267.28 Isaac Abudara, $ 119 80. Isaac Saúl, $ 228.00 León Alaluf, $ 21.80. Jacobo Mizraji, pesos 272 78. Margounato Hermanos, $ 461.08 Manuel Martínez Reina, $ 180.90. Isaac Capeluto y Pilosof, $ 100.00 Jerusalmi Hermanos, $ 114 60. Vega Helguera y Compañía, $ 104 70. Pachter y Novizke, $ 132.85 En cumplimiento con la ley del 11 de Noviembre de 1926 con fecha 2 de Marzo de 1932, se efectuó la protocolización correspondiente, y a sus efectos se hace esta publicación. — V. Rodríguez Godoy, escribano

$6.00 My.11-9130-v.my23.

CONCORDATO PRIVADO

Los que suscriben por una parte los señores Alejandro y José Jaffé, propietarios de la firma "Jaffé Hermanos" y por la otra sus acreedores, han resuelto celebrar el siguiente concordato privado que autoriza la ley promulgada el 11 de Noviembre de 1926: 1.o Los acreedores de la firma "Jaffé Hermanos" conceden a estos señores una quita del cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos: 2.o Los señores Jaffé Hermanos se obligan a abonar el cincuenta por ciento remanente en tres cuotas iguales y en los siguientes plazos: la primera cuota, a los seis meses de suscrito totalmente este convenio o de la homologación en su caso: la segunda, a los doce meses y la tercera, a los dieciocho meses: 3.o Los señores Jacobo Mizraji, Víctor Benadeleret e Isaac Abudara garanten solidariamente, por parte de los deudores, el cumplimiento de este convenio: 4.o Los deudores establecen domicilio, a efectos de este concordato en la calle Buenos Aires número 542; 5.o Se firman dos de un mismo tenor en Montevideo, a 31 de Marzo de 1932. — Jaffé Hermanos — Jaffé Hermanos. — Alejandro Jaffé. — José Jaffé. — Alejandro Juli, $ 3 500.17; Jacobo Mizraji, $ 878 46; Sardas y Sardas, $ 149.60; Víctor Benaderet, $ 897.47; Sus y Sabbag, $ 1.423.63; Isaac Abudara, $ 1 260.40; Bensión y Bensión, $ 1.447.77; Jack Pinto, $ 436.80, T. Sassón, $ 3.934.08; Salomón Bega y Compañía, pesos 117.35; Pessaj y Sabaj, $ 213.23; Por Córdoba y Cadranel, Isaac Córdoba e Hijo, $ 539.13; Moisés Buchug, $ 400.00, David Nahoum, $ 80 00, R. Neffa Hermanos, pesos 182.00; Isaac Macadar, $ 2.046.98; Por Jerusalmi, Curiel y Compañía, Isaac Jerusalmi, $ 273.82; Jerusalmi Hermanos, $ 156.91; S. Pinejas, $ 127.90; Civelli y Compañía, $ 407.82; Libranza Castellanza y Borri, por poder Emilio Grandolini, José Adaime, $ 1.804.11; M. Arregui Zabala, $ 658.22; N. Lombardi, $ 569.40; Marcal Hourcade, $ 1.237.00; Juan Ruiz, $ 687.33; A. Hodara, $ 1.000.00; Maya y De Lodrón, $ 164.79; Picco y Bastor, $ 213.20; Manuel Martínez Reina, $ 217.40. Habiéndose efectuado las notificaciones a los no firmantes, las que fueron cumplidas con fecha quince de Abril del corriente año. En cumplimiento con la ley, el día cinco de Mayo de mil novecientos treinta y dos se efectuó la protocolización correspondiente Y a sus efectos se hace esta publicación. — V. Rodríguez Godoy, Escribano

$18.00 My.6-8939-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Lertado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Paz Iglesias, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 My.9-9015-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Emiliano Martínez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 My.6-8920-v.my.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, conociendo por licencia concedida al titular de este Juzgado, dictado en los autos caratulados "Viana Marcelino Mónico Prescripción" se llama, cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en dos fracción de terreno unidas en el fondo, situadas en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento y que, según mensura practicada por el agrimensor A Juanicó, en Junio de 1930, les corresponde las siguientes áreas y deslindes: Para la primera fracción un área de 409 metros 20 decímetros cuadrados teniendo, al Norte, 43 metros 30 centímetros, formando a la distancia de 29 metros 90 centímetros, un martillo de 2 metros 50 centímetros hacia el Sur lindando con la sucesión Mónico Viana; y la fracción segunda: al Sur, 42 metros 5 centímetros, lindando con la sucesión Abella: al Este 8 metros 61 centímetros, lindando con E. V Devicenzi y al Oeste, 12 metros 10 centímetros, sobre la calle Purificación (antes Corrales). La segunda fracción consta de una superficie de 786 metros 80 decímetros cuadrados y se deslinda así: al Norte, 43 metros 30 centímetros, limitando con la sucesión Mónico Viana: al Sur, 45 metros 60 decímetros, con Francisco González: al Este, 17 metros 60 decímetros, sobre la calle Gobernador Viana (antes Artes) y al Oeste, 18 metros 60 decímetros lindando con la fracción primera. Ambas fracciones están empadronadas, respectivamente, con los números 73.064 y 73.067, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario

$26.40 Ab.26-8573-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Osiris I. Cobo, hijo legítimo de Abel Cobo y de Clorinda Román, solicitando la rectifica-

ción de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Idelfonso siendo el suyo Osiris Idelfonso y asimismo el que ha usado durante toda su vida. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 27 de 1932. — José Pedro Barbot. Actuario.
$6.00 Ab.30-8753-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de Arturo Antonio Deiuchi y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 27 de 1932 — José Pedro Barbot. Actuario.
$9.00 Ab.30-8742-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turdo doctor don Eduardo Artecona (suplente), se cita y emplaza a don Emilio Enrique Feller para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia del día 2 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le sigue doña Ramona Vila bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — José Pedro Barbot. Actuario.
$8.00 Ab.29-8730-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Manuel Prado y don Vicente Prado, hijos legítimos de Joaquín Prado y Vicenta Pose, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en la de Manuel el apellido materno como Porras, siendo Pose y en la de Vicente como Poze, siendo el que se ha mencionado. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — José Pedro Barbot. Actuario.
$ 5.25 Ab.27-8621-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Segundo González Ordoñez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Teresa Rodríguez Alvarez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$ 7.20 Ab.27-8622-v.jn.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a don Juan Pisano o a quienes se consideren dueños por cualquier concepto del inmueble empadronado con el número 26.268 ubicado en la avenida Larrañaga entre Dionisio Coronel y J. Ortiz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — José Pedro Barbot. Actuario.
$9 60 Ab 11-8099-v.my.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Adolfo Perciballe para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, así como para la audiencia señalada para el 24 de Agosto entrante a las 16 horas, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Lucas Lucía Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
(Costas) Ab.21-8404-v.my.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno Dr. Florencio E Moreno, se cita y emplaza a don Alberto Julio Biasotti para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Irene Zunino bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 6 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.
$9.60 Ab.14-8235-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Josefa Ortiz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Carlos Arduvino o Arduino, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — José Pedro Barbot. Actuario.
$7.20 Ab.22-8439-v my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Lorenza Ayora Rojas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Mario Godofredo César Landoni, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 8 de 1932. — José Pedro Barbot. Actuario.
$7 20 Ab.11-8108-v.my.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pitan, se cita y emplaza a don Francisco Collado para que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para el comparendo señalado para el día 8 de Julio del corriente, a las quince horas en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Aureliana Macías bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 10 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$9.60 Ab.9-8072-v.my.16

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a don Jorge Lazzari para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Carmen Frascino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Abril 7 de 1932 — José Pedro Barbot Actuario.
$8.00 Ab.8-8056-v.my.14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Raquel Moracho para que dentro de término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Manuel Ocampo Paz o Carlos Ocampo Paz bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 4 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Ab.8-8030 v my.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno dictado en los autos caratulados "Luis R Crocco contra la propiedad 46.679 Cobro de pesos" se cita y emplaza a don Vicente Lombardo o a quien sea su actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en esta propiedad, ubicada en la calle Yamandú entre Lavaille y Eugenio Garzón sobre la acera Norte cuyo número de empadronamiento es 46.679, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1932. — José Pedro Barbot Actuario.
$12.00 Ab.[illegible]-8137-v.my.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Afra Margarita Brambilla, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don August Vérmoli bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00. My.13-9232-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Seijas o Dionisio Seijas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario. — (Nota: Por auto de fecha 22 de Abril próximo pasado, se dispuso la publicación de este aviso con cargo a costas. Conste. — Routin).
My.11-9127-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo. Artecona, se cita y emplaza a don Samuel Slousch a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Urania Bellini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
(Costas) My.10-9055-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bossolasco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Juan Busulasco, en lugar de Juan Bossolasco que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 4 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario. $5.00 My.10-9059-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto o Juan Bentancor, Bentancour o Bentancort, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — Eduardo Routin. Actuario.
$5.50 My.9-9047-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Nicolás Jasidakis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Martinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 25 de 1932. — Eduardo Routin. Actuario.
$8.00 My.7-8496-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Prario Bot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Eduardo Routin. Actuario.
$5.50 My.7-8977-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Estramil de Sabaris o María Estramil de Sabaris, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 My.5-8879-v.my.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Felicia Doldán solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el nombre de Domingo Doldán, del sexo masculino en vez de Dominga Felicia Doldán del sexo femenino, y la madre y el abuelo aparecen con el nombre de Ramona Leipal y Sandalio Leipal en vez de Ramona Seigal y Sandalio Seigal, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil.

— Montevideo, Abril 29 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
(Costas) My.6-8938-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Rodolfo (Rudolph) Salmonson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María L. Vergaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
(Costas) My.6-8937-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Teresa Salvo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Nicasio Labraga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ab.30-8771-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
(Costas) Ab.27-8648-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ana Meyer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Quirino Lara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ab.30-8740-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Jvka Bachman a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Streibl bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ab.28-8683-v.jn.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Elvira Gastón a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Lagouarde bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ab.22-8425-v.my.30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Inés Syzmansky a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Narvaja César, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ab.22-8426-v.my.30

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Storm de Linck Matilde con Luis Linck Conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "54 — Montevideo Marzo 16 de 1932 — Visto este juicio seguido por doña Matilde Storm contra su esposo don Luis Linck por conversión al divorcio. Resultando: que la actora se presenta a fojas 7 y manifiesta que como lo comprueba con el testimonio que acompaña, está divorciada de don Luis Linck. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicita la conversión de aquella sentencia en divorcio. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 8, aconsejando se acceda a lo solicitado. Considerando: que el testimonio que obra de fojas 1 a 6, debidamente legalizado, se comprueba que por sentencia dictada en la ciudad de Buenos Aires de fecha 21 de Noviembre de 1927 dictada por el señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil doctor Federico Tobal, se decretó la separación de cuerpos de los esposos Storm y Linck que datando aquella sentencia de hace más de tres años, corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar a lo solicitado. Por ello, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Matilde Storm y Luis Linck, debiendo notificarse esta sentencia por edictos al demandado. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe. — Eduardo Routin. Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo a doce de Abril de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario.
$30.00 Ab.15-8296-v.my.23

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Eleuteria Carmen Carvia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mariano Saavedra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 13 de 1932. — Eduardo Routin. Actuario.
$8.00 Ab.22-8427-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Samuel Gilbert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Annie (Ana) Ackerman, bajo apercibimietno de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Eduardo Routin. Actuario.
(Costas) Ab.21-8408-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Mary Annie Orme a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Thomas Thompson Hough bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Abril 7 de 1932 — Eduardo Routin. Actuario.
$8.00 Ab.9-8095-v.my.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección de Montevideo dictada en los autos caratulados "Banco Mercantil del Río de la Plata con Miguel Ortiz, por notificación" se hace saber a don Miguel Ortiz o a quien sus derechos represente, que habiendo dejado de abonar las cuotas de pago en la forma compraventa referente a un solar de terreno señalado con el número 7 a manzana 54 a estipulada en el contrato de promesa de de la Villa del Cerro del plano respectivo situado con frente a la calle Holanda entre Chile y Portugal, 13.a sección judicial de este Departamento, el prometiente vendedor haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de compraventa, la da por rescindida y anulada lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido el domicilio actual del señor Miguel Ortiz — Montevideo Abril 13 de 1932 — Aníbal Ortiz Garzón Juez de Paz
$14.40 Ab.15-8278 v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clemencia dos Santos de Bonilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Enero 26 de 1932. — Euclides Goncalvez Actuario Adjunto.
(Costas) My.6-8932-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Fagúndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 15 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Costas) My.6-8993-v.my.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Ferreira Gonsalves solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la forma siguiente: Partida de bautismo de Manuel Ferreira Gonsalves: donde dice Manuel debe decir Manuel Ferreira Gonsalves. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 21 de 1932. — Carlos M. Paravís. Actuario.
$7.00 My.3-8784-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber: que ante este juzgado, se ha presentado don José María Goncalves, en representación de los sucesores de don Nicolás Alvarez y de doña Ana Ribeiro de Alvarez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Ramón Alvarez. Donde dice: Alvares y Alvares, Anna Rivero y Alvaro Rivero, debe decir: Nicolás Alvarez, Ana Ribero y Alvaro Ribero. Partida de nacimiento de Floraltina Trivel. Donde dice: Triveli debe decir: Trivel Partida de nacimiento de Macario Trivel. Donde dice: Triveli y Tribel, debe decir: Trivel. Partida de nacimiento de James Trivel. Donde dice: Tribeli, debe decir: Trivel. Partida de nacimiento de Elvira Alvarez. Donde dice: Alvares, debe decir: Alvarez; donde dice: Anna Ribero, Alvaro Rivero, debe decir: Ana Ribero y Alvaro Ribero. Partida de nacimiento de Vitalina Alvarez Donde dice: Alvares, debe decir: Alvarez y donde dice: Ductria, debe decir: Dutra. Partida de nacimiento de Adelino Alvarez. Donde dice: Alvares y Rivero, debe decir: Alvarez y Ribero. Partida de nacimiento de Eduvijes Alvarez, donde dice: Rivero, debe decir: Ribero y donde dice Ductria, debe decir: Dutra. Partida de defunción de Ana Ribero de Alvarez. Donde dice: Ario, debe decir: Alvaro. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas. Abril 22 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$13.50 Ab.27-8640-v my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 29 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. $4.50. My.13-9229-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro o Pietro Lavera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 7 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. $9.00. My.13-9230-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don José Antonio Perciante y Teresa Pastorini de Perciante, sucesiones, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Antonio Perciante con Teresa Pastorini, el apellido del contrayente es Perciante y no Pérez como establece la partida; igual error contiene el apellido de su ascendiente, el nombre es el indicado José Antonio y no José; acta de nacimiento de Paula Juliana Perciante, el apellido paterno es Perciante y no Perchianti, y el nombre de su ascendiente es José Antonio y no José, el nombre el indicado Paula Juliana y no Juliana Paula; nacimiento de María Brígida Perciante, el apellido paterno es Perciante y el materno Pastorini, en lugar de Persiante y Pastorino, el mismo error

contiene el apellido de los abuelos, el nombre d esu ascendiente es José Antonio y no José, el nombre el indicado María Brígida y no Brígida María; nacimiento de Pedro Ciriaco Perciante, el apellido materno es Pastorini y no Pastorino; igual error contiene él apellido de su abuelo, el nombre de su ascendiente es José Antonio y no José; nacimiento de José María Perciante, el apellido materno es Pastorini y no Pastorino, igual error contiene el apellido de su abuelo, el nombre de su ascendiente es José Antonio y no José; nacimiento de Domingo Severo Perciante, el apellido materno es Pastorini y no Pastorino; igual error contiene el apellido de su abuelo. El nombre de su ascendiente es José Antonio y no José. El nombre el indicado Domingo Severo y no Domingo Silberio. Nacimiento de Nicolás Perciante. El apellido materno es Pastorini y no Pastorino: igual error contiene el apellido de su abuelo. El nombre de su ascendiente es José Antonio y no José. —Canelones, Enero 28 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$12.00. My.13-9231vjn.1.º.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coronato, Coronado o Cornelio Ossola y Hermenegilda Mazza de Ossola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50. My.11-9108-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del ex Juez Letrado de este Departamento doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Carmelo Spinelli se presentó don Julio B. des Houilleres, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: La de Feliciano Spinelli, el apellido paterno dice Espinelli en lugar de Spinelli. La de Rosa Spinelli el mismo apellido está Spenele en vez de Spinelli. La de Juana Robustiana Spinelli se omitió el primer nombre y el apellido paterno dice Speneli en lugar de Spinelli. La de Margarita Leonor Spinelli también falta el primer nombre y el apellido dice Spinello en vez de Spinelli. La de Colomba Flaviana Spinelli igualmente se omitió el nombre de Colomba y el apellido dice Espinela siendo Spinelli. La de Andrés Sebastián Spinelli también falta el primer nombre y se puso Espinela en lugar de Spinelli y la de José María Spinelli el apellido está Espineli en vez de Spinelli. — Canelones, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
$12.00 My.9-9002-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Tabó, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1932 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.10-9080-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas (actualmente en este Juzgado) a cargo del despacho de este Juzgado, en la fecha de dictarla, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Filomena Doglio de - Perrone se presentó don Julio B. des Houlliéres, con la personería que en ellos tiene justificada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de casamiento de la causante con Bernardo Perrone: donde se dice que la contrayente se llama Angela Filomena Duglio debe decir Filomena Doglio, que es su verdadero apellido. En la de nacimiento de Rosa Catalina Perrone, donde dice que es hija de Filomena Dolia debe decir Filomena Doglio. En la de nacimiento de Juan Perrone, apellido materno aparece Dulio en vez de Doglio. En la de nacimiento de Juana Perrone, donde dice que la bautizada es Florencia Marta, debe decir Juana, y el apellido materno es Doglio en lugar de Dulio, y en la de nacimiento de José Domingo Perrone el apellido materno aparece Dolio en vez de Doglio. — Canelones, Marzo 29 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno.
$12.00 My.9-9001-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Anunciación Amchini de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 26 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.5-8869-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de ex Juez Letrado de este Departamento doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don José Bianchi se presentó don Julio B. des Houilléres, con la personería que en ellos tiene acreditada solicitando la rectificación de las siguientes partidas por existir en ellas errores: La de nacimiento de Clara Bianchi el apellido paterno debe ser Bianchi en lugar de Bianqui. La de nacimiento de María Luisa Bianchi debe llevar este apellido en lugar de Vianqui, que equivocadamente contiene La de Francisca Bianchi, en todo el cuerpo del acta se hace referencia al nacimiento de una niña, pero al establecer el nombre se puso Francisco en lugar de Francisca, que es la nacida en el lugar y fecha que indica el acta. Además, esta misma partida tiene equivocado el apellido materno, habiéndose puesto Lamer en vez de Laner y en la de nacimiento de Ramona Bianchi tiene el apellido materno Lagner en vez de Laner, que es el verdadero. — Canelones, Abril 3 de 1930. — Eduardo Sagarra Actuario.
$12.00 My.9-9003-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Marroni, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto par aque dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Marzo 5 de 1932. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$4.50 My.11-9138-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hispano Urruguayo Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 6 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$4.50. My.11-9105-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$4.50. My.11-9085-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Miralles Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Marzo 11 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$4.50 My.9-9044-v.my.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Certifico que con esta fecha expedí dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que se ha procedido a la apertura de la sucesión de doña Celedonia Olivera de Vaz y se cita, llama y emplaza a Pedro Vaz y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título que sea, a que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Debiendo hacerse las publicaciones por treinta días consecutivos a contar de la fecha de la primera publicación. Y para que conste siento el presente en Melo, a veintidós días de Abril de mil novecientos treinta y dos. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$12.00. My.11-9086-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Enesto Felippone, se hace saber que don Ulises Collazo se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don José Martín Duarte con doña Vicenta Segade, por aparecer dichos esposos con los apellidos "Martínez", Martínez Duarte y "Segades', cuando el verdadero es el que se deja consignado en primer término. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el Diario Oficial, expido el presente, citando a la vez a todos los que tengan interés en oponerse, se presenten a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Melo, Setiembre 4 de 1916. — Juan F. Furno. — Concuerda con el edicto referido. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Melo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos dieciséis. — Juan F. Furno, Actuario.
$6.00 My.5-8862-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que se ha procedido a la apertura de la sucesión de Rafael Carlessi, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título que sea, a que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán las providencias hasta el final del juicio. Se hace constar que la presente publicación se hará los veinte primeros días, debiendo suspenderse los veinte siguientes y volverse a publicar los veinte restantes. — Melo, Abril 27 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$15 00 My.3-8817-v.my.13. Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges José María Odriozola y Graciana Landaboure de Odriozola, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Escribano.
$4.00. My.13-9245-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Létrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Corbellini, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1932. — Antonio M.a Astigarraga, Actuario.
$4.00. My.11-9104-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gatti de Formioli citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 17 de 1931. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto
$$4 00 My.9-9043-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el "Sumario con motivo de haber aparecido unos cajones de nafta en la costa del río", se llama a los que se consideren con derecho a la mercadería aparecida para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días. A la vez, se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los 15 cajones de nafta que se hallan depositados en el galpón de la zona franca. La venta se efectuará al contado. — Colonia, Mayo 3 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
(Costas) My.9-9045-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges Ramón Hernández y Juana Caricabur, citándose a todos los que se consideren con

derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 My.9-9041-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Bouvier de Yuele o Juele, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 My.9-9035-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Schenk, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 My.9-9036-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Demetrio Harreguy, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 My.9-9037-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bragg, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 My.9-9038-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Vidal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 My.9-9039-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Longina Zerpa de Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario
$4.00 My.9-9040-v my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Metz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia. Abril 25 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto
$4.50 My 5-8891-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Benigno Gregorio Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Abril 28 de 1932 — Antonio María Astigarraga Actuario
$4.50 My 5-8845-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del Sr Juez L. Departamental de Colonia Dr don Carlos L de Freitas se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: Partida de Miguel Pesce, aparece el apellido Pesci en vez de Pesce y se ha omitido establecer el segundo nombre que es Pedro. Partida de Juan Mateo Pesce, el apellido aparece Pesci, en vez de Pesce. Partida de Isidora Alfonsina Pesce, también se consignó el apellido Pesci, en lugar de Pesce: y se puso el segundo nombre Eufrosina, en vez de Alfonsina que es el verdadero. Partida de Venancia Pesce se estableció el apellido Pessi en vez de Pesce. Partida de María Pesce, se estableció el apellido Pessi, en lugar de Pesce. Partida de Alberto Salvador Pesce, el apellido se estableció Pesci, en vez de Pesce, y el nombre Humberto Salvador, en vez de Alberto Salvador que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 18 de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$ 10.50 Ab.27-8619-v.my.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Marcos Bó Maldonado solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de nacimiento de Marcos Maldonado: el verdadero apellido del inscripto es Bó Maldonado y no Maldonado solamente, como resulta de dicha partida. Se hace la presente publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Abril 23 de 1932 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.28-8673-v.my.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos sucesorios de don Juan Domingo Brochini, se cita a todos los que se consideren con derechos a la referida sucesión para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Esther Cortopasi o Belutino para que comparezca a dichos autos sucesorios por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareciere por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia. — Colonia, Enero 27 de 1932. — Antonio María Astigarraga. Actuario.
$21.60 Feb.12-6447-v.my.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Casanova, en los autos sucesorios de doña Carmen Casanova, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y ratificar lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, dentro del término de noventa días, y que de no comparecer se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Abril 15 de 1932. — C. Carballo, Juez de Paz.
$10.80 My.5-8895-v jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón Etchart se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Viñoly, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 21 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5.50 My.7-8982-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Casale de Charlo o Cassale o Chassale, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5.50 My.5-8841-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Cawen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 20 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5.50 My 5-8842-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clemencia Rosano de San Román, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 8 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5.50 My.5-8843-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos caratulados "Adoración Reyes González. Sucesión" se cita y emplaza a don Tomás González para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 8 de 1932. — Gregorio U. López Actuario Adjunto.
$9.60 Ab.21-8393-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que por auto de fecha veinticinco del corriente han sido declarados en quiebra los comerciantes Valentín, Angel, Aquilino y José Luis Ramila, integrantes de la razón social "Ramila Hermanos", de esta plaza, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias de los fallidos deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose de hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fijándose el término de noventa días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prestarios, presenten al señor Síndico don Mario Tajam, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Abril 26 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
(Costas) My.11-9124-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María o José Matías Tourreilles, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 29 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 My.9-9023-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal de Flores doctor don Carlos F Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Travieso, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 22 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 My.6-8894-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Esteban Sánchez, José Rudecindo Díaz y Gregoria Sánchez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 16 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 My.6-8895-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Carlos Pregliasco y Pabla o Paula Juliana Pregliasco de Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea

como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 23 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 My.7-8967-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Socorro Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 18 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$9.00 My.3-8777-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Javier Albino Larrosa o Albino J. da Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Florida, Abril 16 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) Ab.29-8721-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Indalecio Miranda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) Ab.29-8722-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Figuración Juana o Figuración Juanita Vidal para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 5 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ab.23-8476-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 5 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$9.00 Ab.29-8716-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea Gregoria César de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 25 de 1932. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 My.9-9024-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 25 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 My.5-8867-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Cabrera de Arrutti, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.40. My.11-9118-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio I. Od'zzio, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días — Maldonado, Abril 11 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 My.10-9069-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Parada, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días — Maldonado, Abril 12 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 My.10-9071-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco A. Alfaro, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado Abril 11 de 1932 — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 My.10-9072-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Y. Olivari, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días — Maldonado, Abril 14 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$8.40 My.10-9073-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Risso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Braulio Manuel Eustaquio en lugar de Fernando, que es el que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 14 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 My.10-9070-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Crisologo o Crisologo Valentín Ledesma, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 11 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 My.6-8913-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Brito o Britos, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 11 de 1932 — Blas Borrallo Escribano Público.
$5.20 My.6-8914-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alfredo Rodríguez citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 15 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 My.6-8915-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Matilde Echavarría, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 My.6-8916-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Francisco Fernández Chávez Moreno, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 7 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 My.6-8896-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente del Puerto, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado Marzo 7 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 My.6-8897-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Maritán, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 26 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 My.6-8898-v.my.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Domingo Tinetto, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20. My.11-9116-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Ferret, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20. My.11-9117-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Fagetti de Lasanta, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Abril 21 de 1932. — Alberto S Quintana, Escribano.
$5.20 My.9-9010-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Barranco, emplazándose a

los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 29 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.6-8917-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ismael Faustino de Oliveira, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 16 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.6-8918-v.my.17.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Santos Mendoza de Ibarra, Telésforo Gamboa, Sandalio Ibarra, Mariano Ibarra, Braulio Gamboa y Marcial o Demetrio Marcial Gamboa, emplazándose a los que se consideren con derechos a herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 10 de 1932. — Alberto S Quintana, Escribano.

$9.60 Ab.11-8121-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Búquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Rouiller, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Ab.14-8229-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Zuccarino o Juan Pascual Zuccarino, citándose por edictos a todos Zuccarino, citándose por edictos a totervenir en ella para que se presenten dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 19 de 1932. — José Lamas, Actuario.

$5.20 My.9-9009-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Coronel, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 19 de 1932. — José Lamas, Actuario.

$9.60 Ab.11-8122-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pablo Bertoni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 2 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$12.60 Ab.9-8089-v.jn.9

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Vicenta Fornaro de Labandeira citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1932. — Francisco Faig Actuario.

$7.20 Ab.9-8071-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Calificación de la quiebra de la firma Nallen Hermanos", se cita, llama y emplaza a los fallidos Nallen Hermanos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en todos los relativos a su quiebra, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que correspondiere por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1932.— E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas). My.11-9126-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teodoro Gaspar Fernández o Teodoro Gaspar Fernández da Cruz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 27 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 My.6-8893-v.my.17.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera y para la notificación de doña Inah Silveira se publica la siguiente sentencia definitiva: "Rivera, Abril 16 de 1932. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Giacomi Mandarino contra Inah Silveira, sobre conversión al divorcio, en los que tuvo la debida intervención el señor Fiscal. Resultando: que el actor ha justificado que se halla separado de cuerpos de su esposa por sentencia ejecutoriada dictada el 8 de Diciembre de 1929 por el señor Juez de Comarca de Livramento, Brasil, doctor Nery Wildemann (fojas 1 a 6) y solicita la conversión en divorcio basado en esa sentencia. Considerando: que el Ministerio Público se expidió favorablemente a la petición del actor, la cual está amparada en la causal expresamente prevista por el artículo 185 del Código de Procedimiento Civil. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Giacomi Mandarino e Inah Silveira. Para la notificación de la demandada hágase la publicación de edictos pertinentes y, vencido el término agréguense los diarios sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Bolívar E. Echevarría — Lo proveyó y firmó, etc., E. Mattos Ramos, Actuario". Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor en cuanto sea necesario. — Rivera, Abril 18 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$24.00 Ab.22-8511-v.my.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Hildebrando Tomaz da Silva. Expedición de segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Hildebrando Tomaz da Silva solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta de los solares dos y cuatro de la manzana número doscientos cuarenta y nueve de la planta urbana de esta ciudad, otorgada por Juan Francisco Saldaña a favor de Leonidas E de Barros ante el extinto escribano don Gerónido Sovera, en esta ciudad, el 23 de Julio de 1913. Y a los efectos a que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 10 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$12.00 Ab.11-8120-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elidio de Cruz Pereyra, o Elidio de la Cruz Pereyra, o Edilio de la Cruz Pereyra, o Elivio de la Cruz Pereyra, o Elivio Pereyra o Elivio Pereyra (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50. My 13-9215-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Rivero o Eusebio Serafín Rivero o Serafín R. E. Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 23 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50. My.13-9214-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justino Pedro Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50. My.13-9213-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 27 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.7-8968-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Núñez o Joaquín Segundo Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término Rocha, Abril 30 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.7-8969-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Bertone, María del Carmen Caballero de Bertone y Aníbal Bertone, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 23 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.7-8970-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Alberto Cardoso, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, y especialmente a los hijos habidos del primer matrimonio del causante con doña Mercedes Barrios y a su segunda esposa doña Estelgiva B. Camaño, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Abril 14 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Ab.21-8403-v my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Vicente Mazullo o Mazull y Emiliana Alvarez de Mazullo o Mazull, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y especialmente se cita, llama y emplaza a Antonio María Cardoso, Manuel Mateo Vicenta, Balbina y Magdalena Mazullo Alvarez para que dentro del referido término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Marzo 10 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Ab.15-8285-v.my.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, omercial y Correccio-

nal doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Lescano de Cancio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25. Ab.25-8548-v.my.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Angela María Nocito de Apa y otro, solicitando rectificación de las actas de nacimiento de María Carmen Luisa, Francisco y Antonio Apa, donde dice: María Chita, Angela María Nosito, María Nochita o María Nocita; Raquela Teresca, Raquel Redesca, Teresa Raquela o Raquela Tedesca; José Chito, José Nosito, José Nochita o José Nocita, y Margarita Silimarco, Margarita Seremotca Margarita limarco, Margarita Seremarco: debe decir respectivamente: Angela María Nocito, Raquel Tedesco José Nocito y Margarita Sirimarco, por ser estos últimos los verdaderos nombres y apellidos.

A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva, se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 7 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario. $8.25 My.10-9066-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Joaquín G. Carvalho solicitando las rectificaciones de las actas de nacimiento siguientes: Acta de nacimiento de Ana María Carvalho: eliminar el apellido Concalvez y agregar después del apellido Carvalho el apellido Castillo para que queden los apellidos Carvalho Castillo, que son los que deben figurar. Acta de nacimiento de Raúl Carvalho: verificar idéntica cosa a la indicada para el acta anterior. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Abril de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 My.3-8794-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se cita, llama y emplaza a doña Laura Valsemao de Méndes, en su carácter de cónyuge supérstite, a don Apolonia Méndes, doña Betania Méndes de Maglio y doña Tarcila Méndes de Busch para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado el Banco de Londres y América del Sud contra la sucesión de don Augusto Méndes, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código citado se hace la presente publicación. — Salto, Abril 18 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$13.20 Ab.25-8533-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Victorino Muñoz contra Luis. Enriqueta y Ana R Valentini. Ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza a don Nicolás Valentini o a quien sus derechos represente y por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 306 y 307 inciso 2.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Abril 16 de 1932. — Armando I. Lema. Actuario.

$9.60 Ab.25-8546-v.jn.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisio de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 29 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 My 6-8922-v.my.17.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Lucas Medina y Carmen Reyes de Medina, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 22 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$ 5.00. My.13-9205-v.my.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Negro de Romay, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo què hubiere lugar. — San José, Abril 29 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 My.10-9051-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gertrudis Izquierdo de Campaña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 5 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario

$5.20 My.10-9052-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público al apertura de la sucesión de Cándida Pilar García Díaz de Mendizabal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 16 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 My.9-8993-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mariana Duluc de Ithurralde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 13 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 My 6-8921-v.my.17.

Rebeldía

AVISO JUDICIAL. — A los efectos dispuestos por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber, que en los autos caratulados: "Joaquín Saguieres con Leonor Picardo de Franqui. Ejecución de hipoteca" se ha dictado la siguiente resolución: "San José, Abril 5 de 1932. Vistos: por lo que de autos resulta y lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil: declárase incursos en rebeldía a doña Leonor Picardo de Franqui y a don Antolín Franqui, debiendo notificárseles este auto en forma. (artículo 844 del Código citado), librándose despacho si fuere necesario Al parágrafo I. téngase presente. — Lando Tiscornia". — Se hace esta publicación por el término de quince días.— San José, Abril 11 de 1932. — Juan A. Abó Actuario.

$ 9.00 Ab 27-8632-v.my.14.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este juzgado y en los autos respectivos, se ha presentado don Justiniano Carbajal solicitando la rectificación de las partidas de Pabla y Anita Pérez en el sentido de que el nombre de las interesadas es como se deja dicho y no el de Paula Margarita y Ana respectivamente que por error aparecen Y a los efectos de la Ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 14 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$ 6.00 Ab 27-8633-v.my.14

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Luis M. Soumastre, en representación de doña Berta D. de Moyano y doña Angela D. de Bordoli, solicitando la rectificación de las actas del Registro de Estado Civil de matrimonio de don Julio Dupuy y doña Juana Antonia Boloqui de y nacimiento de sus hijas Angela y Berta Dupuy (las peticionarias), en cuanto se designa a don Antonio Dupuy y a sus nombradas hijas con el apellido de Dupuis en vez de Dupuy y a la contrayente doña María Antonia Boloqui con los apellidos de Boloque y Boloco (primera y última partidas, respectivamente), en vez de Boloqui, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes Febrero 26 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$9.00 Ab.28-8656-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a don Arturo Casiano Arzallús, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Delfina Risso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 12 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario. $13.50 Ab.20-8390-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Leites de Cancela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 22 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00. My.11-9122-v.my.23.

Remates Judiciales

GABINO B. SOSA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 10 de Junio entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Gabino B. Sosa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de tres fracciones de campo situadas en el Coronilla, 4.a sección del Departamento, con todas sus mejoras y anexos, de un área de doscientas veinticuatro hectáreas, 4660 metros 60 d. c., lindando: al Norte, con Bernardo Serrés, padre e hijo, lo mismo que al Este; al Sur, con Ramón Menéndez; y al Oeste, con camino a Guaycurú, por medio con la sucesión Olegario Carbajal. Se previene que se manda vender en los autos caratulados: "José A. Fabricio con Próspero Elio López. Ejecución de hipoteca"; que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., son de cargo del comprador; y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 6 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$24.00. My.13-9204-v.jn.1.n.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, recaído en el expediente caratulado "Camiou Jorge, Ignacio Briatore, Enrique Mauricio, Luciano, Héctor y Cándido Juan Camiou contra Tomás Miguel Peirano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del mes de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Raúl Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la cuchilla de Juan Fernández, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuarenta mil quinientos veintitrés, señalado con el número veinte de la fracción letra B, en el plano levantado en Marzo de mil novecientos nueve, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos noventa y nueve metros treinta decímetros, con diez metros de frente al Norte, a la calle Gregorio Más, por cuarenta metros de fondo, lindando por el Este, con el solar número diecinueve; y

por el Oeste, con el solar número veintiuno; y por el Sur, con terrenos del señor Cardozo. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo. Que los gastos de pavimento, caños, arrimos y cualquier mejora impaga, como así los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador; y tercero. que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Rincón, 537.

$33.00. My.13-9246-v.jn.1.o.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

Por quiebra. El sábado 21 de Mayo a las 14 y 30 horas rematará todas las existencias e instalaciones del almacén de comestibles sito en la calle Millán número 2613. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en los autos caratulados "Domingo Castro. Quiebra". Informes al rematador: calle Treinta y Tres número 1519.

$3.50. My.12-9238-v.my.21.

JULIO C. CABRERA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Héctor Marotti y su esposa Alcira Cardozo Lucas. Por ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 28 de Mayo de 1932 a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, al remate de una fracción de campo, situada en la cuarta sección de este Departamento, de doscientas doce hectáreas, ocho mil setecientos setenta y dos metros, setenta decímetros, que linda a: Norte, con Manuel L. Lucas y sucesión de Raúl Moreira al Este, recta con Elodina Cardozo Lucas, al Sur, recta con José Cardozo Lucas y Zulmira Cardozo Lucas; y al Oeste, con Alcides Cardozo Lucas, con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

$19.00. My.11-9106-v.my.26.

JULIO C. CABRERA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Manuel Vaz Martins y su esposa Zulmira Cardozo Lucas. Por ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 28 de Mayo de 1932 a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, a la venta en remate de una fracción de campo situada en la 4.a sección de este Departamento, de doscientas doce hectáreas, ocho mil setecientos setenta y dos metros, setenta decímetros, que limita al Norte, con Alcira Cardozo Lucas; al Este, con José Cardozo Lucas; al Sur, dos rectas con Manuel Lucas y Laurindo Cardozo Lucas; y al Oeste, recta con Alcides Cardozo Lucas, con la prevención de que la venta se hará al mejor postor y que éste consignará el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

$19.00. My.11-9109-v.my.26.

CARLOS RIVIERE PODESTA

JUDICIAL

Rematará el sábado 21 de Mayo corriente y días siguientes a las 14 y 30 (2 y media de la tarde) todas las existencias de la droguería de Mauricio Milles, ubicada en la avenida 18 de Julio 1506. Hay stock de artículos de droguería, farmacia, tocador, perfumería, etc. Venta ordenada por el Juzgado de Comercio de segundo turno en autos: "Mauricio Milles, quiebra". Exhibición desde el día antes del remate. Informes en mi oficina, Piedras 429.

$4.80 My.11-9139-v.my.20.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

El martes 31 de Mayo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con Florentino Ibarra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 31 de Mayo próximo a las 3 de la tarde y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble: tres fracciones de campo y sus anexos, en Canda, duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas con el número 312, [illegible] en conjunto, según título, ciento ochenta y una hectáreas, cinco mil cuatrocientos noventa y siete metros sesenta y dos mil quinientos ocho milímetros y, según plano del agrimensor Juan Tomás y Campá de Abril de 1924, de doscientas hectáreas, siete mil doscientos noventa y un metros, trescientos veinticinco centímetros, lindando al Norte y parte al Este, arroyo Conventos por medio, con la sucesión Alejandro Tejería, a continuación por el mismo viento Este, en una línea quebrada de ciento ocho metros noventa y ocho centímetros, seiscientos veintiún metros veintiocho centímetros y doscientos setenta y dos metros cuarenta y siete centímetros, con Pedro Gómez; por el Sur, en una línea de dos tramos, uno de doscientos setenta y siete metros setenta y cinco centímetros y otro de cuatrocientos cuarenta y cinco metros quince centímetros con camino, y al Oeste, en una línea quebrada compuesta de tres tramos de novecientos sesenta y cuatro metros sesenta centímetros, trescientos cincuenta y dos metros noventa centímetros y cuatrocientos veintitrés metros ochenta centímetros con Francisco Ibarra. Se previene: [illegible] el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle [illegible] en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$45.00. My.11-9087-v.my.30.

LEOPOLDO R. MACCIO

JUDICIAL

El viernes 20 de Mayo a las 15 horas (3 de la tarde).

En el "Garage del Plata", calle Cerro Largo número 879 esquina Convención, rematará las máquinas en uso en dicho garage, que a continuación detallo: 1 lavadora "Curtis" completamente equipada, con su compresor, motor, mangas, etc., en perfectas condiciones de funcionamiento con la base de $ 1.026.67 o sean las 2|3 partes de la tasación; 1 elevadora de autos, hidráulica, en las mismas condiciones: base $ 583.33; 1 registradora "National" número 2734438-1825: base $ 443.33. Por mandato del señor Juez de Comercio de segundo turno: autos "Joaquín Casal Castelli, hoy María Luisa Inés Muller de Casal Castelli contra Jorge Arias. Juicio ejecutivo".

Exhibición permanente. Seña 25 o|o. Comisión 5 o|o.

$8.00. My.11-9182-v.my.20.

RICARDO A. IRIGOYEN

JUDICIAL

El sábado 21 de Mayo, a las 4 de la tarde y nueve de la noche, por cuenta y orden del Juzgado de Comercio de 1.er turno autos caratulados "Julio López Quiebra" rematará todas las existencias, mercaderías útiles, armazones, etc. del almacén y provisión sita en la calle Galicia número 1500, esquina Piedra Alta.

$3.60 My.7-8945-v.my.16.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José B. Nattino dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Daniel Antonio Díaz, cobro ejecutivo de pesos": el día treinta y uno de Mayo corriente a la hora quince en la puerta de este Juzgado, 25 de Mayo 692, se procederá a la venta en almoneda por medio de pregonero, al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, en presencia del Alguacil del Juzgado o infrascripto escribano, de los derechos a la compra de un solar de terreno ubicado en esta ciudad, barrio Isidoro de María, y las mejoras que el mismo contiene que es el señalado con el número 128 en el plano levantado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Andrés J. Rius, con un área de doscientos ochenta y cinco metros y sesenta centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 66 centímetros de frente al Norte, sobre la calle antes Garibaldi, hoy Ramón Anador, entre las de Tiburcio Gómez y Bustamante; 32 metros 70 centímetros en la línea del Este con el solar 127; 33 metros 72 centímetros en la Oeste, con los solares 97, 98, 99 y 100, y al Sur linda con el solar número 101. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la suma de $ 599.30 que es la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el diez por ciento del precio ofrecido, en el acto de serle aceptada la oferta y en garantía de la misma; C) Que el ejecutado ha abonado el precio total de la compra, faltando solo el requisito de la escrituración, siendo los gastos de ella así como certificados, impuestos, inscripción y demás inherente a la misma de cuenta del comprador; D) Que igualmente, antes de procederse a la escrituración, el comprador deberá reembolsar al ejecutante la suma de $ 384.93 que éste pagó por pavimento y gastos de ejecución provenientes de esa deuda, ante el Juzgado Departamental de primer turno y además los intereses de esta suma al 7 o|o anual, capitalizado anualmente desde el 23 de Setiembre de 1930, y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. —José E. Rossi, Escribano.

$12.00 My.10-9083-v.my.28.

LORENZO ROSSO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Coates y Hudson contra [illegible] hipoteca", se hace saber que el día 26 de Mayo de mil novecientos treinta y dos a las quince y treinta y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Lorenzo Rosso, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente inmueble: la propiedad situada en este Departamento, empadronada con el número 133.065, situada en la manzana número 28 de Villa Colón, novena sección Judicial, con una superficie según título de 1158 metros 62 centímetros, y según plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Mayo de 1928 de 1.166 metros 18 decímetros, deslindados así: 33 metros 72 centímetros, según título y 34 metros 40 centímetros, según plano, de frente al Sudeste a la calle Nina, donde el edificio se señala con el número 4, teniendo según plano los siguientes límites: 34 metros 25 centímetros en el fondo al Noroeste con Carlos Letieri; 34 metros 10 centímetros en el Noreste con Francisco González; y 33 metros 85 centímetros en el Sudoeste con Vicente A. Sosa. — Se previene: 1.o: que el mejor postor oblará el 10 por ciento en garantía de su oferta; 2º que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$ 28.00 My.7.8990-v.my.24.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Dionisio Fernández contra Reina Natalia García de Zúñiga. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Luis Biestro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno de forma irregular, con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado el 22 de Diciembre de 1915 por el agrimensor don Pío H. Braem, de dos mil doscientos noventa y nueve metros, dos centímetros cuadrados, deslindados: 25 metros 30 centímetros de frente al Sudeste, al camino Suárez, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 236, distante el punto medio del frente, 68 metros 34 centímetros de la esquina que forma dicho camino y el de Lucas Obes, por el Nordeste tiene dos líneas: una de 80 metros 30 centímetros y otra de 53 metros 60 centímetros, limitando con Julia Fernández de Pereira, hoy Banco de Crédito, y por el Sud y Sudoeste, en dos líneas, una de 50 metros 60 centímetros y otra de 99 metros, confina con Carolina Anturquin de Delamothe. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.80. My.6-8947-v.my.20.

JOSE B. LARREA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de Primer Turno, doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Juan Luis Zunino con José G. Cabrera y otros Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Mayo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José B. Larrea, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los montes, alambrados y todas las demás mejoras que contiene, si-

tuada en el Mataojo de Solís, Segunda Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Alejandro Juanicó, el 11 de Diciembre de 1930, de una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil ciento cincuenta y seis metros, que se deslindan así: al Norte con don Luis Zabaleta en cuatrocientos setenta y nueve metros; al Sur con don Rafael Zabaleta en trescientos cincuenta y tres metros; al Este con don Antonio Giménez Padrós en mil ciento cuarenta y cinco metros; y al Oeste en ochocientos cincuenta metros con don Buenaventa G. Caraballo, y de aquí ciento veinticinco metros de linde en el propio Oeste con doña Fidela C. Fernández en doscientos noventa y cinco metros. Dicha fracción está empadronada bajo el número 3921 correspondiente a mayor área, en la que está comprendida. —. Se previene: 1º, Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2º, que los gastos de las escrituras de compromiso y compraventa definitiva como sus copias registros y certificados y comisión del rematador, gastos de publicación del remate-almoneda, salvo el caso de que el comprador fuera el acreedor ejecutante en el cual todas esas erogaciones serán de cuenta del ejecutado; 3º, que en seguida de aprobada la venta el comprador deberá consignar el precio en la Dirección de Crédito Público del que el acreedor podrá disponer mediante la expedición de la orden judicial respectiva, a su favor, hasta la concurrencia de su crédito (capital e intereses al día del cobro) previa deducción de una cantidad prudencial que el Juzgado determinará por concepto de costas y costos ilíquidos, todo con noticia del deudor; 4º, que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$52.80 My.7-8980-v.my.31.

TOMAS GOMEZ
JUDICIAL

Rematará el día 14 de Mayo de 1932, a las 3 y media de la tarde, todas las mercaderías, muebles y útiles de la tienda calle 8 de Octubre 3730, por orden del señor Juez Letrado Comercio 2.o turno. "Quiebra vitale Juli".

Sin base y al mejor postor.

$3.60 My.5-8861-v.my.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Francisco Abelenda contra Juan Alberto Bacigalupi y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 28 de Mayo próximo, a las 16 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o La fracción de terreno señalada con el número 5 en el plano de mensura y división levantado el 4 de Enero de 1929, por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa, situada al Norte del arroyo Miguelete, del otro lado del paso de Las Duranas, 21.a sección judicial de este Departamento y que forma parte del padrón número 51.128, la cual encierra una superficie de mil novecientos mts. cinco mil doscientos cincuenta y un cts. cuadrados, teniendo veintisiete metros con cincuenta cts. de frente al Este, sobre el camino Molinos de Raffo; cincuenta y seis mts. con setenta cts. al Norte, lindando con el solar número 6 del mismo plano; quince mts. con veinte cts. en la línea del fondo al Nor-Oeste, lindando con el solar número 3; por el Sur-Oeste, una línea de cuarenta y dos mts. con treinta y seis cts., lindando con Benita B. Gaibisso, Maraboto, Sader y Baldomero García, y treinta y seis mts. con cincuenta y seis cts. en el lado Sur-Este, lindando con el solar número 4; 2.o Otra fracción de terreno en el mismo paraje y sección judicial que la anterior y que forma parte del mismo padrón número 51.128, que lo constituye el solar número 4 del referido plano la cual encierra una superficie de cuatrocientos sesenta y seis mts. con nueve mil sesenta y dos cts. cuadrados, teniendo diez metros de frente al Este, sobre el camino Molinos de Raffo; veintitrés metros con cincuenta y cinco cts. en el lado Sur-Este, lindando con el señor Berreta; treinta y seis mts. con cincuenta y seis cts. por el Norte, lindando con la fracción número 5 anteriormente descripta y veinticinco metros del lado Sur-Oeste, confinando con Benita B. de Gaibisso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

[illegible]-v.my.24.

JOSE B. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Otero Juan contra Celia Fernández Echenique de Regaldo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, el que forma parte de los inmuebles empadronados con los números veinte y dos mil cuatrocientos veinte y dos mil quinientos cincuenta y tres y veintidós mil quinientos cincuenta y cuatro, designado con el número 4 en el plano levantado el once de Abril de mil novecientos veintiocho por el agrimensor Humberto M. Venosa y compuesto de una superficie de ciento sesenta y tres metros ochenta decímetros, con siete metros de frente al Oeste a la calle Victoria, entre las de Chaná y Guaná, por veintitrés metros cuarenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar cinco; al Este, el solar siete y al Sur, el número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del remate, son de cuenta del comprador, a menos que éste sea el ejecutante o el Banco Hipotecario del Uruguay, en su carácter de primer acreedor hipotecario; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$35.00 My.4-8831-v.my.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictada en los autos caratulados "Pedro Ferrés y Compañía con Ernesto Ruete. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 26 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un campo con sus mejoras sito en la sexta sección judicial del Departamento de San José "Puntas Valdés", compuesto, según plano, de mil doscientos setenta y seis hectáreas, dos mil ciento cuarenta y cinco metros ochenta y siete decímetros y, según otro título, de mil doscientas sesenta hectáreas, ocho mil ciento veinte y siete metros y cuarenta y dos decímetros y que linda: Norte, camino nacional de Libertad a San José y campos de Venancia Acosta, José Carbone y Mazzolino Hermanos; Sud, Dionisio Salvo; Este, Santiago Otegui y sucesión Placeres, en medio, arroyo Mauricio, y al Oeste, camino nacional de San Gregorio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el ejecutante pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados; 4.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay ha iniciado en el Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno otro juicio de ejecución de hipoteca al mismo ejecutado. — Montevideo, Abril 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$48.00 Ab.30-8773-v.my.26.

ESTEBAN CARLOS BARDIER
JUDICIAL

Propiedad San Salvador números 1729 y 1731, entre Gaboto y Magallanes, compuesto de dos locales y 4 apartamentos. El viernes 20 de Mayo a las 16, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "José Negrín con José Fernández y Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 20 de Mayo próximo, a las 16 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Esteban Carlos Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 2155, que lo constituye una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras le accedan, ubicada en la manzana número 239, 7.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 13 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta y un met. con cuatro dc. que se deslindan así: once mts. con veinte cts. en la línea de frente al Sud, a la calle San Salvador, por donde sus puertas se indican los los números 1729 y 1731, entre las de Gaboto y Magallanes, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, treinta y siete mts. y 33 cts de la esquina Gaboto y cuarenta y ocho mts. veinte cts. de la esquina Magallanes; igual extensión que en el frente tiene en la línea del fondo al Norte, divisoria con finca de José Santoro; y cuarenta y dos mts. con noventa cts. cada una de las líneas de sus costados, divisorias, la del Este con los solares 9 y 12 y la del Oeste, con el solar 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. así como las cargas que pudiera tener la propiedad, son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Ab.30-8733-v.my.19.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Pedro Villamil y Casas con Antonio Otero. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: El inmueble empadronado con el número cincuenta y cuatro, consistente en una fracción de campo con alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección del Departamento de Paysandú, que es parte de la señalada con el número cuatro del plano levantado en Julio de mil ochocientos noventa y ocho por los agrimensores señores Alfredo Lerena y Benjamín F. Conde, compuesta de una superficie de mil ciento veinte y nueve hectáreas, ocho mil doscientos treinta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, la fracción número cinco; al Sud, el resto de la fracción número cuatro, de don Salvador Dermit; al Este, el arroyo Bacacuá Chico y al Oeste, la fracción número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Abril de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$48.00 Ab.30-8758-v.jn.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con la base de venta de $ 2.933.32. En Villa Colón, frente al Colegio Pío. Una buena propiedad - esquina, avenida Lezica (ex Pérez Marchena) y Guanahany, con eléctrico 41 y ómnibus F. Gran salón al frente para comercio, 4 piezas, patio, cocina, terreno al fondo con una pieza, árboles y demás. Está desocupada. El domingo 15 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los Delfino y otros. Venta de un bien en conautos caratulados "Larroca Conó. Carlos dominio", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, por la cantidad de $ 2.933.32, el siguiente inmueble empadronado con el número 47.919: Un solar de terreno con las construcciones existentes, ubicado en la jurisdicción de Villa Colón, en este Departamento, señalado en el plano levantado por el ingeniero don José Llambías de Olivar, con el número 1 componiéndose de 536 metros 875 milímetros cuadrados, o sea, 10 metros 737 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Pérez Marchena por 50 metros de fondo hacia al Noreste, lindando por este viento con parte del solar 9, de doña Laura Caravia Guerra; por el Noroeste, por formar esquina el terreno, da también fren-

te a la calle Guanahany y por el Sudeste con el solar 2, también de la señora Carava Guerra. Se previene. 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Los gastos de escritura de ratificación y venta certificados, impuestos universitarios y demás gastos pertinentes, así como el pago del pavimento existente al frente de la propiedad antedicha, será de cuenta del comprador: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Abril 20 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

$42.00 Ab.28-8691-v.my.14.

LORENZO GIORELLO VACHELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugon dictada en el expediente caratulado "Consejo de Salud Pública contra Otto Berro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 22.996, situado en el paraje conocido por Estanzuela, 15.a sección judicial de esta capital, señalado con el número 6 de la manzana 961, compuesto, según plano de Silvestre Mato, de Julio de 1910, de una superficie de doscientos setenta y siete metros ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, teniendo diez metros setenta centímetros de frente al Norte, sobre el boulevard España; treinta y tres metros diecisiete centímetros al Oeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Defensa: veintiocho metros cinco centímetros en la del Este, lindando con el solar 7 y ocho metros treinta y ocho centímetros en la del Sur, confinando con el solar número 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que esta propiedad se encuentra gravada por una hipoteca constituída a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por $ 29.500 en títulos serie "V"; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y de venta, certificados, impuestos universitarios y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 338 serie "V"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Ab.28-8658-v.my.16.

JOSE B. LARREA

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia del titular, dictado en el expediente caratulado "Cardoso Luis Q. contra Manuel Jacinto Ferreira por sí y sus menores hijos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio próximo a las dieciseis horas, en las puertas de este juzgado, se va a proceder por el martillero José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: dos fracciones de campo con los edificios y demás mejoras que contiene empadronadas respectivamente con los números mil setecientos sesenta y dos y mil setecientos sesenta y uno, situadas ambas en la octava sección judicial del departamento de Tacuarembó, señalada la primera de dichas fracciones con el número doce en el plano de la mensura practicada en Mayo de mil novecientos catorce por el Agrimensor Emilio A. G. de Aréchaga, compuesta de una extensión superficial de setenta y siete hectáreas ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro metros y cuarenta y cinco decímetros, que lindan: al Norte, con Valentina B. de Ferreira, al Noreste, el arroyo Caraguatá, al Sureste, la fracción señalada con la letra A. de la fracción número 3 de don Agustín Zapater, y al Suroeste, las fracciones números cuatro y cinco y diez de don Juan García; Exequiel García y Justina García de Moreira. Y la segunda fracción o sea la empadronada con el número mil setecientos sesenta y uno señalado con el número seis en el plano, levantado por los Agrimensores don Alfredo Haveau y don Luis Soboredo en Enero de mil novecientos siete, tiene una extensión superficial de ciento cincuenta hectáreas y cuatrocientos diez metros que lindan por un lado, con don Agustín L. Boerr, por otro con Juan Nereo Boerr, por otro con la sucesión de Dorotec García y por otro con el arroyo Caraguatá. Se previene. Primero. Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos de escrituración, los de compromiso y certificaciones serán de cuenta exclusiva del comprador, salvo el caso que el comprador sea el ejecutante y tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$ 76.80 Ab.27-8651-v.jn.1.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Lázaro Guroindo Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo, a las 11 horas y en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número 479, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta: según el plano levantado el día 25 de Abril de 1924, por el agrimensor Angel F. de Souza de una superficie de quinientas cincuenta y nueve hectáreas mil setecientos cincuenta y cinco metros, deslindados así: por el Nordeste, con campos de la sucesión de Santiago Cortabarria: por el Nordeste, con propiedad de Gregorio Leal; por el Sudeste tres rectas, con propiedad de Juan C. Custiniano y María L. Cabrera de Chao y Remigio Guichón y por el Sudoeste, camino Departamental por medio, con campos de Timoteo H. Cedrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo el caso que fuera el propio Banco el adquirente del bien en cuyo caso será de cargo de la ejecución el importe de los honorarios y gastos de la escrituración; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado, por concepto de alambrados, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 8 serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 34.884.30. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 38.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

Más informes: Cerrito, 427.

Ab.25-8565-v.my.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado: "Guerin y Compañía, con Jorge Arias y Esther Laguarda de Arias. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público, que el día 19 de Mayo y en las puertas del juzgado y a las 4 de la tarde el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado venderá, en remate público y al mejor postor, una fracción de campo empadronada con el número quinientos setenta situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José designada con el número uno en el plano levantado el dieciocho de Junio de mil novecientos dieciséis por el Agrimensor Prudencio Montague, según la cual se compone de ciento diecinueve hectáreas cuatro mil trescientos treinta metros que se deslindan así: por el Nordeste, con el arroyo del Sauce, por el Nordeste, una línea de mil ochocientos cuarenta y un metros por donde linda con la fracción número dos por el Sudeste una línea de seiscientos cuarenta y siete metros diez centímetros por medio servidumbre de ocho metros de ancho que lo separa de la fracción número 8 y por el Sudoeste, una línea de mil novecientos once metros que lo separa del campo de Félix Cecilio Soto y Pedro Soto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Patricio A Pereira, Actuario.

$ 48.00 Ab 23-8471-v.my.17.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado Departamental de segundo turno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en los autos sucesorios "Lacueva de Sáenz Jacinta", se hace saber al público, que el día veintiocho de Mayo corriente a las 4 p. m., en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Pedro T. Ballefín Espinosa, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con edificio empadronado con el número 25676, situado a inmediaciones del paraje conocido por "Tres Cruces", de este Departamento y señalado en el plano respectivo, levantado en Agosto de 1901 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número 21 de la fracción letra (A). Dicho solar consta de un área de trescientos sesenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados, teniendo frente al Sur, sobre el camino Aldea, hoy avenida Italia y lindando por el Norte con el solar número 20, por el Este con el solar número 22, y por el Oeste tiene también frente por ser esquina, a la calle Oficial, hoy Sambucetti. El bien a venderse está señalado con el número 110, su puerta de entrada. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que el bien deslindado, tiene un gravamen por ante el Banco Hipotecario del Uruguay. 4.o Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado y el título en las del Banco Hipotecario del Uruguay. — Eduardo Routin, Actuario. — Montevideo, Abril 22 de 1932. $26.40. My.6-8903-v.my.20.

JUAN BALDOMERO PEREZ

Juzgado Letrado Deptal. de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día treinta del próximo mes de Mayo a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan Baldomero Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor los siguientes bienes, de propiedad de don Ataliba Rodríguez Pereira, doña Eduvíges Rodríguez Pereira, doña Doralina Rodríguez Pereira y doña María Luisa Rodríguez Pereira, respectivamente, incluso poblaciones, construcciones y demás mejoras que contengan, ubicados dichos bienes en el paraje denominado "Catalán", 3.a sección judicial de este Departamento: 1.o Una fracción de campo señalada con la letra A, en el plano del agrimensor don Aquiles Rezendes, expedido en Julio de mil novecientos diecisiete, compuesta de cuatrocientas veintitrés hectáreas, cinco mil seiscientos cuarenta y dos centiáreas y dos mil trescientos cuarenta y cuatro centímetros, deslindada así: Norte, Ataliba Silveira; Sur, cañada de La Divisa, por medio con campo de Enriqueta González de Pereira: Este, arroyo Catalán Grande, que la separa de las sucesiones de Agustín Silva y Emilio N. Duarte y también de don Julio Schuch; Oeste, Antenor y Doralina Rodríguez Pereira. 2.o Otra fracción de campo, señalada en el preindicado plano, con la lertaH, compuesta de una superficie de cuatrocientas trece hectráeas, ocho mil seiscientas cuarenta y do scentiáreas y dos mil trescientos cuarenta y cuatro centímetros, lindando: Norte y Nordeste, arroyo Catalán Grande, que la separa de campos de Faustino Píriz: Noroeste, con Francisca Rodríguez Pereira; Sudeste, María Carmen y Carolina Rodríguez Pereira y Sudoeste, en parte, Carolina Rodríguez Pereira y el arroyo Catalán Chico, que la separa de Francisco Hidalgo. 3.o Otra fracción de campo señalada con la letra B, compuesta de cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas, ocho mil seiscientas cuarenta y dos centiáreas y dos mil trescientos cuarenta y cuatro centímetros y linda: Norte, Antenor Rodríguez Pereira; Sur en parte, cañada de la Divisa, que la separa de Enriqueta González de Pereira y de Francisco Fressero; Este, Ataliba Rodríguez Pereira: Oeste, con los hijos de Pedro Mendina; y 4.o Otra fracción de campo señalada con la letra F en el citado plano, compuesta de la superficie de cuatrocientas tre-

ce hectáreas, ocho mil seiscientas cuarenta y dos centiáreas y dos mil trescientos cuarenta y cuatro centímetros, deslindando Norte, con el arroyo Canelón Grande que la separa de Faustino Píriz; Sur, hijos de Pedro Medina y en parte con Carolina Rodríguez Pereira; Este, Aurora Rodríguez Pereira y los hijos de Pedro Medina; Oeste, con María Carmen Rodríguez Pereira. Se previene que: A) El mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Los gastos de escrituración así como los que atañen a los certificados de los registros correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Los títulos de los bienes a venderse se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Artigas, Abril 29 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$60.00. My.9-9614-v.my.27.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Félix Ballesteros Espinosa, Patricia Alvarez de Ballesteros, Juan Pío Ballesteros, Eugenia o Eufemia Suárez de Ballesteros, Félix Ballesteros, Sinforiano Patricio o Patricio Ballesteros y Victoria Ballesteros de Pintos. Sucesiones", se hace saber al público que el día 3 de Junio venidero a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta y con la base de las 2|3 partes de su importe total que es de $231.00, de los derechos y acciones que le puedan corresponder a la estirpe de don Félix Anastacio Ballesteros en el único bien de pertenencia de aquellas sucesiones y de la cual forma parte dicha estirpe y que lo es la propiedad empadronada con el número 460 y que comprende un solar de terreno con las mejoras y construcciones, ubicado en la manzana número 64 de esta ciudad y compuesto de cuarenta y tres metros de frente al Sur sobre la calle San José, hoy María Stagnero de Munar; veintiún metros, cincuenta centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle Del Pino; linda al Norte con Antonio Pernas y al Oeste, con la sucesión Barragán. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada o sea las dos terceras partes de $ 231.00. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario, el 10 o|o en garantía de su oferta; y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Mayo 7 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Costas). My.13-9212-v.my.27.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Adrián del Valle, sucesión", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la décimatercera sección del Departamento de Florida señalada con el número 2 en el plano levantado en Enero de 1877, por el agrimensor Bonino y que forma parte del bien empadronado con el número 72 y compuesta de una superficie de ocho hectáreas tres mil noventa y cuatro metros ochenta y tres decímetros, lindando al Norte, la fracción tres; al Sur, la fracción uno; al Este, el río Santa Lucía, y al Oeste, las fracciones siete y ocho. Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras situada en la manzana B del pueblo Cardal décimatercera sección de Florida, y compuesto de una superficie de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, Sur y Este, con José F. Rossi y al Oeste, con terreno que fué de Adrián del Valle. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada o sea las dos terceras partes de pesos 108.00 la hectárea por el bien descrito en primer término y de $ 1.000 por el descrito en segundo lugar. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador como también la comisión del rematador. 3.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 20 o|o en garantía de su oferta y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — Canelones, Mayo 7 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Costas) My.10-J.22-v.my.31.

ARQUIMEDES CANOSA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Ramona Casilda Fagián. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo próximo a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arquímedes Canosa, se venderá en remate público el bien que a continuación se describe, con todas las mejoras que contiene: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana noventa y seis de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos ocho metros y dos centímetros, que forma parte del empadronado con el número cuatrocientos veintiséis, lindando: veintiséis metros ochenta centímetros de frente al Sudoeste a la calle Ituzaingó; veintidós metros setenta y ocho centímetros al Noreste, con Francisco Hernández; veintiún metros cuarenta centímetros al Noroeste, con la sucesión de Agustín Esperón; y veinte metros cincuenta y cuatro centímetros al Sudeste, con Rodolfo M. Torres. Se previene: 1.o Que el inmueble descrito está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de $ 250.00. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo. 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, los días y horas hábiles. 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., que sean menester, correrán por cuenta del comprador. 5.o Que el postor al serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma. — Santa Lucía, Abril 22 de 1932. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

(Costas). My.9-9021-v.my.27.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en el expediente caratulado "Sucesión de Catalina Delfino de Lepratti" se hace saber al público que el día 14 del próximo mes de Mayo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en pública subasta y con las bases de $ 81.31 por cada hectárea, por el martillero don Nilo B. Viera, asistido del suscrito Juez de Paz de cuatro parcelas de campo situadas en Colonia Cosmopolita, de esta sección, pertenecientes a la sucesión de don Bartolo Lepratti y doña Catalina Delfino. Dichas parcelas están señaladas con los números 4, 5, 6 y 7 en el plano respectivo levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, con fecha siete de Abril de 1931, y se componen de la siguiente área: La señalada con el número 4, de 11 hectáreas, 4212 metros 1955 centímetros cuadrados; la número 5, de 12 hectáreas, 5724 metros 200 centímetros cuadrados; la número 6, de 11 hectáreas, 6842 metros 1350 centímetros cuadrados y la número 7, de 12 hectáreas, 1216 metros 7000 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará lote por lote con arreglo al mencionado plano y que no se aceptará oferta que no llegue a la base estipulada, de $ 81.31 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma conforme a lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios; y 3.o Que los títulos y planos de dicha propiedad a rematarse se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz, calle Ituzaingó número 393, y a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Rosario, Abril 21 de 1932. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz Encargado.

(Costas) Ab.28-8674-v.my.18.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra don N. Pacheco, sus sucesores o casauhabientes, por cobro de los impuestos inmobiliarios, general municipal y recargos correspondientes" se hace saber que el día treinta y uno de Mayo próximo a las 14 horas y siguientes por su orden, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Martín M. Deniz, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público por separado y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles.

1.o Un terreno en la planta de esta villa empadronado con el número 481, solar número 1, de la manzana 20 del cuartel del Sur, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Noreste, calle General Artigas; Sureste, calle Sarandí; Suroeste, José y Antonio Fontana, y Noroeste, Francisco Porta. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 300.00.

2.o Un terreno en ejido de esta villa, empadronado con el número 1287, quinta número 25, compuesto de una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientos trece centiáreas, y linda: al Noreste, calle Oriente; Sureste, calle América; Suroeste, calle La Paz, y Noreste, calle Estados Unidos. Aforado en $ 300.00.

3.o Un terreno en ejido de esta villa, empadronado con el número 1292, quinta número 30, compuesto de una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientas quince centiáreas y linda: al Noreste, calle General Flores; Sureste, calle Estados Unidos; Suroeste, calle Oriente, y Noroeste, calle Brasil. Aforado en $ 300.00.

4.o Un terreno en ejido de esta villa, empadronado con el número 1281, quinta número 19, compuesto de una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientos trece centiáreas y linda: al Noreste, calle General Rondeau; Sureste, calle Bolivia; Suroeste, calle General Flores, y Noroeste, calle Chile. Aforado en $ 400.00.

5.o Un terreno urbano, empadronado con el número 15, solar número tres de la manzana número 47, del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, calle Ibicuy; Sureste, José y Antonio Fontana; Suroeste, José y Antonio Fontana, y Noroeste, calle América, hoy Carlos Cúneo. Aforado en $ 150.00.

6.o Un terreno urbano empadronado con el número 426, solar número dos de la manzana seis, del cuartel del Sur, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros y linda: al Noreste, Alberto de Castro y Hermanos; Sureste, calle Libertad; Suroeste, calle General Artigas, y Noroeste, Bautista Barizoni. Aforado en $ 250.00.

7.o Un terreno urbano, empadronado con el número 476, solar número cuatro, de la manzana número dieciocho del cuartel del Sur, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, con José y Angel Vico y Antonio Nicolini; Sureste, Josefa Fernández de Pizurnia; Suroeste, calle José Enrique Rodó, y Noroeste, calle Queguay. Aforado en $ 200.00.

8.o Un terreno urbano, empadronado con el número 388, solar número cuatro, de la manzana número cuarenta y tres, del cuartel Este, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, Gil Latasa; Sureste, Pedro Antonio Badino, Suroeste, calle Ituzaingó, y Noroeste, calle Torres Leiva. Aforado en $ 200.00.

9.o Un terreno urbano, empadronado con el número 168, solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos, del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, con José y Antonio Fontana; Sureste, terreno municipal; Suroeste, calle Ituzaingó, y Noroeste, calle Argentina. Aforado en $ 250.00.

10. Un terreno urbano empadronado con el número trescientos quince, solar número tres, de la manzana veinticinco, del cuartel Este, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, calle Río Negro; Sureste, Magdalena Bruno de Cóccaro; Suroeste, Juana Ch. de Bouzón, y Noroeste, calle Guazú. Aforado en $ 200.00.

11. Un terreno urbano empadronado con el número trescientos ochenta y cuatro, solar número cuatro, de la manzana cuarenta y dos, del cuartel del Este, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros y linda: al Noreste, Gil Latasa; Sureste, Lujana Sapía; Suroeste, calle Ituzaingó, y Noroeste, calle Templo. Aforado en $ 200.00.

12. — Un terreno urbano empadronado con el número 281, solar número uno, de la manzana N.o diez y diecisiete del cuartel del Este, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros y linda: Al Noreste, calle Uruguay; Sureste, calle Queguay, Suroeste, José y Antonio Fontana; Noroeste, Bartolomé Passarino. Aforado en $ 200.00.

13. Un terreno urbano, empadronado con el número 109, solar número uno, de la manzana veintiocho, del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, calle Río Negro; Sureste, calle América, hoy Carlos Cúneo, Suroeste, y Noroeste, terreno cuyo propietario se ignora. Aforado en $ 200.00.

14. Un terreno urbano, empadronado con el número 23, solar número tres de la manzana seis, del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, calle General Laguna; Sureste, Pedro Benítez; Suroeste, Manuel de Castro e Hijos y Adhemar Alza, y Noroeste, calle Paraguay. Aforado en $ 200.00.

15 Un terreno urbano, empadronado con el número 129, solar número uno, de la manzana treinta y tres del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, calle Ituzaingó; Sureste, calle Argentina; Suroeste, Orlando B. Fracaso, y Noroeste, Apolinario Jaime. Aforado en $ 200.00.
16. Un terreno urbano, empadronado con el número 1656, segundo medio del solar número cuatro, de la manzana dieciocho, del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros y linda: al Noreste, N. Pacheco; Sureste, Serafín Battestín; Suroeste, calle General Laguna, y Noroeste, sucesión de Arsenia Leal. Aforado en $ 100.00.
17. Un terreno urbano, empadronado con el número 71, solar número tres, de la manzana dieciocho del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, calle Uruguay; Sureste, José y Antonio Fontana; Suroeste, sucesión Arsenio Leal y N. Pacheco, y Noroeste, calle Norte. Aforado en $ 100.00.
18. Un terreno urbano empadronado con el número 742, solar número dos, de la manzana ciento cuarenta y uno, del cuartel del Sur, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, José y Antonio Fontana; Sureste, calle Templo; Suroeste, calle Rosario, y Noroeste, N. Pacheco. Aforado en $ 100.00.
19. Un terreno urbano, empadronado con el número 748, solar número cuatro, de la manzana ciento cuarenta y dos del cuartel del Sur, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, con José Fontana; Sureste, José y Antonio Fontana; Suroeste, calle Rosario, y Noroeste, calle Templo. Aforado en $ 100.00.
20. Un terreno urbano, empadronado con el número 744, solar número cuatro, de la manzana ciento cuarenta y uno, del cuartel del Sur, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al Noreste, con José y Antonio Fontana; Sureste, N. Pacheco; Suroeste, calle Rosario, Noroeste, calle Estado. Aforado en $ 100.00.
Y 21. Un terreno en el ejido de esta villa, empadronado con el número 1.366, chacra número sesenta y tres, compuesta de una superficie de once hectáreas siete mil ciento cinco centiáreas y linda: al Noreste, calle Tacuarembó; Sureste, calle Concepción; Suroeste, calle Cerro Largo, y Noroeste, calles Nuestra Señora de los Remedios y de La Ribera. Aforado en $ 600.00.
Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los aforos inmobiliarios que figuran. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores. — Nueva Palmira, Abril 25 de 1932. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.
(Costas) My.12-9193-v.my.31.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos sucesorios de los cónyuges Santiago Orgoroso y Máxima Porras, el hijo de éstos, Lucas Orgoroso y el nieto de los mismos, Francisco Leonel Berterreche, se hace saber que el treinta de Mayo próximo, a las 9 horas y siguientes, se procederá por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto, en la puerta de este Juzgado de Paz, a la venta en remate de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 5 de la chacra 111 de esta Villa, compuesto de 25 mts. de frente al Oeste a calle, por 50 mts. de fondo hacia el Este, por donde linda con el otro solar; al Sur, calle Colón y al Norte, con Fernando Vogler Base de venta: dos mil quinientos pesos; B) El solar restante de la misma manzana número 5, de la chacra 111 de esta Villa, compuesto de 25 mts. al Este, sobre calle, por 50 mts. de fondo hacia el Oeste por donde linda con el solar antes deslindado; al Sur, calle Colón y al Norte, con los esposos Lütjehens - Martens. Base de venta: trescientos setenta y cinco pesos; C) Una fracción de terreno y sus mejoras en la chacra número 1 B de esta Villa, con una extensión superficial de 3895 mts. 65 decímetros, teniendo 28 mts. de frente al Oeste, sobre el camino del Puerto: 99 mts. en la línea Norte, lindando con los señores Castellanos y otros: 50 mts. 70 cent al Este con Germán Gugelmeier y al Sur, vía del Ferrocarril. Base de venta: un mil novecientos pesos; y D) Dos solares de terreno sin edificar, sitos en la manzana número 10 de esta Villa, con una superficie de un mil metros en junto, lindando: al Norte, donde forma martillo, con la calle Treinta y Tres y María Schmid de Schmid; al Sur, Pastora de Jabiel; al Este, calle Nueva Palmira y al Oeste, donde forma martillo, María Schmid y otros. Base de venta a razón de $ 0.20 el metro cuadrado. Se previene que el mejor postor consignará en garantía de su oferta el 10 o|o en el acto de serle aceptada; que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Abril 26 de 1932. — R. J. Egaña, Juez de Paz.
$36.00 My.5-8382-v.my.19.

CARLOS ECHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Luisa Menéndez. Sucesión", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Carlos Echeverría, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo, situada en Caballero, duodécima sección de este Departamento, compuesta de noventa y siete hectáreas, cinco mil seiscientos noventa y ocho metros y ocho mil quinientos setenta y un centímetros cuadrados, la que fué deslindada por el agrimensor Floro J. de Souza ,en Agosto de mil novecientos diecisiete, está señalada con el número siete en el plano respectivo y linda: por el Norte y Nordeste, dos líneas amojonadas, formando un ángulo obtuso: la primera, de mil trescientos sesenta y siete metros y treinta centímetros de longitud, y la segunda, de doscientos cuarenta y tres metros y veinte centímetros de longitud, la separan de campo de Santiago Bordaberry; por el Este, Sudeste y Sur, otra línea recta amojonada de mil novecientos siete metros de longitud, le sirve de divisoria con la fracción número seis, que se adjudicó a la estirpe de doña Luisa Menéndez, y por el Oeste, otra línea recta amojonada de mil ciento veinticuatro metros y cuarenta y cinco centímetros de longitud, la separa de la fracción número ocho, que se adjudicó a la estirpe de Julián Julio Menéndez. Otra fracción compuesta de un área de treinta y cuatro hectáreas tres mil quinientos cuarenta y cinco metros, que forma parte de una fracción de campo de doscientas cuarenta hectáreas cuatro mil seiscientos treinta y ocho metros, situada en la doce sección de este Departamento y que linda: al Norte, línea recta amojonada, que le sirve de divisoria con las fracciones seis y ocho, que se adjudicaron a la estirpe de Luisa Menéndez y Julián Julio Menéndez; por el Sur, otra línea igual a la anterior, que la separa de campos que fueron de Abraham Menéndez y de Máximo Perdomo y Pedro Loaces; por el Este, otra línea recta amojonada que le sirve de divisoria con la fracción número dos, que se adjudicó a doña Vicenta Menéndez de Gómez y por el Oeste, otra línea recta amojonada que la separa de campos de la sucesión Bordaberry. Se previene: 1.o Que dichos bienes han sido tasados a razón de ochenta y un pesos la hectárea; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del valor de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada ,de acuerdo con el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 4 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$66.00 My.7-8981-v.my.23.

FEDERICO MULA PAULLIER
Juzgado Ltdo. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos "Carlos M. Echavarría con Fulgencio Pío Sención. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo próximo, a las quince horas en el vestíbulo de este juzgado, por el martillero público don Federico Mula Paullier, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble de propiedad de don Fulgencio Pío Sención: una fracción de campo, con las mejoras que contiene situada en El Soldado, tercera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y cuatro y compuesta de doscientas veintiocho hectáreas, cinco mil . to treinta y cinco centiáreas, noventa y dos decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Norte y Nordeste, con don Bartolo Iriarte; Antonio Miraballes y el arroyo Soldado: al Sud, con don José Lamas; al Este, con don Bartolo Iriarte; Antonio Miraballes, la sucesión de Nicasio Soca; Belarmina Pérez de Miraballes; Gerónimo Miraballes y Agustín Vizcazo; y por el Oeste, con el mismo señor Viscazo; Andrés Rodríguez y sucesión de don Nicasio Soca; cuyo bien le pertenece al señor Pío Sención por adjudicación que conjuntamente con otros bienes se le hizo en la partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de su señor padre don Pascasio Pío, en escritura que en la ciudad de Minas autorizó el escribano con Luis Ruy Etcheverrito el veintiséis de Octubre de mil novecientos diecinueve. Se previene Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos que acreditan la propiedad del bien a venderse se encuentran depositados en la Sucursal del Banco de la República en esta ciudad, porque comprende otra propiedad que se encuentra gravada a dicha institución, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 29 de 1932.— Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$45 00. My.7-9016-v.my.26.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Manuel Barreiro y Hermano, contra José Arrarte o sus sucesores, cobro de adoquinado', se hace saber: que el día 30 del corriente Mayo de las 14 horas a las 14 y 15 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana número 126 de esta ciudad, compuesto de una superficie aproximada de veintidós metros de frente a la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros más o menos de costado iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste con don Andrés Orrego; por un lado Héctor Pereyra Cosse, y por el otro Miguel Graña, Juan María y Antonio Anza. Avaluado en setecientos cuarenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación referida: que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que las cuotas no vencidas hasta el día del remate serán de cuenta del comprador. — Rocha, Mayo 5 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) My.10-9084- my.28.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Severino B. Larrea, tutor del menor Santiago Benedicto Chichizola, solicita la venta en remate público de la parte proindivisa que a su pupilo le corresponde en la sucesión de su tío Juan Arrosbide" se hace saber que el día 20 de Mayo entrante, a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: la parte proindivisa que al menor Santiago Benedicto Chichizola le corresponde en representación de su madre María Arrosbide de Chichizola, por herencia de su tío Juan Arrosbide, compuesta dicha parte de una superficie aproximada de setenta y cinco hectáreas ocho mil novecientos diez metros sesenta decímetros, ubicada en el paraje denominado "Gutiérrez" décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, en estado de proindivisión con don Adolfo R. Garra y con los demás sucesores de Juan Arrosbide, comprendida dentro de mucho mayor área, empadronada con el número mil seiscientos diez y seis, cuyos límites generales son los siguientes: al Norte, sucesión Juan Mautone y terrenos que fueron de Pedro L. Techera; al Este, con Pascual Méndez, sucesión de Cristina de los Santos, Avelino García y Sucesión Delfín A. Silveira; al Sur, Arroyo Gutiérrez y sucesión Delfín A. Silveira y al Oeste, sucesión Biricio Pereyra y Constancia Macedo. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de la suma de cuarenta y cuatro pesos con setenta centésimos por cada hectárea; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Rocha, Abril 22 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$38.40 Ab.30-8760-v.my.20.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y orreccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Zunini de Rumi", se hace saber al público que los días 31 de Mayo corriente y 1.o de Junio entrante, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el día 31 de Mayo los siguientes: 6 lotes de terreno ubicados en la manzana númro 35 1|2 de esta ciudad, sobre las calles Grito de Asencio y Agraciada, compuesto el lote número 1 de una superficie de 346 metros 2533 centímetros cuadrados, y que tiene por el Norte, 24 metros 39 centímetros; por el Sur, 23 metros 47 centímetros; por el Este, sobre calle Grito de Asencio, 14 metros 54 centímetros y por el Oeste, 14 metros 43 centímetros. Lote número 2: de una superficie de 200 metros, 3915 centímetros cuadrados y tiene por el Norte, dos líneas, una de 19 metros 78 centímetros y la otra de 5 metros 29 centímetros; por el Sur, 24 metros 3 centímetros; por el Este, dos líneas de 6 metros 31 centímetros, sobre la calle Grito de Asencio, y la otra, de 3 metros 53 centímetros sobre el lote número 3; y por el Oeste, 7 metros 66 centímetros. El lote número 3: de una superficie de 157 metros 3634 centímetros cuadrados; y tiene por el Norte, tres líneas; una de 5 metros 22 centímetros, la otra de 11 metros 52 centímetros, y la tercera, de 9 metros 27 centímetros; por el Sur, dos líneas, una de 5 metros 29 centímetros y la otra de 19 metros 78 centímetros; por el Este, 10 metros 65 centímetros sobre la calle Grito de Asencio; y por el Oeste, tres líneas, una de 3 metros 17 centímetros; la otra de 3 metros 53 centímetros; y la tercera, de 2 metros 25 centímetros. El lote número 4: de una superficie de 163 metros 1019 centímetros cuadrados y tiene por el Norte, 4 líneas, una de 5 metros 14 centímetros, otra de 9 metros, la tercera de 2 metros 15 centímetros, y la última de 9 metros 40 centímetros; por el Sur, tres líneas, una de 5 metros 22 centímetros, otra de 11 metros 5 centímetros, y la tercera de 9 metros 27 centímetros; por el Este, sobre la calle Grito de Asencio, 9 metros 44 centímetros; y sobre la fracción número 3, 2 metros 25 centímetros; y por el Oeste, cuatro líneas, una de 3 metros 49 centímetros, otra de 4 metros 96 centímetros, la tercera de 0 metro 55 centímetros, y la última, de 5 metros 6 centímetros. Lote número 5: de una superficie de 180 metros 4492 centímetros cuadrados y tiene al Norte, sobre la calle Agraciada, 14 metros 10 centímetros; por el Sur, dos líneas, de 5 metros 14 centímetros, y la otra, de 9 metros; por el Este, sobre la calle Grito de Asencio, 10 metros 78 centímetros, y sobre el lote número 4, 3 metros 49 centímetros; y por el Oeste, 14 metros 12 centímetros. Lote número 6: de una superficie de 244 metros 8212 centímetros cuadrados, y tiene por el Norte, sobre la calle Agraciada, 12 metros 8 centímetros; por el Sur, dos líneas, una de 2 metros 15 centímetros, y la otra, de 9 metros 40 centímetros; por el Este, 19 metros 08 centímetros; y por el Oeste, 21 metros 23 centímetros.— El día 1.o de Junio próximo, los siguientes: lote número 10: de una superficie de 326 metros 7155 centímetros cuadrados, y tiene por el Norte, 16 metros 03 centímetros; por el Sur, sobre la calle Agraciada, 16 metros 34 centímetros; por el Este, 20 metros 39 centímetros; y por el Oeste, sobre la calle Grito de Asencio, 20 metros 22 centímetros. Lote número 11: de una superficie de 241 metros 1171 centímetros cuadrados y que tiene por el Norte, 12 metros 19 centímetros; por el Sur, sobre la calle Agraciada, 11 metros 88 centímetros; por el Este, 20 metros 20 centímetros; y por el Oeste, 20 metros 30 centímetros El lote número 9: de una superficie de 278 metros 3471 centímetros cuadrados y tiene por el Norte, 27 metros 46 centímetros; por el Sur, 28 metros 22 centímetros; por el Este, 10 metros 03 centímetros; y por el Oeste, sobre la calle Grito de Asencio, 10 metros. Los referidos lotes se encuentran ubicados en la manzana número 77, con las construcciones y demás mejoras que contienen. El mismo día 1.o de Junio. El terreno, construcciones y demás mejoras de la manzana número 76, compuesto de 307 metros 7165 centímetros cuadrados, ha sido dividido en dos lotes: lote número 7: de una superficie de 159 metros 2160 centímetros cuadrados y tiene por el Norte, 7 metros 36 centímetros; por el Sur, sobre la calle Agraciada, 7 metros 50 centímetros; por el Este, 21 metros 50 centímetros; y por el Oeste, 21 metros, 30 centímetros; y lote número 8: de una superficie de 148 metros 5005 centímetros y tiene por el Norte, 6 metros 75 centímetros; por el Sur, sobre la calle Agraciada, 7 metros; por el Este, 21 metros 70 centímetros; y por el Oeste, 21 metros 50 centímetros. Teniéndose como base para los mencionados inmuebles, las siguientes: para el lote 1: $ 2.200; para el numero 2: $ 1.600; para el número 3: $ 1.200; para el número 4: pesos 1.200; para el número 5: $ 2.000; para el número 6: $ 1.866.67; para el número 7: $ 1.200; para el número 8: $ 2.000; para el número 9: $ 733.34; para el número 10: $ 1 733.34; y para el número 11: pesos 1.666.68. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos. — Salto, Mayo 7 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$123.00. My.10-9065-v.my.28.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Antonio Panissa contra María del Carmen Castellano de Miquelarena y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o Las cinco sextas partes de una chacra ubicada en el paraje denominado San Antonio, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronado todo el bien con el número 2016 y compuesto según mensura verificada en Abril de 1917 por el agrimensor don Gilberto García Selgas, de una superficie de 32 hectáreas, 6429 metros y 2450 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte y Este, sucesión Camilo Williams, por medio camino vecinal: al Sud, campo del Abasto, camino al Salto en medio, y al Oeste, sucesión Andrés Castellano, hoy don José Luis Siri; y 2.o Las cinco sextas partes del inmueble y finca en él levantada, empadronado el inmueble con el número 1096, ubicado en la primera sección judicial de esta ciudad, manzana número 42, compuesto todo el inmueble de 7 metros 70 centímetros de frente al Norte sobre la calle Daymán, hoy General Artigas, por 43 metros 71 centímetros de fondo al Sud, lindando por este viento con Cupertino Moyano; al Este, con Domingo Bellagamba, y al Oeste, con Angel Casella. Se previene: que los títulos de los inmuebels a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos a disposición de los interesados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y que éste deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 7 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.50. My.10-9064-v.my.28.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "María Aunzaina de Etchepare y otra contra Enriqueta González de Pereira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Mayo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: una fracción de campo ubicada en el parajo conocido por Catalán, 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1872, compuesta de una extensión de 2361 hectáreas, 32 áreas, 45 centiáreas, 8068 centímetros, dentro de estos límites: al Norte, recta que separa de Juan R. Pereira y Pedro Mendina, una cañada que separa de Dorimel Urbano Pereira, una línea quebrada que divide con el mismo señor Pereira y Francisco Fresero y por último la cañada del Potrero que separa de la sucesión Manuel R. Pereira; por el Este, arroyo Catalán Grande que divide de la sucesión Agustín Silva, Manuel Pacheco y Edmundo O. Pereira; por el Sud, línea quebrada que divide con Sinforiano Mendina y Natividad R. de Saldanha; y al Oeste, cañada de las Talas y una recta que separa de Dorimel U. Pereira; otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1551, compuesta de 866 hectáreas, 8798 metros, 3139 centímetros cuadrados, con estos límites: al Norte, Manuel Pacheco Saldanha y Juan B. Souza; Este, arroyo Catalán Seco, que separa de Santiago Bordaberry y Juan Nario; Sud, sucesión Simón Ribeiro; y Oeste, Manuel Pacheco Saldanha y Edmundo O. Pereira. El área total de las dos fracciones asciende a 3228 hectáreas, 2044 metros, 1207 centímetros cuadrados. Se previene: Que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos a disposición de los interesados; Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador: y que éste deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 7 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$46.50. My.10-9063-v.my.28.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rafaela Arozamena de Milans" se hace saber al público que el día 23 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 2159 compuesta de una extensión superficial de 90 hectáreas, 4956 metros y 5078 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte, camino vecinal que la separa de campos de doña Zelmira Milans de Petrozzelli y de doña Teresa Milans de Manacorda; al Sur, con doña Dominga Albín de Biker; al Este, fracción número VI, de doña Fermina Milans de Balbela y al Oeste, fracción número VIII, de doña Teresa Milans de Manacorda; 2.o Otra fracción de campo situada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número 2436, compuesta de 85 hectáreas, 1058 metros 6254 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, arroyo Laureles Grande; al Sur, camino vecinal que va de Salto al paso Perico Moreno; al Este, doña Fermina Milans de Balbela y al Oeste, doña Zelmira Milans de Petrozzelli; y 3.o Una fracción de terreno situada en la manzana número 237, de esta ciudad, empadronada con el número 3118, compuesta de un área de 396 metros, 9000 centímetros cuadrados y su deslinde es el siguiente: 13 metros 50 centímetros al Norte, a la calle Charrúa, por medio, con propiedad de la sucesión Echandeu; 31 metros 50 centímetros por el Este, por donde linda con terreno de Carlos Bella; 12 metros 80 centímetros por el Sur y 29 metros 40 centímetros por el Oeste, que linda con don Juan Sanguinetti, teniéndose como base para los mencionados inmuebles la siguiente: para el número 1, la suma de $ 2.169.74; para el número 2, pesos 2.042.54 y para el número 3, $ 610.67, sumas a que ascienden las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos de los inmuebles descriptos se encuentran glosados a los autos, con excepción del que se menciona en tercer término. — Salto, Abril 27 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$52.50 My.4-8838-v.my.21.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Ltdo. Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Fuiz, dictado en los autos caratulados "Juan Amalio o Juan Amado Repicio. Sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Mayo del corriente año a las 16 horas, el martillero propuesto, señor Juan José Lagrilla, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de Oficinas Públicas), los siguientes bienes, con la base de los avalúos de las Oficinas de Empadronamiento de Salto y Río Negro, que se determinarán: los lotes de terrenos 4 y 5, sitos en "Barrio Artigas", manzana 13, 3.a sección judicial de este Departamento, de 40 metros de frente al Norte, sobre la calle número 2; por cincuenta metros de fondo al Sur, que por formar esquina son de frente al Este sobre la calle número 11; por el Oeste, lote número tres; y por el Sur, lotes números 9 y 10. Forman en total una superficie de dos mil metros cuadrados. Estos bienes con sus mejoras tienen un valor global de dos mil pesos. 2.o Una fracción de chacra compuesta de once hectáreas, seis áreas y ochenta y dos centiáreas, situadas en el paraje conocido por "Palmar Grande", novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número seiscientos ochenta y dos y que linda por el Este, con Juan Azerves; al Sur con campos que fueron de doña Marcelina Santos Rodríguez, hoy Nicolás Cabrera; al Norte, con Manuel Santos Rodríguez; y al Oeste con Ana Santos

Rodríguez. Este bien ha sido avaluado por la Oficina de Empadronamiento de ese Departamento en quinientos pesos, incluso las mejoras. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación hecha por las Oficinas de Empadronamiento referidas. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en manos del suscrito Actuario, en garantía de la misma. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se ecuentran de manifiesto en esta Actuaría a disposición de los interesados. Cuarto: Que los gastos de escrituras y demás, serán de cuenta del comprador. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 28 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$45.00. My.10-9062-v.my.28.

SOTO Y CAMY

Juzgado Ltdo. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Mayo a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los martilleros Soto y Camy, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de varias fracciones de chacras ubicadas en la 4.a sección del Departamento de San José en el paraje conocido por Coronilla, compuestas por estar contiguas entre sí, de setenta y siete hectáreas (77), 9521 m. c., según plano del agrimensor Isola, lindando al Norte, con calle vecinal, al Este, también con calle vecinal, al Suroeste, con camino a Guaycurú, y al Oeste, con Lucas Medina. Se previene que se manda vender en los autos seguidos por la Caja Popular de San José a Gregorio Díaz, ejecución hipotecaria, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 23 de 1932. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.

$21.00. My.9-9050-v.my.27.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, de Montevideo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 26 de Mayo entrante, a la hora 15, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, de un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de mil doscientos ochenta y tres metros cinco mil novecientos cincuenta centímetros, situado en Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José, formando esquinas a las calles Rodríguez y Diego Lamas y cuyos linderos son: cincuenta y un metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a calle; igual extensión al Este, lindando con terreno del señor Ginés González; veinticinco metros treinta centímetros al Norte, con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay y veinticuatro metros cincuenta centímetros al Sur, con Fernando Prando. Se previene: 1.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos: 2.o El comprador podrá continuar con el gravamen siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que se manda vender en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Aníbal Dagnino Ejecución de hipoteca"; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Abril 21 de 1932. — Juan A. Abó. Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1932 estatará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.265 09. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "S".

(Costas) Ab.26-8588-v.my.20.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos "Arcelus y Cía. contra Arnoldo y María Eloísa Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del actual, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado Letrado, calle 18 de Julio número 181, y por el martillero don José A. Valdez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación efectuada, del siguiente bien: una fracción de campo, compuesta de 174 hectáreas, 8327 metros y 8333 milímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Junio de 1929, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Paysandú y comprendida dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Joaquina Dutra de Xavier; al Sur, Inocencio Ramos; al Este, Teodosio Ramos y sucesión Bereta; y al Oeste, Payret Hermanos y sucesión Medeiros. Se previene: a) Que el comprador correrá con los gastos de escritura de ratificación, escritura definitiva y demás gastos inherentes a la venta referida; b) Que el precio de tasación es el de cuarenta pesos la hectárea; c) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados; y d) Que el adquirente deberá depositar en manos del señor Actuario el 10 o|o de su oferta en momento de serle ella aceptada. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1932. — Raúl Ferreira, Escribano Adjunto.

$33.00. My.13-9247-v.my.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he vendido a la firma "Pizzo Rocchi y Compañía la estación transmisora de broadcasting denominada "Colonial" y en posesión de la característica "C X 42", situada en Carrasco. — Juan M. Gestoso. — Raúl Ferrara Latrillo

$5.00 Ab.29-8699-v.my.19.

RESCISION DE CONTRATO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que con esta fecha ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio sita en la calle Miguelete número 1974, que habían efectuado los señores Eduardo Carrera y Carlos Carugati. Las personas que se consideren interesadas pueden concurrir a la calle Juan Carlos Gómez número 1290. — Montevideo, Abril 27 de 1932.

$5.00 My.4-8826-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que entre el señor Juan J. Achugar, comerciante de esta plaza, y sus acreedores, se ha celebrado un contrato privado bajo la base de una moratoria por el plazo máximo de 24 meses para el pago íntegro de los créditos que adeuda, los que deberá abonar así: un 20 o|o a los 6 meses, un 25 o|o a los 12 meses, un 25 o|o a los 18 meses y el 30 o|o restante a los 24 meses. — Montevideo, Abril de 1932. — Juan J. Achugar.

$6.00 My.4-8836-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a los señores Angel Salgueiro y Santos Amadeo Braida el comercio que en el ramo de hotel, restaurant y comestibles en general tengo establecido en esta ciudad, en la calle Rivera, citando a la vez a los acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a mi domicilio con los justificativos de sus créditos. — Santa Lucía, Mayo 5 de 1932. — Ernesto Firelli.

$5.00 My.10-9081-v.my.30.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Pedro Tarlera nuestro comercio sito en la avenida Brasil número 2488, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en nuestra casa, avenida Garibaldi número 1829, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — López y Pereyra.

$5.00 Ab.26-8591-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al club "25 de Agosto" el negocio de bar establecido en la expresada institución social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que mis acreedores se presenten en el plazo legal ha hacer efectivos sus créditos. — Paso de los Toros, Abril 25 de 1932. — Pedro Balserini.

$5.00 Ab.29-8700-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don Ramiro Alende la casa de comercio que en el ramo de carnicería denominada "El Trébol" tengo establecida en la avenida General Flores 576, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Perfecto Esmoris.

$5.00 My.10-9079-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Pérez Gambín, establecido con comercio en el ramo de café y bolos, en esta ciudad, Plaza Cagancha número 1330, hace saber al comercio y al público en general que ha de celebrar una sociedad comercial con el señor Antonio Izquierdo, sociedad que continuará con el referido negocio, por lo que se llama a todos los que tengan cuentas a cobrar para que las presenten dentro del plazo de treinta días en la escribanía de J. C. Trochon, calle Paysandú número 1303 de esta Capital. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — A. Pérez Gambín.

$5.00. My.13-9242-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre la señora Dolores Taberna de García y el señor Aureo Fernández, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Porongos número 2750 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Dolores Taberna de García. — Aureo Fernández.

$5.00. My.13-9228-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José Rodríguez, la casa de comercio en los ramos de café, bar y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Colonia número 802 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Luis Pérez. — José Maceiras.

$5.00. My.13-9227-v.jn.1.o.

TALLER VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Alcides Valladares, el taller mecánico situado en la calle Defensa número 1229 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo 9 de Mayo de 1932. — Luis Giarda.

$5.00. My.13-9199-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, teníamos establecida en esta Villa, en la calle Grecia número 562, que giraba bajo la razón social de Facal y Vieites, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Juan Vieites. — Villa del Cerro, Mayo 1.o de 1932. — José Facal. — Juan Vieites.

$7.00. My.12-9146-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el 29 de Abril del año en curso y ante el escribano Manuel F. Espasandín, vendí la parte que me correspondía en el negocio de cantina "Sorrentina" sita en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1535 a don Pablo Espósito quien toma a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Abril 29 de 1932. — Natalio Terminiello. — Pablo Espósito.

$5.00 My.11-9092-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Sabino Lamas la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la calle Cuareim número 1550, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1932. — José Díaz.

$5.00 My.4-8818-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la entidad comercial que gira en esta plaza, calle Arenal Grande número 1640, de esta ciudad, bajo la razón de "Celmi, Polay e Invernizzi", denominado "Sium" (talleres metalúrgicos, estampados, etc.), ha modificado su contrato, quedando como únicos socios los señores Gustavo Polay y José Invernizzi, separándose el señor José Celmi en forma absoluta. Del activo y pasivo se han hecho cargo los señores Polay e Invernizzi, bajo cuya firma girará en adelante esa entidad. Y de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia efectuamos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1932. — José Celmi. — Gustavo Polay. — José Invernizzi.

$5.00 Ab.28-8678-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Ricardo Pérez y Compañía" y que regenteaba la panadería denominada "La Coruñesa", sita en esta capital, calle Canelones número 1021, cuya disolución se efectúa a partir desde el día de hoy, corriendo, por consiguiente, desde esta fecha todo el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta de don Ricardo Pérez, retirándose, en consecuencia, el socio don Florentino Sandes. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos respectivos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 30 de 1932. — Ricardo Pérez. — Florentino Sande.
$5.00 My.7-8944-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por contrato privado, de fecha 28 de Abril de 1932, hemos constituído sociedad para la explotación de la carnicería denominada "Mercadito El Triunfo", sito en la calle Cuareim número 1594, con el señor Moisés Holzman. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para los acreedores del señor Moisés Herzovitz y Rebeka Chaje Manksiene, quienes se presentarán en el domicilio indicado. — M. Herzovitz. — R. Ch. Manksiene — M. Holzman.
$5.00 My.7-8979-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que de mutuo acuerdo hemos resuelto disolver nuestra sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social "Scharfman Hermanos" en el ramo de vidriería en la calle Uruguay número 1566, quedando el señor Manuel Scharfman con el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Manuel Scharfman. — Abram Scharfman.
$5.00 Ab.26-8570-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Meier Krivoy el comercio en el ramo de peluquería que tengo establecido en la calle Soriano número 1243 con el nombre de "Peluquería Vitacca". Por lo tanto, solicito a los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 26 de 1932. — Alberto Vitacca.
$5.00 Ab.27-8652-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de los interesados que he vendido a los señores Leopoldo Lazo e Hijo el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el camino Carrasco sin número, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el citado comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1932. — Ernesto Dentel.
$5.00 My 4-8829-v.my.23.

NEGOCIO VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he comprado al señor Guillermo Nooitrust el negocio que en esta plaza gira bajo la denominación de "Bar Munich". Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Abril 28 de 1932. — Pablo Kliemandt. $5.00 My.6-8919-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Pedro Sánchez Moreno ha prometido vender la casa de comercio que en el ramo de provisión y bar tiene establecida en la calle Pérez Castellano número 1251. En consecuencia, se previene a los acreedores que dentro del término de treinta días deben presentarse al escritorio número 33, en la calle Treinta y Tres número 1356, de 3 a 5 de la tarde, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1932. — Pedro Sánchez Moreno.
$5.00 My.4-8840-v.my.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de la firma "Pérez y Franza" el almacén de comestibles sito en la calle Aramburú número 1344, entre Millán y Santa Fe, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1932. — Ramiro Malnero.
$5.00 My.4-8833-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Ramón Díaz y Bautista Gallo, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecida en la calle Batoví número 2261, quedando a cargo de la misma el señor Ramón Díaz. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1932. — Ramón Díaz. — Bautista Gallo.
$5.00 Ab.29-8692-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he suscrito compromiso de venta del restaurant que está establecido en la calle Isla de Lobos números 1540 y 1544. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Mirco Rudye.
$5.00 My.10-9060-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, se ha constituído una sociedad colectiva entre los señores Antonio Portantier y Doroteo Sorondo para continuar la explotación de la provisión de comestibles situada en la calle Paysandú número 1918. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores del señor Portantier para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — Antonio Portantier. — Doroteo Sorondo.
$5.00 My.10-9053-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, he prometido vender a los señores Juan Rodríguez Figueroa y Compañía la casa de comercio en los ramos de provisión y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Rondeau número 2399 de esta ciudad. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Abril 30 de 1932. — Juan Rodríguez Figueroa y Compañía. — Manuel Moreira y Compañía.
$5.00 My.3-8779-v.my.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Domingo Bellizzi y Juan Vigilante el almacén de comestibles en general situado en la calle Hocquart número 1765, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 26 de 1932. — Victorio Vignone.
$5.00 Ab.29 8694-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 23 del actual la señora Rosa Velázquez prometió en venta la casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Guaraní número 1465, a los señores Ernesto Minetti y Luis Ferraro, y los que se consideren acreedores de dicha señora deberán presentarse con los justificativos respectivos en la oficina del señor Juan J. Sanguinetti, calle Ituzaingó número 1332. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rosa Velázquez. — Ernesto Minetti. — Luis Ferraro.
$5.00 Ab 29-8719-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de los interesados que he vendido al señor Oscar Fernández el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Nelson número 3200, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el citado domicilio. — Montevideo Abril 23 de 1932. — Héctor Russi.
$5.00 Ab.26-8589-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor León Rochaus mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Yaguarón número 1724 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1932 — Benjamín Valder.
$5.00 Ab.25-8553-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Martín Vila y Martín March la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la avenida San Martín número 2594, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicho comercio con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Luis Renovales.
$5.00 My.10-9074-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Elisardo Quiven y Manuel Fernández, con comercio en el ramo de café y bar establecido en la avenida San Martín número 2750, de esta ciudad, vendiendo el señor Manuel Fernández su parte proindivisa al señor Perfecto Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Abril 28 de 1932. — Elisardo Quiven. — Manuel Fernández. — Perfecto Fernández
$5.00. Ab.30-8751-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Eladio Pulido la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Galicia número 1351, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — Enrique Linares. — Eladio Pulido.
$5.00 My.7-8985-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se deja sin efecto la promesa de constitución de sociedad efectuada entre los señores Gumersindo Braida y Daniel Montes con respecto a la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Paysandú número 801, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Gumersindo Braida. — Daniel Montes.
$5.00 Ab.27-8617-v.my.17.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Marcar Marzarian el almacén de comestibles sito en la calle Juan Jacobo Rousseau número 3347, esquina Gloria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1932. — Aslanian Hermanos.
$5.00 Ab.25-8567-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Rómulo y Solano Mallo mi casa de comercio sita en la esquina de las avenidas José Batlle y Ordóñez y José Enrique Rodó, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación y se fija como domicilio el lugar donde está ubicado el negocio. — María Josefa G. de Mari.
$5.00 Ab 27-8595-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio en general que he prometido vender a don Avelino Varela mi casa de comercio en el ramo de bar y café situada en la calle Wáshington número 152, esquina Guaraní, de esta capital. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar en dicho local al prometiente comprador los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1932. — Rogelio Vázquez. — Avelino Varela.
$5.00 My.4-8823-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103, he resuelto vender al señor Jesús Varela (hijo) la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida Simón Martínez número 251 (Paso de la Arena). Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en forma dentro del término legal en la mencionada oficina. — Montevideo, Abril 22 de 1932. — Enrique Paradelo
$5.00 Ab.25-8532-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la calle Marsellaise número 474, esquina Muelle Viejo, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Aquilino Vidal y desligándose don Eladio Blanco, constituyéndose nueva sociedad entre los señores Aquilino Vidal e Hipólito Vidal. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Aquilino Vidal. — Eladio Blanco. — Hipólito Vidal.

$5.00 My.9-8992-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la sociedad comercial colectiva que gira en los ramos de herrería y carpintería con asiento en el Paso de la Cadena, 1.a sección judicial de Canelones y bajo la firma de "Balbiani Hermanos" queda integrada desde la fecha en adelante, por los socios don Juan Luis y don Constantino Balbiani, habiéndose retirado de la misma los socios don Pedro y don Antonio Feliciano Balbiani. El activo y pasivo de la referida sociedad queda a cargo de los socios que continúan con la misma, que adoptan la firma social siguiente: "Juan Luis y Constantino Balbiani". — Paso de la Cadena, Mayo 1.o de 1932. — Juan Luis Balbiani. — Constantino Balbiani. — Antonio Balbiani. — Pedro Balbiani.

$6.00 My.9-8998-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Adalberto B. Minetto las existencias, muebles y útiles del comercio que en el ramo de almacén de comestibles y billar tengo establecido en la calle España esquina Ituzaingó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo de 1932. — Ismael S. Nery. — Adalberto V. Minetto.

$5.00 My.9-9000-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano José S. Elisburu, en este lugar, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería, tienda, bazar, acopio de frutos del país y anexos y que bajo la firma de "Manefra, Siri y Compañía" teníamos establecida en "Menafra", quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, quedando el señor Antonio B. Menafra y con la responsabilidad solidaria de la firma "Antonio B. Menafra y Hermanos" a cargo de las cuentas a pagar como las cuentas a cobrar de la sociedad disuelta. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación por el término de veinte días. — Menafra, Abril 26 de 1932. — Antonio B. Menafra. — Luis P. Menafra. — Amadeo Juan Menafra. — Alberto Siri.

$5.00 My.9-9042-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Rosario Tempone y Vicente Latorraca la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo etsablecido en esta ciudad, calle Atanasio Sierra ecquina Sarandí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha. — Florida, Mayo 3 de 1932 — Antonio Sica.

$5.00 My.9-9020-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Víctor Rinaldi la casa de comercio que en el ramo de agencia de lotería y cigarrería tengo establecida en la calle San José número 819, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir los acreedores con los documentos respectivos dentro del plazo legal a la calle Misiones número 1478 (escribanía de don Juan Rolfo). — Montevideo ,Mayo 3 de 1932. — Juan Risso.

$5.00 My.9-9011-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Eugenio J. Vernet la pensión familiar "Lavalle", de mi pertenencia ubicada en la calle San José número 908, de esta ciudad, haciéndose cargo desde esta fecha del activo y pasivo social el señor Vernet. Y a sus efectos hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1932. — María Herminia Caballero. — Eugenio J. Vernet.

$5.00 My 9-9013-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay numero 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Juan Bracco y Domingo Spinolo el café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2136. de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Varela y Fernández.

$5.00 My.9-8991-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, a los efectos legales, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la firma "Villarnobo Hermanos" gira en esta plaza, calle Pampas número 2249, en el ramo de panadería y confitería, debiendo exhibir los documentos en la misma dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo de 1932. — Juan Villarnovo. — Manuel Villarnovo.

$5.00 My.9-9012-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender nuestro comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecido en el pueblo Solís, segunda sección del Departamento de Lavalleja a los señores "Nappa y Compañía". Los que se consideren acreedores pueden presentar sus cuentas en la referida farmacia. — Pueblo Solís, Abril 27 de 1932. — E. Desaix Aldecoa. — Juan Andrés Martínez Sánchez.

$4.80 Ab.30-8737-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Santiago De Gobbi y Hermano las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, bar y billares tengo establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Comercio. Los que tengan cuentas a cobrar contra el firmante se servirán presentarlas dentro de los treinta días al expresado negocio con los comprobantes respectivos. Pasado que sea este término se otorgará la escritura definitiva de venta ante escribano público. — Fray Bentos, Abril 25 de 1932 — Isidoro Villavicencio.

$5.00 Ab.30-8735-v.my.19.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hayo saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he formado sociedad con don José María Martínez con el objeto de continuar bajo la razón de "Varone y Martínez" con el negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la avenida Agraciada número 2350, esquina San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Valentín Varone. — José María Martínez.

$5.00 Ab.25-8566-v.my.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Bello el almacén de comestibles en general situado en la calle Luis de la Torre número 853, esquina Cololó, de esta ciudad A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Manuel Landese.

$5.00 Ab.25-8534-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Manuel Costas y José García la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Yacaré número 1565, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1932 — Manuel Fernández. — Manuel Costas — José García.

$5.00 Ab.29-8693-v.my.19.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Benigno Bernardo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan D. Jackson número 1351, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 25 de 1932. — Claudio Bouso.

$5.00 Ab.28-8655-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por las presentes líneas cúmplese haciéndose saber al público y al comercio en general que con fecha 26 de Noviembre de 1931 los señores Ramón Matto, Andrés J. Rius y Andrés Rius Baños han disuelto la sociedad que los vinculaba, por ante el escribano don Alberto Castels, sociedad que tenían constituída para explotar los negocios de construcciones, con sede en la avenida 18 de Julio número 2102. En virtud de la disolución referida los nombrados socios don Andrés J. Rius y Andrés Rius Baños se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad mencionada, retirándose de la misma el socio nombrado don Ramón Matto. Estas publicaciones se realizan de conformidad con lo estatuído en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a los efectos que hubiere lugar en derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Ramón Matto.

$5.00 My.7-8966-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eliseo Reboredo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Olivos número 1019, bajo la denominación de "Carnicería Bella Vista". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio de Freitas, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — Sebastián Pensalfini.

$5.00 My.7-8962-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Pedro Bortheiry ha prometido vender a Benigno Rodríguez su negocio de tambo sito en "Maroñas", calle de los Studs número 40, de este Departamento. A los efectos de la ley se hace esta publicación. Los acreedores e interesados pueden presentarse en el mismo negocio. — Montevideo, Abril 30 de 1932. — Pedro Bortheiry. — Benigno Rodríguez.

$5.00 My.7-8961-v.my.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hago saber que por intermedio de al oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he formado sociedad con don Antonio Lima Miranda, con el objeto de continuar bajo la razón de "Jutan y Lima" con el negocio de provisión de comestibles, situada en la calle Pérez Castellano número 1297, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — José Jutan. — Antonio Lima Miranda.

$5.00 My.7-8983-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor David Odeschi la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la avenida General Flores número 2944, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Pedro Vasallo. — David Odeschi.

$5.00 Ab.7-8984-v.my.26.

TAMBO VENDIDO

Según compromiso de compraventa suscrito ayer, prometí vender el tambo de mi propiedad, matriculado con el número 2186, sito en la 11.a sección judicial de este Departamento, camino de La Chacarita, a don Francisco Lizaso. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a los que tengan créditos, etc. contra el citado establecimiento para que se presenten al escritorio del contador señor Francisco Magallanes, calle Misiones número 1410, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — Rómulo Cheda.

$5.00 My.7-8976-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender al señor Cipriano Suárez la casa de comercio que tengo establecida en la calle Guadalupe número 2755, de esta ciudad, en los ramos de almacén y anexos. Por lo tanto, todos los que se consideren como acreedores deben presentar sus respectivas cuentas en la casa dentro del plazo de la ley para serles abonadas sus cuentas. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — Alejandro García. — Cipriano Suárez.

$5.00 My.7-8989-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Fermín de León y José Yaisa las existencias de mi establecimiento de almacén y billar ubicado en la calle Las Flores. A los treinta días de esta publicación los compradores se hacen cargo del activo y pasivo del referido establecimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — R. Murdoch.

$5.00 My.6-8901-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que de acuerdo con la escritura que el 19 de Mayo de 1930 autorizó el escribano don José María Córdoba y por terminación del plazo de dos años estipulado, con la fecha del veinticuatro de Abril del año en curso quedó totalmente disuelta la sociedad constituida entre los señores Pedro Vanini y Juan Francisco Esteves, que en los ramos de tienda, mercería, sastrería, ropería y bazar giraba en esta Villa del Sauce y que ha quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Vanini, quien continuará con la casa comercial de la disuelta sociedad. — Villa del Sauce, Mayo 3 de 1932. — Pedro Vanini. — Juan F. Esteves.

$5.00 My.6-8906-v.my.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Los que suscriben ponen en conocimiento del comercio y público en general que por escritura de fecha cuatro del corriente mes y año, que autorizó el escribano don Julio Ruy, disolvieron parcialmente la sociedad que habían constituído para explotar el ramo de farmacia y que giraba bajo la razón social de "Maggi y Compañía", establecida en esta capital, calle Sierra número 2252. Por dicha disolución parcial quedó separado el socio comanditario don José Martín Guitérrez Díaz. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — Blas Maggi. — Luis A. Collazo. — Carlos M. Collazo. — José M. Gutiérrez Díaz.

$5.00 My.6-8940-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de los interesados que he vendido a los señores Bianculla Hermano el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía estabelcido en el camino Cuchilla Grande número 80, próximo a la Estación Manga, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el citado domicilio. — Montevideo, Mayo 4 de 1932. — Jacinto Roque Pereira.

$5.00 My.6-8900-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura otorgada el primero de Mayo del corriente año, he prometido en venta a don Carlos P. Quinteros la parte que me corresponde en el café y bar "Las Naciones", de Colón, y que gira bajo la razón social de "Burdil y Ferrari". En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al nombrado comercio, avenida General Garzón número 1903, a hacer efectivos sus créditos. — Colón, Mayo 4 de 1932. — Agustín S. Ferrari.

$5.00 My.6-8899-v.my.26.

INSTITUTO CIENTIFICO URUGUAYO, S. A (Montevideo)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que a pedido de varios accionistas se efectuará en el local social, calle Cuareim número 1424, el día 30 del corriente Mayo, a las 16 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Reforma del artículo 33 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 5 de 1932. — El Secretario.

Nota — Para tener derecho a tomar parte en la asamblea es preciso dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de los estatutos.

$6.00 My.6-8905-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 23 del corriente han resuelto entre los socios Salomón Halmer, Ignacio Schofer y Herman Goldstein disolver la sociedad que tenían constituída para explotar el comercio en el ramo de cervecería y anexos en la calle Buenos Aires número 634, retirándose de la misma el señor Salomón Halpern y quedando los socios Ignacio Schofer y Herman Goldstein, los que se hacen cargo del activo y pasivo del negocio referido. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal para serles satisfechos. — Salomón Alpern. — Ignacio Schofer. — Herman Goldstein.

$5.00 Ab.27-8594-v.my.17.

VENTA DE CAFE Y BAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Raúl Constenla el comercio de café y bar que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sierra número 2418, a fin de que todos los que se consideren accreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Abril 23 de 1932. — José Crena. — Raúl Constenla.

$5.00 My.5-8868-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Diamantino Méndez venderemos a los señores "Micale Hermanos" el comercio que en los ramos de medias y zapatos para señoras tenemos establecido en esta capital, Avenida 18 de Julio número 943, con el nombre de "La Casa de las Medias". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Gette y Prato.

$5.00 My.5-8860-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Benito Conde Pérez y Severino Correra Pérez, mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Yaguarí número 1908 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de 30 días para serles abonados. — Montevideo. Mayo 3 de 1932 — Luciano Luzardo

$5.00. My.5-8846-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Ulpiano Caballero la casa de comercio en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas establecida en la calle Maldonado número 2000, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Angel Boions. — Máximo Ricardo Wichmann.

$5.00 My.5-8851-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Fiorito y Domínguez", establecida con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y panadería en la calle Municipio N.o 2126, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco P. Fiorito y desligándose de la misma el señor Andrés Domínguez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Francisco P. Fiorito. — Andrés Domínguez.

$5.00 My.5-8852-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender la fábrica denominada "Dolores Industrial", de mosaicos y baldosas que tenía establecida en la calle Grito de Asencio entre Sar José y Treinta y Tres, al señor Virginio Fedrigotti. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con lo sjustificativos de sus créditos, los cuales haré efectivos de inmediato. — Dolores, Abril 4 de 1932. — Marcelino De Battista

$5.00 My.5-8870-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Isidoro A. Furriol, el día 22 del corriente Abril hemos vendido a los señores Otilio Pose y Justino Fernández, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, teníamos establecida en el pueblo de Migues y giraba bajo la razón de Gómez Hermanos. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Migues, Abril 25 de 1932. — León Gómez. — Ramón Gómez.

$5.00. My.5-8855-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que con fecha 24 del corriente prometí vender al señor Pedro Alvarez y éste a comprar, mi casa de comercio en el ramo de mensajería y salón de lustrar, sita en la avenida 8 de Octubre número 3636, para que concurran a cobrar a la referida casa los que se consideren acreedores. — Abril 24 de 1932. — G. Gómez. — Pedro Alvarez.

$5.00. My.5-8854-v.my.24

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Bergara y Compañía, Sociedad en Comandita, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1908, comunican al comercio y al público en general que el socio don Julio Díaz, venderá su participación en el activo y pasivo de la misma Sociedad que integra en calidad de socio solidario a favor de los otros dos socios, don Armando Bergara y Sucesión de don Felipe Bergara. Los que tengan créditos contra la misma deberán presentarlos a fin de hacerlos efectivos, dentro del plazo legal, en el domicilio de la Sociedad, en esta ciudad. — Carmelo, Abril 30 de 1932. — Bergara y Cía. — Julio Díaz.

$5.00. My.5-8884-v.my.24.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MARTIN CHICO"

CITACION

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancia Martín Chico, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 del corriente mes de Mayo, en su sede social, calle Juan C. Gómez número 1544 (primer piso), a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria y balance general. Distribución de utilidades. Nombramiento del nuevo Directorio. Nombramiento del Síndico y suplente. — El Secretario. — Montevideo, 5 de Mayo de 1932.

$4.50. My.5-8844-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y García Alvarez", establecida con casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida San Martín número 2627, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Modesto García Alvarez y desligándose de la misma el señor Hipólito Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Hipólito Fernández. — Modesto García Alvarez.

$5.00 My.5-8853-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Luis F. Angulo la casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la calle Joanicó número 61, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1932. — Francisco Crespo.

$5.00 My.5-8850-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Balbino Rojas y Benito Velazco la casa de comercio en los ramos de almacen y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paysandú número 1051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 22 de 1932. — Luis Grassi.

$5.00 Ab.26-8571-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Blas Cortés la casa de comercio en los ramos de café, bar y restaurant establecida en la calle Andes número 1381, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1932. — Esteban Labore.

$5.00 Ab.30-8750-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores Barca Hermanos nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la avenida Carlos María Ramírez número 1043, esquina Eibio Fernández, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Abril 30 de 1932. — Delucchi y Castagnoli.

$5.00 My.4-8827-v.my.23.

"CREDIT FONCIER DE L'URUGUAL"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede de París, 33 Rue Vivienne, a las 15 horas del día 23 de Junio de 1932 con la siguiente orden del día. 1.o Lectura de la memoria del Consejo de administración por el ejercicio 1931. 2.o Informe de los señores Comisarios de cuentas por el mismo ejercicio. 3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y "quitus" al Administrador saliente. 4.o Nombramiento de un Administrador. 5.o Nombramiento de Comisarios de cuentas para el ejercicio 1932 y fijación de sus remuneraciones. 6.o Autorización a los Administradores en cumplimiento del artículo 40 de la ley de 24 de Julio de 1867.

NOTA — Tienen derecho a tomar parte en las asambleas todos los propietarios de una acción de "jouissance", del segundo canje, de Fcs. 1.250 cada una, o de diez "jouissances" antiguas, cuando menos; los que posean una cantidad menor podrán reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones antes del día 8 de Junio próximo en la sede de París, o antes del día 28 del corriente mes de Mayo en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — P. a.: R. Gorgo, Gerente.

$12.00. My.13-9203-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que los cónyuges Ambrosio Casal y María Candelaria Clara Sciuto de Casal hemos prometido vender a la firma comercial Cristóbal García y Hermano el establecimiento de café y bar situado en la calle San José número 800 esquina Florida de esta ciudad y de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 reclamamos de nuestros acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Eduardo Roubaud, calle Sarandí número 475 de las 14 a las 16 dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 9 de 1932.

$5.00 My.11-9107-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Generoso Pérez, el establecimiento comercial denominado panadería "La Deidad", que tengo instalado en esta ciudad, en la calle Manuel Villagrán número mil doscientos noventa y nueve, esquina Venancio Benavídez, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que tengan créditos, a fin de que concurran dentro de treinta días, en el establecimiento indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Pablo Podestá.

$5.00. My.12-9144-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "A. M. y J. V. Teixeira, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios José V. Teixeira y Santiago Campos Teixeira, debiendo presentarse los créditos en nuestro escritorio, calle Treinta y Tres número noventa y cuatro. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Por poder de Antonio Méndez Teixeira: R. Campos Teixeira. — S. Campos Teixeira. — José Teixeira.

$5.00. My.12-9145-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver, a patrir del día 30 del corriente, la sociedad que teníamos constituída en el ramo de sastrería, con domicilio en la calle Yaguarón número 1476, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Patetta y Cironi", retirándose el señor Cironi y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio L. Patetta. Hácese esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 26 de 1932. — Antonio L. Patetta. — Vicente Cironi.

$6.00 Ab.28-8686-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor José Ignacio Díaz, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Propios número 119 esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de 30 días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Por la sucesión de Francisco Tura: Josefa Ponte de Tura.

$5.00. My.12-9192-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor don Juan Arancio el mercadito "Charrúa", situado en la calle Charrúa esquina Defensa. — Victorio Arancio.

$5.00 My.7-8955-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Máximo Denis la casa de comercio en el ramo de provisión establecida en la calle Estanislao Vega número 26, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 2 8de 1932. — Enrique López.

$5.00 Ab.30-8749-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano Anaurelino Ferreira, autorizada en Rivera el 12 de Abril del corriente año, he vendido a los señores Juan Volcanov y Compañía la parte que como socio de la empresa de autobuses que bajo esa firma gira en la ciudad de Rivera, la parte que como socio tenía en la misma. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación.. — Rivera, Abril 18 de 1932. — Juan Volcanov y Compañía. — Sergei Dell.

$5.00 Ab.25-8531-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos por la presente que hemos dejado sin efecto el propósito de disolución de sociedad hecho público en anteriores publicaciones, habiendo resuelto continuar en la misma forma que hasta hoy el negocio de explotación industrial de los talleres gráficos instalados en la calle Cerrito número 323. Hacemos saber también que desde el día 20 de Abril corriente ha dejado de pertenecer a esta firma, en su carácter de Administrador General, el señor Constante Jalil. — Montevideo, Abril 26 de 1932. — Aromo, Gianelli y Compañía.

$5.00 Ab.28-8682-v my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público ,a los efectos legales y de acuerdo con la ley, que por escritura autorizada por el escribano don Raúl Barbot, en fecha 30 de Abril próximo pasado, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Kramer y Betolaza" en el ramo de panadería, quedando con el activo y pasivo el señor Jorge Kramer, quien continuará con el negocio. — Colonia, Mayo 3 de 1932. — Jorge Kramer. — Eugenio de Betolaza.

$4.50 My.6-8907-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Cauteruccio el comercio de cantina ubicado en la calle Gaboto número 1534, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 25 de 1932. — Alberto Landulfo.

$5.00 Ab.27-8653-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores José Theoplile y Compañía Barrera, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el camino Carrasco sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al domicilio del señor Miguel Almenara, en el camino Carrasco sin número, dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Pedro Pablo García.

$5.00. My.12-9140-v.my.31.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo estatuído por las leyes que autorizan la emisión de títulos hipotecarios series "S", "T", "U", "V", "28" y "29", llámase a licitación para la compra a la puja de títulos de dichas series fijándose a tal efecto el día 16 del corriente a la hora 16 para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren de acuerdo con el siguiente valor nominal:

Serie "S"	$	30.750.—
Serie "T"	"	38.275.—
Serie "U"	"	51.950.—
Serie "V"	"	56.225.—
Serie "28"	"	80.900.—
Serie "29"	"	79.325.—
	$	337.425.—

Se previene: 1.o Que es "obligatoria" la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y que se exigirá cuando se estime necesario la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere exigido previamente la presentación y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por daños y perjuicios.

3.o Que no serán aceptados otros títulos que los que se indiquen en las propuestas.

4.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos; no siendo tomadas en cuenta, en caso contrario. — Montevideo, Mayo 14 de 1932.

My.14-9277-v.my.14.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

CONVOCATORIA A CONCURSO

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo de la Facultad, la Secretaría llama a concurso para proveer, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, dos cargos de Profesor Agregado de Química Orgánica y un cargo de Profesor Agregado de Química Inorgánica. Las disposiciones reglamentarias y las bases del concurso pueden ser consultadas por los interesados en la Secretaría de esta Facultad.

Las solicitudes de los aspirantes, con las formalidades establecidas en las disposiciones reglamentarias, se recibirán en dicha oficina todos los días hábiles hasta el viernes 30 de Setiembre del corriente año, a las 11 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Luis A. Pizzorno Scarone.

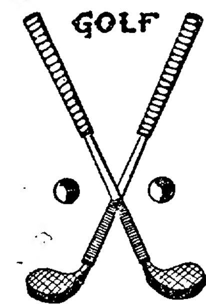
My.14-9262-v.my.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22102

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Phenix Works, de Flémalle-Haute, de Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas galvanizadas, chapas de plomo y arcos galvanizados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.14-9251-v.jn.2.

ACTA N.o 22885

Montevideo, Abril 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PENNSYLVANIA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites, esencias, grasas y aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00. My.14-8963-v.jn.2.

ACTA N.o 22924

Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BARCOLINA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.14-9253-v.jn.2.

ACTA N.o 22915

Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Granara, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.14-9255-v.jn.2.

ACTA N.o 22931

Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Adolfo Sichero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONTRABANDISTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.14-9270-v.jn.2.

ACTA N.o 22930

Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Adolfo Sichero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MIRLO BLANCO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. My.14-9271-v.jn.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 230

Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Con esta fecha, los señores Pigni Hermanos y Pesante, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de asientos de madera compensada para sillas y sillones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 My.14-9276-v.jn.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COTELO, de 37 años de edad, de estado viudo, de María Ríos, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 1650, doña ISOLINA RIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4722-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados haga saber: Que contrajeron matrimonio "in extremis" don TEODORO ALVAREZ, de 65 años de edad, de estado viudo de doña Adelina Vignoli, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guayaquí número 3134, y doña ANGELA MARIA COPELLO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firma para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 4723-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ORTUÑO DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ansina número 1017, y doña SIXTA BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ansina número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Salterain. 4724-v.my.21.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SCAPELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 913, y doña CELEDONIA GUERRA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Magallanes número 913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. 4725-v.my.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 71, y doña ZORAIDA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 4745-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO ROSAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la rambla Wilson número 4525, y doña ADA MELIANTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la rambla Wilson número 4517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 4738-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en las calles Carrasco y Veracierto, y doña JUANA MARIA GUERRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Cabrera número 4015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 4739-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2686, y doña ELIDA CAFFARO ANDREONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santander número 1942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 4740-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FRANCISCO PEREZ, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle A. Lamas número 3463, y doña VIOLETA LIRA VILLAVERDE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A. Lamas número 3463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 4741-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GADEA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Himalaya número 124, y doña JUSTA EMENELVINA DA CUNHA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Himalaya número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac.

4742-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle T. Claramunt número 8, y doña EDUVIGES MOSO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle T. Claramunt número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac.

4743-v.my.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO ARMANDO CASALE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Lima número 1263, y doña NEBBIA MABEL MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Millán número 2634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4726-v.my.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 11 del mes de Mayo del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO NUÑEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Grecia número 939, y doña CAROLINA MIER, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Grecia número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4737-v.my.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1932 a las 17 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DAQUO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 31 de Mayo de 1905, domiciliado en la avenida Millán número 3505, y doña HORLANDINA PERI MOCHO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 9 de Marzo de 1908, domiciliada en la avenida Millán número 3505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4733-v.my.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO FRANCISCO COTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 16 de Marzo de 1906, domiciliado en la calle Guadalupe número 1162, y doña ROJAS MARFILIA CONTRERAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha el 5 de Diciembre de 1907, domiciliada en la avenida Agraciada número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4734-v.my.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, el 16 de Mayo de 1907, domiciliado en la calle Colorado número 1221, y doña VICTORIA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres el 18 de Diciembre de 1908, domiciliada en la calle Colorado número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. 4735-v.my.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES LISBOA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 28 de Febrero de 1901, domiciliado en la calle Castillo número 2580, y doña MARTINIANA RIVERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de proesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Deaprtamento de Treinta y Tres, el 12 de Setiembre de 1904, domiciliada en la calle Castillo número 2580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. 4736-v.my.21.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 11 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LEON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña MARIA JULIA CARTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4744-v.my.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASSOU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1848, y doña MARIA MAGDALENA CHECHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Morales número 2618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4727-v.my.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAUTERUCCIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2147, y doña SOFIA LOMBARDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uturbey número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4728-v.my.21.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ISIDRO QUESADA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Rafael Hortiguera número 40, y doña MARIA VALERIA LEIVAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Hortiguera número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. 4729-v.my.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BARRERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Hum número 317, y doña AGUSTINA HERRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Hum número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4730-v.my.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO VIEYTES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 150 a, y doña NACIASENA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 150 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. 4732-v.my.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN CARDOZO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Lancaster número 17, y doña RAMONA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lancaster número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por es[illegible] días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. 4731-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Solomé Alvariza de de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiene lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50. My.14-9274-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión don Faustino López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50. My.14-9275-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada con fecha 28 de Abril próximo pasado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Justo L. Vázquez y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña Claudia Urioste de Vázquez y a todos los que se consideren con derechos en los bienes hipotecados, ubicados en la segunda sección del Departamento de Florida y que son: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 1110 compuesta de ciento treinta y seis hectáreas, 5873 mts. 9270 cents. y 31 milímetros; y 2.o Una fracción de campo, padrón número 1111, compuesta de sesenta y una hectáreas .3234 metros .9570 cents. y 31 milímetros. Ambas fracciones se encuentran unidas y forman un solo lote de ciento noventa y siete hectáreas, 9108 mts., 8840 centímetros y 62 milímetros cuadrados, de cuya área, ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil sesenta y dos metros cuarenta y nueve decímetros, constituyen

la fracción designada con el número uno en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Carlos D. Furriol, en Agosto de mil ochocientos noventa y siete, y lindan según títulos y plano citado, al Norte con doña Cipriana Larrauri; al Sur con don Pedro Laureiro y la fracción número tres de doña Mauricia Urioste; al Este con el mismo señor Laureiro, sucesión Agustín Mendoza y Miguel Revoledo; y al Oeste con las fracciones dos y tres de Jacinto y Mauricia Urioste, respectivamente y con la fracción número cinco en la que está comprendida el resto del área hipotecada, la que tiene por límites, al Norte Mauricia Urioste, al Sur don Pedro Laureiro; al Este la fracción número uno ya descripta y al Oeste don Ramón Urioste, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio, sea por sí o por legítimos representantes, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con el artículo 407 del Código citado se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 7 de 1932. — A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$31.00. My.14-9273-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, fecha catorce de Abril último, se declaró en quiebra al comerciante de Carmelo, don Francisco S. Musso, y en consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Lelio Benedetti, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 7 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Escribano.
(Costas). My. 14-9265-v.my.28.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, fecha veintidós de Abril último, se declaró en quiebra a los comerciantes de esta plaza, González Hermanos, y en consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena también, se no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico, don Antonio Stella, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 7 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Escribano.
(Costas. My.14-9263-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Gregorio Fernández, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes que dejados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 6 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00. My.14-9258-v.my.27.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en los autos "Inocente Roballo. Quiebra" convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado, el 19 de Agosto del corriente año a las 15 horas. Se previene: que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 4 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas). My.14-9266-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano ,se hace saber. que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Saverio Labella, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 7 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50. My.14-9259-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Curbelo Britos o Indalecio Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario. Adjunto.
$6.00. My.14-9252-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Braulia o Juana Eufemia Teliz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
$5.50. My.14-9248-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Clotilde Pereira, Encarnación Machado y Casimiro Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
$5.50. My.14-9249-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que por ante el escribano Próspero Bovino, se protocolizó el día 25 de Abril de 1932 el concordato privado que otorgó la entidad social "Francisco Borrelli y Cía.", de esta plaza. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Borrelli.
$3.00. My.14-9272-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber ,a los efectos legales, que he prometido vender al señor Pedro González, la carnicería de mi propiedad, que tengo establecida en la calle Ganaderos número 4834 de esta ciudad, donde los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Marcelino Morín.
$5.00. My.14-9269-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura autorizada el 11 de Mayo de 1932 por el escribano Mario Guadalupe, fué disuelta la sociedad ganadera que con domicilio en el Departamento de Cerro Largo, giraba con la razón Dorval Leivas y Cía., tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Dorval Leivas, y quedando separado el socio señor Lorenzo Salvo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Lorenzo Salvo. — Dorval Leivas.
$5.00. My.14-9264-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Kupfer y Mesa establecidos con casa de comercio en el ramo de lavadero en la calle Juan M. Blanes número 1281, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Víctor Hugo Mesa y desligándose de la misma el señor Gevsa Kupfer. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Víctor Hugo Mesa. — Geysa Kupfer.
$5.00. My.14-9261-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Caram, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1908, comunica al comercio y al público en general que va a comprar a su consocio don Domingo Sabalzagaray Arronga, la parte que en el activo y pasivo del comercio que en los ramos de café y bar tienen establecido en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Montevideo. Los que tengan créditos que reclamar contra la referida firma deberán presentarse con los justificativos a fin de hacerlos efectivos en el domicilio expresado de la misma sociedad. — Carmelo, Mayo 9 de 1932. — Domingo Sabalzagaray Arronga. — Antonio Caram.
$5.00. My.14-9257-v.jn.2.

SOCIEDAD "ORFEON ESPAÑOL", DE MERCEDES (Departamento de Soriano)

Llamado a acreedores

La Comisión Liquidadora de la Sociedad "Orfeón Español", de acuerdo con su facultad conferida por la asamblea general, llama a todos los que se consideren acreedores de dicha Sociedad, así como a los que tengan acciones que gravan los bienes de la misma, para que dentro del plazo de treinta días, contados de la fecha, presenten sus respectivos créditos en la Secretaría de dicha Comisión, calle Montevideo número 685, a los efectos de tenerlos en cuenta en la liquidación de la Sociedad. — Mercedes, Mayo 10 de 1932. — V. López de la Carrera, Presidente. — Juan A. Martínez, Secretario.
$9.60. My.14-9260-v.jn.14.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Naciona